TRASLADO

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3°

C.S.J.BTA-SALA.DISCIPL
TSS SECCIONAL ENTRADA
13970 26-JUN-'19 15:48

Señores
HONORABLES MAGISTRADOS CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA (REPARTO)

REF: ACCION DE TUTELA
DE: VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO.

VS: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FISCALIA 51 ESPECIALIZADA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.

BLANCA GAINES ACUÑA, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de los señores VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO , mayores de edad, con domicilio en laciudad de Cartagena, comedidamente manifiesto a usted, que mediante el presente escrito instauro acción de tutela, por considerar que se encuentran vulnerados los derechos constitucionales fundamental del DEBIDO PROCESO, DE PETICION Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL AMBITO DEL PROCESO, en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, representada por el señor FISCAL GENERAL DE LA NACION, persona mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad.

I. HECHOS

1. Los señores VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO, el día 7 de Marzo del año 2013, mediante Escritura Pública No. 320, suscrita ante el Notario Séptimo De Cartagena, celebró contrato de compraventa, en calidad de compradores, delos inmueble identificados con matrícula inmobiliaria No. 060-136535 (Parqueadero No. 24) Y 060-136564 Apartamento 7C, ubicados en el EDIFICIO BISCAYA, barrio la manga, AVENIDA JIMENEZ, Lote No. 20-32 hoy calle 26 No. 20-34, de la ciudad de Cartagena. Dentro de dicho acto, actuó como vendedores los señores ANA MARCELA, JULIAN ANDRES Y LUIS GABRIEL GARCIA FERRER.

2. Mediante informe de Policía Judicial No. 6486 de fecha 11 de Mayo de 2010, emitido por funcionario adscrito al Grupo Investigativo de Extinción de Dominio y contra el Lavado de Activos, se relacionaron bienes que se encontraban en cabeza de personas investigadas dentro del proceso radicado 10171 E.D. En dicho informe se incluyó el inmueble sobre el cual los accionantes ejercían como propietarios inscritos desde el día 7 de Marzo de 2013, por considerarlo que fue de propiedad de MURIEL DE JESUS BENITO-REVOLLO BALSEIRO, una de las investigadas dentro del referido proceso.

3. El 23 de Julio de 2013, la Fiscal 38 Especializada de la Unidad Nacional de Extinción de Dominio y contra el Lavado de Activos decretóentre otros: 1. El inicio del trámite de extinción del derecho de dominio SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LOS ACCIONANTES 2. El embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo de los bienes de propiedad

de los aquí accionantes y 3. Inscripción de las medidas cautelares de embargo, secuestro y la consecuente suspensión del poder dispositivo de varios inmuebles, entre ellos, los de los actores, fundamentado su actuar en que la adquisición del bien provenía de una actividad ilícita, concretamente, del narcotráfico.

4. La anterior decisión fue materializada el 31 de Julio de 2013, en presencia de un fiscal de apoyo adscrito al despacho 38 de la Unidad Nacional para la Extinción de Dominio y contra el Lavado de Activos, situación que consta en el acta de secuestro del inmueble.

5. El registro de la medida cautelar de embargo fue protocolizado, por parte de la Fiscalía General de la Nación, el 19 de Noviembre de 2013, en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, y que la correspondiente anotación en el certificado de tradición quedó radicada el 2 de Diciembre de 2013.

6. Ante escritos DE FECHA 31 DE Julio de 2013 y 18 de Octubre del mismo año, enviados por la INMOBILIARIA BUSTAMANTE LONDO, a los accionantes, donde en términos generales se obliga a VICTOR MANUEL POLO a pagar un canon de arrendamiento sobre los inmuebles de su propiedad, ante lo cual este se vio obligado a realizar lo anterior, víctima de tremendo constreñimiento so pena de ser desalojado de su propiedad adquirida legalmente.

7. El 15 de Agosto de 2013, los aquí accionantes mediante apoderada judicial, presentaron ante la Secretaría de Extinción de Dominio un escrito dirigido a la fiscalía accionada, encaminado a proponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución de fecha veintitrés de Julio de 2013, expediente proceso E. D. No. 10171, donde se solicita la revocatoria del inicio de investigación y consecuentemente el levantamiento de la medida cautelar que se decretó sobre los bienes de mis prohijados. Dicho pedimento no ha sido resuelto hasta la fecha de la presente acción ni favorablemente ni manera desfavorable, existiendo total hermetismo y silencio por parte del ente investigador sobre lo propuesto, sin que dependa de los accionantes ni de la suscrita la no decisión de fondo que deba adoptarse al respecto.

8. El día 1 de Octubre de 2014, mediante escrito, la suscrita apoderada judicial reiteró la petición anterior, donde expresó nuevamente su oposición respecto de la resolución de inicio de la acción de extinción, con fundamento en el derecho que de buena fe exenta de culpa tienen los accionantes cuando adquirieron la propiedad de los inmuebles objeto de investigación para la extinción pregonada, pues el inmueble afectado constituye su único patrimonio y lugar de habitación, razón por la cual, le resulta imprescindible, máxime si se tiene en cuenta su estado de salud actual y avanzada edad, pues cuentan con 66 años cumplidos y setenta y un años cumplidos, personas de la tercera edad que merecen especial protección constitucional, petición igualmente que no ha obtenido respuesta alguna por la delegada de la fiscalía.

9. Mis representados son los legítimos propietarios de buena fe exenta de culpa sobre los inmuebles de marras, toda vez que los adquirieron de manera lícita y que para la época en que se celebró la escritura pública no

tenían inscripción, limitación y/o afectación alguna a la propiedad, que permitiera a los accionantes prever que estaban incurso en una investigación de esta índole. Además, mis representados aseguran y allegan suficiente material probatorio que permiten inferir al investigador que el dinero destinado a la compraventa provino de lo ahorrado durante la sociedad conyugal que constituyeron la señora ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO junto con el señor VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE.

10. Mediante escritos de fechas: 04/04/2014; 01/08/2016; 07/10/2017; 01/02/2018; 28/02/2018; dirigidos a la Fiscalía 28 Especializada de E.L.A, requiriendo en términos generales, que se resuelva de fondo el escrito de Oposición de Fecha 15 de Agosto de 2013.

11. Adicionalmente, en Agosto 28 de 2018, la suscrita elevó Derecho de Petición ante la Fiscalía 51, de E.L.A quien actualmente conoce del proceso seguido en contra de los bienes de mis representados, en el que se solicita, que se ordene en favor de mis defendidos, el depósito provisional gratuito de los bienes que adquirieron de buena fe.

12. Hasta el tiempo de presentación de esta acción, los únicos pronunciamiento que ha realizado la Fiscalía frente a lo relatado con anterioridad, son dos autos: El primero de fecha Agosto 30 de 2013 donde la Fiscalía 38 Especializada me reconoce Personería para actuar y el segundo, de Fecha Julio 16 de 2014, en el cual se advierte a la suscrita apoderada que si deseo revisar el expediente en cuanto a la oposición radicada, éste conforma el Cuaderno de Oposición N° 1.

13. La suscrita apoderada ha estado realizando visitas periódicas y continuas al bunker de la fiscalía general de la nación a fin de verificar si se ha tomado decisión alguna sobre lo solicitado pero hasta la fecha de presentación de este escrito no ha recibido notificación alguna, diferente de las mencionadas en numeral anterior, sobre las resultas de sus peticiones, Han transcurrido más de cinco años y diez meses, de haber presentado el primer escrito, sin que se obtenga decisión alguna que resuelva de fondo lo pretendido por mis representados,

14. En lo que atañe a sus condiciones particulares, de los accionantes se deberá tener en cuenta que estos son personas adultos mayores que merecen una protección especial constitucional por parte del estado, a fin de lograr que su derecho a continuar disfrutando de su derecho pleno de propiedad en vida ya que se trata de los únicos bienes que poseen: el apartamento en comento con su correspondiente garaje, teniendo en cuenta la edad actual de los señores Polo Bossio.

15. Después de proferida la resolución de inicio se han hecho parte dentro del proceso referido otras personas jurídicas como Banco de Occidente y PAULO SEXTO VIVERO DIAZ entre otros, que también se pregonan como terceros de buena fe, siendo titulares del dominio de bienes, los cuales igualmente realizaron sendas solicitudes de declaración de la improcedencia de la acción de extinción de dominio, las cuales fueron contestadas por el despacho investigador, pero las solicitudes de los aquí accionantes hasta la fecha de presentación de este escrito se hayan huérfanas de contestación, lo cual se demuestra con la copia de la decisión emitida por el despacho aquí cuestionado de fechas, Junio 9 de 2014 y 21 de Enero de 2015.

16. Han transcurrido más de cinco (5) años y nueve meses, después de haberse presentado el escrito de oposición ante la accionada sin que se haya dado respuesta de fondo por parte del ente investigador, encontrándose flagrantemente violado el derecho fundamental Constitucional del DEBIDO PROCESO, IGUALDAD DE LAS PARTES ANTE LA LEY, DERECHO DE PETICION de VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO, quienes para que le respondan lo solicitado han tenido que recurrir a la acción de tutela.

17. **Están vencidos los términos del procedimiento contemplados en el Artículo 13 de la ley 793 de 2002, "Del procedimiento. Modificado por el Art. 80, Ley 1395 de 2010, Modificado por el Art. 82, Ley 1453 de 2011".**

II. VULNERACION DEL DERECHO FUNDAMENTAL

DERECHO DE PETICIÓN

Se encuentra consignado en el artículo 23 de la Constitución Nacional dentro de los siguientes términos:

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

El silencio mostrado por la Fiscalía General De La Nación, no libera a esta de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.

DEL DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL

Artículo 29 C. N. **El debido proceso** se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En el presente caso el procedimiento a seguir en este tipo de investigaciones está contemplado en el artículo 13 de la LEY 793 DE 2002, MODIFICADO POR EL ART. 80 DE LA LEY 1395 DE 2010, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 1453 DE 2011, encontrándose vencido el termino contemplado en esta ley, sin que se haya obtenido ninguna decisión de fondo frente a lo propuesto por parte de los accionantes.

PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL ÁMBITO DEL PROCESO

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen **nacional** o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

En el presente caso la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, se ha pronunciado

INTEGRAL Y OPORTUNAMENTE ante otras solicitudes de oposición dentro del mismo proceso, expidiendo la resolución correspondiente, pero en el caso de los accionantes tal como se dijo en hechos anteriores el pronunciamiento de fondo que se deba tomar se encuentra huérfano de respuesta por parte de la accionada

En tales condiciones, el derecho debe ser protegido por vía de tutela, puesto que su respuesta está supeditada a que el accionado, expida lo solicitado.

PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD CON PERSONA ADULTO MAYOR Responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.

Respecto de los adultos mayores existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor.

III MARCO JURIDICO DE RECURSO DE AMPARO

La acción de tutela se instituyó para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, de todas las acciones u omisiones que los afecten o amenacen de perjuicio irremediable, provenientes bien de las autoridades o de los particulares, excepcionalmente, siempre y cuando no exista otro medio de defensa judicial o resulte procedente la declaratoria de protección como mecanismo transitorio.

Por otra parte, está debidamente acreditada la legitimidad del accionante y en cuanto toca con la accionada tratándose de una entidad pública que presta un servicio público del orden nacional, la competencia radica en este despacho judicial.

IV. LA CONDUCTA DE LA ACCIONADA

En cuanto tiene que ver con la conducta que merece las censuras que propician la interposición de la presente acción de Tutela, se concreta en una OMISION consistente en no pronunciarse de fondo frente a lo propuesto y en no responder en forma integral, clara, concreta y oportuna los derechos de petición invocados, pero si en forma evasiva ante lo pretendido.

Una conducta así asumida, no puede interpretarse de manera distinta a una flagrante omisión y desidia de una entidad del orden nacional en cumplir la constitución y la ley, haciendo posible que, para contrarrestar la citada vulneración, se abra paso con total vocación de prosperidad el mecanismo de amparo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional.

V. PRUEBAS

Para que sean tenidos como pruebas se aportan en fotocopia simple los siguientes documentos:

1. Escrito de Oposición a la diligencia con sus correspondientes anexos.
2. Escrito contentivo de la solicitud de declaratoria de improcedencia de la acción de extinción de dominio (2).
3. Escritos contentivos de los derechos de petición invocado por VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO

ante los accionados y copia de la resolución que declaro la improcedencia de la acción frente a otro propietario.

4. Poder para actuar.

VI. PETICIONES

1. Tutelar el derecho constitucional fundamental del DEBIDO PROCESO, DE PETICION Y DE IGUALDAD DE LAS PARTES ANTE LA LEY, acorde a los supuestos fácticos en los anteriores acápites.

2. En consecuencia, ordenar al señor FISCAL GENERAL DE LA NACION, que a través de la Delegada Especializada correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia, profiera acto administrativo que decida sobre el recurso presentado inicialmente donde se solicita la inhibición de continuar con el curso de la acción, la improcedencia de la acción de extinción de derecho de dominio y los derechos de petición correspondientes, so pena de incurrir en desacato.

VII. DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Me permito manifestar a su despacho bajo la gravedad de juramento, que los accionantes ni la suscrita ante ninguna otra autoridad judicial hemos promovido por los mismos hechos el amparo de tutela aquí invocado.

VIII. NOTIFICACIONES

El FISCAL GENERAL DE LA NACION, en la Diagonal 22 B No. 52 – 01 de la ciudad de Bogotá.

Mis poderdantes en la Avenida Jiménez lote No. 20 – 32 hoy 20 – 34, Apartamento No. 7, del edificio VISCAYA barrio manga de la ciudad de Cartagena

La suscrita en la secretaria de su despacho y/o en la Carrera 8 No. 48 - 89 de Bogotá, Edificio TERRAZAS DE MARLY II. Piso 1

Del Honorable señor Magistrado,

Atentamente,

BLANCA GAINES ACUÑA
C. C. No. 45.421.893 de Cartagena
T. P. No. 86927 del C. S. de la J.

Señores
HONORABLES MAGISTRADOS CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTES: VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO.

ACCIONADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FISCALIA 51 ESPECIALIZADA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.

VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cartagena, Bolívar, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, en nuestra condición de afectados dentro del proceso de investigación que cursa en la Fiscalía 51 de E.D.L.A, bajo radicado No. Expediente 10171, mediante el presente escrito manifestamos a Usted que, conferimos Poder Especial, amplio y suficiente a la Dra. **BLANCA GAINES ACUÑA,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No. 45.421.893 de Cartagena y titular de la T. P. No. 86.927 del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación, interponga **ACCION DE TUTELA** en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, Fiscalía 51 Especializada Unidad Nacional para la Extinción del Dominio y contra el Lavado de Activos, representada por el Señor Fiscal General de la Nación y su delegado, personas mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, a fin que mediante Sentencia, se Tutelen nuestros derechos Constitucionales Fundamentales del DEBIDO PROCESO, DE PETICION Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL AMBITO DEL PROCESO, vulnerados flagrantemente por la accionada

Nuestra apoderada cuenta con las facultades consagradas en el artículo 77 del C. G. P. y en especial las de conciliar en mi nombre, desistir, renunciar, reasumir interponer toda clase de recursos y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de la gestión aquí encomendada.

Sírvase Honorable Magistrado(a), reconocer personería a nuestra apoderada GAINES ACUÑA, en los términos y para los efectos del presente poder

Del Honorable Magistrado, Atentamente,

VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE
C.C. No.9.064.004

ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO
C.C. 33.143.874

Acepto,

BLANCA GAINES ACUÑA
C. C. No. 45.421.893 de Cartagena
T. P. No. 86.927 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

41163

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Cartagena, compareció:

ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0033143874, presentó el documento dirigido a SEÑOR MAGISTRADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

40frhr3xcutz
27/05/2019 - 09:29:34:778

-------- Firma autógrafa --------

VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0009064004, presentó el documento dirigido a SEÑOR MAGISTRADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

3dkszubtjgcf
27/05/2019 - 09:30:34:533

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1
DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

MARGARITA ROSA JIMÉNEZ NÁJERA
Notaria primera (1) del Círculo de Cartagena

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 40frhr3xcutz

07 MAR 2013

República de Colombia

FR 0320

Aa002032577

8

A=10687

NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA.----------

NUMERO: TRESCIENTOS VEINTE (320).- - - - - - - - - -

FECHA: SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013).- - - - - - - -

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA.----------

OTORGADO POR: JULIAN ANDRES GARCIA FERRER, ANA MARCELA GARCIA FERRER y LUIS GABRIEL GARCIA FERRER.----------

A FAVOR DE: VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO.----------

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 060-136564 Y 060-136535.----

REFERENCIA CATASTRAL No.010101760138904 / 010101760109904.----------

CUANTIA: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($251.500.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.----------

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, en la fecha anteriormente indicada, ante mí, MARGARITA JIMENEZ NAJERA, Notaria Séptima Principal del Círculo Notarial de Cartagena, compareció (eron):----------

GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.801.806, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre y representación de los señores JULIAN ANDRES GARCIA FERRER, LUIS GABRIEL GARCIA FERRER y ANA MARCELA GARCIA FERRER, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos.9145952 de Cartagena, 73578010 de Cartagena y 44001029 de Medellín, de estado civil solteros, respectivamente, todo lo cual acredita con el Poder General contenido en la escritura pública No.0133 del 11 de Febrero de 2009 de la Notaría Sexta de Cartagena, cuya copia entrega para que se agregue al protocolo y en cuantas copias se expidan del presente instrumento; a quien (es) yo, la suscrita Notaria identifiqué personalmente de todo lo cual doy fe y manifestó (aron):----------

PRIMERO.- Que en este otorgamiento obra en su calidad ya indicada.----------

SEGUNDO.- Que por medio del presente instrumento viene (n) a transferir a título de venta, real y efectiva en favor de VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO, los derechos de dominio y posesión material que tienen y ejercen sobre el (los) siguiente (s) bien

El Juzgado Quinto 2º del Circulo de Cartagena certifica que la presente es un documento igual autenticado que tuvo a la vista.

02 AGO 2013

Cartagena

DIANIS CASAS B.

MARGARITA JIMENEZ NAJERA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca015525544

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(es) inmueble (s): APARTAMENTO NUMERO 7-C Y PARQUEADERO NUMERO 24 QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO VISCAYA, UBICADO EN LA AVENIDA JIMENEZ C 26 #20-34 DEL BARRIO MANGA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, determinado pos los siguientes linderos y medidas especiales: APARTAMENTO 7-C.- Area: 110 M2.- Consta de sala-comedor, terraza, cocina, zona de labores, alcoba de servicio, baño de servicio, hall, alcoba principal, baño principal, alcoba auxiliar #1 auxiliar, alcoba auxiliar 2. Linderos y Medidas: Por el Frente, entrando, linda con zona de parqueaderos y zona verde común y mide en línea quebrada 3.90 + 3.95 + 4.80; Por la Derecha, entrando, con sala comedor y terraza del apartamento 7D y mide 13,oo metros; Por la Izquierda, entrando, con espacio que gravita sobre zona común y zona verde y mide en línea quebrada 1.20 + 0.40 + 4.25 + 4.95; Por el Fondo, entrando, linda con zona de acceso y espacio que gravita en zona común y mide en línea quebrada 1.05 + 1.50 + 4.65 + 1.10 + 2.17 + 0.70 + 1.05; Por el Cenit, linda placa del piso 8 en medio con el apartamento 8-C; Por el Nadir, linda con la placa del 6to piso en medio con el apartamento 6D.- Folio de Matrícula Inmobiliaria No.060-136564.- Referencia Catastral No.01-01-0176-0138-904.------- PARQUEADERO No.24.- Area Privada: 11.5 M2.- Consta de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, entrando, linda con zona verde del edificio y mide 2.30 metros; Por la Derecha, entrando, linda con parqueadero NO.23 y mide 5,oo metros; Por la Izquierda, entrando, linda con zona común de circulación peatonal y mide 5,oo metros; Por el Fondo, con zona de circulación y mide 2.30 metros.- Folio de Matrícula Inmobiliaria No.060-136535.- Referencia Catastral No.01-01-0176-0109-904.----------

El Edificio VISCAYA Propiedad Horizontal del cual hacen parte los inmuebles objeto de este contrato se encuentra sometido al Régimen de propiedad Separada u Horizontal con el lleno de los requisitos legales, lo cual consta en la escritura pública No.4487 del 09 de Julio de 1994 de la Notaría Tercera de Cartagena, debidamente registrada.----------

PARAGRAFO: No obstante la determinación del inmueble por sus medidas y linderos la venta se hace sobre cuerpo cierto.----------

TERCERO.- Que el precio de esta venta es DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($251.500.000.oo) MCTE., suma de dinero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que el vendedor declara haber recibido, en dinero efectivo, y a entera satisfacción de manos del comprador, sin poder decir ni alegar nada en contrario en ningún tiempo ni lugar.----------

CUARTO.- Que los exponentes son propietarios de los inmuebles antes descritos, por haberlos adquirido así: un 50% según escritura pública No.749 de fecha 18 de marzo de 2011 de la Notaría Segunda de Cartagena, y el otro 50% según escritura pública No.900 de fecha 28 de Marzo de 2011 de la Notaría Segunda de Cartagena, debidamente registradas bajo los Folios de Matrícula Inmobiliaria números 060-136564 y 060-136535 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.----------

QUINTO.- El (la) vendedor (a) declara que el inmueble, materia de esta venta, es de su exclusiva propiedad, no lo ha vendido a otra persona con anterioridad a la fecha de esta escritura, que se encuentra libre de todo gravamen, pleitos pendientes, hipotecas, embargos, censo, demanda civil registrada, anticresis, condición resolutoria de dominio, limitaciones del mismo y en general de todo gravamen y se compromete a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la ley. Así mismo el Vendedor se compromete a entregar el inmueble a Paz y Salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, administración de la copropiedad, valorizaciones o cualquier obligación causada con anterioridad a la fecha de expedición de esta escritura.----------

Presentes: ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO, mujer, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 33143874 expedida en Cartagena, y VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 9084004 de Cartagena, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, a quienes yo la suscrita Notaria identifique personalmente de todo lo cual doy fe y manifestó (aron): 1.- Que en este otorgamiento obra (n) en su propio nombre. 2.- Que en la condición antes dicha, acepta (n) la presente escritura y en especial la venta que por ella se le (s) hace, por estar en todo conforme al contrato celebrado. 3.- Que ha (n) recibido materialmente y a entera satisfacción los inmuebles objeto de esta compraventa.----------

CLAUSULA NOTARIAL COMPRADOR.- El suscrito Notario en cumplimiento a lo ordenado Por la ley 258 de 1.996, sobre la afectación a Vivienda de Familia, le

El suscrito Notario 2º del Circulo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual anteriormente tenido a la vista.
NOV 2013
EUDENIS CASAS B.

NOTARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca015525541

preguntó a el COMPRADOR bajo la gravedad del juramento, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, o es soltero y si posee otro bien inmueble afectado a Vivienda de Familia, a lo cual respondió: 1.- Que su estado civil es casados entre sí, con sociedad conyugal vigente.- 2.- Que el apartamento que adquieren por este instrumento no estará destinado a la habitación de ellos y su familia, por tanto no quedará afectado a vivienda familiar.-- OTORGAMIENTO: El presente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son concientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ella y en especial las de carácter civil y penal en caso de obligación de la ley.----------

Igualmente asumen la responsabilidad ante cualquier error en el contenido de la misma con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la presente escritura.------

Así lo dijeron, otorgan y firman ante mí, la suscrita Notaria que doy fe. Se advirtió la formalidad del registro de esta escritura para su completa validez. Se pagaron los derechos notariales Resolución 11439 de 2011: Superintendencia y Fondo: 00012750.- Presentaron los siguientes comprobantes fiscales:----------

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA – IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. REFERENCIA CATASTRAL NUMERO 010101760138904 PROPIETARIO: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS DIRECCIÓN: C 26 20 34 AP 7C DOCUMENTO 13001010136660756) EMISIÓN: 27/02/2013._ _AVALUO:$280.194.000._ _ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No 26024._ FECHA 26 DE FEBRERO ._ _ DE 2013 VALIDO HASTA: 26 de MARZO._ DE 2013.- EXPEDIDO A PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL 010101760138904 CUYA DIRECCIÓN ES C 26 20 34 AP 7C por encontrarse a paz y salvo con su contribución de valorización.- Firmado y Sellado.----------

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA – IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. REFERENCIA CATASTRAL NUMERO 010101760109904 PROPIETARIO: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE DIRECCIÓN: C 26 20 34 PR 24 DOCUMENTO 13001010136662552 1

República de Colombia

Aa002032579

EMISIÓN: 27/02/2013._ _ _ AVALUO: $11.580.000._ _ _ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No 26025._ _FECHA 25 DE FEBRERO._ _ _ DE 2013 VALIDO HASTA: 26 de MARZO._ DE 2013.- EXPEDIDO A PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL 010101760109904 CUYA DIRECCIÓN ES C 26 20 34 PR 24 por encontrarse a paz y salvo con su contribución de valorización.- Firmado y Sellado.----------

Este protocolo se elaboró en las hojas de papel notarial Números 2032577, 2032578, 2032579. LO SOBREBORRADO "13001010136607560" "27/02/2013" "$280.194.000" "FEBRERO" "3" "13001010136625521" "$11.580.000" SI VALE DECRETO 960/70 ART 101._ _ _ _

x Victor Polo B

VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE

x Rosa B de Polo

ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO

x

GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ

MARGARITA ROSA JIMENEZ NAJERA

NOTARIA SEPTIMA PRINCIPAL DE CARTAGENA

Girón G.

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Es fiel Primera copia de la Escritura Pública No. 320 de 02-03-13

Tomada de su original, la que expido y autorizo en 13 Hojas útiles, con destino a Parte interesada.

Cartagena Marzo 7 de 2013

Notaria

El suscrito Notario 2º del Circulo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento auténticado que ha tenido a la vista.

02 AGO 2013

Cartagena

EUDENIS CASAS B.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA MARGARITA JIMENEZ NAJERA CARTAGENA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca015525536

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria Sexta Del Círculo De Cartagena

Martha Luz Mendez De Ordosgoitia
Bosque Cra. 51 No. 21 – 63, Centro comercial el bosque locales 4 y 5
Teléfono: 6695062 – fax: 6694881
e-mail: notaria6cartagena@yahoo.es

11

CERTIFICACIÓN No. 0016

LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA TITULAR DEL CÍRCULO DE CARTAGENA HACE CONSTAR:

Que, previa revisión del archivo de Protocolo que se lleva en este Despacho Notarial, se pudo constatar que la **Escritura Pública No. 0133 (cero ciento treinta y tres)**, fechada 11 de Febrero de 2.009, aclarada mediante la **Escritura Pública No. 0673 (cero seiscientos setenta y tres)**, fechada 20 de Mayo de 2.009, mediante la cual **LUIS GABRIEL GARCIA FERRER, JULIAN ANDRES GARCIA FERRER y ANA MARCELA GARCIA FERRER,** otorgan **PODER GENERAL** a favor de **GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ y ALBA ROSA FERRER DE GARCIA,** no presenta nota marginal de revocatoria, o sea, **se encuentra vigente**.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los dieciocho (18) del mes de Febrero del año dos mil trece (2.013).

LA NOTARIA SEXTA TITULAR DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA

Martha Luz Mendez
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA D. T. y C.

El suscrito Notario 2º del Círculo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.

02 AGO-2013

Cartagena

EUDENIS CASAS B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca015525535

98

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

12

Nro Matrícula: 060-136564

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 02:23:28 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 17/9/1994 RADICACIÓN: 15816 CON: ESCRITURA DE 9/7/1994

COD CATASTRAL: 13001010101760138904
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-01-176-109-904

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
VER ESCRITURA #4487 DE FECHA 09-07-94 DE LA NOTARIA 3RA. DE CARTAGENA.- AREA 110.00 M2.
COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A EDUARDO ARRAZOLA M Y CIA. S. EN C. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #5622 DE FECHA 30-09-93 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA REGISTRADA EL 15-10-93 EN EL FOLIO 060-0018853. EDUARDO ARRAZOLA M Y CIA S. EN C. ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA DISOLUCION POR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD FORMADA CON P. MOGOLLON DE ARRAZOLA Y CIA. S.C.S. MEDIANTE ESCRITURA #1816 DE FECHA 9-07-91 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA REGISTRADA EL 15-10-91 EN EL FOLIO 060-0018853 P. MOGOLLON DE ARRAZOLA S. CIA. S. EN C. ADQUIRIO POR TRASNFERENCIA QUE A TITULO DE APORTE LE HIZO MOGOLLON DE ARRAZOLA PAULINA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #823 DE FECHA 29-05-78 DE LA NOTARIA 3RA. DE CARTAGENA REGISTRADA EL 01-06-78 EN EL FOLIO 0600018853. PAULINA MOGOLLON DE ARRAZOLA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A ENRIQUE ANTONIO VERGARA MORENO SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #2380 DE FECHA 27-11-73 DE LA NOTARIA 2DA. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 31-12-73 EN EL FOLIO 060-0018853.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) AVENIDA .-JIMENEZ APTO #7 "C" - LOTE # 20-32 HOY 20-34 .-/EDIF.VISCAYA BARRIO MANGA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
060-18853

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 29/3/1994** **Radicación 5843**
DOC: ESCRITURA 1651 DEL: 23/3/1994 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 22/8/1994** **Radicación 15816**
DOC: ESCRITURA 4487 DEL: 9/7/1994 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 28/11/1994** **Radicación 22599**
DOC: ESCRITURA 7499 DEL: 23/11/1994 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 OTROS - ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y 57 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 12/12/1994** **Radicación 23585**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-136564

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 02:23:28 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 7775 DEL: 5/12/1994 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 OTROS - REFORMA REGLM. COPROP. HZT. EN CUANTO DISTRIBUCION CORRECTA D' APTO. 5C Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL APTO. 3B.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/5/1995 Radicación 8562
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 30/12/1994 NOTARIA 2A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 68.666.793
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA.
A: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/5/1995 Radicación 8562
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 30/12/1994 NOTARIA 2A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 28/6/1995 Radicación 11848
DOC: OFICIO 565 DEL: 23/6/1995 JZGADO 3RO.C. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BENITOREVOLLO DE PUPO MURIEL X
A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/7/1995 Radicación 12844
DOC: OFICIO 599 DEL: 6/7/1995 JZGADO 3RO DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 DESEMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BENITOREVOLLO DE PUPO MURIEL X
A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/9/1995 Radicación 17406
DOC: ESCRITURA 3490 DEL: 7/7/1995 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y 27 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 22/9/1995 Radicación 17407

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

13

Nro Matrícula: 060-136564

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 02:23:28 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 4574 DEL: 8/9/1995 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 OTROS - ACLARATORIA ESCRITURA #3490 DE 07-07-95 EN CUANTO NUMERO CORRECTO DE ESCRITURA DE HIPOTECA #1651 DE 23-03-94 QUE CANCELA ESTE Y 27 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 20/8/1996 Radicación 1996-18951
DOC: ESCRITURA 1937 DEL: 4/6/1996 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X
A: LOTERIA DE BOLIVAR.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 20/8/1996 Radicación 1996-18952
DOC: ESCRITURA 2872 DEL: 14/8/1996 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARATORIA DE LA ESCRITURA 1937 DEL 04-06-96, NOTARIA 2 DE C/GENA., EN CUANTO A LA OMISION DE LA CARTA CREDITICIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
DE: LOTERIA DE BOLIVAR.
DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 20/8/1996 Radicación 1996-18952
DOC: ESCRITURA 2872 DEL: 14/8/1996 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 7/10/1996 Radicación 1996-22639
DOC: ESCRITURA 1109 DEL: 10/4/1996 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO S.A. BANCAFE NIT# 8600348682
A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 2/4/2003 Radicación 2003-6514
DOC: ESCRITURA 81 DEL: 22/1/2003 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUENTO AL LINDERO DEL FONDO DEL APTO 6C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS EDIFICIO VIZCAYA

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 24/3/2011 Radicación 2011-060-6-5675

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-136564

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 02:23:28 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 795 DEL: 22/3/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 13

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 24/3/2011 Radicación 2011-060-6-5676

DOC: ESCRITURA 812 DEL: 22/3/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 67.000.000

Se cancela la anotación No, 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA. ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOTERIA DE BOLIVAR EN LIQUIDACION

A: BENITOREVOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS

A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 24/3/2011 Radicación 2011-060-6-5677

DOC: ESCRITURA 749 DEL: 18/3/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 122.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 50% ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688

A: GARCIA FERRER JULIAN ANDRES CC# 9145952 X

A: GARCIA FERRER LUIS GABRIEL CC# 73578010 X

A: GARCIA FERRER ANA MARCELA CC# 44001029 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 24/3/2011 Radicación 2011-060-6-5743

DOC: ESCRITURA 798 DEL: 22/3/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 122.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0138 DONACION - 50% ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682

A: PUPO BENITO REVOLLO KARIN STEFANIA CC# 1047419571 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 26/4/2011 Radicación 2011-060-6-7950

DOC: ESCRITURA 900 DEL: 28/3/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 122.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUPO BENITO REVOLLO KARIN STEFANIA CC# 1047419571

A: GARCIA FERRER ANA MARCELA CC# 44001029 X

A: GARCIA FERRER LUIS GABRIEL CC# 73578010 X

A: GARCIA FERRER JULIAN ANDRES CC# 9145952 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 26/4/2011 Radicación 2011-060-6-7951

DOC: ESCRITURA 1207 DEL: 25/4/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - DE LA ESCRITURA # 900 DEL 28-03-2011 DE LA NOTARIA SEGUNDA EN CUANTO AL TITULO ANTECEDENTE CORRECTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA FERRER ANA MARCELA CC# 44001029

DE: GARCIA FERRER LUIS GABRIEL CC# 73578010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO COPIA DE LA PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-136564

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 02:23:28 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GARCIA FERRER JULIAN ANDRES CC# 9145952
DE: PUPO BENITO REVOLLO KARIN STEFANIA CC# 1047419571

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 9/4/2013 Radicación 2013-060-6-6679
DOC: ESCRITURA 320 DEL: 7/3/2013 NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 251.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA FERRER ANA MARCELA CC# 44001029
DE: GARCIA FERRER LUIS GABRIEL CC# 73578010
DE: GARCIA FERRER JULIAN ANDRES CC# 9145952
A: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874 X
A: POLO BUSTAMANTE VICTOR MANUEL CC# 9064004 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 2/12/1996
CORREGIDA PERSONA EN COMPLEMENTO Y DIRECCION VALEN. ART.35 DCTO.1250/70
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 2/12/1996
LO CORREGIDO EN 2A. PERSONA "A" VALE. ART.35 DCTO.1250/70
Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 2/12/1996
LO CORREGIDO EN 2A. PERSONA "A" Y ESPECIFICACION VALEN. ART.35 DCTO.1250/70
Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 2/12/1996
CORREGIDA 2A. PERSONA "DE" VALE. ART.35 DCTO.1250/70
Anotación Nro: 10 No. corrección: 2 Radicación: ELECTRO Fecha: 2/12/1996
CORREGIDA 2A. PERSONA "DE" Y AGREGADA SALVEDAD OMITIDA VALEN. ART.35 DCTO.1250/70
Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 12/10/1996
EN LA DIRECCION CORREGIDA LA NOMENCLATURA VALE. 22-5-95.

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 61985 impreso por: 61985
TURNO: 2013-060-1-125687 FECHA:21/10/2013
NIS: lFpSzpLQdf7AtHWacBDQ7P4fdlv21k8TF29bKxYxyYRGkB495c0a+Q==
Verificar en: http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: CARTAGENA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-136564

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 02:23:28 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) YOLANDA ISABEL MEJIA DIAZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

FISCALÍA TREINTA Y OCHO ESPECIALIZADA

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de julio de dos mil trece (2.013)

ASUNTO

Entra el despacho a estudiar la viabilidad de dar INICIO a la acción de extinción del derecho de dominio sobre el patrimonio de los señores JOSÉ FERNANDO DÍAZ BATISTA C.C. No.9.042.207, MURIEL DE JESÚS BENITO-REVOLLO BALSEIRO C.C. No. 64.515.688, RAFAEL ENRIQUE NAVAS BASA C.C. No. 73.102.615, ESTEBAN DE JESÚS REVOLLO VÁSQUEZ C.C. No. 79.773.536, EDER LUIS MEDRANO SOLANO C.C. No. 1.070.806.421, ANTONIO DÍAZ LANS C.C. No.9.0383466, ARIEL ONOFRE BENITO REVOLLO BALSEIRO C.C. No. 9.038.695, OSCAR LAUREANO BENITO REVOLLO BALSEIRO C.C. No. 9.040.079, EDGAR BENITO REVOLLO.

ANTECEDENTE FÁCTICO:

De acuerdo a la información recolectada por hechos ocurridos en San Onofre y la costa Atlántica en auxilio con grupos paramilitares, los señores JOSÉ FERNANDO DÍAZ BATISTA, MURIEL DE JESÚS BENITO-REVOLLO BALSEIRO, RAFAEL ENRIQUE NAVAS BASA, ESTEBAN DE JESÚS REVOLLO VÁSQUEZ, EDER LUIS MEDRANO SOLANO, ANTONIO DÍAZ LANS, ARIEL ONOFRE BENITO REVOLLO BALSEIRO, OSCAR LAUREANO BENITO REVOLLO BALSEIRO, EDGAR BENITO REVOLLO han realizado actividades ilegales relacionadas con el narcotráfico, concierto para delinquir y violación a derechos humanos desde antes del año 1999, determinándose de esta forma el origen indebido del patrimonio que ahora regentan.

El suscrito Notario 2° del Círculo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que he tenido a la vista.

01 AGO 2013

Cartagena I

EUDENIS CASAS B.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

ELEMENTOS DE PRUEBA:

1. El informe de policía No. 6486 del 11 de mayo de 2010, adjunta la comunicación de presa que refiere la captura de EDGAR, ARIEL, OSCAR Y ARMANDO por narcotráfico, hermanos de la ex congresista MURIEL BENITO REVOLLO, quien se acogió a sentencia anticipada a 47 meses de prisión por vínculos con "paras".
Refiere la vinculación de los hermanos al grupo para militar de los Montes de Maria y del tío SABAS BALSEIRO por haber firmado el pacto de Ralito.

2. El señor OSCAR LAUREANO BENITO REVOLLO confirió poder general a la señora BETTY MERCEDES PANTOJA SIERRA el 25 de enero de 2010[1].
Quien en uso del poder confirió poder al abogado ALVARO M ANGULO JIMÉNEZ.

3. El informe 145241 del 6 de junio de 2013, señala:

3.1 Plena identificación de:

JOSÉ FERNANDO DÍAZ BATISTA C.C. No.9.042.207,
MURIEL DE JESÚS BENITO-REVOLLO BALSEIRO C.C. No. 64.515.688,
RAFAEL ENRIQUE NAVAS BASA C.C. No. 73.102.615,
ESTEBAN DE JESÚS REVOLLO VÁSQUEZ C.C. No. 79.773.536,
EDER LUIS MEDRANO SOLANO C.C. No. 1.070.806.421,
ANTONIO DÍAZ LANS C.C. No.9.0383466,
ARIEL ONOFRE BENITO REVOLLO BALSEIRO C.C. No. 9.038.695,
OSCAR LAUREANO BENITO REVOLLO BALSEIRO C.C. No. 9.040.079.

3.2 Aparecen antecedentes de:

El suscrito Notario 2º del Circulo de Cartagena, certifica que la presente copia concide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.
01 AGO 2013
Cartagena 2
EUDENIS CASAS B.

[1] Folio 19 primer cuaderno

2

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

MURIEL DE JESÚS BENITO-REVOLLO BALSEIRO, condenada por el delito de Concierto para delinquir del Juzgado 2°. Penal del Circuito Especializado a 47 meses de prisión[2]

OSCAR LAUREANO BENITO REVOLLO BALSEIRO, la embajada de Estados Unidos de América solicita captura con fines de extradición por delitos federales de narcóticos.[3]

- RAFAEL ENRIQUE NAVAS BASA, con decisión del 26 de noviembre de 1999 se ordenó la detención preventiva por Tráfico, porte de estupefacientes, por la Fiscala 2ª. Sub Unidad de Narcotráfico en Barranquilla.[4]

A través de la sentencia proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Cartagena y confirmada por el Tribunal Superior, fue condenado a catorce (14) años y seis (6) meses de prisión por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

ARIEL ONOFRE BENITO REVOLLO BALSEIRO, con Resolución No.160 del 30 de junio de 2010, es concedida la extradición para que comparezca en juicio por los cargos de Concierto para distribuir una sustancia controlada con la intención de que dicha sustancia fuera importada ilegalmente a los Estados Unidos de América, conforme escrito de acusación de la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito del sur de Florida del 12 de junio del 2009.

4. Reporta la identificación de bienes.

[2] Folio 37 primer cuaderno
[3] Folio 38 primer cuaderno
[4] Folio 35 primer cuaderno

El suscrito Notario 2° del Circulo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.
01 AGO 2013
Cartagena 3
EUDENIS CASAS B.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

5. Con el informe No. 12127 del 16 de julio de 2013 se aportaron las Escrituras públicas de los inmuebles objeto del trámite y se actualizaron los folios de matrícula.

CONSIDERACIONES:

A.- COMPETENCIA

Esta Delegada es competente para conocer del presente Trámite de Extinción del Derecho de Dominio, de conformidad con el contenido del artículo 78 de la Ley 1453 de 2011 que modificó el artículo 11 de La Ley 793 de 2002:

*"... **Artículo 79.** El artículo 11 de la Ley 793 de 2002 quedará así:*
*"**Artículo 11.** De la competencia. Conocerá de la acción el Fiscal General de la Nación, directamente, o a través de los fiscales delegados que conforman la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos o en su defecto los fiscales delegados ante los Jueces Penales del Circuito Especializado. De acuerdo con sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal podrá conformar unidades especiales de extinción de dominio.*
La segunda instancia de las decisiones proferidas en el trámite de extinción de dominio, se surtirá ante la Unidad de Fiscalías Delegadas ante el Tribunal - Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos.
..."

B.- EL PROCEDIMIENTO

De acuerdo a la nueva legislatura señalando la parte pertinente de la siguiente forma:

"... ARTÍCULO 82. El artículo 13 de la Ley 793 de 2002 quedará así:

El suscrito Notario 2º del Círculo de Cartagena, certifica que la presente fotocopia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.
01 AGO 2013
Cartagena 4
EUDENIS CASAS B.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

19

Artículo13. *Procedimiento. El trámite de la acción de extinción de dominio se cumplirá de conformidad con las siguientes reglas:*

El fiscal a quien le corresponda el trámite del proceso, ordenará notificar la resolución de inicio de la acción de extinción de dominio a los titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes objeto de la misma. La notificación se surtirá de manera personal y en subsidio por aviso, de conformidad con los artículos 315 Y 320 del Código de Procedimiento Civil. En los eventos previstos en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se procederá al emplazamiento allí consagrado. El fiscal directamente o a través de cualquier funcionario público podrá asumir las funciones que le son asignadas a las empresas de servicio postal autorizado, para efectos de llevar a cabo cualquier procedimiento de notificación, en aquellos lugares en donde estas empresas no presten sus servicios o cuando las condiciones de cualquier proceso así lo ameriten.

La notificación de quien debe ser notificado personalmente podrá realizarse en cualquiera de los siguientes sitios:

a) En el lugar de habitación;

b) En el lugar de trabajo;

c) En el lugar de ubicación de los bienes.

En el evento de que en la fase inicial el fiscal hubiese efectuado una notificación personal en virtud de la materialización de una medida cautelar, o cuando el afectado hubiese actuado en la fase inicial, se entenderá que se encuentra vinculado a la actuación y por ende la resolución de inicio se le notificará por estado.

Si aún no se ha hecho en la fase inicial, el fiscal decretará y practicará las medidas cautelares en cualquier tiempo, incluso antes de notificada la resolución de inicio a los afectados. Contra esta resolución procederán los recursos de ley y en caso de revocarse la resolución de inicio, se someterá al grado jurisdiccional de consulta. Ningún recurso suspenderá la ejecución o cumplimiento de la medida cautelar.

Los titulares de derechos reales principales y accesorios tendrán un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de su notificación para presentar su oposición y aportar o pedir las pruebas.

El suscrito Notario 2º del Circulo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.
01 AGO 2013
Cartagena 5
EUDENIS CASAS B.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

20

1. *La resolución de inicio se informará al agente del Ministerio Público por cualquier medio expedito de comunicación.*
2. *En la resolución de inicio se ordenará emplazar a los terceros indeterminados de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil. A los terceros indeterminados que no concurran, se les designará curador ad litem en los términos establecidas en el artículo 9° y 318 del Código de Procedimiento Civil. Los terceros indeterminados que se presenten a notificarse personalmente dentro del término del emplazamiento, tendrán diez (10) días para presentar sus oposiciones. El curador de los terceros indeterminados que no concurran, contará con el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de su notificación, personal para presentar oposiciones y aportar o pedir pruebas.*
3. *Transcurrido el término anterior, el fiscal abrirá el proceso a pruebas por el término de treinta (30) días, donde ordenará la incorporación de las pruebas aportadas que obren en el expediente y decretará las que hayan sido oportunamente solicitadas y las que de oficio considere. La resolución que niegue pruebas es susceptible de recurso de reposición.*
4. *Concluido el término probatorio, se correrá traslado para alegar de conclusión por el término común de cinco (5) días.*
5. *Transcurrido el término anterior, durante los treinta (30) días siguientes el fiscal dictará resolución declarando la procedencia o improcedencia de la acción de extinción de dominio, la cual se regirá por las siguientes reglas:*
   a) La procedencia se declarará mediante resolución apelable;
   b) La improcedencia respecto de terceros de buena fe exentos de culpa, se declarará mediante resolución apelable. En caso de que no sea apelada, deberá surtirse el grado jurisdiccional de consulta;
   c) Los demás casos de improcedencia, se declararán mediante resolución apelable. En el evento de que la improcedencia no sea apelada o en caso que la apelación hubiera confirmado la improcedencia, la actuación deberá remitirse al juez competente para que este adopte la decisión definitiva en la sentencia, previo agotamiento de todas las

El suscrito Notario 2° del Circulo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.

01 AGO 2013

Cartagena 6

EUDENIS CASAS B.

6

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

etapas que deben surtirse. En todo caso la improcedencia no surtirá efecto alguno hasta tanto sea ratificado en la sentencia.

6. *Ejecutoriada la resolución de que trata el numeral anterior, el fiscal remitirá el expediente completo al juez competente. El juez correrá traslado a los intervinientes por el término de cinco (5) días, para que soliciten o aporten pruebas. Decretadas las pruebas, el juez tendrá veinte (20) días para practicadas. Cumplido lo anterior, correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión.*

Vencido el término del traslado dentro de los treinta (30) días siguientes, el juez dictará sentencia declarando o negando la extinción de dominio. La sentencia que se profiera tendrá efectos erga omnes. ...”

C. - FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL:

La Corte Constitucional en Sentencia C-740 de 2003, se pronunció sobre la constitucionalidad de la Ley 793 de 2002, haciendo alusión a los siguientes temas, que considera esta Delegada de interés destacar en el cuerpo de esta decisión:

ACCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DOMINIO Y DERECHO A LA PROPIEDAD:

“En relación con la declaratoria de extinción de dominio por no satisfacerse la exigencia relacionada con la licitud del título que lo origina, hay que indicar que ello es así en cuanto el ordenamiento jurídico sólo protege los derechos adquiridos de manera lícita, es decir, a través de una cualquiera de las formas de adquirir el dominio y reguladas por la ley civil: la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción siempre que en los actos jurídico que los formalizan concurran los presupuestos exigidos por ella. Ese reconocimiento y esa protección no se extienden a quien adquiere el dominio por medios ilícitos. Quien así procede

El suscrito Notario 2° del Circulo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual que ha tenido a la vista.
01 AGO 2013
Cartagena
EUDENIS CASAS B.

7

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

nunca logra consolidar el derecho de propiedad y menos puede pretender para sí la protección que suministra el ordenamiento jurídico. De allí que el dominio que llegue a ejercer es sólo un derecho aparente, portador de un vicio originario que lo torna incapaz de consolidarse, no susceptible de saneamiento y que habilita al Estado a desvirtuarlo en cualquier momento".

c. Cargos contra el numeral 2) del artículo 2°

30. Este numeral constituye también un claro desarrollo del artículo 34 de la Constitución Política pues da lugar a la declaración de extinción del dominio "Cuando el bien o los bienes de que se trate provengan directa o indirectamente de una actividad ilícita".

Dos observaciones debe realizar la Corte en relación con este numeral. Por una parte, un bien proviene directamente de una actividad ilícita cuando su adquisición es consecuencia inmediata del ejercicio de la actividad proscrita por el constituyente como modo de adquisición del dominio. Y, por otra, un bien proviene indirectamente de una actividad ilícita cuando su adquisición es consecuencia mediata del ejercicio de esa actividad. En este último caso, la acción recae sobre los bienes obtenidos con otros obtenidos directamente por el ejercicio de esa actividad o con su producto.

En relación con este punto, en la Sentencia C-1007-02, por medio de la cual se ejerció el control automático de constitucionalidad sobre el Decreto Legislativo 1975 de 2002, se hicieron las siguientes consideraciones que la Corte retoma:

En relación con los bienes que provengan de manera directa de un ilícito, esta Corporación no encuentra reproche alguno de constitucionalidad. A decir verdad, se trata de la esencia misma de la acción de extinción de dominio consagrada en el artículo 34 constitucional sobre los bienes adquiridos directamente mediante enriquecimiento ilícito. En lo concerniente a la procedencia de la mencionada acción frente a bienes adquiridos indirectamente de un ilícito resulta ser mucho más complejo su entendimiento, aunque sin reparo de constitucional alguno. Se refiere a los bienes, que si bien pueden provenir en apariencia del ejercicio de una

El suscrito Notario 2° del Círculo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.
01 AGO 2013
Cartagena
EUDENIS CASAS B.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

actividad lícita, ésta se encuentra viciada de ilicitud pues deriva de bienes o recursos obtenidos de actividades ilícitas.

Es evidente entonces, que los bienes adquiridos directa o indirectamente de una actividad ilícita son susceptibles de extinción de dominio, con pleno soporte en el artículo 34 de la Constitución, que a su vez desarrolla el principio general del derecho que indica que a nadie le está permitido obtener provecho o ventaja, ni derivar derecho alguno del crimen o el fraude.

Se trata, entonces, de un desarrollo legislativo compatible con los fundamentos constitucionales de la acción de extinción de dominio, motivo por el cual la Corte declarará la exequibilidad del numeral 2) del artículo 2º de la Ley 793 de 2002.

DE LAS FUENTES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO:

El parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 793 de 2002 determina qué conductas, para efectos de la procedencia de la extinción de dominio, son constitutivas de enriquecimiento ilícito o son cometidas en perjuicio del Tesoro Público o con grave deterioro de la moral social. Para el actor, la determinación de esas conductas vulnera la Carta porque únicamente el enriquecimiento ilícito de servidores públicos puede dar lugar a la extinción de dominio, más no otro tipo de comportamientos.

En cuanto a esto hay que indicar que el constituyente ha señalado, de manera genérica, las fuentes de la extinción de dominio, circunscribiéndolas a las conductas de enriquecimiento ilícito, en perjuicio del Tesoro Público o con grave deterioro de la moral social. No obstante, es claro que esas fuentes constitucionales genéricas de la extinción de dominio requieren desarrollo legislativo, pues es necesario conocer qué conductas, en concreto, dan lugar a su ejercicio. Y es también evidente que el despliegue de la facultad de configuración normativa, en este ámbito, le incumbe al Congreso de la República, instancia que puede determinar esos comportamientos con libertad, pero, desde luego, sin desconocer el sistema normativo impuesto por la Carta y, prioritariamente, los fundamentos constitucionales de la institución de cuyo desarrollo se trata.

El suscrito Notario 2º del Circuito de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento que ha tenido a la vista.

01 AGO 2013

Cartagena

EUDENIS CASAS B.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

En ese marco, el legislador bien podía, como lo hizo, elaborar un catálogo de las conductas que se enmarcan en cada una de las fuentes constitucionales de la extinción de dominio y como no se observa que alguna de las conductas incluidas en ese catálogo contraríe el ordenamiento superior, la Corte declarará la exequibilidad del parágrafo segundo ya indicado. No obstante, como en varios apartes del artículo 2° se indica que la acción procede sobre bienes que correspondan al objeto del delito o afectados dentro de un proceso penal y como existe la posibilidad de que esas referencias se interpreten desconociendo las fuentes constitucionales de la extinción de dominio, se condicionará la decisión indicando que el parágrafo 2° gobierna todas las causales previstas en el artículo 2° de la Ley.

D.-CAUSAL QUE FUNDAMENTA LA ACCIÓN

Artículo 2 Ley 793 de 2002, modificado por la Ley 1453 de 2011, indica:

*"... **Artículo 2°**. Causales. Se declarará extinguido el dominio mediante sentencia judicial, cuando ocurriere cualquiera de los siguientes casos: (...)*

2. Cuando el bien o los bienes de que se trate provengan directa o indirectamente de una actividad ilícita. (...)

PARÁGRAFO 1°. El afectado deberá probar a través de los medios idóneos, los fundamentos de su oposición y el origen lícito de los bienes.

PARÁGRAFO 2°. Las actividades ilícitas a las que se refiere el presente artículo son: (...)

Las que impliquen grave deterioro de la moral social. Para los fines de esta norma, se entiende que son actividades que causan deterioro a la moral social, las que atenten contra la salud pública, el orden económico y social, los recursos naturales y el medio ambiente, la seguridad pública, la administración pública, el régimen constitucional y legal, el secuestro, el secuestro extorsivo, la extorsión, el proxenetismo, la trata de personas y el tráfico de inmigrantes. ...

(...)

El suscrito Notario 2° del Círculo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento idéntico autenticado que ha tenido a la vista.

01 AGO 2013

Cartagena

EUDENIS CASAS P.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

ARTÍCULO 73. El inciso 2o del artículo 3o de la Ley 793 de 2002 quedará así:

Cuando no resultare posible ubicar o extinguir el dominio de los bienes determinados sobre los cuales verse la extinción del dominio, porque estos hayan sido cnajenados, destruidos, ocultados o permutados, el Fiscal deberá identificar bienes lícitos de propiedad del accionado y presentarlos al Juez, para que declare extinguido el dominio, sobre bienes y valores equivalentes. Lo anterior no podrá interpretarse en perjuicio de los terceros de buena fe exentos de culpa. ..."

E.- El numeral primero del artículo 13 Ley 793 de 2002 ya citado, señala el inicio del trámite a través de resolución en la que se deben proponer los hechos en que se funda, la identificación de los bienes que se persiguen y las pruebas directas o indiciarias conducentes. Igualmente dispone la norma, que en la resolución el Fiscal decretará las medidas cautelares, las cuales se ordenarán y ejecutarán antes de notificada la resolución de inicio a los afectados.

Bajo el postulado cierto y evidente de los claros beneficios económicos que esta actividad genera a quien la ejerce y la búsqueda de esconder el patrimonio para evitar la afectación por medio de la Acción Extintiva; se da impulso a la Acción Constitucional como herramienta para lograr la protección de la economía y la búsqueda para lograr que la comunidad tenga certeza del origen licito del capital.

Respecto de los hermanos MURIEL DE JESÚS, OSCAR LAUREANO, ARIEL ONOFRE BENITO-REVOLLO BALSEIRO y RAFAEL ENRIQUE NAVAS BASA, está debidamente probada su actividad lícita en aquellos comportamientos que son fuente del trámite de extinción de dominio acaecidos antes del año 1999.

El suscrito Notario 2° del Círculo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.
01 AGO 2013
Cartagena
EUDENIS CASAS B.

11

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Estos comportamientos ilegales se encuentran debidamente probados con la sentencia condenatoria que al respecto se aportó y las extradiciones realizadas a Estados Unidos de América.

En principio el Grupo de Policía Judicial, estableció la existencia de bienes a favor los hermanos MURIEL DE JESÚS, OSCAR LAUREANO, ARIEL ONOFRE BENITO-REVOLLO BALSEIRO y RAFAEL ENRIQUE NAVAS BASA y además en el grupo familiar de la primera de los citados pero que indudablemente se genera el mismos hilo conductor cuyo origen no puede ser otro que el beneficio ilegal de la actividad ilícita.

Debe este Despacho concluir que los bienes que han formado parte del patrimonio son producto de los punibles de Narcotráfico y concierto para delinquir, por los que este fueron extraditados y condenados.

La documentación aportada por el grupo de Policía Judicial al solicitar el inicio de la acción en razón de la procedencia ilegal, permite concluir que estamos ante bienes que reúnen las condiciones para ser objeto de extinción del dominio.

Para iniciar la acción de extinción de dominio es necesaria la plena identificación del bien, situación que se determina con el folio de matrícula inmobiliaria y cuya descripción se reseñará en el capítulo correspondiente, no existe duda entonces de cuáles son los bienes que se persiguen en este trámite.

En el momento en que los hermanos MURIEL DE JESÚS, OSCAR LAUREANO, ARIEL ONOFRE BENITO-REVOLLO BALSEIRO y RAFAEL ENRIQUE NAVAS BASA realizan la actividad ilícita logran incrementar su patrimonio y el de su núcleo familiar.

La señora MURIEL DE JESÚS BENITO-REVOLLO BALSEIRO vendió varios bienes a su esposo e hijos tal como se demuestra en los folios de

Despacho Notario 2º del Círculo de Cartagena, certifica que la presente coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.
01 AGO 2013
Cartagena
EUDENIS CASAS B.

12

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

matrícula, situación que lleva entonces a concluir una forma de evadir la acción extintiva con el cambio del propietario.

ARIEL ONOFRE BENITO-REVOLLO BALSEIRO, fue notificado de la solicitud de extradición el 26 de octubre de 2009, (quien estaba previamente capturado) y entregado en extradición el 17 de noviembre de 2010.

Quien aparece vendiendo el inmueble identificado con el folio de matrícula No.060-106220 el 6 de mayo de 2010 por un valor de 45 millones de pesos y luego es vendido al Banco de Occidente por 280 millones de pesos, igual circunstancia para el Banco Davivienda quien adquiere el 5 de marzo de 2010.

Llama la atención esta situación, porque es obvio concluir que era de fácil verificación para el comprador como persona jurídica y además obligada a cumplir con las normas SARLAFT determinar la procedencia del bien, el vínculo de su propietario con el narcotráfico y el valor utilizado para la negociación

También se observa la compra del inmueble con Folio No. 060-223240 cuando el señor ARIEL ONOFRE BENITO-REVOLLO BALSEIRO ya había sido extraditado.

BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN

MURIEL DE JESÚS BENITO-REVOLLO BALSEIRO

1.- Matrícula Inmobiliaria	**060-136535**
Dirección	Avenida Jiménez Lote #20-32 Hoy 20-34 Parqueadero No. 24 Edificio Viscaya Barrio Manga.
Vereda	Cartagena
Municipio	Cartagena

El suscrito Notario 2° del Círculo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.

01 AGO 2013

Cartagena 13

EUDENIS CASAS B.

13

28

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Departamento	Bolívar
Propietario	**GARCÍA FERRER JUAN ANDRES** **GARCÍA FERRER LUIS GABRIEL** **GARCÍA FERRER ANA MARCELA**
Escritura	900 DEL 28-03-11 Notaria Segunda de Cartagena
Valor del Acto	122.000.000
Afectación	No

2.- Matrícula Inmobiliaria	**060-136564**
Dirección	Avenida Jiménez Apto #7C Lote #20-32 Hoy 20-34 Edificio Viscaya Barrio Manga.
Vereda	Cartagena
Municipio	Cartagena
Departamento	Bolívar
Propietario	**GARCÍA FERRER JUAN ANDRES** **GARCÍA FERRER LUIS GABRIEL** **GARCÍA FERRER ANA MARCELA**
Escritura	900 DEL 28-03-11 Notaria Segunda de Cartagena
Valor del Acto	0
Afectación	No

3°.- PLACA	**PA3030**
MARCA	PLYMOUTH
MODELO	1966
CLASE	AUTOMOVIL
COLOR	INDEFINIDO
MOTOR	X01106522
CHASIS	RL41B61276522
CARROCERIA	SEDAN
SERVICIO	PARTICULAR
SECRETARIA TRANSITO	SANTA ROSA NORTE - BOLIVAR
PROPIETARIO	**BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS.**

El suscrito Notario 2° del Circulo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.

01 AGO 2013

Cartagena 14

EUDENIS CASAS B.

14

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

OSCAR LAUREANO BENITO REVOLLO BALSEIRO,

4.- Matrícula Inmobiliaria	**060 - 124635**[5]
Dirección	Calle 54 No.27-175 local #3 BARRIO EL BOSQUE SECTOR SAN ISIDRO
Vereda	CARTAGENA
Municipio	CARTAGENA
Departamento	BOLIVAR
Propietario	**BENITO REVOLLO BALSEIRO OSCAR**
Escritura	3937 DEL 31-10-2005 Notaria 3ª de Cartagena
Valor del Acto	32.000.000
Afectación	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA Radicación No. 2007-060-6-16102 PROVOCAR INVERSIONES SECS

5°.- CÁMARA DE COMERCIO	CARTAGENA
MATRICULA MERCANTIL	**09-171678-01**
RAZÓN SOCIAL	BENITOREBOLLO BALSEIRO OSCAR LAUREANO.
No DE IDENTIFICACIÓN	N 9040079-5
FECHA DE RENOVACIÓN	Agosto 27 de 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO	2007
FECHA DE MATRICULA	Junio 27 de 2002
TIPO DE ORGANIZACIÓN	PERSONA NATURAL
Información de Ubicación	
DEPARTAMENTO COMERCIAL	BOLIVAR
MUNICIPIO COMERCIAL	CARTAGENA
DIRECCIÓN COMERCIAL	MANGA CALLE 24 , N° 18-35, AV. MIRAMAR, EDIFICIO JULIA SUSANA APTO

El Suscrito Notario 2° del Circuito de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.
01 AGO 2013
Cartagena
EUDENIS CASAS B.

[5] Folio 50 primer cuaderno

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

	3A
ACTIVOS	$ 1.109.507.075

Actividad Económica

TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE CARGA PESADA ; ADELANTAR TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN MINERA Y/O CANTERAS EN LOS CAMPOS, EXPLORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL OBTENIDO; COMPRA-VENTA DE AGREGADO MINERALES,Y EN GENERAL MINERALES PARA LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN;

6°.- CÁMARA DE COMERCIO	CARTAGENA
MATRICULA MERCANTIL	**09-171678-02**
RAZÓN SOCIAL	OSCAR LAUREANO BENITOREVOLLO BALSEIRO
FECHA DE RENOVACIÓN	Agosto 27 de 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO	2007
FECHA DE MATRICULA	Junio 27 de 2002
TIPO DE ORGANIZACIÓN	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO - PRINCIPAL.

Información de Ubicación

DEPARTAMENTO COMERCIAL	BOLÍVAR
MUNICIPIO COMERCIAL	CARTAGENA
DIRECCIÓN COMERCIAL	MANGA CALLE 24 , N° 18-35, AV. MIRAMAR, EDIFICIO JULIA SUSANA APTO 3A
ACTIVOS	$ 10.000.000

Actividad Económica

TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE CARGA PESADA ; ADELANTAR TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN MINERA Y/O CANTERAS EN LOS CAMPOS, EXPLORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL OBTENIDO; COMPRA-VENTA DE AGREGADO MINERALES,Y EN GENERAL MINERALES PARA LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN;

7°.- PLACA **SBV 112**

El suscrito Notario 2° del Circulo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.

01 AGO 2010

Cartagena 16

EUDENIS CASAS B.

16

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

MARCA	INTERNATIONAL
MODELO	1995
CLASE	CAMION
LINEA	7400
COLOR	VERDE
MOTOR	469GM2U0941188
CHASIS	SH223002
SERIE	1HTSCAAR7
CARROCERIA	VOLCO
CAPACIDAD CARGA	12000
PESO BRUTO VEHICULAR	16000.0
SERVICIO	PUBLICO
	Comprende el embrago el cupo asignado a este vehículo para cumplir la función de servicio público.
SECRETARIA TRANSITO	SABANAGRANDE - ATLANTICO
PROPIETARIO	**BENITOREBOLLO BALSEIRO OSCAR LAUREANO**

8°.- PLACA	**SBK 581**
MARCA	CHEVROLET
MODELO	1998
CLASE	CAMION
LINEA	BRIGADIER 151
COLOR	ROJO PERLADO
MOTOR	34902122
CHASIS	SH223002
SERIE	9GD3CBMD8WB984610
CARROCERIA	VOLCO
CAPACIDAD CARGA	18000
PESO BRUTO VEHICULAR	28000.0
SECRETARIA TRANSITO	SABANAGRANDE - ATLANTICO
SERVICIO	PUBLICO
	Comprende el embrago el cupo asignado a este vehículo para cumplir la función de servicio público.
SECRETARIA TRANSITO	SABANAGRANDE - ATLANTICO
PROPIETARIO	**BENITOREBOLLO BALSEIRO OSCAR**

El suscrito Notario 2° del Circulo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.

0 17AGO 2013

Cartagena

EUDENIS CASAS B.

17

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

LAUREANO

RAFAEL ENRIQUE NAVAS BASA

9.- Matrícula Inmobiliaria	**060-202465**[6]
Dirección	URBANIZACIÓN MONTE CARMELO DEL SECTOR COLONCITO EN TURBACO MANZANA 11 LOTE#13
Vereda	CARTAGENA
Municipio	CARTAGENA
Departamento	BOLÍVAR
Propietario	**NAVAS BASSA RAFAEL ENRIQUE**
Escritura	2798 DEL 17-08-2004 Notaria 3ª de Cartagena
Valor del Acto	400.000.00
Afectación	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA Radicación No. 2008-060-6-19009

ARIEL ONOFRE BENITO REVOLLO BALSEIRO

10.- Matrícula Inmobiliaria	**060-106220**[7]
Dirección	LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOS TIMBALES MUNICIPIO DE SANTA CATALINA
Vereda	Santa Catalina
Municipio	Santa Catalina
Departamento	Bolívar
Propietario	**BANCO DE OCCIDENTE**
Escritura	2094 DEL 23-07-2012 Notaria 1ª. de Cartagena.

[6] Folio 48 primer cuaderno
[7] Folio 59 Primer cuaderno

El suscrito Notario 2º del Circuito de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.
01 AGO 2013
Cartagena 18
EUDENIS CASAS B.

18

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

11.- Matrícula Inmobiliaria	**060-135468**[8]
Dirección	Lote de Terreno El Tesoro Carretera de la Cordialidad Clemencia
Vereda	Santa Rosa
Municipio	Santa Rosa
Departamento	Bolívar
Propietario	**VILLA MERCADO SONIA**
Escritura	2085 DEL 21-09-2009 Notaria 4 de Cartagena

12.- Matrícula Inmobiliaria	**060-218845**[9]
Dirección	EDIFICIO YPACARAI RPH BARRIO DE MANGA 20 74B DE LA AVENIDA JIMÉNEZ CL 26 APARTAMENTO #8 C
Vereda	CARTAGENA
Municipio	CARTAGENA
Departamento	Bolívar
Propietario	**DAVIVIENDA**
Escritura	734 DEL 05-03-2010 Notaria 2 de Cartagena

13.- Matrícula Inmobiliaria	**060-223240**[10]
Dirección	CALLE DEL MERCADO #34-63 EN ARJONA
Vereda	ARJONA
Municipio	ARJONA
Departamento	Bolívar
Propietario	**CANTILLO NAVARRO LEYDYS LEONOR**
Escritura	73 DEL 21-01-2011 Notaria 2 de Cartagena

El suscrito Notario 2º del Círculo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.

01 AGO 2013

Cartagena

EUDENIS CASAS B.

[8] Folio 62 primer cuaderno
[9] Folio 62 primer cuaderno
[10] Folio 64 primer cuaderno

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

En consecuencia es viable dar INICIO A LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE LOS BIENES REFERIDOS, decretando la medida cautelar de EMBARGO, SECUESTRO Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO.

Previa la inscripción de la medida cautelar se fija para la materialización y se coordinara con la Dirección Nacional de Estupefacientes, solicitando la autorización del desplazamiento a la Jefatura de la Unidad.

De conformidad con el artículo 13 numeral 2°. de la Ley 793 de 2002 **EMPLAZAR** a los **TERCEROS INDETERMINADOS** de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil. A los terceros indeterminados que no concurran, se les designará curador ad litem en los términos establecidas en el artículo 9° y 318 del Código de Procedimiento Civil. Los terceros indeterminados que se presenten a notificarse personalmente dentro del término del emplazamiento, tendrán diez (10) días para presentar sus oposiciones. El curador de los terceros indeterminados que no concurran, contará con el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de su notificación, personal para presentar oposiciones y aportar o pedir pruebas.

Por lo expuesto, la Fiscal **TREINTA Y OCHO DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADSCRITA A LA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**,

RESUELVE.

PRIMERO: INICIAR el trámite de extinción del Derecho de Dominio sobre los bienes identificados en el capítulo correspondiente.

El suscrito Notario 2° del Circulo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.
01 AGO 2013
Cartagena
EUDENIS CASAS B.

20

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

SEGUNDO: Decretar el **EMBARGO, SECUESTRO y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO** de los bienes inmueble objeto de la acción.

TERCERO: Solicitar a la Oficina de Instrumentos Públicos inscriba las medidas cautelares decretada sobre los bienes afectados.

CUARTO: EMPLAZAR a los **TERCEROS INDETERMINADOS** de conformidad con lo establecido en el artículo 13 numeral 2°. De la Ley 793 de 2002 modificada por la Ley 1453 de 2011 y el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

QUINTO: INSCRITA LA MEDIDA CAUTELAR se fijará fecha y hora para la materialización de la medida cautelar coordinar con la Dirección Nacional de Estupefacientes, solicitando la autorización del desplazamiento a la Jefatura de la Unidad y DEJAR a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes los bienes inmuebles afectados en esta resolución.

SEXTO: Notificar Personalmente esta decisión al titular de derechos principales y accesorios de los bienes objeto de la acción, y al Representante del Ministerio Publico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA OFELIA LADINO CRISTANCHO
Fiscal

El suscrito Notario 2° del Circulo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.

01 AGO 2013

Cartagena

EUDENIS CASAS B.

21

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

Acta de notificación personal

Datos del expediente.

Fiscalía Delegada No.	**38 E.D.**
Número de expediente:	**10171 E.D**

Persona a quien se notifica.

Nombres y apellidos [**legibles**] de la persona que es notificada	- Victor Manuel Polo Bustamante. - Rosa del Carmen Bossio de Polo
Identificación	- C.C. 9064004 - C.C. 33.143874
Apoderado de:	**AFECTADO**
Fecha en que se notifica (en letras) [art.315 CPC]	Día: (31) Mes: Julio Año: Dos mil trece (2013)

Providencias que se notifica

Fecha de la providencia (en letras) [art.315 CPC]	Día: (23) veintitres. Mes: Julio Año: dos mil trece (2013)
Asunto	**Resolución de Inicio**
EJECUTORIA; SE ADVIERTE QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 331 DEL C. DE P.C. A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE NOTIFICACION INICIA EL TERMINO DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION DE INICIO.	¿Interpone Recurso en el Acto de Notificación? Si [ ] No [X] Por intermedio de abogado. [ ] Apelación. [ ] Reposición. **TRASLADO;** DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13-1 Y 14 DE LA LEY 793 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1395 DE 2010 Y ARTICULO 86 DE LA LEY 1453 DE 2011- SE LE INFORMA QUE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE CUENTA CON UN TERMINO DE 10 DIAS PARA PRESENTAR SU OPOSICION Y APORTAR O SOLICITAR PRUEBAS.

Firmas.

Firma de la persona notificada	Victor Polo Rosa del Polo. Celular: 3108667901 Dirección: calle 26 # 20-34 edificio Viscaya, Apto 7 Email: Vicpolbus@hotmail vicpolbus@hotmail.com
Nombre y cargo legible y del empleado que realiza la notificación.	Nelson Rios. Asistente de Fis II.

NOTARÍA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
El suscrito Notaría, da fe que este documento es
copia de Copia simple que ha tenido a la vista.
1 AGO. 2013
Piedad Román de Rojas
Notaría

Datos:

UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
Diagonal 22 B No. 52 - 01 Bloque F Semisótano Bogotá D. C.
PBX 570 2000 – 414 9000Fax 1809
fiscalia.gov.co

32
37

FISCALIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO EXTINCIÓN DE DOMINIO
	ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DESPACHO QUE EMITE LA ORDEN	FISCALIA 38 ESPECIALIZADA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
DIRECCIÓN	DIAGONAL 22 B N° 52-01 EDIFICIO "F" PISO 4 BOGOTA D. C. TELEFONO 5702000 EXTENSIÓN
RADICADO	**10171 E.D.**
FECHA RESOLUCIÓN	**Veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Trece 2013.**

MATERIALIZACIÓN DD 31 MM 07 AA 2013 | HORA 2:00 AM ___ PM X

I.- FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN

FISCAL	NOMBRES Y APELLIDOS: Martha Ofelia Ladino Cubillos	
DESPACHO: 38 "UNEDLA"		APOYO ☐
APOYO OPERATIVO	GRUPO: D.J.I. – Bogotá.	
RESPONSABLE: Teniente Yilmar Lopez		CARGO: Investigador.
DNE	NOMBRES Y APELLIDOS: Diego Alexander Sarmiento	CARGO: Profesional II
DIRECCION: Calle 53 N° 13 -27		TELEFONOS 4870088 ext. 1602 fax 6069434
DEPOSITARIO PROVISIONAL	NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL: Bustamante Vasquez	IDENTIFICACIÓN: nit: 860-036525-0.
DIRECCION Cra 53, #74-86, Oficina 705 B/Quilla.		TELEFONOS 095-3579839.

II.- DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA N° Apartamento 060-136564 / Parqueadero 060-136533		URBANO	X
		RURAL	
CIUDAD Cartagena	**DIRECCION** Avenida Jimenez, Apto 7"C" y Parqueadero 14, edificio Vizcaya Barrio Manga.		
PROPIETARIO Victor Manuel Polo Bustamante.			

III.- INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE Victor Manuel Polo Bustamante	**IDENTIFICACION** C.C. 9.064.004.
DIRECCION Av Jimenez, Apto 7"C" edificio VISCAYA, Barrio Manga.	**TELEFONOS** 6433689

RELACION CON EL INMUEBLE (Para no titulares de derechos reales se diligenciará información de contacto – responsable del bien)

Propietario

En el lugar, fecha y hora señalada se da inicio a la diligencia de secuestro y materialización de medidas cautelares sobre el bien inmueble identificado en el acápite III de la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 12 y 13 de la ley 793 de 2002, modificada por la leyes 1395 de 2010 y 1453 de 2011, para lo cual se ilustra a quien atiende la diligencia sobre la naturaleza de la misma, sus fines, objeto y datos de la orden que la valida, en especial, con relación al número de radicación del proceso, autoridad de conocimiento y resolución que dispone la materialización de la presente medida cautelar con fines de extinción de dominio.

NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA
La suscrita Notaria ha cotejado este documento con el
Copia de Copia que ha tenido a la vista.
1 AGO. 2013
Juan de Rojas
Notaria

IV.- INFORMACIÓN DE CONTACTO – RESPONSABLE DEL BIEN

NOMBRE Victor Manuel Polo Bustamante.	
DIRECCION Av Jimenez, Apto 7"C" edificio VISCAYA, Barrio Manga	**TELEFONO** 6433689.

23

~~33~~ 38

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

PROCESO EXTINCIÓN DE DOMINIO

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

PROPIETARIO	X	ARRENDADOR		ADMINISTRADOR	
OTRO (especificar relación con el inmueble) N/A					

V.- VERIFICACION DE LINDEROS

de acuerdo a la escritura pública #900 de la notaria 2ª de Cartagena del 28 de marzo de 2011 y los Folios de Matricula Inmobiliaria N°s 060-136564 y 060-136535, se determino' que nos encontramos en el inmueble objeto de la acción que corresponde al Edificio VIZCAYA apartamento #7"C" y Parqueadero #24, ubicado en la Avenida Jimenez c 26, #70-34 Barrio Manga de Cartagena. Con la colaboración del vigilante se accede al lugar al Septimo piso a la Puerta demarcada con número 7"C"

VI.- CLASE Y DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Se ingresa Por ascensor hasta el 7° Piso, apartamento #7"C" al cual se ingresa por una Puerta de madera, frente hay una sala comedor y un balcón, a mano izquierda se encuentra una puerta con Vidrio que conduce a la cocina, integral con zona de ropa y habitación de servicio con baño, una Puerta que conduce a los habitaciones del inmueble donde se encuentra a mano derecha baño Comunal, Seguido una habitación con Closet empotrado - habitación (2) con Closet empotrado, habitación (3) principal con baño Privado.
Techos y Pisos del inmueble con enchape.
Techo en Cornizo de adorno
Puertas Estucados y Pintados.
Parqueadero #24 ubicado en el 1er Piso Parte posterior del edificio, cubierto con lamina de Zinc y Sostenido Por columnas metalicas y dividido Por lineas de Pintura

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
La suscrita Notaria, da fe que este documento es Copia de Copia simple que se tuvo a la vista
1 AGO. 2013
Piedad Romero de Rojas
Notaria

24

FISCALIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO EXTINCIÓN DE DOMINIO
	ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Color amarillo que demarca un espacio de 77 mts² aproximadamente.

VII.- ESTADO DEL BIEN

EXCELENTE		BUENO		REGULAR	X	MALO	

OBSERVACIONES

USO O DESTINACION DEL INMUEBLE: vivienda familiar

VIII.- SERVICIOS PUBLICOS

AGUA	X	LUZ	X	GAS	X	TELEFONO	X	N° N/A

Otros: N/A

IX.- DISPOSICIÓN JURIDICA Y MATERIAL

En virtud de la presente diligencia se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble antes descrito y se informa que sobre este bien también se ordenaron las medidas cautelares de EMBARGO y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, a través de las cuales, el bien queda por fuera del comercio y se suspende cualquier acto de disposición o negociación a quien ostente algún derecho real sobre el mismo, facultad dispositiva que en virtud de la ley se traslada al Estado quien tomará el control del inmueble a través de la Dirección Nacional de Estupefacientes, entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 793 de 2002, modificado por el artículo 80 de la Ley 1453 de 2011, ejercerá la función de secuestre, directamente o a través de la persona natural o jurídica en quien se delegue la administración en los términos previstos en la Ley 785 de 2002 y demás normas complementarias. Para tal efecto, se le concede la palabra a representante de la Dirección Nacional de Estupefacientes quien informa que la administración como depositario del bien quedará a cargo de:

Anibal Campo. C.C. 72.343.598.
tel: 3144868257. - 05-3579839 de B/Quilla.

Acto seguido se le recuerda a los designados sus deberes legales, así como las consecuencias que pueden derivar de la inobservancia de sus cargas funcionales, destacando que en virtud del presente proceso de extinción de dominio y de la función que se les ha encomendado, deberán tener la debida diligencia y cuidado sobre el bien que se deja en administración, preservando el cumplimiento de la obligaciones inherentes a su función social y ecológica, para lo cual se les recuerda que dada la presente afectación el bien tendrá la protección especial penal, fiscal y administrativa inherente a todos los bienes que representan un interés patrimonial para el Estado; enterado de lo anterior los designados aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se dan por posesionados.

COPIA AUTENTICA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA
La suscrita secretaria da fe que este documento es
Copia fiel del original que reposa en nuestros archivos
1 AGO. 2013

X.- CONSTANCIAS Y OBSERVACIONES

Acto seguido, se le concede la palabra a quien atienden la diligencia para que exprese si tiene alguna observación sobre el presente procedimiento o si desea dejar alguna constancia para conocimiento del administrador o del proceso, para lo cual manifiesta lo siguiente:

En uso de la palabra el señor Victor Polo Bustamante manifiesta: Yo vivia en Bogota, me pensione y decidi regresar a Cartagena a lo que aqui hoy.

hoja anexo 1.

~~38~~ 40

aquí vive mi familia y la de mi esposa, Compre vivienda en el barrio Crespo, la vendí y vendí la plata para comprar este apartamento, cuando vendí la casa en Bogota la Persona que me compro me dio el dato de una Persona que me ayudaba a buscar un inmueble en Cartagena, el intermediario me dijo que me tenia (3) apartamentos para verlos y nos gusto este apartamento, nos contacto con la Persona que iba hacer el negocio con nosotros la señora Hortencia del Carmen Cañate Bruges, ella me explico, que ella iba a comprar el apartamento para la mam Pero que tenia que desistir del negocio ya que tuvo una emergencia de salud, ella cuando hizo la promesa de venta dio parte del dinero, me dijo que si yo le compraba el apartamento, yo le pagaba a ella y ella le pagaba al señor garcia gabriel, hicimos un documento acuerdo Privado y le dimos la suma de $80'000.000= en efectivo y (2) Cheques a nombre de gabriel garcia por valores de $60'000.000= y $100.000.000= Posterior a esto la intermediaria la señora Luz Maria Rincon hablo con la notaria y mandamos hacer los documentos, se habló el señor garcia y el quedo que entregaba el apartamento el (30) de enero de 2013, yo al señor garcia no tenia que entregarle dinero Por que la señora Luz Maria se encargaba de hacer escritura y todo.

NOTARÍA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
La suscrita Notaria, da fe que el documento es
Copia de Copia simple que ha tenido a la vista.
1 AGO. 2013
Piedad Román de Rojas
Notaria

28

~~36~~
41

hoja anexo 2.

el saldo del dinero se lo entregara a la señora Hortencia Cañate.
en Enero me llamaron para que pagara impuesto Predial, lo pagre y se lo entregue a la Persona Luz Maria y ella Personalmente me entrego los llaves del apartamento. Dure (1) mes arreglandolo y a finales de Febrero me vine a vivir aqui y con los documentos pase los servicios Públicos y todo a mi nombre.

- El jefe del grupo de policia judicial hace entrega de los folios de matricula actualizados determinandose que adecuado a la anotacion #22 del folio 060-136535 y en el #22 del folio 060-136564 aparece como Propietaria Bossio de Polo Rosa del Carmén y Polo Bustamante Victor Manuel. Se deja constancia que el señor polo hace entrega de un oficio privado aclaratorio el cual carece de la firma de la señora Hortencia del Carmen Cañate y otro documento en iguales condiciones con (3) folios. — copia del pago de impuesto Predial a nombre de Benitorebollo Balseiro Muriel y Pupo Kuntzel Juancarlos. (2) folio se le interroga al señor Polo si tiene Promesa de compraventa, a lo cual contesta que no.

NOTARÍA PRIMERA
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
La suscrita Notaria ~~hace~~ hace constar que este documento es
Copia de Copia simple que fue tenido a la vista.
01 AGO. 2013
Piedad Román de Rojas
Notaria

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO EXTINCIÓN DE DOMINIO
	ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Se continua en hoja anexa. 1 y 2.

Así mismo se deja constancia que quien atiende la diligencia aporta los siguientes documentos:

- recibo de energia electrica # 1191570.
- los documentos relacionados en las hojas anexas.

Para el mismo efecto se le concede la palabra a los demás intervinientes:

Igualmente se deja constancia que se entregan los siguientes documentos al secuestre -DNE:

DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO
COPIA RESOLUCIÓN	X		ACTA DILIGENCIA	X		FOLIO MATRÍCULA	X	
ESCRITURA PÚBLICA	X		FICHA CATASTRAL	X		PLANO CARTOGRAFI/		X
RECIBOS SERVICIOS	X		FOTOS / ALBUM		X	CONTRATO (S)		X
OTROS:								

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

FISCAL
Nombre:

APOYO OPERATIVO
Nombre:

NOTARÍA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
La suscrita Notaria, da fe que este documento es
Copia de Copia simple que ha tenido a la vista.
1 AGO. 2013
Ricaurte Román de Rojas
Notaria

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre:

D.N.E.
Nombre:

DEPOSITARIO PROVISIONAL
Nombre:

Cargo
Nombre: asistente de fiscal II

CONSTANCIA ENTREGA COPIA DEL ACTA

FIRMA DE QUIEN RECIBE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

38 43

Nro Matrícula: 060-136564

Impreso el 31 de Julio de 2014 a las 09:42:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 17/9/1994 RADICACIÓN: 15816 CON: ESCRITURA DE 9/7/1994

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 13001010101760138904
COD CATASTRAL ANT: 01-01-176-109-904

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
VER ESCRITURA #4487 DE FECHA 09-07-94 DE LA NOTARIA 3RA. DE CARTAGENA.- AREA 110.00 M2.
COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A EDUARDO ARRAZOLA M Y CIA. S. EN C. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #5622 DE FECHA 30-09-93 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA REGISTRADA EL 15-10-93 EN EL FOLIO 060-0018853. EDUARDO ARRAZOLA M Y CIA S. EN C. ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA DISOLUCION POR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD FORMADA CON P. MOGOLLON DE ARRAZOLA Y CIA. S.C.S. MEDIANTE ESCRITURA #1816 DE FECHA 07-07-91 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA REGISTRADA EL 15-10-91 EN EL FOLIO 060-0018853 P. MOGOLLON DE ARRAZOLA Y CIA. S. EN C. ADQUIRIO POR TRASNFERENCIA QUE A TITULO DE APORTE LE HIZO MOGOLLON DE ARRAZOLA PAULINA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #823 DE FECHA 29-05-78 DE LA NOTARIA 3RA. DE CARTAGENA REGISTRADA EL 01-06-78 EN EL FOLIO 0600018853. PAULINA MOGOLLON DE ARRAZOLA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A ENRIQUE ANTONIO VERGARA MORENO SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #2380 DE FECHA 27-11-73 DE LA NOTARIA 2DA. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 31-12-73 EN EL FOLIO 060-0018853.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) AVENIDA .-JIMENEZ APTO #7 "C" -LOTE # 20-32 HOY 20-34 .-/EDIF.VISCAYA BARRIO MANGA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
060-18853

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 29/3/1994** **Radicación 5843**
DOC: ESCRITURA 1651 DEL: 23/3/1994 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA. X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 22/8/1994** **Radicación 15816**
DOC: ESCRITURA 4487 DEL: 9/7/1994 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 28/11/1994** **Radicación 22599**
DOC: ESCRITURA 7499 DEL: 23/11/1994 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 OTROS - ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y 57 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA. X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO REPUBLICA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-136564

Impreso el 31 de Julio de 2014 a las 09:42:20 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 7775 DEL: 5/12/1994 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 OTROS - REFORMA REGLM. COPROP. HZT. EN CUANTO DISTRIBUCION CORRECTA D' APTO. 5C Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL APTO. 3B.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/5/1995 Radicación 8562
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 30/12/1994 NOTARIA 2A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 68.666.793
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA.
A: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/5/1995 Radicación 8562
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 30/12/1994 NOTARIA 2A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 28/6/1995 Radicación 11848
DOC: OFICIO 565 DEL: 23/6/1995 JZGADO 3RO.C. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BENITOREVOLLO DE PUPO MURIEL X
A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/7/1995 Radicación 12844
DOC: OFICIO 599 DEL: 6/7/1995 JZGADO 3RO DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 DESEMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BENITOREVOLLO DE PUPO MURIEL X
A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/9/1995 Radicación 17406
DOC: ESCRITURA 3490 DEL: 7/7/1995 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y 27 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

39
44

Nro Matrícula: 060-136564

Impreso el 31 de Julio de 2014 a las 09:42:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 4574 DEL: 8/9/1995 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 OTROS - ACLARATORIA ESCRITURA #3490 DE 07-07-95 EN CUANTO NUMERO CORRECTO DE ESCRITURA DE HIPOTECA #1651 DE 23-03-94 QUE CANCELA ESTE Y 27 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 20/8/1996 Radicación 1996-18951
DOC: ESCRITURA 1937 DEL: 4/6/1996 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X
A: LOTERIA DE BOLIVAR.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 20/8/1996 Radicación 1996-18952
DOC: ESCRITURA 2872 DEL: 14/8/1996 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARATORIA DE LA ESCRITURA 1937 DEL 04-06-96, NOTARIA 2 DE C/GENA., EN CUANTO A LA OMISION DE LA CARTA CREDITICIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
DE: LOTERIA DE BOLIVAR.
DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 20/8/1996 Radicación 1996-18952
DOC: ESCRITURA 2872 DEL: 14/8/1996 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 7/10/1996 Radicación 1996-22639
DOC: ESCRITURA 1109 DEL: 10/4/1996 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO S.A. BANCAFE NIT# 8600348682
A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 2/4/2003 Radicación 2003-6514
DOC: ESCRITURA 81 DEL: 22/1/2003 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUENTO AL LINDERO DEL FONDO DEL APTO 6C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS EDIFICIO VIZCAYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-136564

Impreso el 31 de Julio de 2014 a las 09:42:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 795 DEL: 22/3/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 13

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 24/3/2011 Radicación 2011-060-6-5676

DOC: ESCRITURA 812 DEL: 22/3/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 67.000.000

Se cancela la anotación No, 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA. ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOTERIA DE BOLIVAR EN LIQUIDACION

A: BENITOREVOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS

A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 24/3/2011 Radicación 2011-060-6-5677

DOC: ESCRITURA 749 DEL: 18/3/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 122.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 50% ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688

A: GARCIA FERRER JULIAN ANDRES CC# 9145952 X

A: GARCIA FERRER LUIS GABRIEL CC# 73578010 X

A: GARCIA FERRER ANA MARCELA CC# 44001029 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 24/3/2011 Radicación 2011-060-6-5743

DOC: ESCRITURA 798 DEL: 22/3/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 122.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0138 DONACION - 50% ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682

A: PUPO BENITO REVOLLO KARIN STEFANIA CC# 1047419571 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 26/4/2011 Radicación 2011-060-6-7950

DOC: ESCRITURA 900 DEL: 28/3/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 122.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUPO BENITO REVOLLO KARIN STEFANIA CC# 1047419571

A: GARCIA FERRER ANA MARCELA CC# 44001029 X

A: GARCIA FERRER LUIS GABRIEL CC# 73578010 X

A: GARCIA FERRER JULIAN ANDRES CC# 9145952 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 26/4/2011 Radicación 2011-060-6-7951

DOC: ESCRITURA 1207 DEL: 25/4/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - DE LA ESCRITURA # 900 DEL 28-03-2011 DE LA NOTARIA SEGUNDA EN CUANTO AL TITULO ANTECEDENTE CORRECTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA FERRER ANA MARCELA CC# 44001029

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

40
45

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-136564

Impreso el 31 de Julio de 2014 a las 09:42:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GARCIA FERRER JULIAN ANDRES CC# 9145952
DE: PUPO BENITO REVOLLO KARIN STEFANIA CC# 1047419571

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 9/4/2013 Radicación 2013-060-6-6679
DOC: ESCRITURA 320 DEL: 7/3/2013 NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 251.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA FERRER ANA MARCELA CC# 44001029
DE: GARCIA FERRER LUIS GABRIEL CC# 73578010
DE: GARCIA FERRER JULIAN ANDRES CC# 9145952
A: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874 X
A: POLO BUSTAMANTE VICTOR MANUEL CC# 9064004 X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 2/12/2013 Radicación 2013-060-6-26387
DOC: OFICIO 201317 0969671 DEL: 19/11/2013 DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0463 PROHIBICION JUDICIAL - SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 23

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 2/12/1996
CORREGIDA PERSONA EN COMPLEMENTO Y DIRECCION VALEN. ART.35 DCTO.1250/70
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 2/12/1996
LO CORREGIDO EN 2A. PERSONA "A" VALE. ART.35 DCTO.1250/70
Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 2/12/1996
LO CORREGIDO EN 2A. PERSONA "A" Y ESPECIFICACION VALEN. ART.35 DCTO.1250/70
Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 2/12/1996
CORREGIDA 2A. PERSONA "DE" VALE. ART.35 DCTO.1250/70
Anotación Nro: 10 No. corrección: 2 Radicación: ELECTRO Fecha: 2/12/1996
CORREGIDA 2A. PERSONA "DE" Y AGREGADA SALVEDAD OMITIDA VALEN. ART.35 DCTO.1250/70
Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 12/10/1996
EN LA DIRECCION CORREGIDA LA NOMENCLATURA VALE. 22-5-95.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

****

****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-136564

Impreso el 31 de Julio de 2014 a las 09:42:20 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 66003 Impreso por: 66003
TURNO: 2014-060-1-97597 FECHA:31/7/2014
NIS: 8KM/L7QiZsaWYyWLaZW5dFu+DDhZrijV6jHmISQUUDNzjVuZQesqiQ==
Verificar en: http://192.168.181.29:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: CARTAGENA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL ADRIANA LUCIA GONZALEZ DIAZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

44
46

Inmobiliaria Bustamante Vásquez

Cartagena 31 de Julio de 2013

Señores
OCUPANTES / ARRENDATARIOS

Ref.: Depositario Provisional del inmueble del Ubicado
Avenida Jimenez Nº 7C Lote 20-32 Hoy 20-34 Ed Viscaya Barrio Manga

Apreciados Señores

Por medio de la presente nos permitimos informarle que de acuerdo a la incautación realizada el 31 del mes de Julio de 2013, la Dirección Nacional de Estupefacientes nombra como **depositario provisional** del inmueble de la referencia, para su administración a la Inmobiliaria **Bustamante Vásquez y Cía. Ltda**, con sede Principal en Bogota.

En nuestra calidad de administradores autorizados por los depositarios provisionales asumimos a partir de la fecha de la citada incautación el manejo del contrato de arrendamiento, el recaudo mensual del canon de arrendamiento, el control sobre el pago de servicios, cuotas de administración y demás aspectos relacionados con el mantenimiento y conservación del inmueble y su dotación.

Por consiguiente solicitamos ponerse en contacto de manera **INMEDIATA** con nuestras oficinas en Barranquilla, para suscribir un contrato de arrendamiento autorizados por la Dirección Nacional de Estupefacientes, o en su efecto procederemos a tramitar la cesión del contrato de arrendamiento en caso de que ustedes tengan un contrato ya suscrito con alguna inmobiliaria y/o tercero arrendador.

Por lo anterior en los próximos días le estará llegando a su inmueble, un cupón de pago por código de barras para la cancelación del canon de arrendamiento y cuotas de administración (si aplica)

De igual manera requerimos a ustedes remitirnos copia de los siguientes documentos:

- Copia del último recibo de pago de arrendamiento. (Si Aplica)
- Copia del último recibo de cuota de Administración (Si Aplica)
- Copia de los últimos recibos de servicios públicos (Agua, Luz, Gas y Teléfono).
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Contrato de Arrendamiento suscrito y vigente con inmobiliaria y/o tercero arrendador

Aprovechamos esta oportunidad para expresarles una cordial bienvenida como nuevos clientes arrendatarios. Estaremos atentos a presentarles el mejor servicio y a responder cualquier inquietud en nuestras oficinas en Bogotá PBX 2147511 Ext. 106 - 101, en Barranquilla al Celular 3144868257 y fijo 3579839, al correo electrónico **bustamantevasquezquilla@gmail.com**

Fij: 646

Cordialmente,

ANIBAL CAMPO
Delegado Operativo

Requerimiento Contratenimiento de la Inmobiliaria

Inmobiliaria
Bustamante
Vásquez

42
47

BOGOTA, 18 de OCTUBRE de 2013.

Señor(a)
VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE
Ocupante
CARTAGENA

Ref.: ***Segundo Aviso*** Depositario Provisional del inmueble ubicado en la
Av. Jimenez No. 30-32 Hoy 20-34 Apto 7C Edificio Viscaya, garaje 24

Apreciado Señor (a) VICTOR MANUEL:

Nuevamente le reiteramos que la Unidad nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra Lavado de Activos – Fiscalía especializada unidad nacional para la extinción del dominio y contra el lavado de activos de Bogotá, radicado 10171 E.D. Profirió el acta de incautación de fecha 31 de JULIO de 2013, en la cual dispuso la iniciación oficiosa del trámite de extinción de dominio, entre otros, del inmueble ubicado en la **Av. Jimenez No. 30-32 Hoy 20-34 Apto 7C Edificio Viscaya, garaje 24** de la ciudad de CARTAGENA , el cual usted ocupa y decreto el embargo, secuestro y consecuente poder dispositivo del mismo, dejándolo a la disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación.

En cumplimiento de la referida orden judicial y en acatamiento a lo dispuesto por la Ley 785 de 2002 y el Decreto 1461 de 2000, La Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, queda facultada para administrar los bienes puestos a su disposición, de manera que garantice su productividad y la generación de empleo, conforme a los sistemas de administración de bienes: **enajenación, contratación, destinación y depósito provisional.**

Sea oportuno advertir, que la suspensión del poder dispositivo comprende las siguientes implicaciones: **no podrá adquirirse ni transferirse el dominio del bien, ni constituirse derecho alguno, ni celebrarse acto, contrato o negocio jurídico alguno respecto de éste**, de tal suerte que su administración pasa inmediatamente a manos de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, quien será la encargada de manejarlo durante todo el tiempo que dure el proceso, de acuerdo a las atribuciones y facultades establecidas en las leyes y demás normas vigentes sobre la materia.

En consecuencia, el derecho de dominio sobre los bienes afectados en trámites de extinción se encuentra restringido para su titular, de tal suerte que le es vedado realizar cualquier acto o actividad sobre los mismos e inclusive, tener acceso a su administración, pues es precisamente esa la intención de la medida consagrada en la ley u adoptada por la Fiscalía General de la nación, a través de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos.

En virtud de lo anterior la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación realizo la designación a BUSTAMANTE VÁSQUEZ Y CIA LTDA (como consta en las actas de incautación y actas de entrega por parte de estupefacientes) como Depositaria

Inmobiliaria
Bustamante
Vásquez

Provisional, con todas las funciones administrativas que la ley le confiere a los secuestres, entendiéndose que sus atribuciones involucran la administración plena del bien, **desplazando y excluyendo en sus funciones o pretensiones a cualquier otra persona natural o jurídica que alegue mejores o iguales derechos.**

Así las cosas y teniendo en cuenta que hasta tanto medie una orden judicial de devolución definitiva al propietario, por parte de la autoridad judicial de conocimiento, el bien debe ser administrado por **BUSTAMANTE VÁSQUEZ Y CIA LTA;** solicito con carácter urgente contactarse con nuestra firma, ubicada en carrera 53 # 74- 86 0f 205 de la ciudad de Barranquilla al teléfono 3579839 o al celular 314-4868257.

Adicionalmente se le informe de la situación a la persona que actualmente ocupa el inmueble para su conocimiento y se comunique con nosotros para legalizar su situación.

En caso de negativa la Dirección Nacional de Estupefacientes iniciará las acciones legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

Juan Manuel Perdomo O

Juan Manuel Perdomo Orozco
Coordinador Operativo

44
49

EDIFICIO VIZCAYA

PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 806.000.454-4

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA: Cartagena Octubre 8 / 2013	No. 5661
RECIBIDO DE: Victor Polo	$ 399.000
DIRECCIÓN: Apto 7C	
LA SUMA DE: (en letras) Trescientos noventa y nueve mil pesos Mcte	
POR CONCEPTO DE: Cancela administración mes de Octubre	

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
			X

CÓDIGO	DÉBITOS	CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO

Geraldine Cabrera
C.C. o NIT. 22.991.351 dMP

Rapigráficas Litografía. Nit. 45.458.692-7 Tel.: 6620593

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT.830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogota

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 0137621250 DV: 915019

Cajero: YUNADO

Cliente beneficiario:
110343 SURTIGAS EN LINEA

Fecha: 10/10/2013 15:49:23

PS Recaudador:
021514 MANGA 1 ::

Cantidad cupones: 1

CODIGO DE BARRA: 0171024301
Referencia Valor
0171024301 $11.595.00

Valor recibido: $11.595.00
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
El presente documento confirma que se me ha solicitado autorizacion previa para el tratamiento de mis datos personales, informando los fines para los que se recopilan. En consecuencia suministro mis datos de manera libre y voluntaria a EFECTIVO LIMITADA., y/o solicito la prestacion de los servicios ofrecidos.
Linea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

Pinta y Remodela tu casa con MATERIALES y MANO DE OBRA financiados por BRILLA

MÁS INFORMES EN EL 164 Brilla de surtigas

había sido tan fácil embellecer tu hogar para diciembre
traer un sólo peso de tus compras navideñas!

síguenos ahora en | www.surtigas.com.co

45
50

164

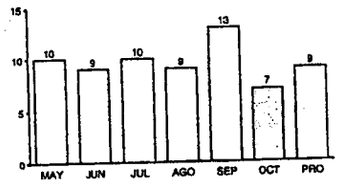

CUPO CREDITO	
TOTAL	$ 0.00
UTILIZADO	$ 0.00
DISPONIBLE	$ 0.00

"SOLO USUARIOS QUE ESTEN AL DIA"

OR MANUE
\P-7C
\P-7C

	Lectura	Fecha
Lectura Anterior	4512	27/08/2013
Lectura Actual	4519	24/09/2013
Causa No Lectura		
Factor de Corrección	1.0110900	

FECHA VENCIMIENTO	13/OCT/2013
Mes Facturado	OCT2013
Fecha de Emisión	3/OCT/2013
Meses de Deuda	1
Saldo a Favor	0.00
Último Pago Fecha	09/09/2013
Último Pago Valor	19,406.00

INFORMACION TARIFARIA	
Reconexión	28,449.00
Reinstalación	129,416.00
Cargo por Conexión	500,090.00
Rango de Tarifa a Aplicar	1041.00
Rango de Consumo m3	(0-2000)
Dvjm	402
Cm	390
Tm	227
% p	3.50
Cargo variable $/m3 (Mvjm)	1041
Tarifa equivalente $/m3	0
% subsidio / Contribución	20.00
Meq (hasta 20 m3)	0
Dfjm	0
Cm	2376
Cargo Fijo ($/factura)(Mfjm)	2325

Usuario: 191003 y Clave: 168888

Barrio	
Referencia Catastral	131111761389040
Estado	CON SERVICIO
Uso	DOMESTICO

TU CLAVE INTERNET –>

	PRESENTE MES	SALDO VENCIDO	TASA DE INTERES
0025 CONSUMO	7,287	7,287	
0026 CONTRIBUCION	1,932	1,932	
0028 CARGO FIJO	2,376	2,376	

INDICES CALIDAD	INDICE	REF.	REAL	INDICE	REF.	REAL
	DES	0		IO		100%
	PLI	100%		IRST	100%	

EQUIVALENTE ENERGETICO	
Valor KW Hora	10.37
Poder Calorífico	0.9962
Consumo KW	20.16

Somos Grandes Contribuyentes Resolución 7029 Nov. 22/96
Somos Autoretenedores Resolución 0227 Nov. 30/04
Esta factura presta mérito ejecutivo de acuerdo a las normas civiles
Nit: 890 400 869-9

				9,663
				0
				1,932
11,595	11,595	0	0	TOTAL A PAGAR 11,595

surtigas S.A. E.S.P.

Número de Cupón	Código Suministro	Meses de Deuda	Valor Cancelado

X-X-X

FAVOR NO COLOCAR SELLO SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

IMPRESO POR: NOBEL IMPRESORES S.A. NIT. 800.191.556-3 TEL: 3586295
Xerox de Colombia/Datcop de Colombia S.A.S. NIT. 860028581-1 Teléfono 4251160

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.
NIT. 800.252.396-4
Edificio Chambacú piso 2
Cra 13B No.26-78
Cartagena de Indias - Colombia
PBX 6932770 FAX 6935071

AGUASDE CARTAGENA

46

ULTIMO DIA DE PAGO SIN RECARGO
Oficinas: 18/10/2013
Bancos: 18/10/2013

S1

Factura de Venta	18716787	Período	Oct-2013	Fecha de Emisión	10-10-2013	Ref. Catastral	10101760138904
Nombre Abonado	POLO BUSTAMANTE,VICTOR MANUEL			Domicilio	MANGA C26 20 -34 APT. 7C		

Consumo en M3 por Período Facturado de Acueducto y Alcantarillado

Promedio Abr-13 A Sep-13 : 14

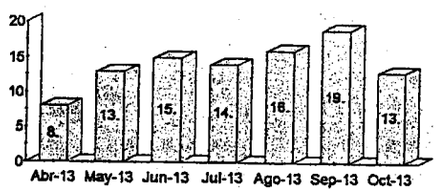

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.
NIT. 800.252.396-4
Edificio Chambacú piso 2
Cra 13B No.26-78
Cartagena de Indias - Colombia
PBX 6932770 FAX 6935071

AGUASDE CARTAGENA

POLIZA 107568

Numero de Medidor	Diametro	Estado del Medidor
620265	15 mm	NORMAL
Lectura Anterior	**Lectura Actual**	**Consumo Mes**
5509	5522	13
Fecha Lectura Anterior	**Fecha de Lectura Actual**	**Real Estimado**
5/09/2013	5/10/2013	REAL

Observaciones

Clasificación	Estrato	Aporte
INDIVIDUAL	5 MEDIO ALTO	35.525
Clase de Servicio	**Tarifa**	**Unidades**
RESIDENCIAL	51	1

Su estado de cuenta en Internet WWW.ACUACAR.COM su clave es : py268
TASAS AMBIENTALES.ACU=$80,86($/m3=6,22) ALC=$466,70($/m3=35,90)

SUSPENSION A PARTIR DEL 21/10/2013

Saldo Mora	Desglose de Conceptos	M3	Precio	Total Mes
	Acueducto Cargo Fijo			17.712
	Consumo Acued. Básico. 0 a 20 M3	13	2.246,61	29.206
	Alcantarillado Cargo Fijo			11.414
	Consumo Alcan. Básico. 0 a 20 M3	13	2.080,29	27.044

COLPATRIA 929 3503 3503
Recaudo Empresarial- Cta Ahorros Ctr
026N Aceptado por central
Seq: 98 15-10-13 16:01:19
Jornada: Normal
Ref. 1: 00107568201310
Ref. 2:

SALDO MORA | Períodos Deuda | TOTAL MES 85.376

GERENTE GENERAL AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P.

ASEO

PACARIBE

CLIENTE 107568

PROMOTORA AMBIENTALCARIBE S.A. E.S.P.
NIT.900.074.102-5
Barrio los alpes
Tranevversal 7a No.311-140
Cartagena de Indias - Colombia
PBX 6510444 FAX 65112200

Frecuencias		Subsidio
Barrido 2	Recoleccion 2	90,00%

Clasificacion	M3	Estrato	Tarifa
EDIFICIO VIZCAYA		5	51

MULTIUSUARIOS

Descripcion
EDIFICIO VIZCAYA

M3 10,00 Coeficiente 3,7800

Observaciones

Saldo Mora	Desglose de Conceptos	Total Mes
	320 Cargo Fijo	7.715
	321 Cargo Variable	23.510

Consumo en M3 por periodo facturado de Aseo
Promedio de Abr-13 a Oct-13 ,88

SALDO MORA | TOTAL MES 31.225

GERENTE GENERAL PASACARIBE S.A E.S.P.

TOTAL FACTURADO ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	116.601
PAGOS A FAVOR DEL USUARIO	
CUOTAS A PAGAR DE COMPROMISO DE PAGO	
SALDO MORA	TOTAL 116.601

Cuenta: [illegible]3929
de cheques 1.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total 116.601.00

Somos autoretendores Según Resolución 0547 del 25 de Enero del 2002.Vigilada Superservicios SSP n° Unico de Registro 1-1300-1000-1 Esta factura presta merito ejecutivo conforme a las normas vigentes (Derecho Civil y comercial). La reconexión del servicio no autorizada es causal de corte y terminación del contrato (Decreto 302 de 2000, Cap IV, Art. 28 y 29.5).

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P

AGUASDE CARTAGENA

MORA

Póliza 107568 Mora Al

Períodos Deuda Total Mora

Favor no colocar sellos sobre el código de barras

IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A. NIT. 800.212.026-1

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos
SECRETARIA
15 AGO 2013

52
47

Doctora

MARTHA OFELIA LADINO CRISTANCHO
FISCAL 38 ESPECIALIZADA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

11:45

Ref. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSISIO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION DE FECHA VEINTITRES (23 DE JULIO DE 2013, EXPEDIENTE PROCESO DE E.D. No. 10171.

BLANCA GAINES ACUÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **45.421.893,** domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, abogada en ejercicio titular de la tarjeta profesional No. 86.927 del C.S.J, obrando en calidad de apoderada judicial de los señores **VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO,** también mayores de edad, identificados con cédulas de ciudadanía números **9.064.004 y 33.143.874,** respectivamente, encontrándome dentro del término legal, manifiesto a la Señora Fiscal que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra la Resolución de Fecha 23 de Julio de 2013, emanada de su despacho dentro del proceso No. 10171 de Extinción del Derecho de Dominio contra los bienes de propiedad de los señores. **JOSE FERNANDO DIAZ BATISTA C.C. No 9.042.207; MURIEL DE JESUS BENITO – REVOLLO BALSEIRO C.C. No. 64.515.688; RAFAEL ENRIQUE NAVAS BASA C.C. No. 73.102.615; ESTEBAN DE JESUS REVOLLO VASQUEZ C.C. No. 79.773.536; EDER LUIS MEDRANO SOLANO C.C. No. 1.070.806.421; ANTONIO DIAZ LANS C.C. No. 9.0383466 (sic); ARIEL ONOFRE BENITO-REVOLLO BALSEIRO C.C. No. 9.038.695; OSCAR LAUREANO BENITO-REVOLLO BALSEIRO c.c. No. 9.040.079 Y EDGAR BENITO REVOLLO,** por considerar que vulnera los derechos de mis representados, para que previa valoración de los hechos y pruebas que sustentan el presente recurso, se **RECONOZCA** a mis poderdantes **VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO, como afectados propietarios - terceros de buena fe exenta de culpa** en el negocio de compraventa de los inmuebles, APARTAMENTO 7C y PARQUEADERO No. 24, RELACIONADOS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 del Capítulo **DE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN matricula inmobiliaria No. 060-136564 (APARTAMENTO 7C) y 060-136535**

(PARQUEADERO No. 24), ubicados en la ciudad de Cartagena, Barrio de Manga, Avenida Jiménez, Lote No. 20-32 hoy calle 26 No. 20-34, que forman parte de la copropiedad **EDIFICIO VIZCAYA,** inmuebles que se encuentran vinculados a la investigación por haber sido una cuota parte de propiedad de la señora, **MURIEL DE JESUS BENITO-REVOLLO BALSEIRO,** propiedad que adquirió por compra hecha a la Constructora EL PATIAL LTDA. Mediante Escritura pública **No. 5585 del 30/12/1994** otorgada por la Notaría 24 del Círculo de Cartagena, tal como consta en la anotación No. 5 de los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 060-136535 correspondiente al **Parqueadero No. 24 y No. 060-136564** correspondiente al **APARTAMENTO 7C.**

Me permito sustentar el recurso con los siguientes:

I. HECHOS

1º. Como consecuencia de la vinculación de los señores **JOSE FERNANDO DIAZ BATISTA C.C. No 9.042.207; MURIEL DE JESUS BENITO – REVOLLO BALSEIRO C.C. No. 64.515.688; RAFAEL ENRIQUE NAVAS BASA C.C. No. 73.102.615; ESTEBAN DE JESUS REVOLLO VASQUEZ C.C. No. 79.773.536; EDER LUIS MEDRANO SOLANO C.C. No. 1.070.806.421; ANTONIO DIAZ LANS C.C. No. 9.0383466 (sic); ARIEL ONOFRE BENITO-REVOLLO BALSEIRO C.C. No. 9.038.695; OSCAR LAUREANO BENITO-REVOLLO BALSEIRO c.c. No. 9.040.079 Y EDGAR BENITO REVOLLO,** en actividades ilegales, relacionadas con narcotráfico, concierto para delinquir y violación a derechos humanos desde antes de 1999, la Fiscalía 38 ESPECIALIZADA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, en RESOLUCION DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013) teniendo en cuenta el antecedente fáctico y elementos de prueba previa determinación del origen indebido del patrimonio que regentan los antes mencionados señores vinculados a la acción de Extinción del Derecho de Dominio sobre su patrimonio, **RESOLVIO**

"PRIMERO: Iniciar el trámite de extinción del derecho de dominio sobre los bienes identificados en el capítulo correspondiente.

SEGUNDO: Decretar el EMBARGO, SECUESTRO Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO de los bienes inmuebles objeto de la acción.

TERCERO: Solicitar a la oficina de Registro de Instrumentos públicos inscriba las medidas cautelares decretadas sobre los bienes afectados.

CUARTO: EMPLAZAR a los TERCEROS INDETERMINADOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º. Numeral 2º. De la Ley 793 de 2002,

modificada por la Ley 1453 de 2011 y el artículo 318 del Código de Procedimiento civil.

QUINTO: INSCRITA LA MEDIDA CAUTELAR se fijará fecha y hora para la materialización de la medida cautelar coordinar con la Dirección Nacional de Estupefacientes , solicitando la autorización del desplazamiento a la Jefatura de la Unidad y DEJAR a disposición de la Dirección Nacional de estupefacientes los bienes inmuebles afectados con esta resolución.

SEXTO: Notificar personalmente esta decisión al titular de derechos principales y accesorios de los bienes objeto de la acción y al Representante del Ministerio Público".

2º. MATERIALIZACION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. El día 31 de Julio de 2013, procede la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, a notificar la Resolución emanada de su despacho el día veintitrés de julio DE 2013, y tal como consta en el mediante Acta de Notificación Personal, fueron notificados de la Resolución, los Señores **VICTOR MANUEL POLO Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO,** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **9.064.004 y 33.143.874,** respectivamente quienes atendieron la diligencia de notificación en su calidad propietarios inscritos de los inmuebles: Apartamento 7C y Parqueadero No. 24 ubicados en la ciudad de Cartagena, Barrio de Manga, Avenida Jiménez, Lote No. 20-32 hoy calle 26 No. 20-34, que forman parte de la copropiedad **EDIFICIO VIZCAYA,** bienes que aparecen descritos en los numerales 1 y 2 de la Resolución de inicio del trámite Extinción de Domino en contra del patrimonio de los señores **JOSE FERNANDO DIAZ BATISTA C.C. No 9.042.207; MURIEL DE JESUS BENITO – REVOLLO BALSEIRO C.C. No. 64.515.688; RAFAEL ENRIQUE NAVAS BASA C.C. No. 73.102.615; ESTEBAN DE JESUS REVOLLO VASQUEZ C.C. No. 79.773.536; EDER LUIS MEDRANO SOLANO C.C. No. 1.070.806.421; ANTONIO DIAZ LANS C.C. No. 9.0383466 (sic); ARIEL ONOFRE BENITO-REVOLLO BALSEIRO C.C. No. 9.038.695; OSCAR LAUREANO BENITO-REVOLLO BALSEIRO c.c. No. 9.040.079 Y EDGAR BENITO REVOLLO.**

3º. Si bien es cierto, tal como puede observarse en los Folios de Matrícula Inmobiliaria de los inmuebles vinculados a la investigación en los numerales 1 y 2 de la Resolución que dispuso el inicio del trámite de la extinción del dominio, para la fecha de inicio de la investigación radicada mediante

Expediente No. 10171 E.D. y desde el día **30 de Diciembre de1994** , la señora **MURIEL DE JESUS BENITOREVOLLO BALSEIRO** adquirió por compraventa hecha a la **CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA**, el dominio de una cuota parte equivalente al 50% de los bienes descritos en los numerales 1 y 2 del Capítulo **DE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN** contenidos en la Resolución de fecha 23 de Julio de 2013 emitida por el despacho de la Fiscal 38 Especializada, bienes que aquella adquirió mediante Escritura Pública No. 5585 del 30/12/1994 otorgada por la Notaría 24 del Círculo de Cartagena, como consta en anotación No.5, Radicación 8562 de los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 060-136535 y 060-136563, también es cierto que en fechas 18 de Marzo de 2011, la señora **MURIEL DE JESUS BENITO REVOLLO BALSEIRO, TRANSFIRIO** el dominio de su cuota parte de propiedad sobre los bienes descritos en numerales 1 y 2 del Capítulo DE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN a los señores **GARCIA FERRER JULIAN ANDRES, GARCIA FERRER ANA MARCELA Y GARCIA FERRER LUIS GABRIEL,** acto que se protocolizó mediante Escritura Pública No. 749 del 18/03/2011 ante la Notaría Segunda del Círculo de Cartagena, según consta en la anotación No. 18 de los Folios de Matrícula Inmobiliaria **Nos. 060-136535 y 060-136563** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena de fecha 24 de Marzo de 2011, rad. 2011-060-6-5677.

4º. El día 28 de Marzo de 2011, los señores GARCIA FERRER adquirieron el dominio de la cuota parte de la señora **KARIN ESTEFANIA PUPO BENITO-REVOLLO**, equivalente al 50% restante de los bienes descritos en los numerales 1 y 2 del Capítulo **DE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN,** mediante **Escritura Pública No. 900 de Marzo 28 de 2011,** otorgada ante la Notaría Segunda del Círculo de Cartagena, e inscrita a folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. **060-136535 y 060-136563** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, anotación No. 20 del 26 de abril de 2011, rad. 2011-060-6-7950.

5º. En fecha, 7 de Marzo de 2013, los señores **ANA MARCELA GARCIA FERRER, C.C. No. 44.001.029; JULIAN ANDRES GARCIA FERRER, C.C. No. 9.145.952 y LUIS GABRIEL GARCIA ALVAREZ, C.C. 73.578.010, TRANSFIRIERON** a mis poderdantes **VICTOR MANUEL POLO Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO**, el derecho de dominio de los inmuebles: apartamento 7C y Parqueadero No. 24 del edificio VISCAYA ubicados en ubicados en la ciudad de Cartagena, Barrio de Manga, Avenida Jiménez, Lote

No. 20-32 hoy calle 26 No. 20-34, venta que fue protocolizada mediante escritura pública No. 320 del 7/3/2013 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Cartagena, e inscrita en los Folios de matrícula inmobiliaria **060-136535 y 060-136563** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, anotación No. 22 de fecha 9/4/2013, radicación 2013060-6-6679, bienes que son objeto de la extinción de dominio decretada en la Resolución del 23 de Julio de 2013 de la Fiscalía 38 Especializada, descritos en los numerales 1 y 2 de la Resolución: de LOS BIENES OBJETO DE LA ACCION.

6º. Mis poderdantes se enteraron de la oferta de venta de los inmuebles mediante información de la asesora inmobiliaria, señora **LUZ MARIA RINCON SOTOMAYOR,** quien les informó que la señor **HORTENCIA DEL CARMEN CAÑATE BRUGES,** había celebrado contrato de compraventa sobre los inmuebles objeto del presente recurso, con el señor **GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ,** quien actuó en nombre propio y en representación de los señores **LUIS GABRIEL GARCIA FERRER, JULIAN ANDRES GARCIA FERRER Y ANA MARCELA GARCIA FERRER**, inmuebles que según consta en declaración extrajuicio rendida por la Prometiente Compradora HORTENCIA DEL CARMEN CAÑATE, sería para vivienda de su señora madre y hermano, pero por razones de salud, esta última no pudo cumplir con la firma de la escritura pública y llegó a un acuerdo con el Prometiente Vendedor señor **GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ,** en el cual acordaron que La Prometiente Compradora, le ayudaría a conseguir un nuevo comprador, teniendo en cuenta que la señora HORTENCIA DEL CARMEN CAÑATE BRUGES ya no contaba con todo el dinero para pagar el saldo de la compraventa.

7º. A finales del mes de Noviembre de 2013, la asesora inmobiliaria LUZ MARIA RINCON SOTOMAYOR, por mandato de la señora HORTENCIA DEL CARMEN CAÑATE BRUGES, ofreció el inmueble a mis poderdantes, quienes tenían el dinero disponible para la compraventa, procediendo a continuación a acordar los términos de la compraventa a favor de mis poderdantes, por valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES ($ 345.000.000),** quienes pagarían al señor GABRIEL ENRIQUE GARCIA, el saldo de lo que le adeudaba la Prometiente compradora HORTENCIA DEL CARMEN CAÑATE, o sea la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.0000)** y a la señora CAÑATE BRUGES le cancelarían la suma de **$ 105.000.000** , suma ésta que ella había cancelado al señor GARCIA ALVAREZ. Las partes consideraron que no era necesario suscribir nueva promesa de

compraventa ya que como mis poderdantes pagarían la totalidad de la compra, acordaron que el señor **GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ,** les otorgara la escritura pública directamente a los señores VICTOR POLO Y ROSA DE POLO.

8º. Una vez acordados los términos de la compraventa **y actuando con la debida prudencia y diligencia, mis poderdantes procedieron a verificar la tradición de los inmuebles para asegurarse de que sobre los mismos no recaían medidas cautelares ni gravamen alguno que limitaran su enajenación y fue así como obtuvieron el Certificado de Libertad de los inmuebles objeto de la compraventa, impreso el día 5 de Diciembre de 2012 identificado con Folio de Matrícula inmobiliaria 060-13654, revisado por mis poderdantes antes de proceder al pago de la compraventa y en el que hasta esa fecha no se evidenciaban anotaciones que limitaran su comercio jurídico, ni que estos hubieran sido afectados en una investigación penal sobre los anteriores propietarios inscritos, ni much menos que existiera un indicio de que sobre los mismos bienes adquiridos DE BUENA FE EXENTA DE CULPA, con posterioridad a la compra e inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos, se planteara por parte de la Fiscalía General de la Nación a través de la Unidad Nacional Delegada que dicho negocio estaba presuntamente viciado.**

9º. Como consecuencia de la lectura de la tradición y convencidos de que sobre los mismos no recaían medidas que limitaran su dominio, mis poderdantes procedieron de buena fe a negociar con los señores **GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ y HORTENCIA DEL CARMEN CAÑATE BRUGES** la compraventa de los dos inmuebles Apto 7C y Parqueadero No. 24 ubicados en la ciudad de Cartagena, Barrio de Manga, Avenida Jiménez, Lote No. 20-32 hoy calle 26 No. 20-34, que forman parte de la copropiedad **EDIFICIO VIZCAYA**, compraventa que se otorgó en la Notaría SEPTIMA del Círculo de Cartagena, mediante escritura pública No. 320 del 07 de Marzo de 2013, otorgada por los señores **GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ, LUIS GABRIEL GARCIA FERRER, JULIAN ANDRES GARCIA FERRER Y ANA MARCELA GARCIA FERRER**, en favor de mis poderdantes **VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO**. Inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena a Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 060-136535 y 060-136564, anotación del 9/4/2013, radicación No. 2013-060-6-6679.

10º. Los valores correspondientes a la compraventa, lo cancelaron los

compradores Polo-Bossio de la siguiente forma: **1).** Al señor Gabriel Enrique García, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES** de pesos, el día 12 de Diciembre de 2013, con cheque No. 659632 de Bancolombia por valor de $ 60.000.000, cheque No. 75093-7 del Banco Davivienda por valor de 100.000.000 ambos a favor del señor GABRIEL ENRIQUE ARCIA ALVAREZ Y LA SUMA DE $ 80.000.000 DE PESOS EN EFECTIVO, según recibo firmado por GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ en anverso de fotocopia de los cheques mencionados, que forman parte de los anexos del presente recurso. **2).** A la señora **HORTENCIA DEL CARMEN CAÑATE BRUGES,** le cancelaron la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS, así:** La suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS con el producto del dinero de la señora ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO por la venta de un inmueble de su propiedad en la ciudad de Cartagena, desembolsado por el Banco Corpbanca directamente a favor de la señora HORTENCIA DEL CARMEN CAÑATE BRUGES, tal como consta en autorización de ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO al Banco Corpbanca. El saldo o sea la suma de $ 21.000.000 lo cancelaron los compradores a la señora HRTENCIA DEL CARMEN CAÑATE en efectivo.

11º. EL patrimonio de mis poderdantes, señores VICTOR MANUEL Y ROSA DEL CARMEN, estaba constituido en el momento de la adquisición del derecho de dominio sobre los bienes objeto de extinción, por el producto de la venta de dos inmuebles de su propiedad, ubicados uno en la ciudad de Bogotá, y otro en la ciudad de Cartagena y que se describen a continuación:

11.1. Inmueble en la ciudad de Bogotá: Casa No. 80 de la Urbanización Villa del Pinar, ubicada en la Carrera 86 No. 23-70 de la ciudad de Bogotá, inscrito en Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1434301 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, cuyo dominio fue transferido por mis poderdantes a los señores YANH ARTURO DIAZ DELGADO Y LUZ DARY ARANGO ANZOLA, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 250.000.00) mediante Escritura Pública No. 696 de fecha 12 de Marzo de 2013 otorgada ante la Notaría Primera del Círculo de Cartagena. Este inmueble lo adquirieron los señores POLO-BOSSIO por compra a la firma VIVIENDAS PLANIFICADAS protocolizada en escritura pública No. 3520 del 19/9/97 otorgada ante la Notaría 45 del Círculo de Bogotá y cancelado con el producto de un crédito Hipotecario otorgado por el Banco Comercial AV Villas protocolizada mediante Escritura Pública No. 3520 del 19/9/1997.

11.2 Inmueble en la ciudad de Cartagena. Apartamento 1-01 y Garaje No. 1 del Edificio Cruz Grande Avenida, ubicado en la ciudad de Cartagena, Barrio

Crespo Segunda Avenida No. 63-53, de propiedad de la señora ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO, quien transfirió su dominio al señor VICTOR RAFAEL PEREZ PACHECO por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000), venta que se protocolizó mediante Escritura Pública No.393 del 15/2/2013 ante la Notaría Primera del Círculo de Cartagena, Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena a Folio 060-133723, anotación No. 19 del 27 de Febrero de 2013. Este inmueble fue adquirido por ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO mediante compraventa suscrita con los señores HUGO FERNANDO GIRON Y JOYCE PATRICIA HERNANDEZ AGUILAR, mediante Escritura pública No. 1668 del 3/6/2010 otorgada ante la Notaría Primera del Círculo de Cartagena, inscrita en Folio de Matrícula Inmobiliaria 060-133723, anotación No. 13 del 6/7/2010. El valor de este inmueble fue pagado con el producto de dineros de la pensión de jubilación del señor VICTOR MANUIEL POLO reconocida por El Instituto de Seguros Sociales mediante Resolución No. 019230 de 2008 en ese entonces por valor de $ 7.987.146 así como del producto de los honorarios del señor POLO BUSTAMANTE por su trabajo como Contratista Profesional Químico de Laboratorios Chalver de Colombia, que a Octubre de 2009, recibía la suma mensual de $ 11.451.074.oo.

12º. Los dineros adquiridos por el señor VICTOR MANUEL POLO y que constituían su patrimonio para el año 2010, procedían de fuentes lícitas tales como los Ingresos por Pensión de jubilación en la suma de $ 7.987.146 y honorarios Profesionales ganados por su Contrato de Prestación de Servicios con los Laboratorios Chalver de Colombia que a 2009 eran por la suma mensual de $ 11.45.074, conforme consta en los documentos aportados en Anexo del presente Recurso, tales como Original de la Resolución de reconocimiento de pensión de vejez, certificación de Ingresos por honorarios expedida por los Laboratorios Chalver, y copia de las Declaraciones de Renta presentadas por VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE durante los años 2006 a 2010

13º. Con los anteriores hechos, se pretende demostrar, primero la condición de mis poderdantes VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO, de AFECTADOS TERCEROS DE BUENA FE EXCENTA DE CULPA en el negocio de compraventa de los inmuebles objeto de extinción de dominio, embargo y secuestro, descritos en los numerales 1 y 2

del Capítulo "BIENES OBJETO DE LA ACCION" de la Resolución de Fecha Julio 23 de 2013 emitida por la Fiscal 38 Especializada que da inicio a la acción de extinción del derecho de dominio sobre el patrimonio en este caso específico de la señora MURIEL DE JESUS BENITO-REVOLLO BALSEIRO.

14º. La Ley 793 de 2002, modificada por la Ley 1453 de 2011, es la norma que regenta la extinción de dominio y consagra la protección de los derechos de los terceros de buena fe exenta de culpa en las siguientes disposiciones:

14.1. Art. 2º. De las Causales. PARAGRAFO PRIMERO: "El afectado deberá probar a través de los medios idóneos , los fundamentos de su oposición y el origen lícito de los bienes". En el caso de mis poderdantes VICTOR MANUEL Y CARMEN ROSA, son ellos quienes resultan afectados con la medida de extinción del derecho de dominio sobre los bienes descritos en los numerales 1 y 2 de la Resolución recurrida, ya que son los actuales propietarios inscritos, quienes celebraron el negocio jurídico, con la debida prudencia y diligencia y amparados bajo el principio de la Buena fe exenta de culpa, y ahora se encuentran desposeídos de sus bienes.

14.2. El Inciso del art. 3º. De la Ley 793 de 2002, modificado por la Ley 1453 de 2011, reza: Art. 3º.. DE LOS BIENES. Inciso: "Cuando no resultare posible ubicar o extinguir el dominio de los bienes determinados sobre los cuales verse la extinción del dominio **porque estos hayan sido enajenados**, destruidos, ocultados o permutados, el Fiscal deberá identificar bienes lícitos de propiedad del accionado y presentarlos al Juez..... **Lo anterior no podrá interpretarse en perjuicio de los terceros de buena fe exentos de culpa"** . (Los subrayados y negrilla son míos). Y es que es de inmediata aplicación el caso concreto, tal como se demostrará con las pruebas aportadas a la presente acción.

14.3. El Capítulo II de la Ley 793 de 2002. DE LA ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO, Artículo 4º. DE LA NATURALEZA DE LA ACCION, Dispone: "La acción de extinción de dominio de que trata la presente Ley es de naturaleza jurisdiccional, de carácter real y de contenido patrimonial y procederá sobre cualquier derecho real, principal o accesorio, independientemente de quien lo tenga en su poder o los haya adquirido y sobre los bienes comprometidos. Esta acción es distinta e independiente de cualquier otra de naturaleza penal que se haya iniciado simultáneamente, o de la que se haya desprendido , o en la que tuviera origen, **sin perjuicio de los terceros de buena fe exenta de culpa"**. (El subrayado y negrilla son mios), norma ésta que es aplicable en su parte final a mis representados.

56
61

14.4. EL Capítulo III de la Ley 793 de 2002, Artículo 8º. DEL DEBIDO PROCESO, Consagra: "En el ejercicio y trámite de la acción de extinción de dominio se garantizará el debido proceso, permitiendo al afectado presentar pruebas e intervenir en su práctica, oponerse a las pretensiones que se estén haciendo valer en contra de los bienes y ejercer el derecho de contradicción que la Constitución Política consagra." Por tal razón, ruego a Su Señoría que cualquier prueba sea trasladada a esta defensora para poder controvertirla.

14.5. El Artículo 9º. Del Capítulo III de la Ley 793 de 2002. DE LA PROTECCION DE DERECHOS. Consagra: "ARTICULO 9º. DE LA PROTECCION DE DERECHOS. Durante el procedimiento se garantizarán y protegerán los derechos de los afectados y en particular los siguientes:

1. Probar el origen legítimo de su patrimonio y de bienes cuya titularidad se discute.

2.....

3....."

15º. Habrá de advertir la Señora Fiscal que una de las personas contra las que se inicia la presente acción, señora MURIEL DE JESUS BENITO-REVOLLO BALSEIRO, fue **propietaria únicamente de una cuota parte de los bienes equivalente al 50% de su valor** y me pregunto si la propietaria inscrita del otro 50% en su momento también resulta incursa en las investigaciones de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION , para que se dictara la medida cautelar sobre el 100% del valor de los bienes y se adopte igualmente una medida desproporcionada a mi juicio (con todo respeto), de desposeer a mis representados al punto de que ni siquiera se les permita vivir en su propio predio, adquirido lícitamente y de buena fe exenta de culpa como se entrará a probar con los documentos que forman parte del acervo probatorio de esta acción.**

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, presento a la señora Fiscal 38 Especializada las siguientes

PETICIONES:

1º. Se sirva REVOCAR la Resolución de fecha 23 de Julio de 2013 proferida

42

58
62

por su despacho y a su vez, que este despacho se inhiba de continuar con el curso de esta acción, ordenando la terminación del presente trámite de extinción del derecho de dominio sobre los bienes de propiedad de mis mandantes, habida cuenta de que está demostrada la procedencia legal de los dineros con que los señores **VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO** adquirieron los inmuebles aquí perseguidos para extinción del dominio, compraventa que fue realizada por ellos actuando con BUENA FE EXENTA DE CULPA.

2º. Que se reconozca a mis poderdantes **VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO,** actuales propietarios inscritos de los inmuebles objeto de la acción de extinción, descritos en los numerales 1 y 2 DE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCION, de la Resolución emitida por Su despacho el día 23 de Julio de 2013. 2º, la **CALIDAD DE TERCEROS DE BUENA FE EXENTA DE CULPA** en la negociación mediante la cual adquirieron el derecho de dominio de los inmuebles, apartamento 7C y Parqueadero No. 24, ubicados en la ciudad de Cartagena, Barrio de Manga, Avenida Jiménez, Lote No. 20-32 hoy calle 26 No. 20-34, que forman parte de la copropiedad **EDIFICIO VIZCAYA.**

3º. Como consecuencia de lo anterior, levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes inmuebles de propiedad de mis mandantes, materializada mediante acta de Notificación del día 31 de Julio de 2013.

4º. Como quiera que a través de los medios probatorios aportados por esta defensa, aparece plenamente comprobado que en este caso no se estructura ninguna de las causales contempladas en el artículo 2º. de la Ley 793 de 2002, reformado por el artículo 72 de la Ley 1453 de 2011 para continuar con la acción de extinción de dominio aquí iniciada, ruego a esta Delegada, decretar de manera extraordinaria la improcedencia de ésta acción.

5º. Se declare la prescripción de la presente investigación de acuerdo a lo que aparezca demostrado en el curso de este proceso.

PETICION ESPECIAL

En aras de proteger los derechos constitucionales fundamentales de mis representados, en especial los del DEBIDO PROCESO, LA PROPIEDAD, VIVIENDA DIGNA, LA INTIMIDAD y los demás conexos con el presente

~~59~~ 63

actuar, mediante ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente solicito a su Señoría, se sirva ordenar la entrega provisional a título gratuito de los inmuebles adquiridos por mis representados para que éstos lo habiten mientras se obtienen las resultas del presente proceso que ordene la entrega definitiva a VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO.

DERECHO:

Fundamento mi oposición en lo señalado en los artículos 15, 29, 51, y 58 de la Constitución Política de Colombia; En la Ley 1453 de 2011 que reformó la Ley 793 de 2002.

PRUEBAS:

1. **DOCUMENTALES:**

A nombre de mis representados me permito aportar los siguientes documentos:

1. Copia del acuerdo privado suscrito por Gabriel Enrique García Álvarez para la venta de los inmuebles en favor de Hortensia Del Carmen Cañate Bruges, sin firma de esta última (prueba sumaria).

2. Original del certificado de libertad y tradición con folio de matrícula inmobiliaria número 060136564 impreso el 5 de Diciembre de 2012, antes de concretarse el negocio de compraventa sobre los bienes objeto de la extinción de dominio.

3. Declaración con fines extraprocesales rendida por Hortensia Del Carmen Cañate Bruges donde explica los detalles de su incumplimiento para la firma de la escritura de compraventa del inmueble y contacto con el Señor Víctor Polo Bustamante.

4. Fotocopia de la historia clínica de la Señora Hortensia Del Carmen Cañate Bruges, relacionada con los motivos de salud que le impidieron cumplir el negocio de compraventa con el Señor Gabriel Enrique García Álvarez.

5. Fotocopia de cheques de Bancolombia número: 659632 de Diciembre

44

6. 2 de 2012 por valor de $ 60.000.000 girado a favor de Gabriel Enrique García Álvarez; cheque número 75093-7 de Diciembre 27 de 2012 girado a favor de Gabriel Enrique García Álvarez por la suma de $ 100.000.000, entregados por los compradores Víctor Manuel Polo y Rosa Bossio De Polo; copia de recibo por la suma de $ 80.000.000 pagados en efectivo a la Señora Hortensia Del Carmen Cañate Bruges, en anverso de fotocopia de los cheques.

7. Fotocopia de la escritura número 320 de la Notaria Séptima De Cartagena de fecha 7 de Marzo de 2013 por medio de la cual el Señor Gabriel Enrique García Álvarez transfirió el dominio de los bienes objeto de extinción a los señores Víctor Manuel Polo Bustamante y Rosa Del Carmen Bossio De Polo.

8. Original del Certificado de Tradición y Libertad matrículas inmobiliarias 060-136564 y 060136535, de registro de la escritura de compraventa de los inmuebles objeto de la extinción de dominio.

9. Constancia de pagos de impuesto predial de los inmuebles objeto de la extinción de dominio cancelada por Víctor Manuel Polo Bustamante.

10. Fotocopia de extractos bancarios del Banco Davivienda de la cuenta número 002470037421 de Víctor Manuel Polo Bustamante de los meses de Diciembre de 2012 a Junio de 2013 donde constan los movimientos de recibo de dineros por venta del inmueble en la ciudad de Bogotá y abonos a la compra de los inmuebles objeto de extinción de dominio.

11. Contrato de promesa de compraventa suscrita por VICTOR POLO BUSTAMANTE Y ROSA BOSSIO DE POLO sobre el inmueble de su propiedad, ubicado en la Carrera 86 No. 23 i 70 de la ciudad de Bogotá, a favor de los Compradores Yanh Arturo Díaz Delgado y Luz Dary Arango Anzola.

12. Original de la Escritura Pública No. 0697 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Cartagena otorgada por los señores POLO-BOSSIO AL BBVA Y LUZ DARY ARANGO ANZOLA.

13. Copia de recibo de caja de fecha Diciembre 19 de 2012 por valor de $ 125.000.000 recibidos del señor YANH ARTURO DIAZ DELGADO como abono de la compraventa.

14. Original de certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria 50c-1434301 de registro de la venta del inmueble.

15. Escritura pública No. 1.668 del 3 de Junio de 2010 otorgada ante la Notaría Primera del Círculo de Cartagena, por la cual la señora ROSA DEL CARMEN BOSSIO adquirió el dominio del inmueble ubicado en la ciudad de Cartagena, Barrio Crespo, Edificio Cruz Grande Avenida, Carrera 2 No. 63-53, apartamento 101 y y Garaje No. 1.

16. Contrato de Promesa de Compraventa suscrito por Rosa del Carmen Bossio como vendedora, con el señor VICTOR RAFAEL PEREZ PACHECO como comprador, del inmueble antes descrito.

17. Certificados de Libertad y Tradición Folios de matrícula Inmobiliaria No. 060-133723 del registro de la venta del apto. 101 y No. 060-133703 del Garaje No. 1, donde consta el registro de la venta otorgada por escritura pública No. 393 del 15/2/213, ante la Notaría Primera del Círculo de Cartagena, anotaciones No. 18 (apartamento) y anotación No. 15 (garaje).

18. Copia de carta de instrucciones al Banco Corpbanca dirigida por ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO y VICTOR RAFAEL PEREZ PACHECO, para entregar a la señora HORTENCIA DEL CARMEN CAÑATE BRUGES, la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS como parte de pago de la compraventa de los inmuebles objeto de la acción de extinción de dominio.

19. Copia de extractos bancarios de la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 78359629264 a nombre de ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO, de los meses de Diciembre de 2012, Marzo de 2013 y Marzo 31 de 2013.

20. Copia de la Resolución No. 019230 de 2008, emitida por el Instituto de Seguros Sociales por medio de la cual se concede la pensión de vejez al señor VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE, desde el mes de Mayo de de 2008 por valor de **$ 7.987.146.**

21. Copia de Tarjeta Profesional DE VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE otorgada por el Colegio Nacional de Químicos

22. farmacéuticos.

23. Original de Certificado de vinculación por Prestación de Servicios Profesionales del señor VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE, a dos de Octubre de 2009 por la Compañía Chalver de Colombia S.A. con certificación de Honorarios por la suma de $ **11.4561.074.**

24. Copia de contrato de Prestación de servicios de Victor Manuel Polo Bustamante con la Compañía Chalver de Colombia S.A.

25. Copia de Declaraciones de Renta de los años 2006 al 2010 presentadas por VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE

2. TESTIMONIALES

Ruego a esta Delegada, comisionar a un funcionario de la Unidad Nacional con sede en la ciudad de Cartagena, para que fije fecha y hora para que en la práctica de una diligencia, recepciones los testimonios de los señores: **HORTENCIA DEL CARMEN CAÑATE BRUGES, LUZ MARIA RINCON SOTOMAYOR Y GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ ,** personas mayores de edad, domiciliadas y residentes en la ciudad de Cartagena las dos primeras y en la ciudad de Medellín el último, a quienes por mi intermedio les haré saber su decisión, a fin que depongan sobre lo que les conste sobre los hechos materia de ésta investigación.

3º. DECLARACION DE PARTE

Solicito a esta delegada comisionar a un funcionario de la Unidad Nacional con sede en la ciudad de Cartagena , para que fije fecha y hora para que en la práctica de una diligencia recepcione la declaración de mis poderdantes señores **VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO,** prueba que tiene por objeto el hecho de que mis poderdantes expliquen directamente a esta delegada la forma como adquirieron los

bienes que están en cabeza de éstos en calidad de propietarios y que son objeto del inicio de la presente acción.

4º. DE OFICIO

Ruego a esta Delegada oficiar:

1. A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que se certifique a este proceso, si existió por parte de una autoridad judicial, una circular donde se previniera al público de que la señora MURIEL DE JESUS BENITOREVOLLO BALSEIRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.515.688 e igualmente, si los señores GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ, LUIS GABRIEL GARCIA FERRER, JULIAN ANDRES GARCIA FERRER Y ANA MARCELA GARCIA FERRER, no podían suscribir una escritura pública y/o realizar presentaciones personales ante cualquier Notario Público del país.

2. A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para que con destino a este proceso se certifique si ha existido investigaciones, procesos penales, y sentencias en contra de la señora MURIEL DE JESUS BENITOREVOLLO BALSEIRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.515.688 E igualmente sobre los señores GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ, LUIS GABRIEL GARCIA FERRER, JULIAN ANDRES GARCIA FERRER Y ANA MARCELA GARCIA FERRER, precisando con claridad las fechas de su inicio y culminación.

3. A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, donde se inscribió la tradición de los inmuebles materia de investigación, a folios Nos. **060136535 y 060-136563,** para que certifique a ésta Delegada si existió algua orden judicial para que esa Oficina se abstuviera de registrar cualquier tipo de escritura pública que protocolizara la tradición de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, e igualmente, qué medidas cautelares pesan sobre los bienes adquiridos por mis apoderados indicando las fechas de su inicio y si están vigentes.

ANEXOS:

~~64~~
68

Me permito anexar los documentos enunciados como pruebas así como el poder a mi favor para intervenir en la presente acción.

NOTIFICACIONES:

Mis representados las reciben en la Calle 26 No. 20-34, apartamento 7C del Barrio de Manga en la ciudad de Cartagena.

La suscrita, en la Secretaría de su despacho y/o en la Carrera 8 No. 48-89 de la ciudad de Bogotá.

De la Señora Fiscal, atentamente,

BLANCA GAINES ACUÑA
C.C. 45.421.893 de Cartagena
T.P. No. 86.927 del C.S.J.

49.

~~65~~
69

ANEXO

PRUEBAS QUE DEMUESTRAN LA CALIDAD DE TERCEROS DE BUENA FE ASÍ COMO LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS CON LOS QUE ADQUIRIERON SUS BIENES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

66
70

Certificado Generado con el Pin No: 1756549439338997 **Nro Matrícula: 060-136564**

Impreso el 5 de Diciembre de 2012 a las 12:51:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 17/9/1994 RADICACIÓN: 15816 CON: ESCRITURA DE 9/7/1994

COD CATASTRAL: 13001010101760138904

COD CATASTRAL ANT: 01-01-176-109-904

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER ESCRITURA #4487 DE FECHA 09-07-94 DE LA NOTARIA 3RA. DE CARTAGENA.- AREA 110.00 M2.

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A EDUARDO ARRAZOLA M Y CIA. S. EN C. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #5622 DE FECHA 30-09-93 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA REGISTRADA EL 15-10-93 EN EL FOLIO 060-0018853. EDUARDO ARRAZOLA M Y CIA S. EN C. ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA DISOLUCION POR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD FORMADA CON P. MOGOLLON DE ARRAZOLA Y CIA. S.C.S. MEDIANTE ESCRITURA #1816 DE FECHA 29-07-91 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA REGISTRADA EL 15-10-91 EN EL FOLIO 060-0018853 P. MOGOLLON DE ARRAZOLA S. CIA. S. EN C. ADQUIRIO POR TRASNFERENCIA QUE A TITULO DE APORTE LE HIZO MOGOLLON DE ARRAZOLA PAULINA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #823 DE FECHA 29-05-78 DE LA NOTARIA 3RA. DE CARTAGENA REGISTRADA EL 01-06-78 EN EL FOLIO 0600018853. PAULINA MOGOLLON DE ARRAZOLA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A ENRIQUE ANTONIO VERGARA MORENO SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #2380 DE FECHA 27-11-73 DE LA NOTARIA 2DA. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 31-12-73 EN EL FOLIO 060-0018853.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) AVENIDA .-JIMENEZ APTO #7 "C" -LOTE # 20-32 HOY 20-34 .-/EDIF.VISCAYA BARRIO MANGA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

060-18853

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 29/3/1994** **Radicación 5843**

DOC: ESCRITURA 1651 DEL: 23/3/1994 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA. X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 22/8/1994** **Radicación 15816**

DOC: ESCRITURA 4487 DEL: 9/7/1994 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 28/11/1994** **Radicación 22599**

DOC: ESCRITURA 7499 DEL: 23/11/1994 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 OTROS - ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y 57 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

67
71

Certificado Generado con el Pin No: 1756549439338997 **Nro Matrícula: 060-136564**

Impreso el 5 de Diciembre de 2012 a las 12:51:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 7775 DEL: 5/12/1994 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 OTROS - REFORMA REGLM. COPROP. HZT. EN CUANTO DISTRIBUCION CORRECTA D' APTO. 5C Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL APTO. 3B.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/5/1995 Radicación 8562
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 30/12/1994 NOTARIA 2A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 68.666.793
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA.
A: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/5/1995 Radicación 8562
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 30/12/1994 NOTARIA 2A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 28/6/1995 Radicación 11848
DOC: OFICIO 565 DEL: 23/6/1995 JZGADO 3RO.C. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BENITOREVOLLO DE PUPO MURIEL X
A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/7/1995 Radicación 12844
DOC: OFICIO 599 DEL: 6/7/1995 JZGADO 3RO DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 DESEMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BENITOREVOLLO DE PUPO MURIEL X
A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/9/1995 Radicación 17406
DOC: ESCRITURA 3490 DEL: 7/7/1995 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y 27 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

68 - 72

Certificado Generado con el Pin No: 1756549439338997 **Nro Matrícula: 060-136564**

Impreso el 5 de Diciembre de 2012 a las 12:51:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 4574 DEL: 8/9/1995 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 OTROS - ACLARATORIA ESCRITURA #3490 DE 07-07-95 EN CUANTO NUMERO CORRECTO DE ESCRITURA DE HIPOTECA #1651 DE 23-03-94 QUE CANCELA ESTE Y 27 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 20/8/1996** **Radicación 1996-18951**
DOC: ESCRITURA 1937 DEL: 4/6/1996 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X
A: LOTERIA DE BOLIVAR.

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 20/8/1996** **Radicación 1996-18952**
DOC: ESCRITURA 2872 DEL: 14/8/1996 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARATORIA DE LA ESCRITURA 1937 DEL 04-06-96, NOTARIA 2 DE C/GENA., EN CUANTO A LA OMISION DE LA CARTA CREDITICIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
DE: LOTERIA DE BOLIVAR.
DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 20/8/1996** **Radicación 1996-18952**
DOC: ESCRITURA 2872 DEL: 14/8/1996 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 7/10/1996** **Radicación 1996-22639**
DOC: ESCRITURA 1109 DEL: 10/4/1996 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO S.A. BANCAFE NIT# 8600348682
A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS X

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 2/4/2003** **Radicación 2003-6514**
DOC: ESCRITURA 81 DEL: 22/1/2003 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUENTO AL LINDERO DEL FONDO DEL APTO 6C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Recibí

C.C.F 13.801.804

69 73

OBSERVACIONES

FIRMA Y C.C.

Bancolombia

CHEQUE DE GERENCIA

PAGUESE UNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO

Cheque No. 659632 07

Mes 10 Día 27

Páguese a la orden de

GABRIEL ENRIQUE GARCIA

La suma de SESENTA MILLONES

$60.000.000,00 M/CTE

Bancolombia

787 CARRERA TERCERA

Carrera 3 No. 9 - 13

CTA. GCIA. NAL. No. 787-000000-01

BANCOLOMBIA Carrera Tercera

Cartagena

Cédula N°

Cajero

Cheque No. 75033-7

CHEQUE DE GERENCIA

Mes 12 Día 27

$100,000,000.00

CIEN MILLONES

ALVARO

Banco Davivienda S.A.

Firma(s) Autorizada(s)

$100.000.000,00

Pago al Sr. Gabriel Garcia Trachs por Victor Polo.

(56)

~~70~~
74

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

(Decreto 1557/89 Art. 1° y Dec 2282/89 ART 1° Art. 299 CPC)

FECHA: **9 de Agosto de 2013.** No.

En la ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia en la fecha anteriormente señalada, ante mi, **MARGARITA JIMENEZ NAJERA,** Notaria Séptima Principal del Círculo de Cartagena, compareció: **HORTENCIA DEL CARMEN CAÑATE BRUGES, y** manifestó:-GENERALES DE LEY: Soy de nacionalidad Colombiana, mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, Barrio de: Manga, Carrera 22 No.21-57, Edificio Centurión, Apto 1 A, Avenida La Asamblea, de estado civil casada, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 45.446.372 expedida en Cartagena, de profesión u oficio: Administradora de Empresas.-2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento. .3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.----------

MANIFIESTO: Que es cierto y verdadero que el día 14 de Diciembre del año 2012, celebre un Contrato de Promesa de Compra-Venta con el señor **GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número 13.801.806 de Bucaramanga; apoderado de **LUIS GABRIEL GARCIA FERRER, JULIAN ANDRES GARCIA FERRER Y ANA MARCELA GARCIA FERRER,** sobre un bien inmueble de su propiedad ubicado en el Barrio de Manga en El Edificio VISCAYA, apartamento No. 7C y Parqueadero # 24, con F.M. I. Nos. 060-136564 Y 060-136535, el cual iba ser habitado por mi madre y mi hermano, donde se pactó la forma de pago , la entrega del inmueble y la fecha para la firma de la correspondiente escritura para que perfeccionara dicha promesa de compra-venta, que por motivo de que necesitaba una operación urgente en el ojo derecho, ya que en el mes de diciembre se me gravo la vista del ojo derecho, ya que hace dos (2) años fui operada en el mismo ojo y cuyo procedimiento fue mal hecho, la cual me tuve que trasladar para Bogotá en el mes de Enero del 2013, (Anexo copia de la historia) y por mi convalecencia no pude estar en la fecha para la firmar la escritura de compraventa para culminar la negociación, y de manera voluntaria y en la más perfecta armonía llegue a un acuerdo Verbal con el Promitente Vendedor el señor **GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ,** para fijar nueva fecha para la firma de la escritura y me autorizo que consiguiera un nuevo comprador para poder finiquitar la promesa de compraventa y le cancelara el saldo que le adeudaba y el con mucho gusto firmaba la respectiva escritura de compraventa fuera a mi nombre ó de la persona que yo le designara. Después de mi operación y por los gastos que tuve no tenía el dinero completo para cancelar el saldo, y como ya tenía pactado con el promitente Vendedor de manera verbal que el firmaría la escritura de compraventa, lo propuse en venta y la comisionista de bienes y raíces la

señora LUZ MARIA RINCO SOTOMAYOR, me comunico que le había mostrado el apartamento a un señor llamado VICTOR POLO BUSTAMANTE y le había gustado, y él señor VICTOR POLO BUSTAMANTE, tenía la disponibilidad inmediata para la compra, y, viendo que el señor VICTOR POLO BUSTAMANTE, se interesó en hacer efectiva la compra del apartamento y el garaje , y lo cite a mi apartamento, lo mismo que al promitente vendedor el señor **GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ,** para que viera quien le iba a dar el saldo de la venta del apartamento y el Garaje, que me había vendido y como fue una negociación de contado no vimos la necesidad de hacer una promesa de compraventa con el nuevo comprador y se realizó la escritura de compraventa directamente con el nuevo comprador el señor VICTOR POLO BUSTAMANTE y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO, la escritura por medio del cual se perfecciono la compraventa es la número 320 de fecha 7 de Marzo del 2013, otorgada en la Notaria Séptima de Cartagena, y fue así que el señor VICTOR POLO BUSTAMANTE, procedió hacer el pago de la siguiente manera: $80.000.000 en efectivo y dos cheques a nombre de Gabriel García Por valor de $ 60.000.000 y $100.000.000 y el saldo me lo entrego. Quiero dejar claro que la compra venta fue realizada de buena fe, ya que en el certificado de tradición y libertad no aparecía ninguna medida cautelar (anexo copia del certificado de tradición) sobre dicho apartamento y no conocíamos los antecedes de los anteriores propietarios.Se dejo constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajuicios. En todas las actuaciones o tramites administrativos, suprímase como requisito las declaraciones extrajuicios anta juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autorizada, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.. Se pagaron derechos notariales. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s).

DECLARANTE:

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 7ª MARGARITA JIMENEZ NAJERA CARTAGENA

MARGARITA JIMENEZ NAJERA
Notaria 7ª

RENE

IMPORTANTE: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUES DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECIONES

58

74
75

STRATUS OCT
RETINAL THICKNESS Report - 6.0.2 (0562)

Canate Bruges, Hortencia Del Carmen

DOB: 8/31/1960,ID:45.446.372,Female

Scan Type: Fast Mac OD
Scan Date: 8/22/2012 9:09:54 AM
Scan Length: 6.0 mm

OCT Image

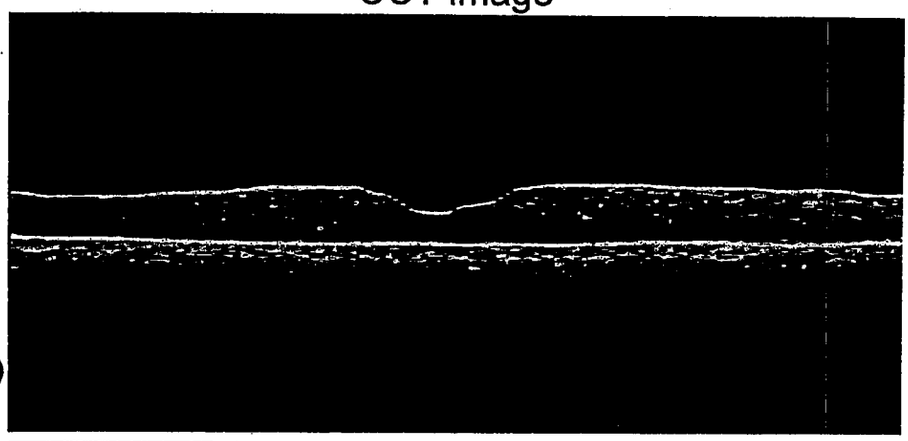

Fundus Image

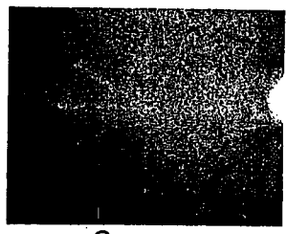

Signal Strength (Max 10)	4

Retinal Thickness is 210 µm at A-scan 1
Caliper Length is OFF

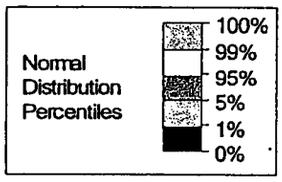

Thickness Chart

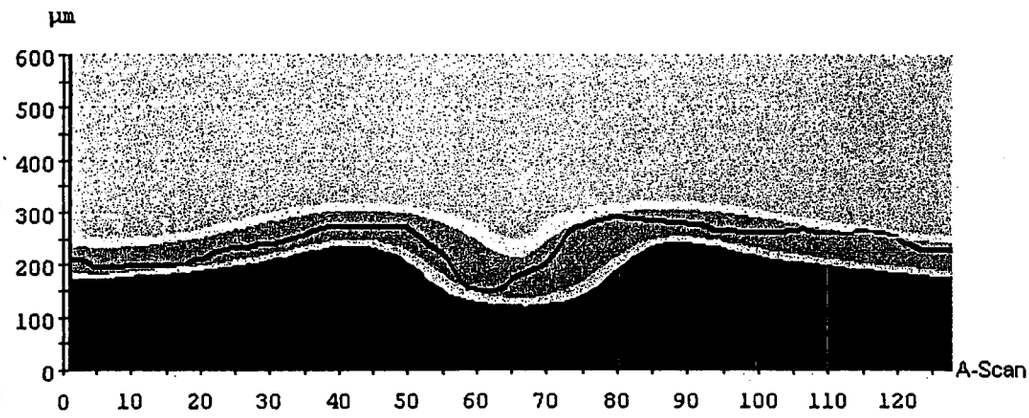

Signature: _____

_____

Physician: Site ID:

ient ID: 76
146372

Name:
HORTENSIA CANATES

History:

Comment(s):
DR ALEJANDRO VALENCIA

/1960 52year 3month (Female)

CT Setting: DISC CIRCLE(3.45mm[1024])

Eye: Both

RS-3000 CCT RetinaScan

	S/N	Version(F/S)	Date	SSI	SLO	Focus[D]	Ref[D]	Axial[mm]
R	240030	20300/2.03.01	12/7/2012 09:36:20	5/10	Wide	+0.75	+0.00	Gullstrand
L	240030	20300/2.03.01	12/7/2012 09:36:55	9/10	Wide	+0.75	+0.00	Gullstrand

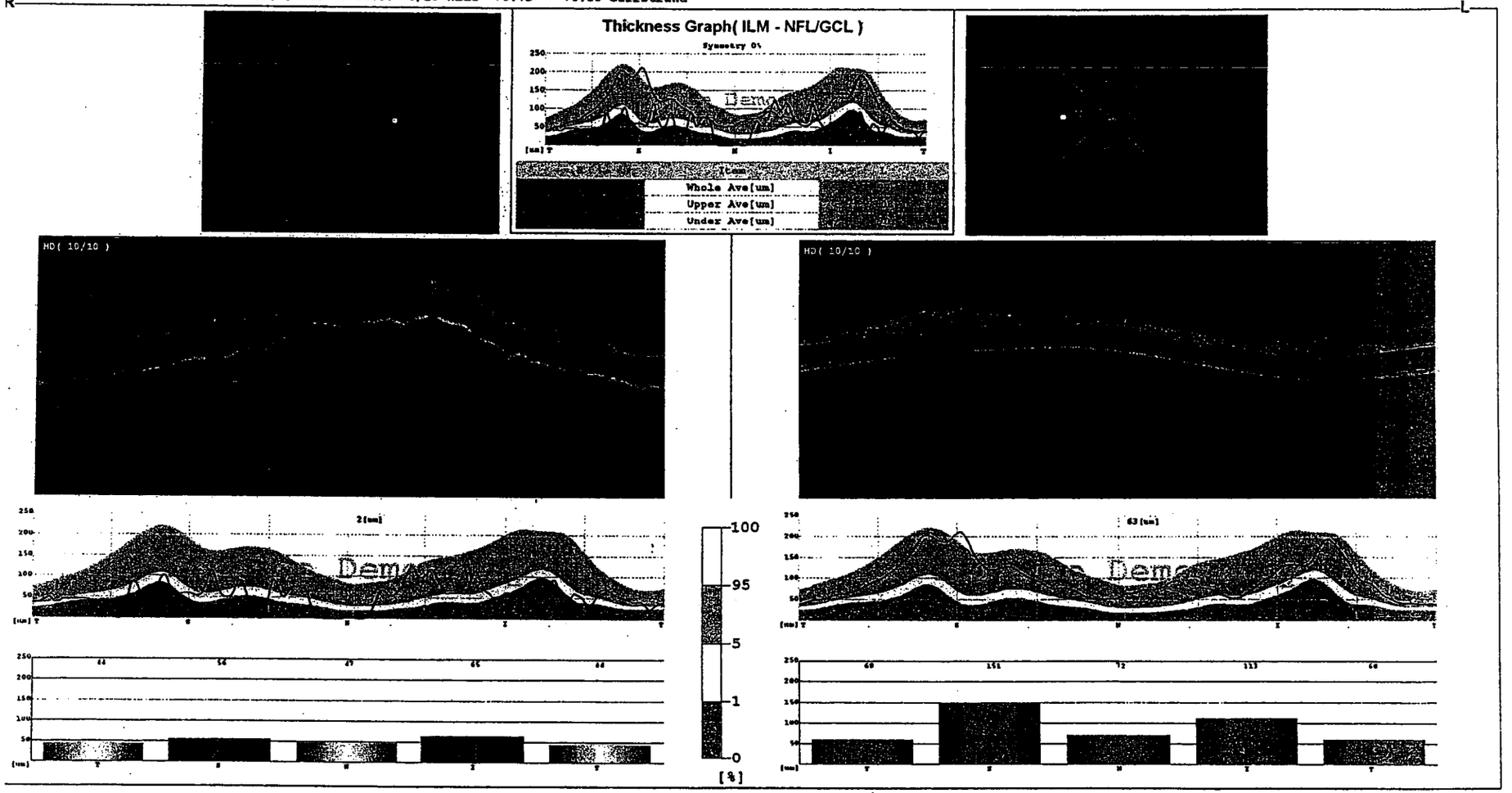

ature:

NAVIS-EX 1.3.7
Page: 1/1
Create Date: 12/7/2012

NIDEK

ient I[illegible]
1463.
/1960 52year 3month (Female)

Name:
HORTENSIA CANATES

History:

Comment(s):
DR ALEJANDRO VALENCIA

CT Setting: MACULA RADIAL 12(6.0mm[1024])

Eye: R

RS-3000 OCT RetinaScan

	S/N	Version(F/S)	Date	SSI	SLO	Focus[D]	Ref[D]	Axial[mm]
R	240030	20300/2.03.01	12/7/2012 09:34:06	4/10	Wide	+1.25	+0.00	Gullstrand

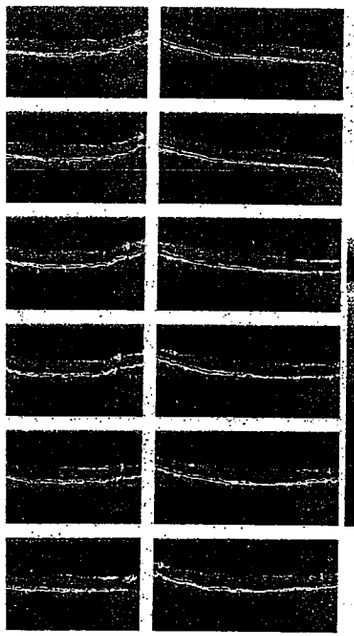

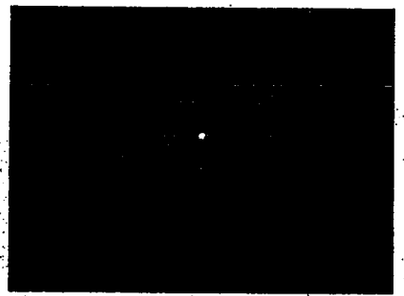

Thickness Map(ILM - RPE/BM)

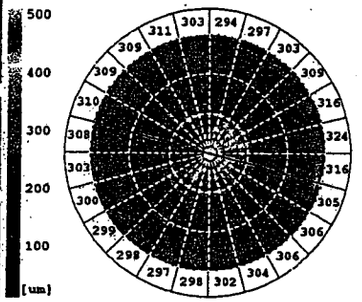

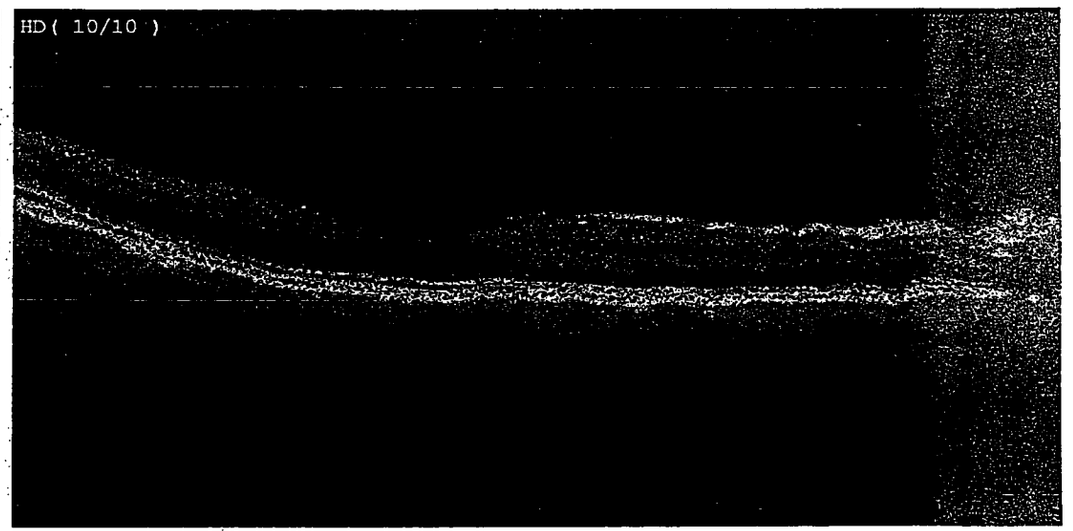

Select OCT

Thickness Graph(ILM - RPE/BM)

ature:

NAVIS-EX 1.3.7
Page: 1/1
Create Date: 12/7/2012

NIDEK

19

ient ID:
146372
/1960 52year 3month (Female)

Name:
HORTENSIA CANATES

History:

Comment(s):
DR ALEJANDRO VALENCIA

CT Setting: MACULA MAP X-Y(6.0mm x 6.0mm[512 x 128])

Eye: R

RS-3000 OCT RetinaScan

Macula	S/N	Version(F/S)	Date	SSI	SLO	Focus[D]	Ref[D]	Axial[mm]
	R	240030	20300/2.03.01	12/7/2012 09:32:58	6/10	Wide	+1.25	+0.00	Gullstrand

ThicknessMap(ILM - RPE/BM)

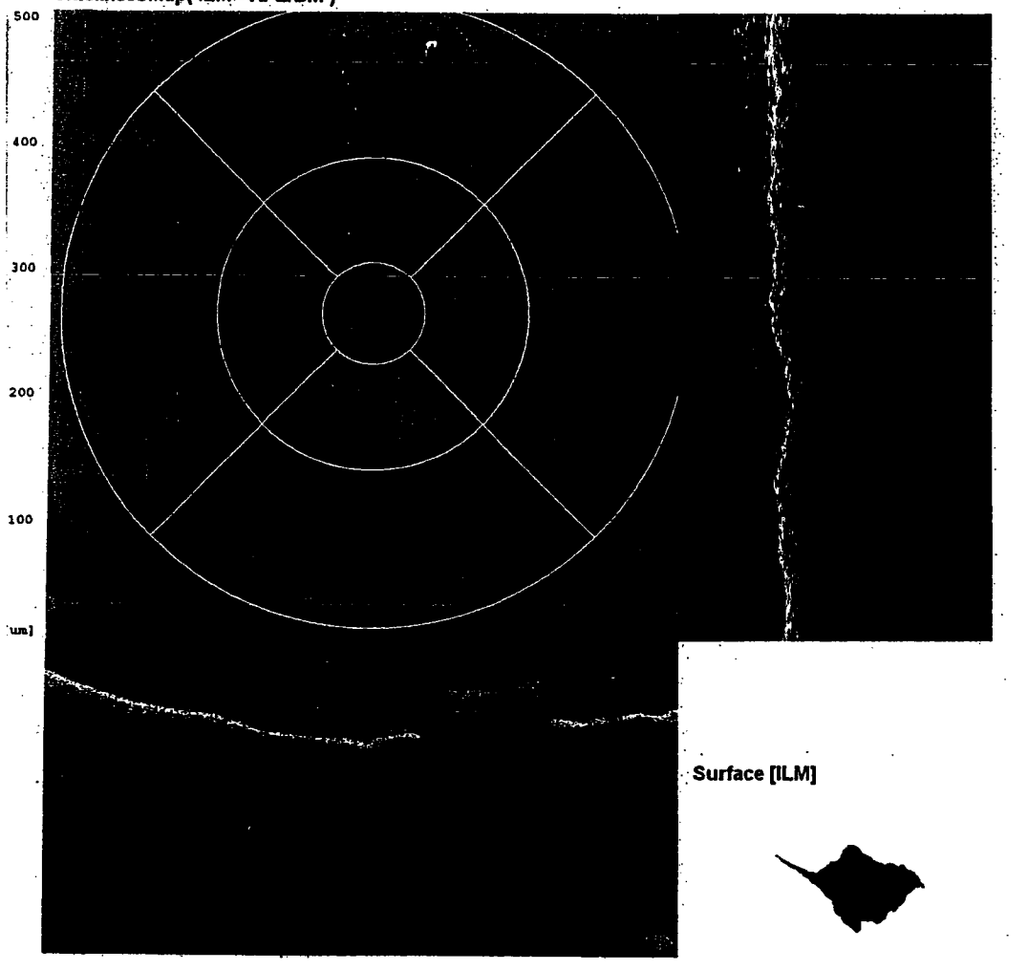

ETDRS 9 Sector

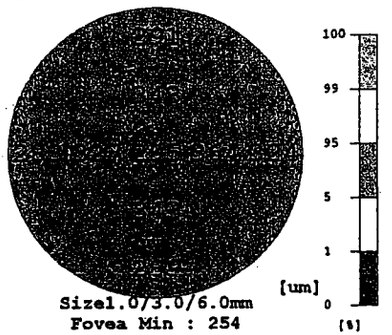

Sizel.0/3.0/6.0mm
Fovea Min : 254

ETDRS 9 Sector Volume

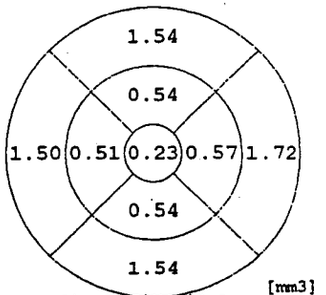

Sizel.0/3.0/6.0mm
Area Whole Vol : 8.71

Normative Database

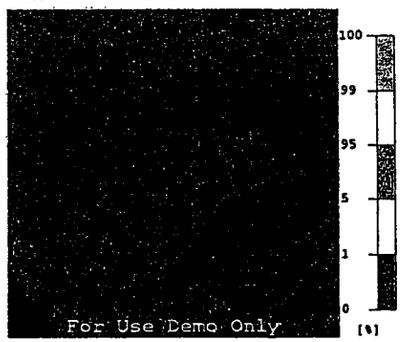

Deviation Map

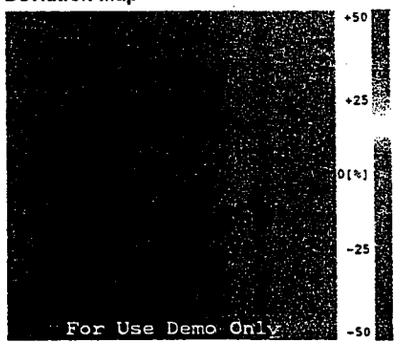

Surface [ILM]

Surface [IS/OS]

Surface [RPE/BM]

ature:

NAVIS-EX 1.3.7
Page: 1/1
Create Date: 12/7/2012

NIDEK

29

79
~~75~~

Dr. JUAN ROCA MENDOZA

Medico Especialista en Cardiología y Medicina Interna. C.C. 73,083,244 RM.1983

HISTORIA CLINICA

FECHA Noviembre 6/2012

PACIENTE	Norfenia Cañate Pinto			C.C:	45446372
EDAD		SEXO F	FECHA DE NACIMIENTO		
DIRECCION	Manga Edif Centura Apto 1A			TELEFONO:	6609309
ENTIDAD	Pyp	OCUPACION		HISTORIA C.:	

MOTIVO DE CONSULTA Y EVOLUCIÓN

Paciente de 52a con HC de Hipotiroidismo en tratamiento Remite para Cirugía Oftalmológica
Trae resultados de EKG con Bradicardia Sinusal, Monitoreo ambulatorio de TA de 24 horas Normal - Glicemia 95, prot 83mg, creatinina 0.86 Colesterol 176m, triglicerios 42m, HDL 54m LDL 114.m, TP 13.2 TPT 33, INR 1.02 Tsangria 2min - Tcoagulacion 10min, TSH 8.07 Hb 13.1 Leucocitos 6.240x3 Plaquetas 425.000x actualmente estable, TA: 120/80 fc 68x1m aceptable Cardiopulmonar Normal Abdomen depresible, sin masas ni Megalias Extremidades sin Edemas -

Conclusion: No hay Contraindicación para acto Quirurgico, Riesgo Cardiovascular BOLOMAN I

Dr. Juan Roca Mendoza
CARDIÓLOGO - INTERNISTA
R. M. 1983
SANTA LUCIA I.P.S.

63

~~76~~
80

CENTRO DE DIAGNOSTICO

Fecha: 23 de agosto 2012

NOMBRE: HORTENCIA CANATE
CC: 45446372

PAQUIMETRIA:

OD		**OI**	
MEDIA:	**587um**	**MEDIA:**	**574um**

Se sugiere hacer una compensación para el ojo derecho OD) "-3" para el ojo izquierdo (OI) "-2".

DR. ALEX GAMBOA SEVERICHE

OPTOMETRA

81
77

hortensia cañate, 31/08/1960
ID 45446372

Examination 1 of 23/08/12
Analysis 8, standardized Biometry

Time: 02:48 PM
Duration: 2 Min

		OD Right eye	OS Left eye
Measuring mode	Mode	Pseudophakic PMMA	Phakic
Axial length	AL	22,43 mm	22,62 mm
Cornea thickness	CCT	587* µm	574* µm
Aqueous depth	AD	3,60 mm	2,11 mm
Lens thickness	LT	0,68 mm	4,78 mm
Retina thickness	RT	200** µm	200** µm
Flat meridian	K1	⊕ 42,24 D @ 68°	⊕ 43,85 D @ 21°
Steep meridian	K2	⊕ 43,16 D @ 158°	⊕ 44,21 D @ 111°
Astigmatism	AST	-0,93 D @ 68°	-0,37 D @ 21°
Keratometric index	n	1,3375	1,3375
White to White	WTW	11,42 mm	11,57 mm
Iris barycenter	IC	-0,32 / -0,14 mm	0,37 / -0,05 mm
Pupil diameter	PD	4,40 mm	4,06 mm
Pupil barycenter	PC	-0,07 / 0,00 mm	0,32 / -0,23 mm

OD z-3 | OI z-2

* Value user-defined
** System constant
⊕ Significant difference between OD and OS
△ see detail printout
.. Analysis

65

Centro de Glaucoma

Álvaro R. Pérez Hernández MD
Oftalmólogo

Ecografía Ocular
Glaucoma

Linda Fernanda Moreno
Optómetra

182

NOMBRE: HORTENCIA CAÑATE BRUGES
FECHA: JUNIO 5 DE 2012
H.C: 45.446.372
MD REMITENTE-EMPRESA: DRA ANA MARIA ALVAREZ (SURAMERICANA)

REPORTE DE CAMPOS VISUALES

Apreciado(a) Doctor (a):

Tuve el gusto de practicar el examen en mención en equipo **OCULUS *EASYFIELD*®** Versión 1.22r17 a su paciente, encontrando lo siguiente:

Programa: **24-2**
Estrategia: **CLIP (Continuous Light Increment Perimetry)**

OD:
Parámetros de confiabilidad: Buenos
El análisis estadístico resalta un escotoma profundo en el cuadrante inferonasal que conforma un escalón profundo, y se proyecta sobre el área de Bjerrum ligándose con la mancha ciega.
Curva de defecto: Patrón de defecto focalizado profundo
Índices Globales: MD alterada (daño avanzado)
Brusini GSP 2: Defecto generalizado estadio 3

OI:
Parámetros de confiabilidad: Buenos
El análisis estadístico resalta un defecto centro cecal relativo, con un aumento leve de la mancha ciega
Curva de defecto: patrón de pérdida focalizada incipiente
Índices Globales: Normales
Brusini GSP 2: Parámetros para daño localizado estadio 1

Comentario: **OD**: Los hallazgos sugieren la presencia de daño moderado a severo por Glaucoma. **OI**: Los hallazgos actuales no reúnen criterios para ser considerados como de origen glaucomatoso. Solo serán relevantes si se correlacionan con la clínica y se reproducen en futuras pruebas. Se recomienda seguimiento con campos visuales en cuatro meses

Atentamente,

ALVARO PEREZ HDEZ MD
OFTALMÓLOGO
GLAUCOMA
R.M. 293

ALVARO R. PEREZ HERNÁNDEZ MD
OFTALMÓLOGO RM 70-293/96

Manga, 3 Avenida # 21 - 188
Teléfono: 5643011 - 3007979199
centrodeglaucoma@gmail.com
Cartagena de Indias

60

Paciente: Hortensia Cañate Brugues
Identificación: CC 45446372
Direccion: CRA 22 25 59
Ocupación: EMPLEADO

Fecha Nac: 08/31/1960
Est. Civil: Casado
Telefono: 3126698212-660930

Edad: 52 años
Sexo: Femenino

Antecedentes

Fecha Registro Descripción

ANTECEDENTES PERSONALES

Farmacologicos

2010/09/20 antecedente de tratamiento farmacológico Observaciones. Eutirox

2012/09/26 antecedente de tratamiento farmacológico Observaciones. Optive, flumex, frexcor, combigan.

Procedimientos QX Gral

2010/09/20 antecedente de cirugía Observaciones. tabique

Capacidad para uso de lentes/anteojos

2010/09/20 hallazgo relacionado con la capacidad de utilizar anteojos

Trastorno Metabolico

2010/09/20 antecedente de: admisión hospitalaria durante el último año por trastorno hiperglucémico Observaciones. TIROIDE

TECEDENTES FAMILIARES

Hallazgos Clínicos

2012/09/26 antecedente familiar de glaucoma Observaciones. Tia.

ADMISION: 2012/09/26 09:18 **Entidad:** SURAMERICANA **Ing. Por:** Consulta

Acompañante: emma murcia - amiga Dir. CRA 22 25 59 - 3106408746

ponsable: emma murcia pol 90861636 us 04 tomador cc73083245 julian roca

OPTOMETRIA

Anamnesis

ANAMNESIS

Motivo de consulta

la paciente viene a control visual ,operada en cartagena de facorefractiva OD hace 7 meses .se encuentra en t.t.o con combigan en OD, se le terminaron ayer en la noche , se aplico travatan y hoy amanecio con el ojo derecho rojo.

Katherine Peñaranda B.

Katherine Peñaranda
2.585.406 T. Prof 08-000306

igudeza Visual

	Agudeza Visual Cerca		Agudeza Visual Lejos		Av PH	Optometra
	Con Correcion	Sin Corrección	Con Correcion	Sin Corrección	PH	Katherine Peñaranda
OD		0.50		20/20		
OI				20/20		

	Estado Forico Habitual Cerca		Estado Forico Habitual Lejos		Angulo KPPa	
	Con Correcion	Sin Corrección	Con Correcion	Sin Corrección	Mano Domin.	Derecha
HO		X			Ojo Domin.	Derecho
VE					P,P,C.	7cm

Observaciones

Oftalmómetria

	Meridiano 1	Meridiano 2	Eje	Observaciones
OD	43.75	44.75	0°	
OI	43.75	44.75	0°	

Retinoscopia

Tecnica usada: Estática

	Esfera	Cilindro	Eje	Compensada:
OD	+ 0.00		0.00/*	

Paciente:	Hortensia Cañate Brugues	Fecha Nac:	08/31/1960		
Identificación:	CC 45446372	Est. Civil:	Casado	Edad:	52 años
Direccion:	CRA 22 25 59	Telefono:	3126698212-660930	Sexo:	Femenino
Ocupación:	EMPLEADO				

80

Subjetivo

Tipo Subjetivo	Esfera	Cilindro	Subjetivo Eje	Prisma	Base	ADD	AVcc VL	AVcc VP
OD	+ 0.00						20/20	
OI	+ 0.25					+ 2.00	20/20	0.50

Diagnóstico

Causa Externa	Enfermedad General	
Dx Principal	Z010	Examen De Ojos Y De La Vision
Dx Rel 1	H524	Presbicia
Dx Rel 2		
Dx Rel 3		
Complicación		
Plan de Cuidados		
Observaciones	no se da rx optica .valoracion por oftalmologia.	

Katherine Peñaranda B.

Katherine Peñaranda
22.585.406 T. Prof 08-000306

Optometria

OFTALMOLOGIA

Presión Intraocular

09/26/2012 10:34:00 a.m.	10	18	Goldmann	Adriana Quintero

Diagnóstico

Causa Externa	Enfermedad General	
Dx Principal	H402	Glaucoma Primario De Angulo Cerrado
Dx Rel 1		
Dx Rel 2		
Dx Rel 3		
Complicación		
Plan de Cuidados		
Observaciones	GLAUCOMA ANGULO CERRADO OJO DERECHO Y APOSICION ANGULAR OJO IZQUIERDO. HISTORIA DE CIRUGIA FACOREFRACTICA OD Y UVEITIS POSTOPERATORIA	

Adriana Quintero

Adriana Quintero
CC 64556868 T. Prof 01-7655/97

Oftalmologia

Notas

Fec-Hora: 2012/09/26 10:17

52 AÑOS
ANTECEDENTES:
PERSONALES: HIPOTIROIDISMO
OCULARES: CIRUGIA FACOREFRACTIVA POR PRESBICIA EN FEBRERO/2012 POSTERIROEMENET UVEITIS OD
FAMILIARES:TIA PATERNA GLAUCOMA CONTROLADO

MC: DIAGNOSTICO RECIENTE (JUNIO/2012) DE GLAUCOMA. DESEA SEGUNDA OPINION. REMITIDA POR DRA ANA MA PEREZ DE CARTAGENA.

68

EA: POSTERIOR A CIRUGIA FACOREFRACTIVA EN FEBRERO/12 EN CARTAGENA NO RECUPERO VISION Y OJO HA PERMANECIDO CON

Paciente:	Hortensia Cañate Brugues	Fecha Nac:	08/31/1960		
Identificación:	CC 45446372	Est. Civil:	Casado	Edad:	52 años
Direccion:	CRA 22 25 59	Telefono:	3126698212-660930	Sexo:	Femenino
Ocupación:	EMPLEADO				

ACABO AYER POR LO QUE
SE APLICO UNA GOTA DE TRAVATAN QUE TENIA ABIERTO Y HOY AMANECIO CON OJO MUY ENROJECIDO Y CONGESTIVO.
TIENE CAMPO VISUAL EN OJO DERECHO QUE MUESTRA ESCOTOMA COMPLETO INFERIOR CON EXTENSION CENTRAL. HAY ESCALON NASAL EN OJO DERECHO. OJO IZQUIERDO CVC COMPLETAMENTE NORMAL

VM:OD: HIPEREMIA CONJUNTIVAL Y CONGESTION PERIQUERATICA MARCADA. CORNEA CLARA, CAMARA ANT FORMADA, NO CELLS,PUPILA REDONDA CENTAL, LENTE INTRAOCULAR MULTIFOCAL CENTRADO
OI: SEGMENTO ANTERIROR SANO

PIO: 10 MMHG OD Y 18 MMHG OI A 10:25 HS CON TRAVATAN EN OD
GONIOSCOPIA: ANGULOS CERRADOS AO. EN OD HAY SINEQUIAS ANTERIORES PERIFERICAS
FONDO DE OJO DILATADO:EXCAVACION VERTICAL OJO DERECHO. MUESCA TEMPORAL SUPERIOR Y TEMPORAL INFERIOR 0.85.
OJO IZQUIERDO: EXCAVACION 0.5. BUEN ANILLO NEURORETINAL

IDX: ANGULOS CERRADOS AO. EN OD SINEQUIAS ANTERIORES PERIFERICAS. EN OJO IZQUIERDO APOSICION ANGULAR
PLAN: IRIDOTOMIA YAG LASER AO
SE EXPLICA POSIBILIDAD DE TRABECULECTOMIA POSTERIROMENTE EN OJO DERECHO POR COMPROMISO DE LA ENFERMEDAD, EXPECTATIVA DE VIDA E INTOKERANCIA A LOS NEDICAMENTOS.
POR AHORA SE VERA EVOLUCION CON IRIDOTOMIAS AO Y CONTINUARA CON COMBIAGAN OD

SE ENTREGA CONSENTIMIENTO INFORMADO DE IRIDOTOMIA AO Y SE EXPLICA PROCEDIMEITNO

Adriana Quintero
Adriana Quintero
CC 64556868 T. Prof 01-7655/97

Solicitud Servicios

Fec-Hora: 2012/09/26 11:16 **Usuario** aquintero **Recurso mèdic** Adriana Quintero

Indicaciones

Procedimientos

Nombre	*Cantidad*	*Indicaciones*
Iridotomia con Laser	1	AO

69

82
86

TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE DE NERVIO OPTICO

Nombre	*Hortencia Cañate Bruges*
Edad	*51 años*
T.I	*45.446.372*
Entidad	*Suramericana*
Medico	*Dr. Javier Vásquez*
Fecha	*22 de Agosto del 2012*

Agradeciendo la remisión de su paciente.
Stratus OCT versión 6.0
Protocolos análisis – Optic nerve head analysis report, RNFL Thickness report.

OI Se aprecia integridad de la reflectividad en la capa de fibras nerviosas,, se conserva el patrón de doble joroba. Área disco 2.489 área anillo 1.271 mm

OD se aprecia ligera disminución en la reflectividad en las capas de fibras nerviosa. Con alteración del patrón de doble joroba. Área disco 1.834, área anillo 0.267 mm

Comentarios correlacionar con la clínica

Jaysi E. Pastrana
Cirujano Oftalmólogo
Especialista en Retina y Vítreo
R.M. 105-34

DRA. JAYSI E. PASTRANA ARIAS
Cirujano Oftalmólogo
Especialista en Retina y Vítreo

STRATUS OCT
Optic Nerve Head Analysis Report - 6.0.2 (0562)

Canate Bruges, Hortencia Del Carmen

DOB: 8/31/1960,ID:45.446.372,Female

Scan Type: Fast Optic Disc OD

Scan Date: 8/22/2012 9:05:17 AM

Scan Length: 4.0 mm

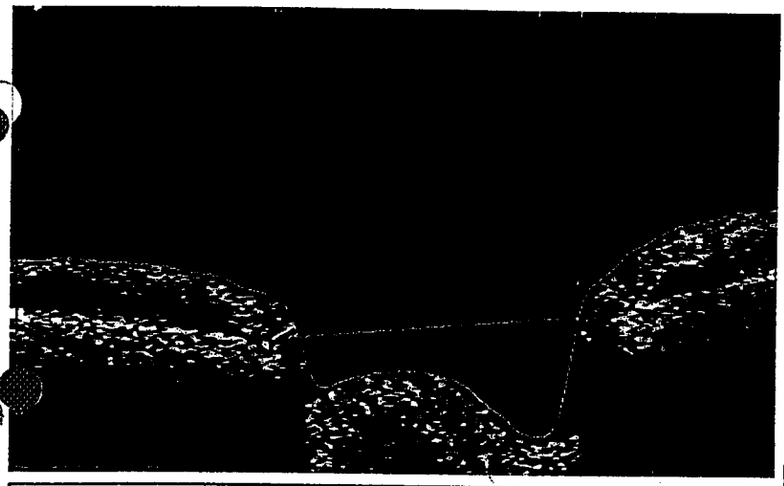

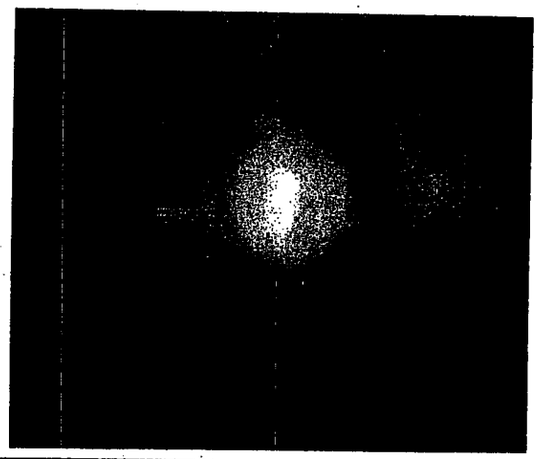

Signal Strength (Max 10)	3

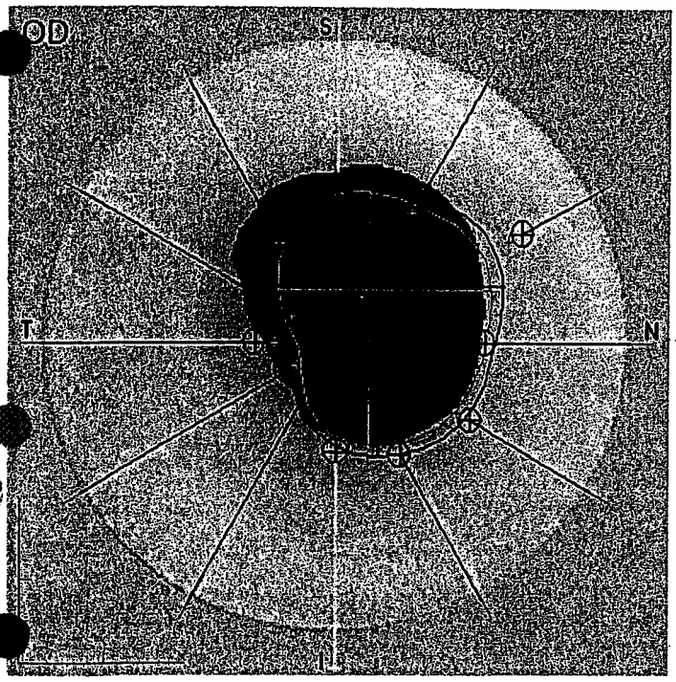

Optic Nerve Head Analysis Results	
Disk Area	1.834 mm²
Rim Area	0.267 mm²
Rim Cross Sectional Area	0.726 mm²
Rim Volume	0.014 mm³
Cup Area	1.567 mm²
Cup Volume	0.498 mm³
Cup/Disk Horiz. Ratio	0.913
Cup/Disk Vert. Ratio	0.945
Cup/Disk Area Ratio	0.854

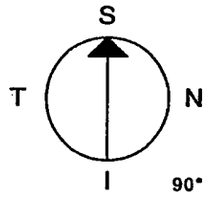

SCAN 1 : Results not Modified.
SCAN 2 : Results not Modified.
SCAN 3 : Results not Modified.
SCAN 4 : Results not Modified.
SCAN 5 : Results not Modified.
SCAN 6 : Results not Modified.

Footnote

Horiz. Integrated Rim Width (Area) = Rim Cross Sectional Area
Vert. Integrated Rim Area (Vol.) = Rim Volume
Cup Volume (Topo) = Cup Volume

Signature: _____

_____

Physician: Site ID:

71

STRATUS OCT
RNFL THICKNESS AVERAGE ANALYSIS Report - 6.0.2 (0562)

Canate Bruges, Hortencia Del Carmen

DOB: 8/31/1960,ID:45.446.372,Female

Scan Type: Fast RNFL Thickness (3.4)

Scan Date: 8/22/2012 9:12:47 AM - 8/22/2012 9:06:15 AM

Scan Length: 10.87 mm

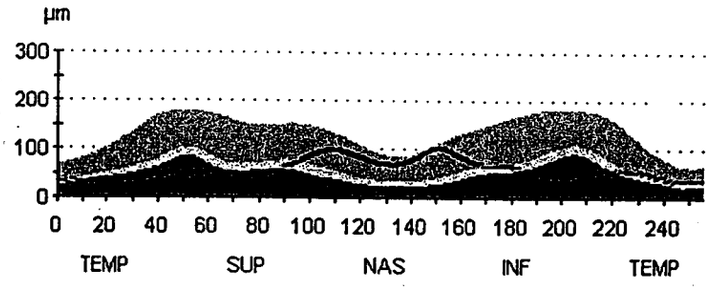

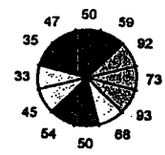

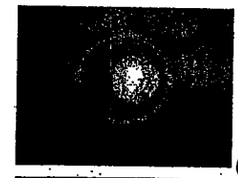

OD

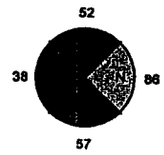

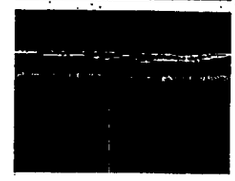

Signal Strength (Max 10)	3

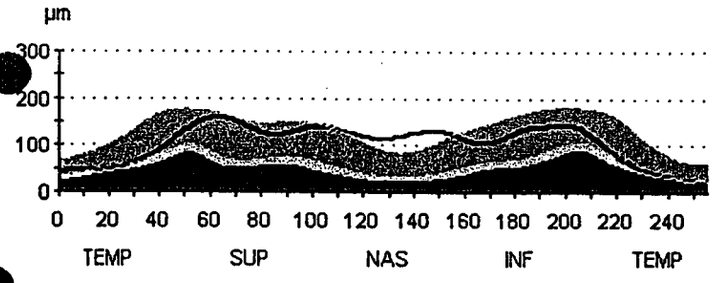

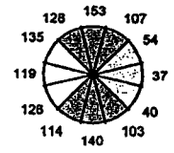

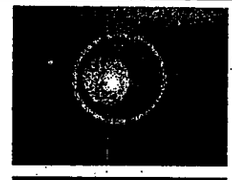

OS

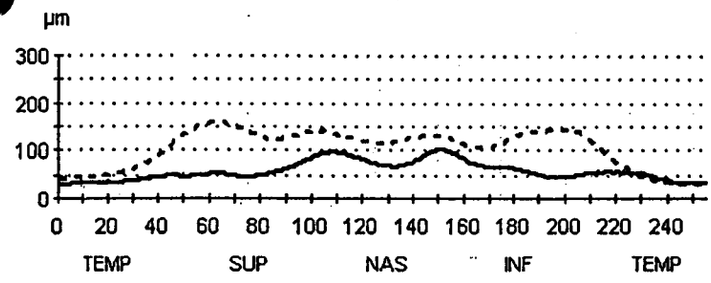

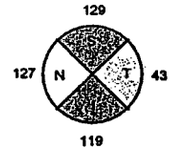

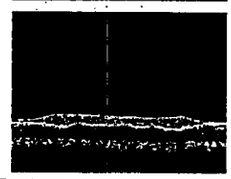

Signal Strength (Max 10)	7

OD ----- OS

	Scans used	1,2,3,
OS	Scans used	1,2,3,

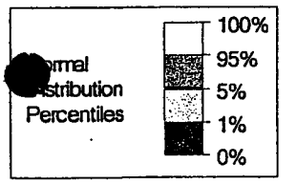

	OD (N=3)	OS (N=3)	OD-OS
Imax/Smax	1.04	0.90	0.14
Smax/Imax	0.96	1.12	-0.15
Smax/Tavg	2.00	3.67	-1.67
Imax/Tavg	2.08	3.29	-1.21
Smax/Navg	0.87	1.26	-0.38
Max-Min	74.00	131.00	-57.00
Smax	75.00	159.00	-84.00
Imax	78.00	143.00	-65.00
Savg	52.00	129.00	-77.00
Iavg	57.00	119.00	-62.00
Avg Thickness	58.22	104.58	-46.35

Signature: _____

_____

Physician: Site ID:

UNIDAD DE CIRUGIA OFTALMOLOGICA
DE BOCAGRANDE LTDA.
SEGURIDAD Y EFICENCIA EN CIRUGIA OCULAR

EXAMENES PARACLINICOS ESPECIALIZADOS
CAMPIMETRIA COMPUTARIZADA

NOMBRE DEL PACIENTE: HORTENCIA CAÑATE BRUGES EDAD: 52 AÑOS
FECHA DE EXAMEN: 22 DE AGOSTO DE 2012
HISTORIA CLINICA: 45446372
CAMPIMETRIA COMPUTARIZADA REALIZADA CON EL EQUIPO OCTOPUS 300
SERIE V6.07C
ESTRATEGIA G1 TOP
METODO ESTANDAR BLANCO /BLANCO
TAMAÑO DEL ESTIMULO III/100

Diámetro de pupila O.D: 0.0 m.m.
O.I: 0.0 m.m.
OD: parámetros de confiabilidad: Bajo.
Errores falsos positivos: 0/5
Errores falsos negativos 0/6
Se aprecia depresión de la sensibilidad con escotomas profundos Nasal y temporal, aumento d e la mancha ciega.
Curva de bebie: patrón focal + difuso
Defecto medio: (MD) 13.9 (anormal).
Varianza de la perdida (LV): 75.1 (anormal)

OI: Parámetros de confiabilidad: Bajo.
Errores falsos positivos: 0/5
Errores falsos negativos: 3/6
Se aprecia conservada la sensibilidad.
Curva de bebie: patrón normal.
Defecto medio: (MD)0.1 (normal).
Varianza de la perdida (LV): 1.4 (normal)

Comentario: AP:
Se observa campo visual OD escotomas compatibles con Neuropatia óptica avanzada.
OI dentro de limites normales.
Se sugiere relacionar con la clínica.

Dra. ANA MARIA ALVAREZ CASTILLO
Medico Oftalmólogo
rm 14674-1991

73

HAAG-STREIT OCTOPUS 300Series V 6.07c
Seven-in-One

Apellido:	CAÑATE BRUGES	Ojo / Pupila[mm]:	Derecho(OD) / 0.0
Nombre:	HORTENCIA	Fecha / Hora:	22/08/2012 11:10 a.m.
Nº ID:	45446372	Tiempo transcurrido:	2:55
Fecha nac.:	31/08/1960	Programa / Código:	G1
Edad:	52	Nº de Etapas / Fases:	/ 1
Sexo:	femenino	Estrategia / Método:	TOP / Normal
Refr. E / C / E:	/ /	Tamaño estímulo / Duración:	III / 100 ms
Agudeza:		Luminosidad del fondo:	10 cd/m²
PIO:		Nº Preguntas / Repeticiones:	70 / 1
Diagnóstico:		Nº de Trampas:	pos 0 / 5, neg 0 / 6
Archivo de pacientes:		C:\Archivos de programa\Octopus\ExDat\C.PVD	

Escala de grises (Valores)

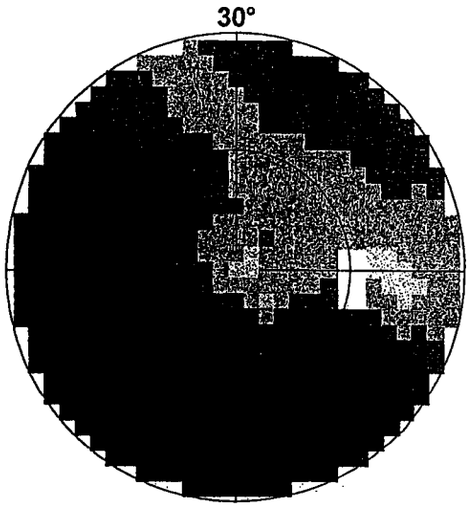

Valores

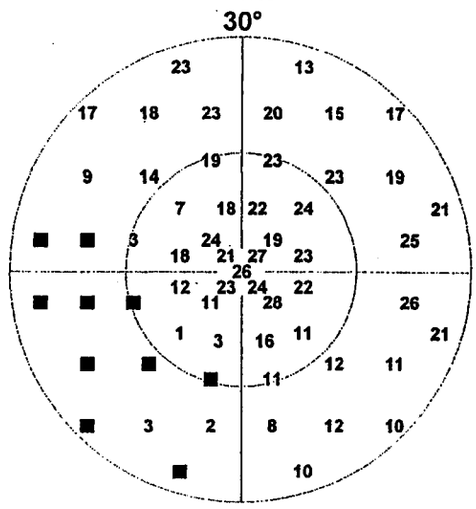

Comparación

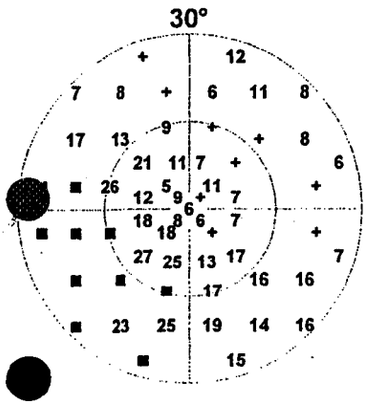

Comparación corregida

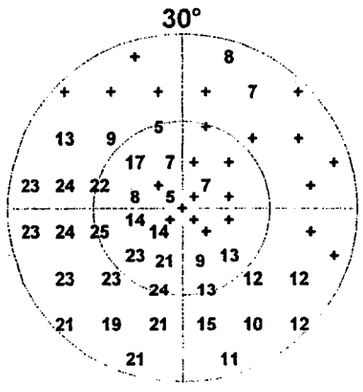

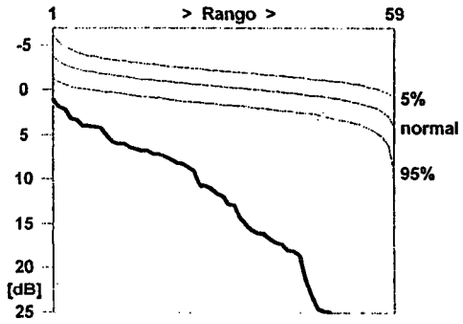

Probabilidad

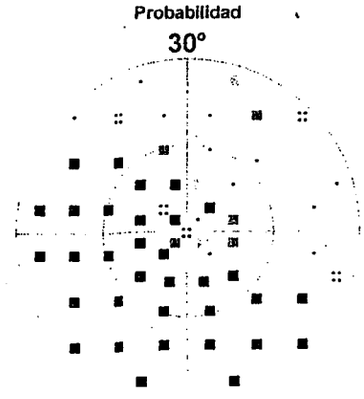

Probabilidad corregida

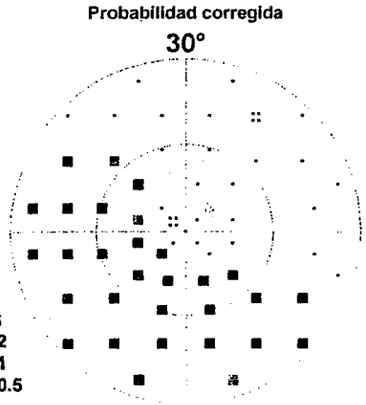

Desviación [dB] 4.0

	Fase 1	Fase 2	Media
#	59	0	0
MS	13.6		
MD	13.9		
LV	75.1		
CLV			
SF			
RF			0.0

91
87

1- DOCUMENTOS de TRADICION DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACCION.

2- Escritura de Compraventa por la cual adquirieron los Perjudicados 3° B. Fe Excenta de culpa Victor M. Polo y Rosa B. de Polo

3- PRUEBA DE QUE A LA FECHA de COMPRA, NO APARECIAN MEDIDAS INSCritas en el Registro de Mat. Inmob. sobre la Vinculación del Inmueble con la Investigacion de E.D.

Folios 90 a 119 (30 Folios)

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C - SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90 FACTURA No 1310101010859199 -62 FECHA DE EMISION: 29/01/2013

98
92

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. Referencia Catastral 01-01-0176-0138-904 2. Matricula Inmobiliaria 060-136564

3. Dirección C 26 20 34 AP 7C 4. Avaluo Catastral Vigente (Base Gravable) 280,194,000

B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO **C. CLASIFICACION Y TARIFA ACTUAL**

5. Area del Terreno (M2) 60 6. Area Construida (M2) 110 7. Destino 01 8. Estrato 5 9. Tipo 01 10. Clase 904 11. Tarifa 6.5 x Mil

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

12. Propietario(s) PUPO KUNZEL JUAN-CARLOS 13. Documento de Identificacion 7307.1682

E. INFORMACION DEL ULTIMO PAGO

14. F.pago 20/01/2012 15.Documento 1210101012345172 16.E.Recaudadora BANCO POPULAR 17.Vlr.Pagado 1,336,380

CONTRIBUYENTE

		VALORES A CARGO	FECHAS LIMITE DE PAGOS	
G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		31/01/2013	28/02/2013	31/03/2013
23. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0	0
24. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	0	0	0
25. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	0	0	0
26. (+) INTERESES DE MORA	IM	0	0	0
27. (+) SANCIONES	VS	0	0	0
28. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENI	VN	0	0	0
H. VIGENCIA ACTUAL				
29. IMPUESTO A CARGO	FU	1,821,261	1,821,261	1,821,261
30. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	420,291	420,291	420,291
31. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	2,241,552	2,241,552	2,241,552
32. (+) INTERESES DE MORA	IM	0	0	0
33. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	364,252	364,252	0
34. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	1,877,300	1,877,300	2,241,552
I. VALORES A PAGAR				
35. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENI	VN	0	0	0
36. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	1,877,300	1,877,300	2,241,552
37. SALDO A FAVOR	SF	0	0	0
38. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENI	TS	1,877,300	1,877,300	2,241,552
39. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0	0	0
40. TOTAL A PAGAR	TP	1,877,300	1,877,300	2,241,552

La tasa de interes que aplica para las fechas limites de pago es 0.0853 % diario (31.13% anual)

Valores descontados en el valor a pagar por concepto de intereses y sanciones: 0

TOTAL PAGADO TP 1,877,300

FECHA DE PAGO AÑO MES DIA

FACTURA PARA PAGO TOTAL

(415) 7709998012806802000101017601389041308591 9 (3900) 0000000187730 0 (96) 20130331

DAVIVIENDA
51-580 H.N.
30 ENE. 2013
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

La Notaria séptima del Circulo de Cartagena da fé, que esta copia coincide con el original que ha tenido a la vista.

- 1 AGO. 2013

MARGARITA JIMENEZ NAJERA

99

92
89

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C - SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90 — FACTURA No. 1310101010859239 -29 — FECHA DE EMISION: 29/01/2013

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. Referencia Catastral 01-01-0176-0109-904	2. Matricula Inmobiliaria 060-136535
3. Dirección C 26 20 34 PR 24	4. Avalúo Catastral Vigente (Base Gravable) 11,580,000

B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO — **C. CLASIFICACION Y TARIFA ACTUAL**

5. Area del Terreno (M2	6	6. Area Cosntruida (M2)	11	7. Destino 03	8. Estrato 0	9. Tipo 01	10. Clase 904	11. Tarifa	9.5 x Mil

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

12. Propietario(s) BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL-DE-	13. Documento de Identificacion 64515688

E. INFORMACION DEL ULTIMO PAGO

14. F.pago 20/01/2012	15.Documento 1210101012345262	16.E.Recaudadora BANCO POPULAR	17.Vlr.Pagado 98,179

CONTRIBUYENTE

		VALORES A CARGO	FECHAS LIMITE DE PAGOS	
G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		31/01/2013	28/02/2013	31/03/2013
23. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0	0
24. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	0	0	0
25. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	0	0	0
26. (+) INTERESES DE MORA	IM	0	0	0
27. (+) SANCIONES	VS	0	0	0
28. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENI	VN	0	0	0
H. VIGENCIA ACTUAL				
29. IMPUESTO A CARGO	FU	110,010	110,010	110,010
30. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	17,370	17,370	17,370
31. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	127,380	127,380	127,380
32. (+) INTERESES DE MORA	IM	0	0	0
33. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	11,001	11,001	0
34. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	116,379	116,379	127,380
I. VALORES A PAGAR				
35. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENI	VN	0	0	0
36. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	116,379	116,379	127,380
37. SALDO A FAVOR	SF	0	0	0
38. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENI	TS	116,379	116,379	127,380
39. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0	0	0
40. TOTAL A PAGAR	TP	116,379	116,379	127,380

DAVIVIENDA 51-580 H.N.
30 ENE. 2013
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

La tasa de interes que aplica para las fechas limites de pago es 0.0853 % diario (31.13% anual)

Valores descontados en el valor a pagar por concepto de intereses y sanciones: 0

TOTAL PAGADO TP 116,379

FECHA DE PAGO AÑO MES DIA

FACTURA PARA PAGO TOTAL

(415) 7709998012806802000101017601099041308592 3 (3900) 0000000011 6379 (96) 20130331

La Notaria séptima del Circulo de Cartagena da fé, que esta copia coincide con el original que ha tenido a la vista.

1 AGO. 2013

MARGARITA JIMÉNEZ NÁJERA

100

9483

RECIBO ORIGINAL
87-005894

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
FONDOS DEPARTAMENTALES

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RECAUDADO EN: CARTAGENA
RECIBIDO DE: VICTOR MANUEL PE... ESTAVANTE
RENTA DE: 940 COMPRAVENT...

FECHA RECIBO: Martes, 09 de Abril de 2013
NIT. ó CC 9064004

N°	CONCEPTO	VALOR
500	ESTAMPILLA PRO ...	1'400.000,00
800	RECIBO	4.950,00
900	SISTEMATIZA...	21.250,00
940	COMPRAVEN...	2'802.000,00
		4'236.200,00

LA SUMA DE: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS

Bolívar Ganador

OBSERVACIONES:
Escritura 060-13 564 0... 1356 F... a Escritura 7 de Marzo del 2013
Valor Base de Liquidac... 30 19... 00

BANCO AGTB SUDAMERIS
PUNTO DE REC. GOBERNACION DE BOLIVAR
CAJA 09 ABR 2013
01

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
FONDOS DEPARTAMENTALES

No. AAA 0245001

BENEFICIARIO

Cartagena, D.T. y C., ... coincide con el original que ha tenido a la vista.

- 1 AGO. 2013

MARGARITA JIMÉNEZ NÁJERA

101

95

87-005899

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

FONDOS DEPARTAMENTALES

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RECAUDADO EN: CARTAGENA — BANCO SUDAMERIS — 16 — FECHA RECIBO: Martes, 09 de Abril de 2013

RECIBIDO DE: VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE — NIT. o CC 9064004

RENTA DE: 940 COMPRAVENTA

N	CONCEPTO	VALOR
500	ESTAMPILLA PRODE... ROLLO	$7.906.00
800	RECIBO	$50.00
900	SISTEMATIZACION	$21.250.00
940	COMPRAVENTA	$115.800.00
		$145.006.00

Bolivar Ganador

LA SUMA DE: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEIS PESOS

OBSERVACIONES:

Escritura 060-136635 Fecha de Escritura 7 de Marzo de 2013

Valor Base de Liquidación $ 1.580.000.00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
FONDOS DEPARTAMENTALES

No. AAA 0245006

BENEFICIARIO

CAJA
BANCO SUDAMERIS
PUNTO DE RECAUDO GOBERNACION DE BOLIVAR
CAJA 01 09 ABR 2013 OFIC 057
RECIBIDO CAJERO(A) FIRMA Y SELLO

La Notaria séptima del Circulo de Cartagena da fé, que esta copia coincide con el original que he tenido a la vista.

1 AGO 2013

MARGARITA JIMENEZ NAJERA

102

103

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	136564/136535	CODIGO CATASTRAL	010101760138904/109904
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	
	CARTAGENA		
URBANO X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL	APARTAMENTO 7-C PARQUEADERO 24 EDIF. VISCAYA		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
EP		07/03/2013	NOTARIA SEPTIMA	CARTAGENA

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
125	COMPRAVENTA	251.500.000

La Notaria séptima del Circulo de Cartagena da fe que esta copia coincide con el original que ha tenido a la vista.
- 1 AGO. 2013
MARGARITA JIMÉNEZ NÁJERA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
JULIAN ANDRES GARCIA FERRER	9.145.952
LUIS GABRIEL GARCIA FERRER	73.578.010
ANA MARCELA GARCIA FERRER	44001029
ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO	33143874
VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE	9064004

FIRMA DEL FUNCIONARIO

196

0000021

4487 julio 9/94

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (4.487).- - - - - - - -

FECHA: Julio 9 de 1.994. - - - - - - - - - - - -

ACTO: REGLAMENTO (EDIFICIO VIZCAYA).- - - -

En la ciudad de cartagena, capital del Departamento de Bolivar, en la republica de colombia, a los nueve (9)- - dias del mes de Julio del año de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante mi RICARDO BARRIOS VILLARREAL.- Notario Publico TERCERO de este Circulo Notarial, compareció el señoro OSCAR DE JESUS MOVILLA CASTILLO, varon, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadania número 8.697.453 expedida en Barranquilla, Libreta Militar No. D894663, a quien yo el suscrito Notario doy fe de haber identificado personalmente y manifesto: - - - - - - - - - - -

PRIMERO: Que en este acto obra en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad regular de comercio que gira bajo la razon social de CONSTRUCTORA PATIAL LTDA. con Nit #890.198.624-8 constituida mediante Escritura Publica numero 908 de fecha 27 de Mayo de 1.993 en la Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena, debidamente inscrita en la Camara de Comercio de Cartagena, lo cual demuestra haciendo entrega al señor Notario del Certificado de Representación Legal expedido por la Camara de Comercio de Cartagena, el cual se adjunte a este protocolo y su tenor se incorpora en las copias que llegaren a expedirse. - - - - - - - - - - -

Art. 1o. OBJETO: este reglamento de copropiedad se refiere al edificio denominado VIZCAYA - PROPIEDAD HORIZONTAL, en el Barrio de Manga de la ciudad de Cartagena, y de conformidad con la ley 182 de 1.948 y Decreto Reglamentario No. 1.365 de 1986, precisa los derechos y obligaciones reciprocos de los propietarios, determina el inmueble, los bienes comunes, los bienes privados, y el destino de las unidades de que componen el Edificio; contiene las normas para su administración conservación y reparación , los derechos y deberes de los propietarios, los coeficientes de copropiedad, funciones de las asambleas, administración etc.----------

Art. 2o. EFECTOS: las disposiciones de este reglamento, del cual hacen parte integrante los planos y la Memoria Descriptiva, tendran fuerza obligatoria, tanto para los propietarios, como para aquellas personas que a cualquier titulo, usen y/o gocen de las Unidades de que se compone el Edificio. Por lo mismo, las obligaciones de contribución para el mantenimiento , podran exigirse a los propietarios, arrendatarios, usuarios, tenedor a cualquier titúlo , entendiendose que siempre habrá solidaridad entre propietarios y usuarios u ocupantes. ----------

Art. 3o. PROPIETARIO: El inmueble objeto de este Reglamento, integrado por el Lote de terreno y el Edificio en el construido, pertenece a la sociedad CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA, identificado con NIT #800.198.624-8, por haberlo adquirido asi:El lote de terreno por compra que hizo a la sociedad EDUARDO ARRAZOLA Y CIA S en C,acuerdo a pormenores consignados en la Escritura Publica número 5622 de fecha de 30 Septiembre del año de 1.993 de la Notaria Tercera de Cartagena, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Cartagena, bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-0018853 . - - - - la conetrucción por estarla levantandola a sus expensas de acuerdo a los planos aprobados por el Munici-

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

000028

pio de Cartagena- Secretaria de Obras Publicas según Licencia de Construccion No. 3.195- de fecha 10 de Noviembre de 1.993 Art. 4o. PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO VIZCAYA se destinará a funcionar como PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante la enajenación de las Unidades Privadas que lo componen, bajo el amparo de la Ley 182 de 1948 y Decreto Reglamentario No. 1.365 de 1986, que hacen parte integrante del presente reglamento. ----------

Art. 5o. DETERMINACION DEL INMUEBLE: El inmueble objeto de la copropiedad, integrado por el lote de terreno y el Edificio en él construido, está ubicado en la ciudad de Cartagena, capital del Departamento de Bolivar, en la República de Colombia, en el Barrio de Manga, No. 20-34 la referencia catastral No. 1011760090 , cuyo terreno esta determinado por los siguientes linderos y medidas así: Por el FRENTE,: Calle en medio con propiedad de CARLOS VELEZ POMBO, hoy de sus herederos y mide 25.00 Mts; por el FOND: Con solar que es o fue de HORTENCIO FERRER y mide 25.00 Mts; por la DERECHA, entrando, con propiedad de LUIS ROMAN hoy de sus herederos de 70.00 Mts; y por la IZQUIERDA, entrando con propiedad que es o fue de HORTENCIO FERRER y mide 25.00 Mts. ----------

NOMBRE DEL EDIFICIO: VIZCAYA PROPIEDAD HORIZONTAL

Consta de Planta Baja compuesto Parqueaderos para uso privado de sus propietarios, Apto 1B Zona de Parqueaderos, Vias Internas, Zonas Jardineras, Escaleras de Acceso Principal al Edificio y a Parqueaderos, Cuarto de Aseo, Zona para Parqueo de Bicicletas, Celador, Cuarto de Motobombas, Sub-Estación Electrica, Terraza Social con las siguientes áreas y nomenclaturas: ----------

APARTAMENTO 1B. . . . . AREA: 110.00 Mts2

PARQUEADEROS. . . . . AREA: 333.50 Mts2

Notaria Tercera del Circulo de Cartagena
Copia de Copia para Simple uso privado
El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena hace constar que la presente Copia de Copia Simple que tuvo a la vista.
Cartagena, - 1 MAR 2013
ALBERTO MARIO MENDOZA MENDOZA
NOTARIO ADT
CARTAGENA D. T. Y C.
El suscrito Notario 2º del Circulo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual al autenticado que ha tenido a la vista
02 AGO 2013
Cartagena
EUDENIS CASAS B.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

105

PARQUEADEROS VISITANTES.....AREA: 46.00 Mts2
ZONA JARDINERAS.....AREA: 50.00 Mts2
ZONA DE ESCALERAS, TANQUE, PLANTA EMERGENCIA AREA: 73.50 Mts2
ZONA ACCESO PRINCIPAL AL EDIF.Y PARQUEADEROS AREA:650.00 Mts2
ADMINISTRACION.....AREA: 47.00 Mts2
ZONA VERDE.....AREA:422.00 Mts2
SUB-ESTACION ELECTRICA.....AREA: 18.00 Mts2
TOTAL AREA PRIVADA.....AREA:443.50 Mts2
TOTAL AREA COMUN.....AREA1.306.50Mts2
TOTAL CONSTRUIDO PRIMERA PLANTA.....AREA: Mts2
SEGUNDO PISO: Este piso o planta consta de Cuatro(4) Apartamentos, Zona de circulación , Zona de Acceso a Apartamento, Zona de Escaleras con las siguentes áreas y Nomenclaturas:
APARTAMENTO 2A.....AREA:110.00 Mts2
APARTAMENTO 2B.....AREA:110.00 Mts2
APARTAMENTP 2C.....AREA: 51.00 Mts2
APARTAMENTO 2D.....AREA: 51.00 Mts2
ZONA DE ACCESO-ASCENSOR Y ESCALERA .....AREA: 16.00 Mts2
TOTAL CONSTRUIDO AREA PRIVADA.....AREA:322.00 Mts2
TOTAL CONSTRUIDO AREA COMUN.....AREA: 16.00 Mts2
TOTAL CONSTRUIDO SEGUNDO.....AREA:338.00 Mts2
TERCER PISO: Este piso o planta consta de cuatro (4) apartamento , zona de circulación, zona de acceso a apartamentos, zona de escaleras cón las siguentes áreas y nomenclaturas:...
APARTAMENTO 3A.....AREA:110.00 Mts.2
APARTAMENTO 3B.....AREA:110.00 Mts.2
APARTAMENTO 3C.....AREA: 51.00 Mts.2
APARTAMENTO 3D.....AREA: 51.00 Mts.2
AREA DE ASCENSOR Y ESCALERA .....AREA: 16.00 Mts.2
TOTAL CONSTRUIDO AREA PRIVADA.....AREA:322.00 Mts.2
TOTAL CONSTRUIDO AREA COMUN.....AREA: 16.00 Mts.2
TOTAL CONSTRUIDO TERCER PISO.....AREA:338.00 MtS.2
CUARTO PISO: Este piso o planta consta de cuatro(4) aparta-

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

mento Zona de Circulación , Zona de Acceso apartamentos, Zona de Escaleras, con las siguientes áreas y nomenclaturas:

APARTAMENTO 4A	AREA:110.00 Mts.2
APARTAMENTO 4B	AREA:110.00 Mts.2
APARTAMENTO 4C	AREA: 90.00 Mts.2
APARTAMENTO 4D	AREA: 90.00 Mts.2
AREA DE ASCENSOR Y ESCALERA	AREA: 16.00 Mts.2
TOTAL CONSTRUIDO AREA PRIVADA	AREA:400.00 Mts.2
TOTAL CONSTRUIDO AREA COMUN	AREA: 16.00 Mts.2
TOTAL CONSTRUIDO AREA CUARTO PISO	AREA:416.00 Mts.2

QUINTO PISO:Este Piso o Planta consta de cuatro(4) Apartamento ,Zona de Circulacion, Zona de acceso a Apartamentos, Zona de Escaleras con las siguientes áreas y nomenclaturas:

APARTAMENTO 5A	AREA:130.00 Mts.2
APARTAMENTO 5B	AREA: 90.00 Mts.2
APARTAMENTO 5C	AREA: 90.00 Mts.2
APARTAMENTO 5D	AREA: 90.00 Mts.2
AREA DE ASCENSOR Y ESCALERA	AREA: 16.00 Mts.2
TOTAL CONSTRUIDO AREA PRIVADA	AREA:400.00 Mts.2
TOTAL CONSTRUIDO AREA COMUN	AREA: 16.00 Mts.2
TOTAL CONSTRUIDO AREA QUINTO PISO	AREA:416.00 Mts.2

SEXTO PISO:Este Piso o Planta consta de cuatro(4) Apartamento ,Zona de Circulacion, Zona de acceso a Apartamentos, Zona de Escaleras con las siguientes áreas y nomenclaturas:

APARTAMENTO 6A	AREA:110.00 Mts.2
APARTAMENTO 6B	AREA:110.00 Mts.2
APARTAMENTO 6C	AREA:110.00 Mts.2
APARTAMENTO 6D	AREA:110.00 Mts.2
AREA DE ASCENSOR Y ESCALERA	AREA: 16.00 Mts.2

El suscrito Notario 2º del Circulo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento que ha sido autenticado que ha tenido a la vista.
02 AGO 2013
Cartagena
EDENIS CASAS B.

Notaria Tercera Cartagena
Copia de Copias Simples
El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena hace constar que la presente es Copia de Copias Simple que reposa a la vista.
Cartagena, 27 MAR. 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TERCERA CARTAGENA
ALBERTO MARCHENA MENDOZA NOTARIO AUT

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TOTAL CONSTRUIDO AREA PRIVADA.....	AREA:440.00 Mts.2
TOTAL CONSTRUIDO AREA COMUN.....	AREA: 16.00 Mts.2
TOTAL CONSTRUIDO AREA SEXTO PISO.....	AREA:456.00 Mts.2
SEPTIMO PISO:Este Piso o Planta consta de cuatro (4) Aparta-	
mento Zona de Circulacion, Zona de acceso a Apartamentos,	
Zona de Escaleras con las siguentes Áreas y nomenclaturas:...	
APARTAMENTO 7A.....	AREA:110.00 Mts.2
APARTAMENTO 7B.....	AREA:110.00 Mts.2
APARTAMENTO 7C.....	AREA:110.00 Mts.2
APARTAMENTO 7D.....	AREA:110.00 Mts.2
AREA DE ASCENSOR Y ESCALERA.....	AREA: 16.00 Mts.2
TOTAL CONSTRUIDO AREA PRIVADA.....	AREA:440.00 Mts.2
TOTAL CONSTRUIDO AREA COMUN.....	AREA: 16.00 Mts.2
TOTAL CONSTRUIDO AREA SEPTIMO PISO.....	AREA:456.00Mts.2
OCTAVO PISO:Este Piso o Planta consta de cuatro (4) Aparta-	
mento Zona de Circulacion, Zona de acceso a Apartamentos,	
Zona de Escaleras con las siguentes Áreas y nomenclaturas:...	
APARTAMENTO 8A.....	AREA:110.00 Mts.2
APARTAMENTO 8B.....	AREA:110.00 Mts.2
APARTAMENTO 8C.....	AREA:110.00 Mts.2
APARTAMENTO 8D.....	AREA:110.00 Mts.2
AREA DE ASCENSOR Y ESCALERA.....	AREA: 16.00 Mts.2
TOTAL CONSTRUIDO AREA PRIVADA.....	AREA:440.00 Mts.2
TOTAL CONSTRUIDO AREA COMUN.....	AREA: 16.00 Mts.2
TOTAL CONSTRUIDO AREA OCTAVO PISO.....	AREA:456.00 Mts.2

AREAS TOTALES DEL EDIFICIO CONSTRUIDO:----------

	Areas Privadas	Areas Comunes
PRIMER PISO	M2	M2
SEGUNDO PISO	322.00 M2	16.00 M2
TERCER PISO	322.00 M2	16.00 M2
CUARTO PISO	400.00 M2	16.00 M2
QUINTO PISO	400.00 M2	16.00 M2
SEXTO PISO	440.00 M2	16.00 M2

100
95

con parqueadero No.17 y mide 5.00Mts; por la IZQUIERDA entrando con parqueadero #19 y mide 5.00Mts y por el FONDO entrando linda con zona de circulación y mide 2.30 Mts.----------

PARQUEADERO No.19: Area 11.5 M2. consta de los siguientes linderos y medidas: por el FRENTE, entrando linda con zona verde del edificio y mide 2.30Mts; por la DERECHA entrando linda con parqueadero No.18 y mide 5.00Mts; por la IZQUIERDA, entrando linda con parqueadero #20 y mide 5.00Mt y por el FONDO entrando linda con zona de circulación y mide 2.30 Mts.----------

PARQUEADERO No. 20: Area 11.5 M2. Consta de los siguientes linderos y medidas. Por el FRENTE entrando con zona verde del edificio y mide 2.30 Mts; por la DERECHA, entrando lidan con parqueadero 19 y mide 5.00Mts; por la IZQUIERDA entrando linda con parqueadero #21 y mide 5.00Mts; por el FONDO entrando linda con zona de circulación y mide 2.30Mts.----------

PARQUEADERO No.21 Area: 11.5 M2. Consta de los siguientes linderos y medidas. Por el FRENTE entrando linda con zona verde del Edificio y mide 2.30Mts; por la DERECHA, entrando linda con paqueadero #20 y mide 5.00Mts; por l IZQUIERDA entrando linda con parqueadero #22 y mide 5.00Mts, por el FONDO entrando linda con zona de circulación y mide 2.30 Mts.

PARQUEADERO No.22. Area: 11.5 M2. Consta de los siguientes linderos y medidas. Por el FRENTE, linda con zona verde del edificio y mide 2.30 Mts; por la DERECHA entrando linda con parqueadero No.21 y mide 5.00Mts; por la IZQUIERDA entrando linda con parqueadero #23 y mide 5.00Mts; por el FONDO entrando linda con zona de circulación y mide 2.30 Mts.----------

PARQUEADERO No.23: Area 11.5 M2. Consta de los siguientes linderos y medidas: Por el FRENTE, entrando linda con zona verde del edificio y mide 2.30Mts; por la DERECHA, entrando

El suscrito Notario 2° del Circuito de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.
02 AGO 2012
Cartagena
FLIDENIS CASAS B.

Notaría Tercera del Círculo de Cartagena
Copia de Copia Simple
El suscrito Notario Tercero del Círculo de Cartagena hace constar que la presente copia es fiel y simple que tuvo a la vista.
1 MAR 2013

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

107

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

linda con parqueadero #22 y mide 5.00Mts; por la IZQUIERDA, entrando linda con parqueadero #24 y mide 5.00Mts y por EL FONDO, entrando linda con zona de circulación y mide 2.30Mts. PARQUEADERO No.24. Area:11.5 M2. Consta de los siguientes linderos y medidas. Por el FRENTE, entrando linda con zona verde del edificio y mide 2.30 Mts; por la DERECHA, entrando linda con parqueadero #23 y mide 5.00Mts; por la IZQUIERDA, entrando linda con zona comun de circulación peatonal y mide 5.00Mts.; ~~y por el Fondo, con zona de circulación y mide 2.30 metros.-~~

PARQUEADERO No.25. Area:11.5M2. Consta de los siguientes linderos y medidas. Por el FRENTE, entrando linda con zona de circulación peatonal y mide 2.30Mts; por la DERECHA, entrando linda con zona de circulación y mide 5.00Mts, por la IZQUIERDA, entrando linda con parqueadero #26 y mide 5.00Mts y por el FONDO entrando linda con zona de circulación y mide 2.30Mts.----------

PARQUEADERO No.26. Area:11.5M2. Consta de los siguientes linderos y medidas. Por el FRENTE entrando linda con zona de circulación peatonal y mide 2.30Mts; por la DERECHA, entrando linda con parqueadero #25 y mide 5.00Mts; por la IZQUIERDA, entrando linda con parqueadero No.27 y mide 5.00Mts, por el FONDO, entrando linda con zona de circulación y mide 2.30Mts.----------

PARQUEADERO No.27. Area:11.5M2. Consta de los siguientes linderos y medidas. Por el FRENTE, entrando linda con zona de circulación peatonal y mide 2.30Mts; por la DERECHA, entrando linda con parqueadero #26 y mide 5.00Mts; por la IZQUIERDA, entrando linda con circulación peatonal y mide 5.00Mts y por el FONDO, entrando linda con zona de circulación y mide 2.30Mts.----------

PARQUEADERO No.28: Area 11.50 M2. LINDEROS Y MEDIDAS: Por el FRENTE, entrando linda con zona de vestibulo y mide 2.30 metros; por la DERECHA entrando, linda con zona de subesta-

cocina, zona de labores, alcoba de servicio, baño de servicio, hall, alcoba principal, baño principal, alcoba auxiliar #1 y baño auxiliar, alcoba auxiliar #2. LINDEROS Y MEDIDAS: Por el FRENTE, entrando con vacio que gravita en medio con la Avenida Jimenez y mide en linea quebrada 3.90+3.95+4.80; por la DERECHA, entrando con vacio que gravita con zona verde comun y mide en linea quebrada 1.20+0.40+4.25+0.40+4.95+; por la IZQUIERDA, entrando con sala comedor y terraza del apto 7A y mide 13Mts ; por el FONDO entrando con zona de acceso y espacio que gravita con zona comun y mide en linea quebrada 1.05 + 0.70 + 2.17 + 1.10 + 4.65 + 1.50 + 1.05. CENIT: linda con pláca del 8 piso en medio con el apto 8B. NADIR: linda con placa del 6to piso en medio con el apto 6B.----------

APARTAMENTO 7C: Area 110 M2. Consta de sala comdor, terraza, cocina, zona de labores, alcoba de servicio, baño de servicio; hall, alcoba principal, baño principal, Alcoba auxiliar #1, baño auxiliar, alcoba auxiliar #2. LINDEROS Y MEDIDAS: Por el FRENTE, entrando linda con zona de parqueaderos y zona verde comun y mide en linea quebrada 3.90+3.95+4.80; por la DERECHA, entrando con sala comedor y terraza del apto 7D mide 13Mts; por la IZQUIERDA, entrando con espacio arriba ta sobre zona comun y zona verde y mide en linea quebrada 1.20+0.40+4.25+0.40+4.95; por el FONDO entrando linda con zona de acceso y espacio arriba en medio con linea quebrada 1.05+1.50+4.65+1.10+2.17+0.70+1.05 linda con pláca del 8 piso en medio del apartamento 8C. NADIR: linda con la placa del 6to piso en medio con el apartamento 6C.----------

APARTAMENTO 7D: Area 110M2. Consta de sala comedor, terraza, cocina, zona de labores, alcoba de servicio, baño de servi-

El suscrito Notario 2° de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.
Cartagena
02 AGO 2013
EUDENIS CASAS B.

Notaria Tercera del Circulo de Cartagena
Copia de Copia Simple
El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena hace constar que la presente Copia de Copia Simple que tuvo a la vista.
Cartagena, 1 MAR 2013

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cio, hall, alcoba principal, baño principal, alcoba auxiliar #1, baño auxiliar, alcoba auxiliar #2. LINDEROS Y MEDIDAS: Por el FRENTE; entrando con vacio que gravita sobre zona de parqueaderos y circulación y mide en linea quebrada 3.90+3.95+4.80+; por la DERECHA; entrando con vacio que gravita sobre zona de circulación y parqueaderos y mide en linea quebrada 1.20+0.40+4.25+0.40+4.95; por la IZQUIERDA, entrando con sala comedor y terraza del apartamento 7C y mide 13Mts; por el FONDO entrando linda con vacio que gravita con zona de acceso y zona verde comun y mide en linea quebrada 1.05+1.50+4.65+1.10+2.17+0.70+1.05. CENIT: linda con la placa del 8 piso en medio 8D. NADIR: linda con la placa del 6to piso en medio con en apartamento 6D.----------

APARTAMENTO 8A: Area 110M2. Consta de sala comedor, terraza, cocina, zona de labores, alcoba de servicio, baño de servicio, hall, alcoba principal, baño principal, alcoba auxiliar #1 y baño auxiliar, alcoba auxiliar #2. LINDEROS Y MEDIDAS: por el FRENTE, con vacio que gravita en medio con la Avenida Jimenez y mide en linea quebrada 3.90+3.95+4.80; por la DERECHA; entrando con sala comedor y terraza del apto 8B y mide 13 Mts; por la IZQUIERDA, entrando con vacio que gravita con la zona de acceso vehicular y mide en linea quebrada 1.20+0.40+4.25+0.40+4.95; por EL FONDO, entrando linda con zona de acceso y espacio que gravita sobre zona comun y mide en linea quebrada 1.05+ 0.70+2.17+1.10+4.65+1.50+1.05. CENIT: linda con techo en canaleta. NADIR, linda con placa del 7to piso en medio con el apartamento 7A.----------

APARTAMENTO 8B: Area 110M2. consta de sala comedor, terraza, cocina,zona de labores, alcoba de servicio, baño de servicio,hall, alcoba principa, baño principal, alcoba auxiliar #1 y baño auxiliar, alcoba auxiliar #2. LINDEROS Y MEDIDAS: por el frente con vacio que gravita en medio con la Avenida Jimenez y mide en linea quebrada 3.90+3.95+4.80; por la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Gremio de Colombia

000050

Auxiliares en Triplex.----------

5) Closets en Cedro con Puertas de Rejillas.----------

7) Cielo raso: Machimbre en Cedro o Similar.----------

8) Ventanería: Aluminio y Vidrio.----------

9) Citófonos.----------

10) Cocina en Triplex y Formica con Campana Extractora.-----

11) Tanque Subterraneo de Reserva y Tanque Alto para Agua Potable.----------

12) Pintura en Vinilex de Pintuco o su Equivalente.--------

13) Acabado Exterior en Graniplast.----------

14) Antena Parabolica.----------

Asi lo dijo, otorga y firma, por ante mi, el suscrito Notario que doy fé. Decreto 172 de 1.992 $4500.00 - - - - - - - - - - - - - -

Se advirtio la formalidad del Registro para su completa validez. El suscrito Notario constató, la capacidad legal del compareciente para el otorgamiento de esta escritura.----

Este protocolo se eleboró en las hojas de Papel Notarial Nos. AB" 37200049,37200048,37200050,37200051,37200052,37200053,37200054,37200055,37200056,37200057,37200058,37200059,37200060,37200061,37200062,37200063,37200064,37200065,37200066,37200067,37200068,37200069,37200070,37200071 respectivamente.-

OSCAR DE JESUS MOVILLA CASTILLO

EL NOTARIO TERCERO ENCARGADO

RICARDO BARRIOS VILLARREAL

Prot: Cartagena

EUDENIS CASAS B.

El Suscrito Notario 2º del Circulo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.

02 AGO 2013

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Copia de Copia Simple

El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena hace constar que la presente es Copia de Copia Simple que tuvo a la vista.

Cartagena, 1 MAR

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CARTAGENA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

107

102

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2008

103 48

AA 37432328

$ 0673 MAYO 2009

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

ESCRITURA No. 0673.- CERO SEISCIENTOS - SETENTA Y TRES.- - - - - - - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: MAYO 20 DE 2009.-

CLASE DE ACTO: ACLARATORIA DE LA ESCRITURA 0133 DE FEBRERO 11 DE 2009

OTORGADA POR: LUIS GABRIEL GARCIA FERRER Y OTROS.-

A FAVOR DE: GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ Y ALBA ROSA FERRER DE GARCIA.- C.C.No.13.801.806 Y 33.157.859.-

En la Ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolívar en la República de Colombia a los VEINTE (20)- - - - - - días de mes de MAYO- - - - del año Dos Mil Nueve (2009), al despacho de esta Notaría SEXTA (6ª) del Circulo de Cartagena, de la cual es Notaria Titular MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA, Comparecieron : LUIS GABRIEL GARCIA FERRER, JULIAN ANDRES GARCIA FERRER Y ANA MARCELA GARCIA FERRER, - todos - mayores de edad, de estado civil solteros, portadores de las cedulas de ciudadanía Nos. 73.578.01 9.145.952 y 41.001.029 expedidas en Cartagena y Medellín, respectivamente, obrando en este otorgamiento en sus propios nombres y manifestaron: -

PRIMERO.- Que mediante la escritura pública número 0133 de fecha 11 de Febrero de 2008 otorgada en la Notaria Sexta de Cartagena, otorgaron PODER GENERAL a los señores GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ Y ALBA ROSA FERRER DE GARCIA, identificados con las cedulas de ciudadanía Nos. 13.801.806 y 33.157.859 expedidas en Bucaramanga y Cartagena respectivamente, el cual esta vigente -

SEGUNDO.-Que en el referido poder, en la cláusula CUARTA se transcribió erróneamente la palabra muebles, siendo la correcta "inmuebles". Para tal efecto proceden a corregir la citada cláusula, que en adelante quedara del siguiente tenor: "CUARTO.- Para que compren, vendan, administren o constituyan o renuncien al usufructo sobre bienes inmuebles de los PODERDANTES".

TERCERO.-Que de esta manera dejan aclarada la escritura No.0133 de Febrero 11 de 2009 de esta NOTARIA que contiene el PODER GENERAL otorgado a los

- -

JAIRO MERCADO
Protocolista
NOTARIA SEXTA

Martha Luz Méndez De Ordosgoitia
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Copia de la escritura pública que antecede, tomada de su original que reposa en esta Notaría, la cual he cotejado y encontrado que la tengo a la vista.
02 AGO 2013
Cartagena

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
ULIANA ANDREA NAVAS
CARTAGENA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

12/05/2013 1000SUCRE/01911158

Ca014378513

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

110

señores GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ Y ALBA ROSA FERRER DE GARCIA, quedando el resto de sus artículos exactamente igual.--- - - - - - -

EL (LOS) COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADO CIVIL, EL NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.----------

Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y firman en señal de asentimiento.- A LOS NTERESADOS SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA SU REGISTRO - EN - LA - OFICINA - CORRESPONDIENTE.- - DERECHOS NOTARIALES :$41.610.00.-Superintendencia - de - Notariado - y - Registro.- $3.4655.00.-Fondo Especial del Notariado - $3.465- Res.9500//2008.- Este protocolo se elaboró en papel notarial Nos. AA -37432328.- IVA $8.530.00.-

X-

LUIS GABRIEL GARCIA FERRER

ANA MARCELA GARCIA FERRER

JULIAN ANDRES GARCIA FERRER

LA NOTARIA SEXTA PRINCIPAL

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA

JMRPO ADO.-

ES FIEL Y EXACTA PRIMERA (1a.).- COPIA DE LA ESCRITURA No. 0673.- DEL 20.- DE MAYO.- DE 20 09.- TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 1.- HOJAS UTILES CON DESTINO A LA PARTE INTERESADA.- - - - - -

INNOVAR EDITORES • 2008

AA 60922374

#0133 I=6 11/09.

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO NOTARIAL DE CARTAGENA.-

ESCRITURA No.0133.- CERO CIENTO TREINTA Y TRES.-

FECHA DE OTORGAMIENTO.

FEBRERO 11/09.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.-

En la ciudad de Cartagena, Colombia, a los ONCE 11 dias del mes de FEBRERO del año dos mil nueve (2.009), ante mi MARIA INMACULADA GOMEZ DE PAUTT, Notaria 6a(E.)del Circulo Notarial de Cartagena, comparecieron LUIS GABRIEL GARCIA FERRER, JULIAN ANDRES GARCIA FERRER Y ANA MARCELA GARCIA FERRER mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía numeros 73.578.010 de Cartagena, 9.145.952 de Cartagena y 44.001.029 de Medellin, respectivamente, a quienes identifique plenamente, quienes manifestaron lo siguiente: PRIMERO: Que los exponentes o PODERDANTES confieren PODER GENERAL, a los señores GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ varón mayor de edad, vecino de Cartagena, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente e identificado con la cédula de ciudadanía No13.801.806 de Bucaramanga y a ALBA ROSA FERRER DE GARCIA , mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente , identificada con la cédula de ciudadanía No.33.157.859 de Cartagena, para lo siguiente.: **SEGUNDO**.- Para que en nuestro nombre y representación actuando conjunta o separadamente administren los bienes de los PODERDANTES, recaude sus productos y celebre toda clase de contratos relativos a la administración de ellos. **TERCERO**.- Para que venda o adquiera bienes inmuebles de o para los PODERDANTES, acepten el precio, estipulen las condiciones y recibo de las garantías necesarias y suscriban los documentos que sean necesarios para ello. **CUARTO**.- Para que compran, vendan, administren o constituyan o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Antioquia de Colombia

JAIRO MERCADO
Prctocolista
NOTARIA SEXTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA I. GOMEZ DE PAUTT
NOTARIA SEXTA ENCARGADA
CARTAGENA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

El suscrito Notario 2° del Circulo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.
0 2 AGO 2013
Cartagena
EUDENIS CASAS B.

renuncien al usufructo sobre bienes muebles de los PODERDANTES. QUINTO.- Para que reciban, exijan, cobren, o perciban cualquier cantidad de dinero o de otras especies que se adeuden a los PODERDANTES, expidan los recibos y hagan las cancelaciones correspondientes, para que den o reciban dinero en mutuo o a cualquier título. **SEXTO**.- para que aseguren las obligaciones de los PODERDANTES o que las contraiga en nombre de ellos. **SEPTIMO**.- Para que paguen impuestos que adeuden LOS PODERDANTES o gravámenes de cualquier índole o reciban la devolución de los mismos en cualquier entidad oficial o privada. **OCTAVO**.- Para que transijan los pleitos, deudas o diferencias a los derechos y obligaciones de los PODERDANTES. **NOVENO**.- Para que representen a los PODERDANTES en las sociedades en que sean socios o accionistas o representantes legales de las mismas, para que lleven la voz y emitan voto de los PODERDANTES en las respectivas asambleas o juntas de socios o accionistas y para que paguen instalamentos y reciban los dividendos que correspondan a los PODERDANTES y además suscriban las correspondientes escrituras en las cuales ellos sean socios o accionistas o representantes legales , para que constituyan hipoteca sobre los bienes donde los PODERDANTES sean propietarios o socios accionistas o representantes legales ; para que suscriban títulos valores que sirvan de garantía ante los diferentes entidades financieras a nombre de los PODERDANTES o a nombre de las sociedades donde sean socios o accionistas o representantes legales, firmen las escrituras de reformas sociales en las cuales sean socios o accionista o representantes legales , para que cedan, adquieran cuotas, hagan las correspondientes disoluciones o liquidaciones . **DECIMA**.- Para que celebren contratos de sociedad colectivas en comandita, anónimas de carácter comercial o civil, o de sociedad accidental, o de cuentas de participación, o limitadas y aporte a ellas cualquiera clase de bienes de los PODERDANTES, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, los aportes de los socios, el modo de administrar y liquidar tales sociedades etc.

105
100

DECIMA PRIMERA.- Para que celebren contratos de cuenta corriente. **DECIMA SEGUNDA.**- Para que representen a los PODERDANTES ante cualquier corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualquier juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que los PODERDANTES tengan que incurrir directa o indirectamente, sea como demandantes o demandados, o como coadyuvantes de cualquiera de las partes sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. **DECIMA TERCERA.**- Para que concurra a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial o intervenga en los nombramientos que en ella deban hacerse. **DECIMA CUARTA.**- Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervengan los nombres de los PODERDANTES, de recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones a incidentes que promueva. **DECIMA QUINTA.**- En general para que asuman la personería de los PODERDANTES en su propio nombre, y como socio o accionista de las sociedades donde tengan participación siempre que lo estimen conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen. Leído el presente instrumento a los comparecientes y advertido de las formalidades de registro. - - - - - - - - - - - - - - -

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADO CIVIL, EL NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, EN CONSECUENCIA, ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCE LA LEY Y SABE QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS

JAIRO MERCADO
Prtocolista
NOTARIA SEXTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA ENCARGADA
CARTAGENA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

El suscrito Notario 2° del Circulo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.

0 2 AGO 2013

Cartagena

EUDENIS CASAS B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
CARTAGENA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

112

DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.- Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y firman en señal de asentimiento.- - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

Del 17 de Abril/13
Original Parqueadero

106 TOT

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-136535

Impreso el 17 de Abril de 2013 a las 02:19:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 17/9/1994 RADICACIÓN: 15816 CON: ESCRITURA DE 9/7/1994

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 13001010101760109904
COD CATASTRAL ANT: 1-01-176-138-904

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
ER ESCRITURA #4487 DE FECHA 09-07-94 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA.- AREA: 11.5 MTS2.
COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A EDUARDO ARRAZOLA M Y CIA S. EN C. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #5622 DE FECHA 30-09-93 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA REGISTRADA EL 15-10-93 EN EL FOLIO 060-0018853. EDUARDO ARRAZOLA M Y CIA S. EN C. ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA DISOLUCION POR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD FORMADA CON P. MOGOLLON DE ARRAZOLA Y CIA S.C.S. MEDIANTE ESCRITURA #1816 DE FECHA 29-07-91 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA REGISTRADA EL 15-10-91 EN EL FOLIO 060-0018853. P. MOGOLLON DE ARRAZOLA S. CIA S. EN C. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA QUE A TITULO DE APORTE LE HIZO MOGOLLON DE ARRAZOLA PAULINA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #823 DE FECHA 29-05-78 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 01-06-78 EN EL FOLIO 060-0018853. PAULINA MOGOLLON DE ARRAZOLA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A ENRIQUE ANTONIO VERGARA MORENO SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #2380 DE FECHA 27-11-73 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA,REGISTRADA EL 31-12-73 EN EL FOLIO 060-0018853.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) AVENIDA JIMENEZ LOTE # 20-32 HOY 20-34 -PARQUEADERO #24 EDIFICIO VISCAYA BARRIO MANGA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
060-18853

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 29/3/1994** **Radicación 5843**
DOC: ESCRITURA 1651 DEL: 23/3/1994 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA. X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 22/8/1994** **Radicación 15816**
DOC: ESCRITURA 4487 DEL: 9/7/1994 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 28/11/1994** **Radicación 22599**
DOC: ESCRITURA 7499 DEL: 23/11/1994 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACTUALIZACION DE MOMENCLATURA - ESTE Y 57 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 12/12/1994** **Radicación 23585**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-136535

Impreso el 17 de Abril de 2013 a las 02:19:20 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 7775 DEL: 5/12/1994 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 OTROS - REFORMA REGLM. COPROP. HZT. EN CUANTO DISTRIBUCION CORRECTA DE APTO. 5C Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL APTO. 3B.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/5/1995 Radicación 8562
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 30/12/1994 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 68.666.793
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA.
A: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/5/1995 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 30/12/1994 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/9/1995 Radicación 17406
DOC: ESCRITURA 3490 DEL: 7/7/1995 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 LIBERA. HIPOTECA ESTE Y 27 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA.
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/9/1995 Radicación 17407
DOC: ESCRITURA 4574 DEL: 8/9/1995 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 OTROS - ACLARATORIA ESCRITURA #3490 DE 07-07-95 EN CUANTO NUMERO CORRECTO DE ESCRITURA DE HIPOTECA 1651 DE 23-03-94 QUE CANCELA ESTE Y 27 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 20/8/1996 Radicación 1996-18951
DOC: ESCRITURA 1937 DEL: 4/6/1996 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X
A: LOTERIA DE BOLIVAR.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/8/1996 Radicación 1996-18952
DOC: ESCRITURA 2872 DEL: 14/8/1996 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

107
102

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-136535

Impreso el 17 de Abril de 2013 a las 02:19:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARATORIA DE LA ESCRITURA 1937 DEL 04-06-96, NOTARIA 2 DE C/GENA., EN CUANTO A LA OMISION DE LA CARTA CREDITICIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X

DE: LOTERIA DE BOLIVAR.

DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/10/1996 Radicación 1996-22639

DOC: ESCRITURA 1109 DEL: 10/4/1996 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO S.A. BANCAFE NIT# 8600348682

A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 20/2/2001 Radicación 2001-3014

DOC: OFICIO 036 DEL: 14/2/2001 CONTRALORIA DPTAMENTAL DE BOLIVAR VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA DPTAMENTAL DE BOLIVAR

A: BENITO REBOLLO MURIEL

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 18/9/2002 Radicación 2002-19021

DOC: OFICIO 186 DEL: 30/8/2002 CONTRALORIA DPTAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: CANCELACION 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

A: BENITO REBOLLO DE PUPO MURIEL DE JESUS

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 2/4/2003 Radicación 2003-6514

DOC: ESCRITURA 81 DEL: 22/1/2003 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUENTO AL LINDERO DEL FONDO DEL APTO 6C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS EDIFICIO VIZCAYA

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 14/10/2003 Radicación 2003-21000

DOC: OFICIO 6000984 DEL: 6/10/2003 DIAN DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 18/3/2011 Radicación 2011-060-6-5382

DOC: OFICIO 20110232002501 DEL: 18/3/2011 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO

114

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-136535

Impreso el 17 de Abril de 2013 a las 02:19:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 15

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN

A: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 24/3/2011 Radicación 2011-060-6-5676

DOC: ESCRITURA 812 DEL: 22/3/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 67.000.000

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA. ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOTERIA DE BOLIVAR EN LIQUIDACION

A: BENITOREVOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS

A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 24/3/2011 Radicación 2011-060-6-5677

DOC: ESCRITURA 749 DEL: 18/3/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 122.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 50% ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688

A: GARCIA FERRER JULIAN ANDRES CC# 9145952 X

A: GARCIA FERRER ANA MARCELA CC# 44001029 X

A: GARCIA FERRER LUIS GABRIEL CC# 73578010 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 24/3/2011 Radicación 2011-060-6-5743

DOC: ESCRITURA 798 DEL: 22/3/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 122.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0138 DONACION - 50% ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682

A: PUPO BENITO REVOLLO KARIN STEFANIA CC# 1047419571 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 26/4/2011 Radicación 2011-060-6-7950

DOC: ESCRITURA 900 DEL: 28/3/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 122.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUPO BENITO REVOLLO KARIN STEFANIA CC# 1047419571

A: GARCIA FERRER JULIAN ANDRES CC# 9145952 X

A: GARCIA FERRER LUIS GABRIEL CC# 73578010 X

A: GARCIA FERRER ANA MARCELA CC# 44001029 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 26/4/2011 Radicación 2011-060-6-7951

DOC: ESCRITURA 1207 DEL: 25/4/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - DE LA ESCRITURA # 900 DEL 28-03-2011 DE LA NOTARIA SEGUNDA EN CUANTO AL TITULO ANTECEDENTE CORRECTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA FERRER ANA MARCELA CC# 44001029

DE: GARCIA FERRER LUIS GABRIEL CC# 73578010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO COPIA DE LA PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

103
108

Nro Matrícula: 060-136535

Impreso el 17 de Abril de 2013 a las 02:19:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GARCIA FERRER JULIAN ANDRES CC# 9145952
DE: PUPO BENITO REVOLLO KARIN STEFANIA CC# 1047419571

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 9/4/2013 Radicación 2013-060-6-6679
DOC: ESCRITURA 320 DEL: 7/3/2013 NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 251.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA FERRER ANA MARCELA CC# 44001029
DE: GARCIA FERRER JULIAN ANDRES CC# 9145952
DE: GARCIA FERRER LUIS GABRIEL CC# 73578010
A: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874 X
A: POLO BUSTAMANTE VICTOR MANUEL CC# 9064004 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 31/12/1996
LO CORREGIDO EN 1RA. FECHA VALE ART. 35 DCTO 1250/70
Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 31/12/1996
LO CORREGIDO EN PRIMERA PERSONA EN LAS ANOTACIONES 1, 2, 3, 4 Y 5 VALEN ART. 35 DCTO 1250/70
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 31/12/1996
LO CORREGIDO EN ESPECIFICACION VALE ART. 35 DCTO 1250/70

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 62046 Impreso por: 62046
TURNO: 2013-060-1-47948 FECHA: 17/4/2013
EXPEDIDO EN: CARTAGENA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL RUBY JUDITH GARCIA POTES

115

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

del 17 abril 1:35 Copia Apoderamiento

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS · DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

~~107~~ 109

Nro Matrícula: 060-136564

Impreso el 17 de Abril de 2013 a las 02:19:35 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 17/9/1994 RADICACIÓN: 15816 CON: ESCRITURA DE 9/7/1994

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 13001010101760138904
COD CATASTRAL ANT: 01-01-176-109-904

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
VER ESCRITURA #4487 DE FECHA 09-07-94 DE LA NOTARIA 3RA. DE CARTAGENA.- AREA 110.00 M2.
COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A EDUARDO ARRAZOLA M Y CIA. S. EN C. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #5622 DE FECHA 30-09-93 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA REGISTRADA EL 15-10-93 EN EL FOLIO 060-0018853. EDUARDO ARRAZOLA M Y CIA S. EN C. ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA DISOLUCION POR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD FORMADA CON P. MOGOLLON DE ARRAZOLA Y CIA. S.C.S. MEDIANTE ESCRITURA #1816 DE FECHA 9-07-91 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA REGISTRADA EL 15-10-91 EN EL FOLIO 060-0018853 P. MOGOLLON DE ARRAZOLA S. CIA. S. EN C. ADQUIRIO POR TRASNFERENCIA QUE A TITULO DE APORTE LE HIZO MOGOLLON DE ARRAZOLA PAULINA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #823 DE FECHA 29-05-78 DE LA NOTARIA 3RA. DE CARTAGENA REGISTRADA EL 01-06-78 EN EL FOLIO 0600018853. PAULINA MOGOLLON DE ARRAZOLA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A ENRIQUE ANTONIO VERGARA MORENO SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #2380 DE FECHA 27-11-73 DE LA NOTARIA 2DA. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 31-12-73 EN EL FOLIO 060-0018853.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) AVENIDA .-JIMENEZ APTO #7 "G" -LOTE # 20-32 HOY 20-34 .-/EDIF.VISCAYA BARRIO MANGA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
060-18853

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 29/3/1994** **Radicación 5843**
DOC: ESCRITURA 1651 DEL: 23/3/1994 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA. X
CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 22/8/1994** **Radicación 15816**
DOC: ESCRITURA 4487 DEL: 9/7/1994 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 28/11/1994** **Radicación 22599**
DOC: ESCRITURA 7499 DEL: 23/11/1994 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 OTROS - ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y 57 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 12/12/1994** **Radicación 23585**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-136564

Impreso el 17 de Abril de 2013 a las 02:19:35 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 7775 DEL: 5/12/1994 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 OTROS - REFORMA REGLM. COPROP. HZT. EN CUANTO DISTRIBUCION CORRECTA D' APTO. 5C Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL APTO. 3B.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/5/1995 Radicación 8562
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 30/12/1994 NOTARIA 2A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 68.666.793
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL LTDA.
A: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/5/1995 Radicación 8562
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 30/12/1994 NOTARIA 2A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 28/6/1995 Radicación 11848
DOC: OFICIO 565 DEL: 23/6/1995 JZGADO 3RO.C. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BENITOREVOLLO DE PUPO MURIEL X
A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/7/1995 Radicación 12844
DOC: OFICIO 599 DEL: 6/7/1995 JZGADO 3RO DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 DESEMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BENITOREVOLLO DE PUPO MURIEL X
A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/9/1995 Radicación 17406
DOC: ESCRITURA 3490 DEL: 7/7/1995 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y 27 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 22/9/1995 Radicación 17407

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

405
110

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-136564

Impreso el 17 de Abril de 2013 a las 02:19:35 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 4574 DEL: 8/9/1995 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 OTROS - ACLARATORIA ESCRITURA #3490 DE 07-07-95 EN CUANTO NUMERO CORRECTO DE ESCRITURA DE HIPOTECA #1651 DE 23-03-94 QUE CANCELA ESTE Y 27 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL PATIAL
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 20/8/1996 Radicación 1996-18951
DOC: ESCRITURA 1937 DEL: 4/6/1996 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X
A: LOTERIA DE BOLIVAR.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 20/8/1996 Radicación 1996-18952
DOC: ESCRITURA 2872 DEL: 14/8/1996 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARATORIA DE LA ESCRITURA 1937 DEL 04-06-96, NOTARIA 2 DE C/GENA., EN CUANTO A LA OMISION DE LA CARTA CREDITICIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
DE: LOTERIA DE BOLIVAR.
DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 20/8/1996 Radicación 1996-18952
DOC: ESCRITURA 2872 DEL: 14/8/1996 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X
DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha: 7/10/1996 Radicación 1996-22639
DOC: ESCRITURA 1109 DEL: 1/4/1996 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO S.A. BANCAFE NIT# 8600348682
A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 2/4/2003 Radicación 2003-6514
DOC: ESCRITURA 81 DEL: 22/1/2003 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUENTO AL LINDERO DEL FONDO DEL APTO 6C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS EDIFICIO VIZCAYA

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 24/3/2011 Radicación 2011-060-6-5675

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-136564

Impreso el 17 de Abril de 2013 a las 02:19:35 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 795 DEL: 22/3/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 13

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 24/3/2011 Radicación 2011-060-6-5676

DOC: ESCRITURA 812 DEL: 22/3/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 67.000.000

Se cancela la anotación No, 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA. ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOTERIA DE BOLIVAR EN LIQUIDACION

A: BENITOREVOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS

A: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 24/3/2011 Radicación 2011-060-6-5677

DOC: ESCRITURA 749 DEL: 18/3/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 122.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 50% ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITOREBOLLO BALSEIRO MURIEL DE JESUS CC# 64515688

A: GARCIA FERRER JULIAN ANDRES CC# 9145952 X

A: GARCIA FERRER LUIS GABRIEL CC# 73578010 X

A: GARCIA FERRER ANA MARCELA CC# 44001029 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 24/3/2011 Radicación 2011-060-6-5743

DOC: ESCRITURA 798 DEL: 22/3/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 122.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0138 DONACION - 50% ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUPO KUNZEL JUAN CARLOS CC# 73071682

A: PUPO BENITO REVOLLO KARIN STEFANIA CC# 1047419571 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 26/4/2011 Radicación 2011-060-6-7950

DOC: ESCRITURA 900 DEL: 28/3/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 122.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUPO BENITO REVOLLO KARIN STEFANIA CC# 1047419571

A: GARCIA FERRER ANA MARCELA CC# 44001029 X

A: GARCIA FERRER LUIS GABRIEL CC# 73578010 X

A: GARCIA FERRER JULIAN ANDRES CC# 9145952 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 26/4/2011 Radicación 2011-060-6-7951

DOC: ESCRITURA 1207 DEL: 25/4/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - DE LA ESCRITURA # 900 DEL 28-03-2011 DE LA NOTARIA SEGUNDA EN CUANTO AL TITULO ANTECEDENTE CORRECTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA FERRER ANA MARCELA CC# 44001029

DE: GARCIA FERRER LUIS GABRIEL CC# 73578010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

~~106~~ 117

Nro Matrícula: 060-136564

Impreso el 17 de Abril de 2013 a las 02:19:35 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GARCIA FERRER JULIAN ANDRES CC# 9145952
DE: PUPO BENITO REVOLLO KARIN STEFANIA CC# 1047419571

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 9/4/2013 Radicación 2013-060-6-6679
DOC: ESCRITURA 320 DEL: 7/3/2013 NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 251.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA FERRER ANA MARCELA CC# 44001029
DE: GARCIA FERRER LUIS GABRIEL CC# 73578010
DE: GARCIA FERRER JULIAN ANDRES CC# 9145952
A: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874 X
A: POLO BUSTAMANTE VICTOR MANUEL CC# 9064004 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 2/12/1996
CORREGIDA PERSONA EN COMPLEMENTO Y DIRECCION VALEN. ART.35 DCTO.1250/70
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 2/12/1996
LO CORREGIDO EN 2A. PERSONA "A" VALE. ART.35 DCTO.1250/70
Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 2/12/1996
LO CORREGIDO EN 2A. PERSONA "A" Y ESPECIFICACION VALEN. ART.35 DCTO.1250/70
Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 2/12/1996
CORREGIDA 2A. PERSONA "DE" VALE. ART.35 DCTO.1250/70
Anotación Nro: 10 No. corrección: 2 Radicación: ELECTRO Fecha: 2/12/1996
CORREGIDA 2A. PERSONA "DE" Y AGREGADA SALVEDAD OMITIDA VALEN. ART.35 DCTO.1250/70.
Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: ELECTRO Fecha: 12/10/1996
EN LA DIRECCION CORREGIDA LA NOMENCLATURA VALE. 22-5-95.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 62046 impreso por: 62046
TURNO: 2013-060-1-47950 FECHA:17/4/2013
EXPEDIDO EN: CARTAGENA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-136564

Impreso el 17 de Abril de 2013 a las 02:19:35 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL RUBY JUDITH GARCIA POTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

112
407

Abril

Impreso el 10 de Abril de 2013 a las 02:51:50 pm

Con el turno 2013-060-6-6679 se calificaron las siguientes matrículas:
060-136535 060-136564

Nro Matricula: 060-136535

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro: 13001010101760109904
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AVENIDA JIMENEZ LOTE # 20-32 HOY 20-34 -PARQUEADERO #24 EDIFICIO VISCAYA BARRIO MANGA

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 9/4/2013 Radicación 2013-060-6-6679
DOC: ESCRITURA 320 DEL 7/3/2013 NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 251.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA FERRER ANA MARCELA CC# 44001029
DE: GARCIA FERRER JULIAN ANDRES CC# 9145952
DE: GARCIA FERRER LUIS GABRIEL CC# 73578010
A: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874 X
A: POLO BUSTAMANTE VICTOR MANUEL CC# 9064004 X

Nro Matricula: 060-136564

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro: 13001010101760138904
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
AVENIDA .-JIMENEZ APTO #7 "C" -LOTE # 20-32 HOY 20-34 .-EDIF VISCAYA BARRIO MANGA

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 9/4/2013 Radicación 2013-060-6-6679
DOC: ESCRITURA 320 DEL 7/3/2013 NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 251.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA FERRER ANA MARCELA CC# 44001029
DE: GARCIA FERRER LUIS GABRIEL CC# 73578010
DE: GARCIA FERRER JULIAN ANDRES CC# 9145952
A: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874 X
A: POLO BUSTAMANTE VICTOR MANUEL CC# 9064004 X

.....

.....

.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Abril de 2013 a las 02:51:50 pm

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma
11	ABR	2013	

Usuario que realizo la calificacion: 3482

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

113
~~108-A~~

PRUEBAS DOCUMENTALES DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PERJUDICADOS, CON LOS CUALES PAGARON LA COMPRA DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACCION.—

— o —

1) RECURSOS DE ROSA B. DE POLO

2) RECURSOS DE VICTOR H. POLO ~~F~~

3) RECURSOS ~~DE~~ LA Sociedad Conyugal

114
~~108~~ B

RECURSOS ~~DE~~ LA SOCIEDAD CONYUGAL. —

→ Casa en VILLA DEL PINAR BARRIO MODELIA en BOGOTA. MAT. INMOB. 50C 1434301. ADQUIRIDA EN 1997 CON PRESTAMOS HIPOTECARIO.

→ VENTA DE LA CASA EN DICIEMBRE DE 2012. Por $ 170.000.000 Y PRUEBA DE LOS INGRESOS RECIBIDO POR EL PAGO. en Banco Davivienda en la Cuenta del Sr. Victor H. Polo.

Folios 120 a 142 (23 Folios)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

115
~~108~~

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2563157974688668 **Nro Matrícula: 50C-1434301**

PROPIETARIOS DESDE 1997

Impreso el 2 de Agosto de 2013 a las 10:51:46 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A. NIT# 8600287128
A: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874 X
A: POLO BUSTAMANTE VICTOR MANUEL CC# 9064004 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 29/9/1997 Radicación 1997-87096
DOC: ESCRITURA 3520 DEL: 19/9/1997 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 44.400.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874 X
DE: POLO BUSTAMANTE VICTOR MANUEL CC# 9064004 X
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

HIPOT. AV VILLAS

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 29/9/1997 Radicación 1997-87096
DOC: ESCRITURA 3520 DEL: 19/9/1997 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874 X
A: POLO BUSTAMANTE VICTOR MANUEL CC# 9064004 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 2/10/1998 Radicación 1998-88727
DOC: ESCRITURA 4054 DEL: 22/9/1998 NOTARIA 51 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO - AE ACOGEN A LEY 16/1985
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION VILLA DEL PILAR MANZANA 93 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CIPRESES PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 30/4/2003 Radicación 2003-37977
DOC: ESCRITURA 532 DEL: 25/2/2003 NOTARIA 64 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CIPRESES -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 20/8/2003 Radicación 2003-76660
DOC: ESCRITURA 2171 DEL: 12/8/2003 NOTARIA 57 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 10
ESPECIFICACION: : 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874 X
A: POLO BUSTAMANTE VICTOR MANUEL CC# 9064004 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 20/8/2003 Radicación 2003-76662
DOC: ESCRITURA 1833 DEL: 12/7/2003 NOTARIA 57 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874 X
DE: POLO BUSTAMANTE VICTOR MANUEL CC# 9064004 X

* HIPOTECA A AFIDRO

120

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2563157974688668 **Nro Matrícula: 50C-1434301**

Impreso el 2 de Agosto de 2013 a las 10:51:46 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 5/1/2004 Radicación 2004-457

DOC: ESCRITURA 7426 DEL: 5/11/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 44.400.000

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: : 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

A: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN X

A: POLO BUSTAMANTE VICTOR MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 4/6/2009 Radicación 2009-54996

DOC: ESCRITURA 1019 DEL: 7/4/2009 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

A: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874

A: POLO BUSTAMANTE VICTOR MANUEL CC# 9064004

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 18/3/2013 Radicación 2013-24092

DOC: ESCRITURA 697 DEL: 12/3/2013 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 170.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874

DE: POLO BUSTAMANTE VICTOR MANUEL CC# 9064004

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida):

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 1999-1020 Fecha: 5/2/1999

EN NUMERO DE C.C. DE VICTOR MANUEL Y ROSA DEL CARMEN LO INCLUIDO SI VALE . TC99-1020 GAVA/AUX21.

Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: 1999-1020 Fecha: 5/2/1999

TC99-1020 GAVA/AUX21.

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: 1999-1020 Fecha: 5/2/1999

TC99-1020 GAVA/AUX21.

.....

.....

.....

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

~~109~~ 116

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2563157974688668 **Nro Matrícula: 50C-1434301**

Impreso el 2 de Agosto de 2013 a las 10:51:46 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1
TURNO: 2013-513331 FECHA:2/8/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

121

República de Colombia

00000697

Aa002158874

NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA

NUMERO: SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (0697).==========

==========

FECHA: DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013).==========

==========

==========

FORMATO DE CALIFICACION.==========

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.==========

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1434301.==========

CODIGO CATASTRAL: AAA0078TBOM. ==========

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO, DISTRITO DE BOGOTA ZONA CENTRO.==========

NOMBRE O DIRECCIÓN: INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOGOTA ZONA CENTRO, CARRERA 86 # 37-70 INTERIOR 80 VIVIENDA, MANZANA 93, PARQUEO 92 PROPIEDAD HORIZONTAL, URBANIZACION VILLA DEL PINAR (KR 90 23I 70 IN 80) DE LA CIUDAD DE BOGOTA.==========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACION	PESOS
COMPRA – VENTA	$ 170.000.000,oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE	CEDULA O IDENTIFICACION
QUIEN (ES) VENDE (N)	
VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE	9.064.004
ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO	33.143.874
QUIEN (ES) COMPRA (N)	
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	
"BBVA COLOMBIA" NIT. 860.003.020-1	
EL (LOS) LOCATARIO (S)	

122

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa029218529

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1005354EBCBRCBRA

Notaría Primera de Cartagena

Cadena s.a. NIT. 890903390

LUZ DARY ARANGO ANZOLA 51.843.258

==========

En la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, capital del departamento de Bolívar, república de Colombia, en la Notaría Primera (1ª) del círculo de Cartagena, cuya Notaria es PIEDAD ROMAN DE ROJAS en la fecha anteriormente señalada, con minuta en medios magnéticos, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: **COMPARECIERON:** de una parte los señores VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE, varón, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.064.004**, y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO, mujer, identificada con la cédula de ciudadanía número **33.143.874**, ambos mayores de edad, de nacionalidad colombianos, quienes manifestaron ser de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, domiciliados en esta ciudad, hablando en sus propios nombres y representación, quienes en adelante se denominan **EL (LOS) VENDEDOR (ES)**, por una parte; por otra parte, el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", Establecimiento Bancario con NIT. **860.003.020-1** y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituido por escritura pública número 1160 del 17 de abril de 1956 otorgada en la Notaría 3ª del Círculo de Bogotá D.C., representado en este acto, por la señora PATRICIA HELENA PAREJA LOPEZ mujer, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.505.733**, quien obra en este acto en su condición de Gerente, debidamente facultada, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, el cual se anexa para que se protocolice con este instrumento, quien en adelante se denomina EL COMPRADOR; y, por la otra parte, la señora LUZ DARY ARANGO ANZOLA, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.843.258**, quien manifestó ser de estado civil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

soltera, sin unión marital de hecho, domiciliada en esta ciudad, hablando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominan **EL (LOS) LOCATARIO(S),** manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa que se regirá por lo dispuesto en las normas que regulan la materia y por lo señalado en las siguientes cláusulas, previa consideración de los siguientes **ANTECEDENTES:**==========

(i). BBVA COLOMBIA en desarrollo de su objeto social celebra operaciones de Leasing Habitacional para adquisición de Vivienda Familiar en los términos consagrados en el Decreto 1787 de 2004 o de cualquier otra norma que llegue a sustituirla; **(ii). EL(LOS) LOCATARIO(S)** manifestó (aron) al **BBVA COLOMBIA** su voluntad de celebrar un Contrato de Leasing Habitacional para Adquisición de Vivienda Familiar sobre el(los) inmueble(s) identificado(s) en la cláusula primera (1ª) del Contrato de Compraventa de que trata este instrumento. Por lo tanto, **EL(LOS) LOCATARIO (S)** autoriza(n) bajo su responsabilidad a **BBVA COLOMBIA** para contratar, pagar y realizar los actos y contratos tendientes a la adquisición del (de los) inmueble(s) elegido(s) por él(ellos) para su uso; **(iv). EL(LOS) LOCATARIO(S)** declara(n) que conoce(n) y acepta(n) el estado jurídico y material del (de los) inmueble(s) y exonera(n) a **BBVA COLOMBIA** de toda responsabilidad o reclamación futura fundada en la calidad y estado de los mismos; y, **(v). EL(LOS) LOCATARIO(S)** conoce(n) la naturaleza y condiciones del contrato de Leasing Habitacional para la Adquisición de Vivienda Familiar y de los demás derivados de él, al igual que el tratamiento contable y fiscal que **EL(LOS) LOCATARIO(S)** deben dar al mismo, eximiendo de toda responsabilidad al **BBVA COLOMBIA** por los efectos fiscales y contables que puedan derivarse para él(ellos). En virtud de lo anterior, el **BBVA COLOMBIA** por mandato irrevocable de **EL(LOS) LOCATARIO(S),** procede a efectuar la compra del(de los) inmueble(s) escogido(s) por él(ellos) mismos, en los siguientes términos y

123

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ABOGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10054KRAJEKCBRCB

Cadena S.A. Nit. 890930943

condiciones:==========

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** por medio del presente instrumento transfiere(n) a título de venta a favor del **COMPRADOR** y este adquiere al mismo título, el derecho de dominio y la posesión plena que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOGOTA ZONA CENTRO, CARRERA 86 # 37-70 INTERIOR 80 VIVIENDA, MANZANA 93, PARQUEO 92 PROPIEDAD HORIZONTAL, URBANIZACION VILLA DEL PINAR (KR 90 23I 70 IN 80) DE LA CIUDAD DE BOGOTA,** área del lote de 45.81 Mts2, coeficiente de copropiedad sobre la zona común de 1.0457%. DEPENDENCIAS: PRIMER PISO: Hall, cocina, zona de ropas, escalera, salón – comedor, patio. SEGUNDO PISO: Escalera, hall, alcoba uno (1), alcoba dos (2), baño uno (1). TERCER PISO: Escalera, hall, alcoba principal, baño dos (2), estar. AREA CONSTRUIDA: 105.57 Mts2. LINDEROS: **NORTE:** 1.33 metros, 0.50 metros, 1.99 metros, con zona común de la agrupación. **SUR:** 3.32 metros, con la vivienda de la carrera 86 número 37-70 interior 79. **ORIENTE:** 13.50 metros, con zona común de la agrupación. **OCCIDENTE:** 14.00 metros, con la vivienda de la carrera 86 número 37-70 interior 81. El inmueble antes descrito le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-1434301** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Centro.==========

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante el área, descripción y linderos del(de los) inmueble(s) antes descrito(s), el(los) mismos se entrega(n) y se recibe(n(como cuerpo cierto y comprenderá(n) todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciona y/o modificaciones, de tal forma que cualquier diferencia que resulte entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes comparecientes en éste contrato.==========

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro de la presente compraventa se incluyen todos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vigencias anteriores. No obstante lo manifestado, EL(LOS) VENDEDOR(ES) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley, por evicción y vicios redhibitorios. Las partes contratantes convienen en decir que el inmueble objeto del presente contrato, NO debe expensas por administración, y que en caso de existir alguna deuda al momento de la firma de la presente escritura, ellos y solo ellos se harán solidarios en su pago, exonerando a la Notaria de cualquier responsabilidad.=== CLAUSULA QUINTA: ENTREGA.- EL(LOS) VENDEDOR(ES) hace(n) desde hoy la entrega real y material del(de los) inmueble(s) objeto de la presente contrato junto con todas las construcciones, anexidades y dependencias existentes a EL LOCATARIO por delegación del COMPRADOR quien(es) declara(n) recibido el(los) inmueble(s) a entera satisfaccion junto con todas las construcciones, anexidades y dependencias existentes sin límites o reservas.========== SEXTA: GASTOS.- Los impuestos, derechos y gastos derivados de otorgamiento y registro de este instrumento serán asumidos y cancelados así: **a).** Los gastos y derechos notariales serán asumidos por partes iguales entre EL(LOS) VENDEDOR(ES) y EL(LOS) LOCATARIO(S), y, b). Los gastos e impuestos de registro y anotación serán asumidos en su totalidad EL(LOS) LOCATARIO(S). Nuevamente comparece EL COMPRADOR y manifestó que en tal calidad acepta la venta del(de los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) en esta escritura.==== Acto seguido comparece(n) nuevamente EL(LOS) LOCATARIO(S), la señora LUZ DARY ARANGO ANZOLA, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.843.258,** quien manifestó ser de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, domiciliada en esta ciudad, hablando en su propio nombre y representación, manifestó: **a)** Que obrando en la calidad antes indicada y como LOCATARIO(S) tenedor(es) del(de los) inmueble(s) señalado(s) en el presente instrumento en la operación de **Leasing Habitacional** para Adquisición de Vivienda Familiar realizada con BBVA COLOMBIA, acepta(n)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría Primera del Círculo de Cartagena

Ccadena s.a. NIT. 900905340

la presente escritura, los términos de su negociación, la ubicación y características del(de los) inmueble(s), el precio del (de los) mismo(s) y demás características del(de los) inmueble(s), por corresponder éstas a las instrucciones impartidas al **BBVA COLOMBIA** para la adquisición del(de los) inmueble(s) objeto de la operación de Leasing Habitacional para Adquisición de Vivienda Familiar; **b)** Que recibió del(de los) **VENDEDOR(ES)** por delegación del **BBVA COLOMBIA**, el(los) inmueble(s) objeto de la operación de **Leasing Habitacional** para Adquisición de Vivienda Familiar; y, **c)** Que se obliga al pago de los conceptos aludidos en la presente escritura y los contenidos en el contrato de **Leasing Habitacional** para Adquisición de Vivienda Familiar correspondiente.==========

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

CONSTANCIA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Seguidamente la notaria indagó al VENDEDOR quienes bajo la gravedad del juramento manifestaron que el inmueble que venden **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Seguidamente La notaria, en vista de que no se dan los presupuestos jurídicos necesarios para la afectación, se abstiene de afectar el inmueble a vivienda familiar. ==========

CLAUSULA NOTARIAL: PODER ESPECIAL: EL VENDEDOR confieren poder especial, amplio y suficiente AL COMPRADOR para que a través de una escritura pública de aclaratoria y haciendo uso del referido mandato aquí consignado, corrija cualquier error que se encuentre en la nomenclatura, matricula inmobiliaria, referencia catastral, linderos y medidas, títulos antecedentes y cualquier otro aspecto de esta escritura. Este poder se entiende conferido exclusivamente para ajustar los datos de el inmueble EN VENTA por este instrumento a la información que se encuentren en los títulos antecedentes, en la Oficina de Registro correspondiente, y a los documentos de identidad presentados a la notaria.=====

El presente instrumento, fue leído, aprobado y firmado por todos los

los aumentos y mejoras del inmueble, así como los frutos tanto naturales como civiles que el inmueble genere.==========

PARAGRAFO TERCERO: La venta sobre el(los) inmueble(s) aquí descrito(s) y alinderado(s) comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo del propietario, sino también el de aquellos destinados a su uso y beneficio.==========

PARÁGRAFO CUARTO: **EL(LOS) LOCATARIO(S)** en nombre del **COMPRADOR** manifiesta conocer las reglamentaciones de urbanismo y del medio ambiente y todas las demás que le sean aplicables y que hayan sido expedida por las autoridades correspondientes para el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa. Así mismo, declara(n) conocer el estado material actual del(de los) inmueble(s), su(s) área(s) y linderos específicos y, en tal virtud, manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) la reglamentación vigente en materia de servicios públicos y su disponibilidad, a la cual está(n) sometido(s) el(los inmueble(s) objeto de la presente compraventa.==========

PARAGRAFO QUINTO: Que la **URBANIZACION VILLA DEL PINAR** del cual forma parte integrante el apartamento materia del presente contrato, se encuentra sometido al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL** conforme consta en pormenores de la escritura pública número 5277 de fecha 05/06/1996 de la Notaria 29 de Santafe de Bogotá, posteriormente reformada, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.======

CLAUSULA SEGUNDA: TRADICIÓN.- El(los) inmueble(s) objeto del presente contratos (son) de propiedad del (de los) **VENDEDOR (ES)** quien(es) adquirió lo adquirió por compra que de él hizo a **VIVIENDAS PLANIFICADORAS S.A.** conforme consta en pormenores de la escritura pública número **3520 de fecha 19/09/1997 de la Notaria 45 de Santafe de Bogotá,** debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, bajo el Folio

125

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10855BCKRAaE9CBA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de Matricula Inmobiliaria número **50C-1434301.** ==========

CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del inmueble materia de este contrato, es la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 170.000.000,oo) MCTE** que **EL COMPRADOR** pagará de la siguiente forma: **a)** La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 100.000.000,oo) MCTE** que **EL(LOS) VENDEDOR** declara(n) recibidos a satisfacción; y, **b).** saldo, o sea la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 70.000.000,oo) MCTE** se cancelarán previa entrega de la primera copia de esta escritura compraventa junto con y el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1434301**, donde figure debidamente inscrita esta escritura de compraventa y siempre que **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** hubiere(n) hecho la entrega real y material del(de los) inmueble(s) a satisfacción del(de los) **LOCATARIO.**==========

PARAGRAFO: No obstante la forma de pago pactada **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** renuncia(n) al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la misma, otorgando este instrumento en forma firme e irresoluble.==========

CLAUSULA CUARTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: EL VENDEDOR declara (n) y garantiza(n) al **COMPRADOR** que el(los) inmueble(s) que le transfiere(n) no ha(n) sido enajenado(s) por acto anterior ni prometido en venta, que lo(s) posee(n) en forma regular, pacífica y pública, se encuentra(n) libre(s) de embargos, anticresis, encargos fiduciarios, fideicomisos mercantiles, arrendamientos por escritura pública, pleitos pendientes, servidumbres, habitación, usufructos, condiciones resolutorias, titularizaciones, patrimonios de familia, afectación a vivienda familiar, hipotecas o de cualquier otro gravamen o limitación y al día y a paz y salvo, en la fecha de este instrumento, por el pago de los impuestos, tasas, valorizaciones, servicios públicos, contribuciones y demás gastos que corresponde(n) al(a los) inmueble(s) por la presente vigencia y por todas las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comparecientes, por ello la suscrita notaria lo autoriza. Se advirtió a los comparecientes lo siguiente:==========

A) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.=======

B) Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utiliice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.==========

C) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los compareciente que no se expresó en este instrumento.==========

D) Que el notario solo responde de la regularidad formal del instrumento, ya que las afirmaciones de las partes solo a ellos atañen.==========

E) Que dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura, los errores de trascripción en que en ella se incurran no son atribuibles al notario, sino a las partes.==========

F) Que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina de Registro correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, y que el incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. G.) por último se advirtió a los comparecientes sobre el contenido de la ley 258 del 17 de enero de 1.996, y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan. ==========

NOTA: Los pormenores, linderos y medidas se tomaron del título antecedente. Derechos: (recobran por el mayor valor entre el precio de venta y el avalúo catastral.==========

INSERTOS: Los comparecientes presentan los siguientes comprobantes fiscales, los cuales bajo la gravedad del juramento manifiestan que son auténticos, y por tanto los inmuebles se hayan a paz y salvo por todo concepto:==========

FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 20132010130023025 63 (201). AÑO GRAVABLE 2013. CHIP:

126

Notaría Primera del Círculo de Cartagena

01/11/2012

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ABOGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT. 890.900.540

AAA0078TBOM. MATRICULA INMOBILIARIA 1434301. CEDULA CATASTRAL 006405930108001001. DIRECCION: KR 90 23I 70 IN 80. APELLIDOS Y NOMBRES: VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE. AVALUO $ 200.623.000.= ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.. DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE. PINDE SEGURIDAD hLJAABEVNU5SSF. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL. DIRECCION DEL PREDIO: KR 90 231I 70 IN 80. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01434301. CEDULA CATATSRAL: 006405930108001001. CHIP: AAA0078TBOM. FECHA DE EXPEDICION: 01-03-2013, FECHA DE VENCIMIENTO: 31-03-2013. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPCO DE VALORIZACION. DER RESOLUCION 0188/2013 $ 617.270,00.==========

HOJAS: Aa002158878, Aa002158624, Aa002158625, Aa002158879, Aa002158627, Aa002158628.==========

x Victor M. Polo B.

VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE

C.C.# 9064004

x Rosa B. de Polo.

ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO

C.C.# 33143874 C/sa

Papel notarial para uso exclusivo en la escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa002158628

122
175

X _____

LUZ DARY ARANGO ANZOLA

C.C.# 51.843.258 Bta.

BBVA
SUCURSAL BOCAGRANDE

X _____

GERENTE

PATRICIA HELENA PAREJA LOPEZ

C.C.# 45-505.733

EN REPRESENTACION DEL BBVA COLOMBIA S.A.

00000697

12 MAR 2013

PIEDAD ROMAN DE ROJAS

Notaria 1ra.-

J. Frias.-

Notaría Primera
del Círculo de Cartagena

Es fiel Cuarta (4) copia de la
Escritura Pública No. 0697 de Marzo - 12 - 2013
Tomada de su original, la que expido
y autorizo, _____ hojas útiles, con
destino a Para Tramite
Cartagena Agosto - 2 - 2013

Notaria (o)

127

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT. 860.030.534-0 01/11/2012 1005SRaEBCBRCBRK
Cadena S.A. NIT. 860.030.534-0

AA6

123

COMPROBANTE DE INGRESO

No. 01

CIUDAD Y FECHA: Bogota Diciembre 19/12 — POR $ 125.000.000

RECIBIDO DE: Yanth Diaz Delgado CC 79.628.075

DIRECCIÓN:

POR CONCEPTO DE: Vr. Abono Compraventa Casa Cra 90 #23c70. Int 80.

LA SUMA DE (EN LETRAS) Ciento Veinticinco millones de pesos

CÓDIGO P.U.C.	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
Cheq # 723786	Bcolombia		25.000.000
Cheq # 4079900	Bco Bogotá		50.000.000
Consig. Bcol cta 783962926 4			45.000.000
Efectivo			5.000.000
			$ 125.000.000

CHEQUE No. | BANCO

SUCURSAL | EFECTIVO ☐

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT. BLANCA GAINES ACUÑA CC 45.421893

FECHA DE RECIBIDO | D | M | A

SOLUFORMAS FE 2014

250

128

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

117

124

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2563157974688668 **Nro Matrícula: 50C-1434301**

Impreso el 2 de Agosto de 2013 a las 10:51:46 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 8/7/1996 RADICACIÓN: 1996-53778 CON: ESCRITURA DE 5/6/1996

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0078TBOM
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 5277 DE FECHA 05-06-96 EN NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VIVIENDA CARRERA 86 NO.37-70 INTERIOR 80 CON AREA DE 45.81 M2 CON COEFICIENTE DE 1.0457% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
AREA CONSTRUIDA 105.57 M2. SEGUN ESCRITURA ANTERIOR.

COMPLEMENTACIÓN:
VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA POR ESCRITURA 3503 DE 17-4-96 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADO AL FOLIO 050-01427231. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSOCIOS LTDA POR ESCRITURA 1832 DE 26-02-96 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA. DE LA MATRICULA # 050-0570471 QUE INVERSOCIOS LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA ASI; PARTE. POR COMPRA A SOCIEDAD URBE Y AGRO LTDA. SEGUN ESCRITURA # 5252 DEL 25 DE JULIO DE 1980 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO DERECHOS Y ACCIONES DE TELESFORO CUJAR SALCEDO, MARIA ELIZABETH CUJAR LEON, MARIA EUMELIA CUJAR LEON, TELESFORO SEGUNDO CUJAR LEON, MARIA DEL ROSARIO CUJAR LEON, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 7981 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1975 DE LA NOTARIA 4A. DE BOGOTA; RATIFICADA Y ACLARADA POR ESCRITURA # 4730 DEL 31 DE AGOSTO DE 1977 DE LA NOTARIA 4A. DE BOGOTA; POR ESCRITURA # 3791 DEL 17 DE JUNIO DE 1980 RENUNCIARON A LA CONDICION RESOLUTORIA DE LA ESCRITURA # 7981 Y QUE SEGUN SENTENCIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1976 DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EN LA SUCESION DE LEON DE CUJAR MARIA SE LE ADJUDICO A MARIA EUMELIA CUJAR DE LEON, MARIA DEL ROSARIO CUJAR LEON, MARIA ELIZABETH CUJAR LEON, TELESFORO SEGUNDO CUJAR LEON Y LUIS ALBERTO CIFUENTES LINDARTE. MARIA LEON LEON ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN BAUTISTA LEON SEGUN ESCRITURA # 1330 DEL 3 DE JUNIO DE 1941 DE LA NOTARIA 2A. DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSOCIOS LTDA. POR COMPRA A SOCIEDAD URBE Y AGRO LTDA. POR LA 5252 YA CITADA; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CIFUENTES LINDARTE LUIS ALBERTO SEGUN ESCRITURA # 7010 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1976 DE LA NOTARIA 4A. DE BOGOTA; ACLARADA Y RATIFICADA POR LA ESCRITURA # 3368 DEL 11 DE JULIO DE 1977 DE LA NOTARIA 4A. DE BOGOTA LUIS ALBERTO CIFUENTES LINDARTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MARIA LEON DE CUJAR SEGUN SENTENCIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1976 SEGUIDO EN EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Y ESTA ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO.---------

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 86 #37-70 INTERIOR 80 VIVIENDA. MANZANA 93. PARQUEO 92. PROPIEDAD HORIZONTAL. URBANIZACION VILLA DEL PINAR.
2) KR 90 23I 70 IN 80 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1427231

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/5/1996 Radicación 1996-41911
DOC: ESCRITURA 4062 DEL: 3/5/1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.200.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A. NIT# 8600287128 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

129

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 256315797468866 8 **Nro Matrícula: 50C-1434301**

Impreso el 2 de Agosto de 2013 a las 10:51:46 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 14/6/1996** **Radicación 1996-53778**
DOC: ESCRITURA 5277 DEL: 5/6/1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A. **NIT# 8600287128** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 23/8/1996** **Radicación 1996-76102**
DOC: ESCRITURA 7839 DEL: 15/8/1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE VALOR ACTO: $ 1.000.000
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO - DE ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 3/10/1996** **Radicación 1996-89548**
DOC: ESCRITURA 7576 DEL: 6/8/1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO - EN CUANTO AL ARTICULO 5 "DETERMINACION DE AREAS PRIVADAS" Y EL ARTICULO 6 "DETERMINACION DE LAS AREAS COMUNES"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 3/10/1996** **Radicación 1996-89550**
DOC: ESCRITURA 8725 DEL: 6/9/1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESC. 7576 DEL 06-08-96, EN CUANTO A LA DETERMINACION DE EL NUMERO DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRODUCTO DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 17/3/1997** **Radicación 1997-22263**
DOC: ESCRITURA 2335 DEL: 12/3/1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - DE ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A. NIT# 8600287128 X
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 26/9/1997** **Radicación 1997-86539**
DOC: ESCRITURA 9182 DEL: 11/9/1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 200.000
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO - UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y TRES (3) MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275
A: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A. **NIT# 8600287128** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 29/9/1997** **Radicación 1997-87096**
DOC: ESCRITURA 3520 DEL: 19/9/1997 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 79.400.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

418 125

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

Entre los suscritos: **VICTOR MANUEL POLO BUSTAMENTE y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO**, mayores de edad, vecinos de Bogotá Distrito Capital, identificados con las cédulas de ciudadanía número **9.064.004 y 33.143.874,** respectivamente, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se llamarán **LOS PROMETIENTES VENDEDORES**, por una parte. **YANH ARTURO DIAZ DELGADO Y LUZ DARY ARANGO ANZOLA,** mayores de edad vecinos de Bogotá Distrito Capital, identificados con cédulas de ciudadanía números 79.628.075 y 51.843.258 respectivamente, con sociedad conyugal de hecho, quienes en adelante se llamarán **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, se ha celebrado el contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** se obligan a transferir a **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** y estos a comprarle a aquellos el derecho de dominio y posesión sobre una casa de habitación, el lote que ocupa y los derechos que le corresponden sobre la manzana en que está edificado el inmueble de su propiedad identificado como: **INTERIOR NÚMERO OCHENTA (80)** de la **URBANIZACIÓN VILLA DEL PINAR** antes distinguido en la nomenclatura urbana con el número treinta y siete setenta (37-70) de la Carrera Ochenta y Seis (86), hoy número Veintitrés i Setenta (23 i 70) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá. El inmueble objeto de esta venta está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1434301** y tiene los siguientes linderos y características especiales: **AREA DEL LOTE:** Cuarenta y Cinco metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (45.81 M2). Le corresponde un coeficiente de propiedad sobre la zona común, de 1.0457% y el sitio de parqueo número noventa y dos (92), asignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal.....

DEPENDENCIAS: PRIMER PISO: hall, cocina, zona de ropas, escalera, salón-comedor, patio. **SEGUNDO PISO:** escalera, hall, alcoba uno (1), alcoba dos (2), baño uno (1). **TERCER PISO:** escalera, hall, alcoba principal, baño dos, estar.....

AREA CONSTRUIDA: CIENTO CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (105.57 M2).

LINDEROS. NORTE: Un metro con treinta y tres centímetros lineales (1.33 ML) cincuenta centímetros lineales (0.50 ML); un metro con noventa y nueve centímetros lineales (1.99 ML), con zona común de la Agrupación. **SUR:** Tres metros con treinta y dos centímetros lineales (3.32 ML), con la vivienda de la carrera ochenta y seis número treinta y siete setenta (37-70) interior setenta y nueve (79). **ORIENTE:** Trece metros con cincuenta centímetros lineales (13.50) con zona común de la agrupación. **OCCIDENTE**. Catorce metros lineales (14.00 ML) con la vivienda de la carrera ochenta y seis número treinta y siete setenta (37-70) interior ochenta y uno (81).

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CARTAGENA
02 AGO 2013
QUE COMPARO ESTA FOTOCOPIA CON SU RESPECTIVO ORIGINAL Y DESPUES DE SU CONFRONTACION ESTA EN CAPACIDAD DE GARANTIZAR QUE ES AUTENTICA
EUDENIS CASAS B.

DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA, D C

130

PARAGRAFO: No obstante la mención de su cabida y linderos, el inmueble descrito anteriormente se vende como cuerpo cierto.----------

SEGUNDA: TRADICIÓN. El inmueble objeto del presente contrato de promesa de compraventa fue adquirido por LOS PROMETIENTES VENDEDORES por compra que hizo a la firma constructora VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A. sociedad comercial domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número siete mil trescientos sesenta y dos (7.362) de fecha dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos setenta otorgada en la Notaría Quinta 85ª.) del Círculo de Santafé de Bogotá, con número de identificación tributaria 860.028.712-8. Mediante Escritura Pública número Tres mil Quinientos Veinte (3.520) del 19/9/1997 otorgada ante la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá , inscrita en Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1427231 de la Oficina de Registros Públicos de Bogotá, zona Centro. La agrupación de la cual hace parte integrante el inmueble objeto del presente contrato, fue sometida al régimen de propiedad horizontal según lo dispuesto en la Ley Ciento Ochenta y Dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y el Decreto mil trescientos sesenta y cinco (1365) de mil novecientos ochenta y seis (1986). ----------

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del inmueble prometido en venta es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250´000.000) MONEDA CORRIENTE,** el cual pagarán **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** a **LOS PROMETIENTES VENDEDORES,** así: a) La suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000.oo)** MONEDA CORRIENTE para el día diecinueve (19) de Diciembre de dos mil doce (2012) a la firma de la presente promesa de compraventa, en efectivo. b) El saldo, o sea la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30´000.000) MONEDA CORRIENTE** para el día 20 de Marzo de dos mil trece (2013) que pagarán los Prometientes compradores al Prometiente Vendedor mediante cheque de gerencia y/o transferencia de fondos a la cuenta corriente del Prometiente Vendedor, fecha en la cual se otorgará la Escritura Pública que perfecciones este contrato. **PARAGRAFO: PAGO DE INTERESES.** Desde el día de la entrega material del inmueble y hasta el día del pago del saldo estipulado en el literal b) de la presente cláusula, LOS PROMETIENTES COMPRADORES pagarán a LOS PROMETIENTES VENDEDORES la suma mensual de SEISCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($ 600.000.oo), equivalentes al 2% de los treinta millones de pesos. ----------

CUARTA. ARRAS. Los **PROMETIENTES VENDEDORES Y COMPRADORES** acuerdan como arras del presente contrato la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.000.000.oo),** que se regulan conforme al artículo ochocientos sesenta y seis (866) del Código de Comercio, las cuales perderán **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** a favor de **EL PROMETIENTE VENDEDOR** y éste se las restituirá dobladas en caso de retracto. Este valor será imputado al precio una vez firmado el presente contrato de promesa de compraventa.

QUINTA: SANEAMIENTO. El inmueble que se promete en venta es de propiedad

131

EL SUSCRITO SECRETARIO SECCIONAL DEL CIRCULO DE CARTAGENA CERTIFICA: CARTAGENA 2 AGO 2012 QUE COMPARO ESTA FOTOCOPIA CON SU RESPECTIVO ORIGINAL Y DESPUES DE SU CONFRONTACION ESTA EN CAPACIDAD DE GARANTIZAR QUE ES AUTENTICA EUDENIS CASAS B.

DIANA BEATRIZ LOPEZ NOTARIA BOGOTA, D C

REPUBLICA DE COLOMBIA

de **LOS PROMETIENTES VENDEDORES,** quienes se obligan para con LOS PROMITENTES COMPRADORES a entregarlo saneado de cualquier gravamen, embargo, hipoteca, demandas civiles, condiciones limitativas o resolutorias del dominio, censo, anticresis, toda clase de arrendamientos, fideicomisos, contribuciones y toda clase de impuestos nacionales, departamentales, distritales, igualmente los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas y por todo concepto que recaiga sobre el inmueble aquí relacionado, con anterioridad a la fecha en que se firme la Escritura Pública que formalice la presente Promesa de Compraventa.----------

SEXTA.SERVICIOS: LOS PROMETIENTES VENDEDORES entregan el inmueble con los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras y gas. **SEXTA: ENTREGA REAL.- LOS PROMETIENTES VENDEDORES** harán entrega del inmueble prometido en venta, el día 20 de Marzo de 2013 una vez se verifique el pago estipulado en el literal b. de la cláusula Tercera, otorgamiento que se hará ante la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá en la hora en que previamente convengan las partes contratantes.----------

SEPTIMA.- GASTOS. Los gastos que ocasionaren la legalización de la Escritura de Compraventa tales como: Gastos Notariales, serán pagados por mitad entre las partes, la Retención en la fuente por LOS PROMETIENTES VENDEDORES y los impuestos de Beneficencia y Registro por LOS PROMETIENTES COMPRADORES.----------

Para constancia se firma y se autentican las firmas de las partes en dos originales del mismo tenor día diecinueve (19) de Diciembre de dos mil doce (2012).----------

LOS PROMETIENTES VENDEDORES

VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE
CC 9064004

ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO
CC 33'143874

LOS PROMETIENTES COMPRADORES

YANH ARTURO DIAZ DELGADO
CC 79628044

LUZ DARY ARANGO ANZOLA
CC 51.943.258

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CARTAGENA CERTIFICA: CARTAGENA 02 ABR 2013 QUE COMPARO ESTA FOTOCOPIA CON SU RESPECTIVO ORIGINAL Y DESPUES DE SU CONFRONTACION ESTA EN CAPACIDAD DE GARANTIZAR QUE ES AUTENTICA EUDENIS CASAS B.

NOTARIA 33
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Compareció:
DIAZ DELGADO YANH ARTURO
Quien se identificó con:
CC. No. 79.628.075 de BOGOTA D.C.
Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

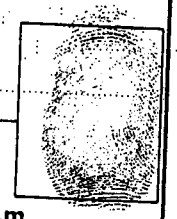

BOGOTA D.C. 19/12/2012 3:58 p.m

DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN
NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Func.o: CLAIRE NUVAN

DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA. D C

"EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATICIO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE"

Notaria Primera
del Círculo de Cartagena

En Cartagena a 21 DIC 2012

Ante la suscrita Notaria compareció(eron)
Victor Manuel Pabon Bustamante
con C de C 7064005
y Victor Pabon

Dijo(eron) que reconoce(n) como suya(s) las firma(s) estampada(s) y que el contenido del documento es cierto

Notaria Primera de Cartagena

"EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATICIO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCION EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS COMPETENTE" (Instrucción Administrativa 04-2012)

Notaria Primera
del Círculo de Cartagena

En Cartagena a 21 DIC 2012

Ante la suscrita Notaria compareció(eron)
Rosa Isabel Pabon Ortega
con C de C 33143874
y Rosa Isabel Pabon

Dijo(eron) que reconoce(n) como suya(s) las firma(s) estampada(s) y que el contenido del documento es cierto

Notaria Primera de Cartagena

"EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATICIO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCION EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS COMPETENTE" (Instrucción Administrativa 04-2012)

AÑO GRAVABLE **2012**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del

Impuesto predial unificado

Formulario No. **2012201011621239338** 128

201

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1.CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0078TBOM	**050C01434301**	**006405930108001001**

4 DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 90 23I 70 IN 80**

A21

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²)	6. CONSTRUCCIÓN (M²)
93.47	**105.6**

C. TARIFA Y EXENCION

7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCIÓN
7.5	**130,000**	**0**

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	11. IDENTIFICACIÓN
ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO	**CC 33143874**
12 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 90 23I 70 IN 80**	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta **04/MAY/2012**	Hasta **06/JUL/2012**
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	167,082,000	167,082,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,123,000	1,123,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,123,000	1,123,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,123,000	1,123,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,123,000	1,123,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	112,000	0
22 INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,011,000	1,123,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
A[illegible] voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SÍ ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. [illegible]GO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	112,000	112,000
25. TOTAL CON PA[illegible]	TA	1,123,000	1,235,000

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA
BOGOTA, D.C. - D.D.I.
51045080185279
(415)7707202600018(8020)51045080185279

2

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA
51-045 H.N.
04 MAY 2012
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

129

FORMATO DE TRANSACCIONES

DAVIVIENDA

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

(92) 0010048713522

☒ CUENTA AHORRO ○ CUENTA CORRIENTE ○ FONDOS ○ TARJETAS DE CRÉDITO ○ CDT ○ CRÉDITOS ○ TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS ○ CUOTA NORMAL ○ ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) ○ DISMINUCIÓN PLAZO ○ DISMINUCIÓN CUOTA ○ CANCELACIÓN CRÉDITO

CHEQUES LOCALES

CÓD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
01	4198142	2047777775	25000.000

Los cheques consignados en ésta consignación serán sujeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES [ ] TOTAL $ 25000.00

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

No. PRODUCTO / REFERENCIA

00247003748 1

EFECTIVO

$

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS $

CARTERA EN DÓLARES $

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA
(RELACIONE SUS RETIROS)

$ Ahorro

TRANSFERENCIA A

○ CUENTA AHORRO ○ FONDOS ○ CRÉDITOS
○ CUENTA CORRIENTE ○ TARJETAS DE CRÉDITO ○ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO $

DAVIVIENDA CAJERO No. 2 HN 0552
19 DIC. 2012
PROCESADO

Sin comprobante válido con el sello del cajero.

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS: Victor Polo | TELÉFONO: 6433689 | CIUDAD: [illegible]

FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: ☒ CÉDULA DE CIUDADANÍA ○ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ○ TARJETA DE IDENTIDAD | No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NIT. 860.034.313-7 - AH 184-2 Rev. XI - 11

Banco Davivienda S.A.

- CLIENTE -

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Fiducafé, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

CONSIGNACIONES

133

130

423

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

(92) 00100474552020

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

◯ CUENTA AHORRO ◯ CUENTA CORRIENTE ◯ FONDOS ◯ TARJETAS DE CRÉDITO ◯ CDT ◯ CRÉDITOS ◯ TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS ◯ CUOTA NORMAL ◯ ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) ◯ DISMINUCIÓN PLAZO ◯ DISMINUCIÓN CUOTA ◯ CANCELACIÓN CRÉDITO

CHEQUES LOCALES

CONSIGNACIONES

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
01	4079900	165 77777-2	50.000.000

Los cheques depositados en ésta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES

TOTAL $ 50.000.000

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

No. PRODUCTO / REFERENCIA

00247003742 1

EFECTIVO

$

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS $

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CREDITO / CHEQUE DE GERENCIA
(REDENCIONES / RENDIMIENTOS)

$

TRANSFERENCIA A

◯ CUENTA AHORRO ◯ FONDOS ◯ CRÉDITOS
◯ CUENTA CORRIENTE ◯ TARJETAS DE CRÉDITO ◯ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO

$

DAVIVIENDA
CAJERO No. 3 HN
51 20 DIC. 2012 0088
NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.
PROCESADO

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS: Bianca Laura Acuña | TELÉFONO: 5703470 | CIUDAD: Bogotá

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ◯ CÉDULA DE CIUDADANÍA ◯ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ◯ TARJETA DE IDENTIDAD | No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 40421893

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda. Davivalores y Fiducafé, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

Banco Davivienda S.A.

34.313-7 - AH 184-2 Rev. XI - 11

- CLIENTE -

134

131

~~124~~

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

(92)00100474552012

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

CUENTA AHORRO ▷ CUENTA CORRIENTE ▷ FONDOS ▷ TARJETAS DE CRÉDITO ▷ CDT ▷ CRÉDITOS ▷ TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS ▷ CUOTA NORMAL ▷ ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) ▷ DISMINUCIÓN PLAZO ▷ DISMINUCIÓN CUOTA ▷ CANCELACIÓN CRÉDITO

No. PRODUCTO / REFERENCIA

00247003742 1

CONSIGNACIONES

CHEQUES LOCALES

CÓD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
07	723786	23700000000-01	25.000.000

Los cheques depositados en ésta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES 1 TOTAL $ 25.000.000

EFECTIVO

$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN DÓLARES

CARTERA EN DÓLARES

DAVIVIENDA CAJERO No. 3 HN

51 9 n DIC. 2012 0088

PROCESADO

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CREDITO / CHEQUE DE GERENCIA
(REDENCIONES / RENDIMIENTOS)

$

TRANSFERENCIA A

X CUENTA AHORRO ▷ CUENTA CORRIENTE ▷ FONDOS ▷ TARJETAS DE CRÉDITO ▷ CRÉDITOS ▷ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO

$

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS: Blanca Gaitan Acuña | TELÉFONO 703470 | CIUDAD Bta | FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: X CÉDULA DE CIUDADANÍA ▷ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ▷ TARJETA DE IDENTIDAD | No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD 45421893

NIT. 860.034.313-7 - AH 184-2 Rev. XI - 11

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Fiducafé, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

125
132

DAVIVIENDA

Depósito seguro hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0024 7003 7421

INFORME DEL MES: JUNIO /2013

Apreciado Cliente
VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE
MANGA CL 26 20 34 ED BISCAYA
CARTAGENA DE INDIAS-BOLIVAR
COLOMBIA

Saldo Anterior	$1,993,207.70
Más Créditos	$2,085,146.28
Menos Débitos	$2,000,032.00
Nuevo Saldo	$2,078,321.98
Saldo Promedio	$1,783,964.36

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
06 06	$ 316,432.00-	5901	Pago Tarj. Credito N5471300000437882	TELEFONO ROJO
27 06	$ 2,085,000.00+	9973	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CENTRO ANDINO
27 06	$ 1,674,300.00-	5652	Descuento Transfer.N055000240003691S	TELEFONO ROJO
30 06	$ 9,300.00-	1306	Cuota Manejo Tarjeta Debito Julio	BTA PROCESOS ESP.
30 06	$ 146.28+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

H.01

126-
733

DAVIVIENDA

Depósito Seguro hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO
0024 7003 7421

INFORME DEL MES: MAYO /2013

Apreciado Cliente
VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE
MANGA CL 26 20 34 ED BISCAYA
CARTAGENA DE INDIAS-BOLIVAR
COLOMBIA

Saldo Anterior	$227,849.70
Más Créditos	$3,865,155.00
Menos Débitos	$2,099,797.00
Nuevo Saldo	$1,993,207.70
Saldo Promedio	$1,823,616.63

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
02 05	$ 1,630,000.00+	8765	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CENTRO ANDINO
07 05	$ 423,497.00-	1963	Pago Tarj. Credito N5471300000437882	TELEFONO ROJO
24 05	$ 2,235,000.00+	7521	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CENTRO ANDINO
26 05	$ 9,300.00-	1305	Cuota Manejo Tarjeta Debito Junio	BTA PROCESOS ESP.
28 05	$ 1,667,000.00-	4446	Descuento Transfer.N055000240003691S	TELEFONO ROJO
31 05	$ 155.00+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de www.davivienda.com en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4629715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

136

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

427
134

DAVIVIENDA

Depósito seguro hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0024 7003 7421

INFORME DEL MES: ABRIL /2013

Apreciado Cliente
VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE
MANGA CL 26 20 34 ED BISCAYA
CARTAGENA DE INDIAS-BOLIVAR
COLOMBIA

Saldo Anterior	$85,315.69
Más Créditos	$35,280,395.21
Menos Débitos	$35,137,861.20
Nuevo Saldo	$227,849.70
Saldo Promedio	$4,819,677.43

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
11 04	$ 35,000,000.00+	0545	Deposito Cheque con Volante Oficina.	BAR GRANCENTRO
11 04	$ 8,879.00-	0545	Descuento Transaccion Entre Ciudades.	BAR GRANCENTRO
17 04	$ 280,000.00+	1954	Deposito Efectivo con Volante Oficina	C/GENA MANGA
17 04	$ 8,879.00-	1954	Descuento Transaccion Entre Ciudades.	C/GENA MANGA
17 04	$ 35,000,000.00-	8019	Retiro Cheque en Oficina con Tarjeta.	C/GENA MANGA
17 04	$ 4,741.00-	8019	Descuento Por Cobro Retiro En Cheque.	C/GENA MANGA
28 04	$ 9,300.00-	1304	Cuota Manejo Tarjeta Debito Mayo	BTA PROCESOS ESP.
30 04	$ 395.21+	0000	Rendimientos Financieros.	
30 04	$ 102,461.20-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
30 04	$ 3,601.00-	0000	IVA por Servicios	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 %E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

137

DAVIVIENDA

Depósito seguro Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

128
135

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0024 7003 7421

INFORME DEL MES: MARZO /2013

Apreciado Cliente
VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE
MANGA CL 26 20 34 ED BISCAYA
CARTAGENA DE INDIAS-BOLIVAR
COLOMBIA

Saldo Anterior	$1,848,015.69
Más Créditos	$0.00
Menos Débitos	$1,762,700.00
Nuevo Saldo	$85,315.69
Saldo Promedio	$261,899.56

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
04 03	$ 1,753,400.00-	4357	Descuento Transfer.N055000240003691 5	TELEFONO ROJO
24 03	$ 9,300.00-	1303	Cuota Manejo Tarjeta Debito Abril	BTA PROCESOS ESP.

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A.
AD 006-1 Rev. V 2006
Nit. 860.034.313-7 / www.davivienda.com

VIGILADO 138

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Depósito Seguro — Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

~~129~~ 136

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0024 7003 7421

INFORME DEL MES: FEBRERO /2013

Apreciado Cliente
VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE
BRR CRESPO AV 2 70 85 AP 305
CARTAGENA DE INDIAS-BOLIVAR
COLOMBIA

Saldo Anterior	$2,121,144.19
Más Créditos	$146.50
Menos Débitos	$273,275.00
Nuevo Saldo	$1,848,015.69
Saldo Promedio	$1,902,646.86

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
06 02	$ 263,975.00-	0928	Pago Tarj. Credito N5471300000437882	TELEFONO ROJO
24 02	$ 9,300.00-	1302	Cuota Manejo Tarjeta Debito Marzo	BTA PROCESOS ESP
28 02	$ 146.50+	0000	Rendimientos Financieros.	

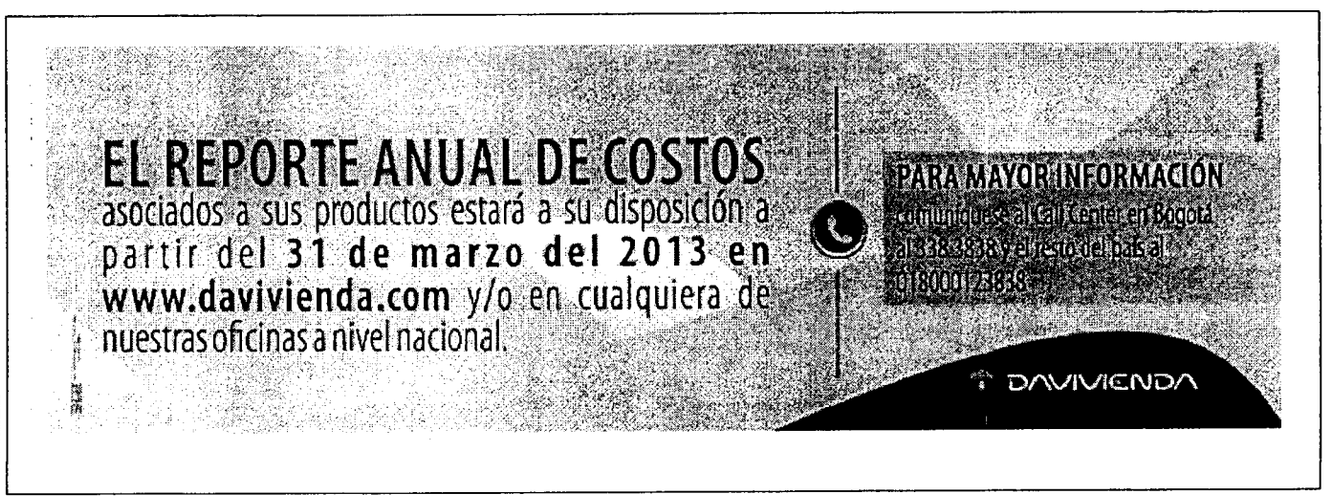

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A.
AD 006-1 Rev. V 2006
Nit. 860.034.313-7 / www.davivienda.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

139

DAVIVIENDA

Davivienda Seguro de Depósitos — Hasta 20 millones su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO
0024 7003 7421

~~130~~ 137

INFORME DEL MES: ENERO /2013

Apreciado Cliente
VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE
BRR CRESPO AV 2 70 85 AP 305
CARTAGENA DE INDIAS-BOLIVAR
COLOMBIA

Saldo Anterior	$2,067,722.56
Más Créditos	$2,000,134.63
Menos Débitos	$1,946,713.00
Nuevo Saldo	$2,121,144.19
Saldo Promedio	$1,583,912.49

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
08 01	$ 215,713.00-	6758	Pago Tarj. Credito N5471300000437882	BTA PROCESOS ESP.
24 01	$ 1,722,000.00-	3531	Descuento Transfer.N055000240003691S	TELEFONO ROJO
27 01	$ 9,000.00-	1301	Cuota Manejo Tarjeta Debito Febrero	BTA PROCESOS ESP.
30 01	$ 2,000,000.00+	1787	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CENTRO ANDINO
31 01	$ 134.63+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4629715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

VIGILADO

140

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Depósito seguro — Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0024 7003 7421

~~1ST~~ 138

INFORME DEL MES: DICIEMBRE /2012

Apreciado Cliente
VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE
BRR CRESPO AV 2 70 85 AP 305
CARTAGENA DE INDIAS-BOLIVAR
COLOMBIA

Saldo Anterior	$291,731.64
Más Créditos	$104,101,606.62
Menos Débitos	$102,325,615.70
Nuevo Saldo	$2,067,722.56
Saldo Promedio	$18,901,505.04

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
03 12	$ 2,000,000.00+	0781	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CENTRO ANDINO
06 12	$ 186,126.00-	2819	Pago Tarj. Credito N5471300000437882	TELEFONO ROJO
19 12	$ 100,000.00+	9232	Deposito Efectivo con Volante Oficina	MODELIA
19 12	$ 25,000,000.00+	5227	Deposito Cheque con Volante Oficina	CGENA BOCAGRANDE
19 12	$ 8,621.00-	5227	Descuento Transaccion Entre Ciudades.	CGENA BOCAGRANDE
20 12	$ 50,000,000.00+	2020	Deposito Cheque con Volante Oficina	BTA MARLY
20 12	$ 25,000,000.00+	0369	Deposito Cheque con Volante Oficina	BTA MARLY
23 12	$ 9,000.00-	1212	Cuota Manejo Tarjeta Debito Enero	BTA PROCESOS ESP.
26 12	$ 1,744,300.00-	1866	Descuento Transfer.N0550002400036915	TELEFONO ROJO
27 12	$ 2,000,000.00+	1783	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CENTRO ANDINO
27 12	$ 4,224.00-	8833	Descuento Por Cobro Retiro En Cheque.	AVENIDA TERCERA
27 12	$ 100,000,000.00-	8833	Retiro Cheque en Oficina con Tarjeta	AVENIDA TERCERA
31 12	$ 1,606.62+	0000	Rendimientos Financieros.	
31 12	$ 371,289.70-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
31 12	$ 2,055.00-	0000	IVA por Servicios	

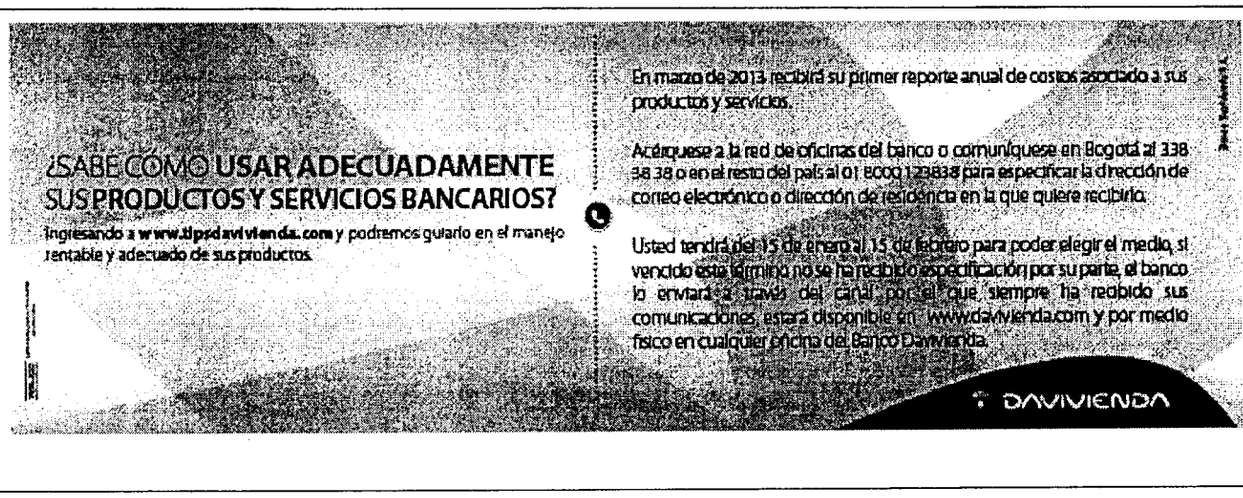

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

H.01

132

139

DAVIVIENDA

Depósito seguro hasta $20 millones, su dinero está asegurado

CUENTA DE AHORRO FIJO - DIARIO

0024 7003 7421

INFORME DEL MES: NOVIEMBRE /2012

Apreciado Cliente
VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE
BRR CRESPO AV 2 70 85 AP 305
CARTAGENA DE INDIAS-BOLIVAR
COLOMBIA

Saldo Anterior	$23,431.64
Más Créditos	$2,020,000.00
Menos Débitos	$1,751,700.00
Nuevo Saldo	$291,731.64
Saldo Promedio	$933,938.30

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
14 11	$ 2,020,000.00+	4929	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CEDRITOS
25 11	$ 9,000.00-	1211	Cuota Manejo Tarjeta Debito Diciembre	BTA PROCESOS ESP
27 11	$ 1,742,700.00-	3787	Descuento Transfer.N055000240003691S	TELEFONO ROJO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

142

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijodiario, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconoceran a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A.
AD 006-1 Rev. V 2006
Nit. 860.034.313-7 / www.davivienda.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

~~132~~ A
140

Recursos DE LA CONYUGE

Rosa del Carmen Bossio

DE POLO.-

- APARTAMENTO 101 Y GARAJE #1.
  Edificio Cruz grande - Cartagena
  Vendido por $120.000.000
  El 27 de Febrero de 2013

- Copia de Extractos Bancarios que
  Confirman el Recibo del Pago
  Por la Venta de este Inmueble

Folios 143 a 161 (18 Folios)

Catastral No.
) MZ A LO 1.-
valorización.
==========
Notarial Nos.
479.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
GORNA

7 700027 360660

03 JUN 2010 00001668

NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA.====

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (1.668).==========

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (3) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010).==========

======SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO====

==========FORMATO DE CALIFICACIÓN==========

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 060-133723 y 060-133703.

REFERENCIA CATASTRAL: 01-02-0606-0123-906 y 01-02-0606-0103-906.==========

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO. DISTRITO DE CARTAGENA.=

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO No. 101 Y GARAJE No. 1 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO CRUZ GRANDE AVENIDA, LOCALIZADO EN EL BARRIO DE CRESPO, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.==========

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO: PESOS
COMPRAVENTA	$54.815.000.oo

==========

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ==========

NOMBRE	CEDULA O NIT
JOYCE PATRICIA HERNANDEZ AGUILAR	C.C.# 45.556.614
HUGO FERNANDO GIRON VILLA	C.C.# 7.920.850
ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO	C.C.# 33.143.874

==========

En la ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, en la fecha anteriormente señalada, ante este despacho de la Notaria Primera de Cartagena, siendo Notaria Encargada la Doctora, MARTHA JIMENEZ ZAPATA, con minuta en medios magnéticos compareció(eron):==========

==========

JOYCE PATRICIA HERNÁNDEZ AGUILAR, mayor de edad,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Notaría Primera
Círculo de Cartagena

Cadena s.a.

135
141
Jun 8 - 2010
143

identificada con la cedula de ciudadanía número 45.556.614 expedida en Cartagena, quien dice ser vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; y **HUGO FERNANDO GIRÓN VILLA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.920.850 expedida en Cartagena, quien dice ser vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominaran **LOS VENDEDORES,** y dijeron:==========

PRIMERO: Que con el carácter ya expresado transfieren a título de venta a la señora **ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO** el derecho de dominio y posesión que tienen los vendedores, sobre los siguientes bienes inmuebles a saber: ==========

EL APARTAMENTO No. 101 Y EL GARAJE No. 1 DEL EDIFICIO CRUZ GRANDE AVENIDA de la ciudad de Cartagena, ubicado en el barrio de Crespo segunda avenida No. 63-53 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cartagena, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Norte o Fondo, con terreno que fue o es de Gabriel Alvarez Ariza y mide 20.oo metros; Por el Sur o Frente avenida en medio con terrenos que son o fueron de J.V. Mogollon y Eusebio Guerrero, y mide 20.oo metros; Por el Este o Derecha, con solar que es o fue de Euclides Tuiran y mide 50.oo metros y Por el Oeste o Izquierda con terrenos que son o fueron de Gabriel Alvarez Ariza y mide 50.oo metros.- Referencia Catastral No. 01-02-0606-0029-000.- **APARTAMENTO No. 101.** Area Privada 40.00 M2, consta de terraza, estar, una alcoba con closet, un baño y cocineta.- Linderos: Por el FRENTE O SUR: 7.90 metros en línea quebrada dividida así: A partir del O, 3.05 metros al E, 1.50 metros al S, 3.35 metros, al E, colindando con zona de antejardín y parque de en medio con la segunda avenida del barrio crespo, frente a predios que son o fueron de J.V Mogollon y del señor Eusebio Guerrero; POR LA DERECHA entrando o ESTE 6.90 metros colindando con el corredor de acceso principal al Edificio y la portería en medio con la vía de circulación de entrada y salida de vehículos; POR LA IZQUIERDA, entrando u

7 700027 360899

NADIR, con[illegible]
apartamento núr
0133723 y Refer
GARAJE No. 1.
de espacic [illegible]ra
Por el FRENTE
circulación de en
2. POR LA IZQ
con la vía d[illegible]
vecino que es o
SUR: 2.40 metr
Edificio, en direc
EL NADIR Con e
apartamento Nc
0133703 y Refer
PROPIED/ [illegible] HC
del cual hacen
encuentra some
consta en la Esc
la Notaria [illegible]u
esta venta inclu
equivalente al 2
Propiedad Horiz
SEGUNDO: Qu
vendedores quie
escritura públic
en la Notaría C
de este apartam

PAPEL DE USO

45.556.614
:a ciudad, de
:e; y HUGO
icado con la
1 Cartagena,
con
en y Mariana
==
en a título de
DE POLO el
sobre los
==========
EDIFICIO
ubicado en el
nomenclatura
edidas son los
es de Gabriel
te avenida en
on y Eusebio
con solar que
el Oeste o
lvador Ariza y
0029-000.-
sta de terraza,
nderos: Por el
A, a partir
metros, SUR,
hectáreas con la
e son o fueron
LA DERECHA
dor de acceso
circulación de
A, entrando u

144

OESTE, 5.40 metros, colindando con el apartamento número 102, y POR EL FONDO o NORTE, 6.40 metros, colindando con el corredor de circulación peatonal en medio con los garajes números 2, 3 y 4; POR EL NADIR, con el terreno y cimentaciones; POR EL CENIT, con el apartamento número 205. Folio de matricula inmobiliaria No. 060-0133723 y Referencia Catastral No. 01-02-0606-0123-906.- =======

GARAJE No. 1. Area Privada: 12.00 M2 aproximadamente, consta de espacio para parqueo de un vehículo automotor liviano; Linderos: Por el FRENTE o NORTE, 2.40 metros colindando con la vía de circulación de entrada y salida de vehículos en medio con Garaje No. 2. POR LA IZQUIERDA entrando o ESTE: 6.00 metros colindando con la vía de entrada y salida de vehículos en medio con predio vecino que es o fue del señor Euclides Tuiran; POR EL FONDO o SUR: 2.40 metros, colindando con la vía de acceso principal al Edificio, en dirección hacia la Avenida 2da del Barrio de Crespo; POR EL NADIR Con el terreno y cimentaciones y POR EL CENIT: Con el apartamento No. 205. Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-0133703 y Referencia Catastral No. 01-02-0606-0103-906.- =======

PROPIEDAD HORIZONTAL: El Edifico CRUZ GRANDE AVENIDA del cual hacen parte los inmuebles objeto de esta compraventa se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, tal como consta en la Escritura Pública No. 1.331 del 11 de Abril de 1994 de la Notaria Segunda de Cartagena.- Además del dominio individual esta venta incluye un derecho sobre los bienes comunes del Edificio equivalente al 2.08% y 0.03% de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal.==========

SEGUNDO: Que el inmueble materia de esta venta pertenece a los vendedores quienes lo adquirió en la forma y términos dichos en la escritura pública número 1.944 del 31 de Octubre de 2006, otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) de Cartagena que se registró para efectos de este apartamento No. 101 al folio 060-133723, y el garaje No. 1 al

134
142

Notaria Primera del Circulo de Cartagena

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

folio 060-133703 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.==========

TERCERO: Que el precio de esta venta es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($54.815.000.oo) M/CTE** que la compradora pagó a los vendedores a su entera satisfacción, sin poder decir ni alegar nada en contrario en ningún tiempo ni lugar.==========

==========

CUARTO. Que los inmuebles materia de esta venta se hallan libres de embargos pleitos pendientes, condiciones resolutorias, hipotecas, no soporta censo, anticresis ni limitaciones algunas; no está constituido en patrimonio de familia ni afectado a Vivienda Familiar y que es así en perfecto estado de libertad como se los vende a quienes lo compran y éstos lo reciben materialmente a su entera satisfacción. ==========

==========

QUINTO: Se obligan los vendedores al saneamiento de esta venta en los casos de ley. ==========

PRESENTE EN ESTE ESTADO LA SEÑORA **ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.143.874 expedida en Cartagena, quien dice ser vecina de la ciudad de Cartagena, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y dijo: ==========

a) Que bien impuesta del contenido de esta escritura acepta la venta que por medio de la misma se les hace; b) Que recibió materialmente los inmuebles que se les venden a su satisfacción. c) Que acepta el régimen de propiedad separada u horizontal y se somete a las disposiciones que de el se derivan.==========

CLAUSULA NOTARIAL VENDEDORES: La suscrita Notaria indagó a los vendedores del inmueble materia de esta escritura acerca de si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si el inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar y declararon bajo la gravedad del juramento lo siguiente:==========

7 700027 360905

==========

CLAUSULA N(

a la comprador
tiene vigente la
hecho y si ose
bajo la graveda(
1º.- Que su es
vigente.======
2º.- Que el in
familia, razón pc

==========

CLAUSULA N(

Notario exhorta,
se vende se e
públicos (Luz, a
Leído el re
compareciente(s
autorizo. Se adv
declaraciones er
Que es(son)
utilice este instr
abstiene de da
compareciente(s
notaria solo resp
que las afirmacic
que el (los) c
escritura, los erro
atribuibles al not

PAPEL DE USO EX

7 700027 360905

1°. Que su estado civil es el de casados entre si con sociedad conyugal vigente.==========
2°.- Que el inmueble que transfiere mediante el presente instrumento, no se encuentra afectado a vivienda familiar. ==========
==========

CLAUSULA NOTARIAL COMPRADORA: La suscrita notaria indagó a la compradora del inmueble materia de esta escritura acerca de si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar y declaró bajo la gravedad del juramento lo siguiente: ==========
1°.- Que su estado civil es el de casada con sociedad conyugal vigente.==========
2°.- Que el inmueble que adquiere lo destina para la habitación de la familia, razón por lo cual SI lo afecta a vivienda familiar.==========
==========

CLAUSULA NOTARIAL SERVICIOS PUBLICOS: La suscrita Notario exhorta, y LOS VENDEDORES declaran que los bienes que se vende se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos (Luz, agua, teléfono y gas).==========
Leído el presente instrumento, fue aprobado por el(los) compareciente(s) quien(es) lo firma(n) por ante mí, la notaria que lo autorizo. Se advirtió al (los) compareciente(s) lo siguiente: A) Que las declaraciones emitidas por el (ellos) deben obedecer a la verdad. B) Que es(son) responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. C) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el(los) compareciente(s) que no se expresó en este instrumento. D) Que la notaria, solo responde de la regularidad formal del instrumento, ya que las afirmaciones de las partes solo a ellos atañen. E) Que dado que el (los) compareciente(s) han leído cuidadosamente esta escritura, los errores de trascripción en que en ella se incurran no son atribuibles al notario, sino a las partes. F) Que deben presentar esta

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

escritura para su registro en la Oficina de Registro correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, y que el incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Se pagaron los derechos notariales de acuerdo a resolución. 10301/2009. $ 162.370.oo - - - - - - - - - - - - - - - - - -

INSERTOS: Los comparecientes presentan los siguientes comprobantes fiscales, los cuales bajo la gravedad del juramento manifiestan que son auténticos, y por tanto los inmuebles se hayan a paz y salvo por todo concepto.==========

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA – IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90 – SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL. REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0606-0123-906 // 01-02-0606-0103-906.- PROPIETARIO CP INVERSIONES INMOBILIARIAS LIM.- DIRECCIÓN K 2 63 53 AP 101 // GA 1.- FACTURA NUMERO 1010101013604761-22 // 1010101013604771-76.- FECHA EMISIÓN 14/05/2010.- AVALÚO $45.455.000 // $9.360.000.- ESTRATO 5 DESTINO 01 TIPO 01 CLASE 906 AREA TERRENO 20 // 6 AREA CONSTRUIDA 40 // 12 VIGENCIA 2.010.==========

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 60156 // 60155.- FECHA 18 DE MAYO DE 2010. VALIDO HASTA: 17 DE JUNIO DE 2010 EXPEDIDO AL predio con Referencia Catastral No. 01-02-0606-0123-906 // 01-02-0606-0103-906.- Cuya dirección es: K 2 63 53 AP 101 // GA 1.- Por encontrarse a Paz y salvo con su contribución de valorización. Firmado, sellado.-=======

Este protocolo se elaboro en las hojas de papel Notarial Nos. 7700027360660, 7700027360899, 7700027360905, 7700027360691.

==========

==========

==========

==========

==========

ALCA

ALCA

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Referencia Catastral
01-02-0606-0123-906

Dirección K 2 63 53 AP 101

OTARIA PRIMERA D

N

RECIBO DE RETENC
(ARTICUI

de: Joyce Patric

$4.576.614

de: Quinientos c

cuenta de $5

cepto de: Retención en la Fuen
ción de Bienes Raíces, corresp
gún los siguientes detalles:

Renta de la pr

$3.143.874.

ma de $ 1.432.000

uento del 0 %

P. No. d

PÚBLICOS

-133723

7 700027 360691

70 00 016681

744
436

Viene del sello No. 7700027360905.========

X

JOYCE PATRICIA HERNANDEZ AGUILAR
C.C.# 45556.614

X Hugo Cor

HUGO FERNANDO GIRON VILLA
C.C.# 7.920.870

X Rosa B de Polo.

ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO
C.C.# 33143874

MARTHA JIMENEZ ZAPATA
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA

Notaría Primera
del Círculo de Cartagena

Prot. H.Girón.R.-

Es fiel Suarez (3) copia de la Escritura Pública No. 1668 de Junio-3-2013 Tomada de su original, la que expido y autorizo. ____ hojas útiles, con destino a Para Tramite

- Cartagena Bogotá - 1 - 2013

(1)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CA029220171

146

437
145

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos: **ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 33,143.874 expedida en Cartagena *de Indias, lugar de su domicilio y residencia, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, colombiana de nacimiento, quien actúa en nombre propio, por una* parte; la que en lo sucesivo se llamará **LA PROMETIENTE VENDEDORA** y **VICTOR RAFAEL PEREZ PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 6.809.476 expedida en Sincelejo, colombiano de nacimiento, con domicilio y residencia en Cartagena de Indias, de estado civil soltero, quien *manifiesta que obra en su propio nombre, por la otra parte, la que en adelante se denominará* **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, *hemos celebrado el* **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA ,** contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- **LA PROMETIENTE VENDEDORA** se obliga a transferir a **EL PROMETIENTE VENDEDOR** y éste se compromete a adquirir de aquella, el derecho de dominio y la posesión que ejerce en la actualidad, **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, sobre los siguientes inmuebles:

El APARTAMENTO CIENTO UNO (1-01) y el GARAJE UNO (1), del Edificio CRUZ GRANDE AVENIDA, ubicado en Cartagena de Indias, Barrio de Crespo Segunda *Avenida No. 63-53, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cartagena, cuyos* linderos y medidas, son los siguientes:

Los del lote de terreno, sobre el cual está construido el edificio, los siguientes: Por el Norte, o fondo, con terrenos que fue o es de Gabriel Alvarez Ariza, y mide 20.oo metros; por el sur, o frente, Avenida en medio con Terrenos que son o fueron de J. V. Mogollón u Eusebio Guerrero, y mide 20.oo metros; por el Este, o derecha, con solar que es o fue de Euclides Tuiran y mide 50.oo metros; por el Oeste, Izquierda, con *terrenos que son o fueron de Gabriel Alvarez Ariza, y mide 50.oo metros. Referencia* catastral: 01-02-06-06-0029-000.

El APARTAMENTO CIENTO UNO (1-01): Area de propiedad privada: Cuarenta (40) metros; consta de terraza, Estar, una (1) alcoba con closet, un (1) baño y cocineta. *Linderos: Por el frente, o sur, 7.90 metros en linea quebrada dividida así: A partir del* Oeste, 3.05 metros, al este, 1.50 metros; al sur, 3.35 metros, al Este, colindando con zona de ante jardín y zona de parqueo, en medio, con la Segunda Avenida del Barrio Crespo, frente a predios que son o fueron de J.V. Mogollón y el señor Eusebio Guerrero; por la Derecha, entrando o Este, 6.90 metros colindando con el corredor de acceso *principal del edificio, y la portería con la vía de circulación de entrada y salidas de vehiculos; por la Izquierda, entrando u Oeste, 5.40 metros colindando con* el Apartamento ciento dos (1-02); y por el Fondo o Norte, 6.40 metros, colindando con el corredor de circulación peatonal; en medio con los garajes 2,3 y 4; por el Nadir, con terreno y cimentaciones y por el Cenit, con el Apartamento doscientos cinco (2-05). Folio matrícula inmobiliaria: 060-0100023. Referencia catastral: 01-02-*06-06-0123-906.*

NOTARIA SEGUNDA
CERTIFICA:
CARTAGENA
02 AGO 2013
QUE COTEJO ESTA FOTOCOPIA CON SU RESPECTIVO ORIGINAL Y DESPUES DE SU CONFRONTACION ESTA EN CAPACIDAD DE GARANTIZAR QUE ES AUTENTICA
EUDENIS CASAS B.

147

~~138~~ 146

GARAJE UNO (1). Area de propiedad privada: Doce (12) metros cuadrados, aproximadamente: Consta de espacio de parqueo de un vehículo liviano: Linderos: *Por frente o norte, 2.40 metros, colindando con la vía de circulación y entrada de vehículos; en medio con garaje dos (2); por la Izquierda, entrando o este, 6.oo* metros colindando con la vía de entrada y salida de vehículos, en medio, con predio que es o fue de Euclides Tuiran; por el Fondo o sur, 2.40 metros, colindando con la Vía principal de acceso al edificio, en dirección hacia la Avenida Segunda del Barrio Crespo; por el Nadir, con terreno y cimentaciones; por el Cenit, con el Apartamento *doscientos cinco (2-05). Folio0 de matrícula inmobiliaria: 060-0133703.* Referencia Catastral; 01-02-06-06-0103-906.

Propiedad horizontal: El Edificio Cruz Grande Avenida, del cual hacen parte los inmueble materia de este contrato, se encuentran sometidos al régimen de propiedad *horizontal tal como consta en la escritura pública trece treinta y uno (1.331) de abril once (11) de mil novecientos noventa y cuatro (1.994>), otorgada en la Notaría* Segunda de Cartagena. Por lo tanto además del dominio individual, el contrato incluye un derecho sobre los bienes comunes del edificio, equivalentes al dos cero ocho por ciento (2.08%) y cero punto cero tres por ciento (0.03%), respectivamente, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal.

SEGUNDA.- LA PROMETIENTE VENDEDORA, adquirió el derecho de dominio de los inmueble materia de este contrato, por compra a JOYCE PATRICIA *HERNANDEZ AGUILAR y HUGO FERNANDO GIRON VILLA*, mediante escritura *pública mil seiscientos sesenta y ocho (1.668) de junio tres (3) de dos mil diez* (2.010), otorgada en la Notaría Primera de Cartagena, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cartagena de Indias, en los folios de matricula inmobiliaria: 060-0133723 y 060-133703..

TERCERA.- LA PROMETIENTE VENDEDORA manifiesta que sobre los inmuebles objeto de esta relación contractual, viene ejerciendo la posesión del mismo, desde la *fecha de su adquisición, hasta el presente en forma pública, quieta y pacífica, y que* se encuentran libres de gravámenes, tales como hipotecas, condiciones resolutorias, patrimonio de familia y embargos judiciales.

PARAGRAFO.- LA PROMETIENTE VENDEDORA, manifiesta que el apartamento 1-01 objeto de este contrato se encuentra gravado con AFECTACION A VIVIENDA *FAMILIAR, pero como EL PROMETIENTE COMPRADOR, lo destinará igualmente a vivienda, por acuerdo entre las partes este gravamen se mantendrá vigente.*

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la compraventa, las partes lo han acordado en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000),** moneda legal colombiana, de la cual **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000),** corresponden al Apartamento ciento uno (1-01), y **DIEZ *MILLONES DE PESOS ($10.000.000)*** al Garaje Uno (1), que **EL PROMETIENTE COMPRADOR** pagará a **LA PROMETIENTE VENDEDOR** en Cartagena de Indias, así:

DUPLICADO NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CERTIFICA:
CARTAGENA
02 AGO 2013
QUE COMPARO ESTA FOTOCOPIA CON SU RESPECTIVO ORIGINAL Y DESPUES DE SU CONFRONTACION ESTA EN CAPACIDAD DE GARANTIZAR QUE ES AUTENTICA
EUDENIS CASAS B.

148

4.1.- La suma de **VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)**, como anticipo o cuota inicial, que **LA PROMETIENTE VENDEDORA** declara haber recibido de ***EL PROMETIENTE COMPRADOR***, en dinero efectivo, el siete (7) de noviembre de dos mil doce (2.012).

4,2.- La suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000),** con el producto de un préstamo que por igual valor que **EL PROMITENTE COMPRADOR** tramita en el BANCO CORPBANCA-

4.3.- La suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000),** en dinero efectivo, el día veinte y cuatro (24) de diciembre de dos mil doce (2.012).

Parágrafo 1.- EL **PROMETIENTE COMPRADOR**, se obliga a presentar a la citada entidad bancaria, los documentos requeridos para el trámite del préstamo anotado, *dentro de los cinco días siguientes a la fecha de este contrato.*

Parágrafo 2.- **El BANCO CORPBANCA**, *pagará directamente a la* PROMETIENTE VENDEDORA, la suma de dinero anotada en el numeral 4,2, una vez se encuentre registrada la escritura pública que contenga el contrato de compraventa que solemnice a este contrato y la hipoteca a favor del BANCO CORPBANCA, y se le entregue al Banco, la primera copia de dicha escritura pública, que presta mérito *ejecutivo y el certificado de tradición en el que aparezca el gravamen de los inmuebles registrados a favor de* EL PROMETIENTE COMPRADOR.

Parágrafo 3.- **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, *para garantizar el pago de la* suma anotada en el numeral 4.2.- de esta cláusula autoriza en forma expresa e irrevocable al **BANCO CORPBANCA,** para que gire a favor de **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, el valor total del crédito concedido al **PROMETIENTE COMPRADOR, VICTOR RAFAEL PEREZ PACHECO** y garantizado su pago, con *hipoteca constituida sobre los bienes objeto de este contrato; y a otorgar a favor de* **LA PROMETIENTE VENDEDORA,** *como garantía del desembolso del crédito* aprobado el BANCO CORPBANCA, la carta de aprobación del mismo, que la entidad crediticia expida a favor del PROMETIENTE COMPRADOR. La elaboración, redacción, suscripción y entrega de este documento, es REQUISITO *INDISPENSABLE* para el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura *pública de compraventa.*

Parágrafo 4.- En el evento, que el **BANCO CORPBANCA** no apruebe el crédito indicado en el numeral 4.2 de esta cláusula o lo apruebe por un monto inferior, ***EL PROMETIENTE COMPRADOR*** *se obliga a pagar, con recursos propios, la totalidad del valor del crédito en cita o la diferencia existente entre la suma solicitada* **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000)** y la suma autorizada o aprobada, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de comunicación del mentado banco, negando el crédito, o autorizándolo por menor valor.

EL SUSCRITO SECRETARIO
DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CERTIFICA:
CARTAGENA
02 AGO 2013
QUE COMPARO ESTA FOTOCOPIA CON SU RESPECTIVO ORIGINAL Y DESPUES DE SU CONFRONTACION ESTA EN CAPACIDAD DE GARANTIZAR QUE ES AUTENTICA
EUDENIS CASAS B.

Notaría Primera de Cartagena

149

Parágrafo 5.- **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, se obliga a firmar los documentos que exija la entidad crediticia ya citada, para el trámite del préstamo en mención.

Parágrafo 6.- **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, se obliga a renunciar en la escritura pública de compraventa, al ejercicio de la acción resolutoria derivada de la *forma de pago del precio de la compraventa.*

Quinta.- *La escritura pública que perfeccione este contrato, junto con la hipoteca a* favor de la entidad crediticia, se firmará en la Notaria Primera de Cartagena el veinte y ocho (28) de diciembre del año dos mil doce (2.012), a las diez (10:00) horas. Parágrafo. La escritura pública en cita, podrá firmarse antes de esta fecha, por acuerdo entre las partes, una vez el BANBO CORPBANCA, decida sobre la solicitud del crédito, que hará *EL PROMETIENTE COMPRADOR. Igualmente* con posterioridad a esta fecha, mediante acuerdo entre los contratantes

Sexta.- **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, hace entrega a EL PROMETIENTE COMPRADOR, los certificados en los que consta el pago del impuesto predial unificado de los inmuebles materia de este contrato, e igualmente certificados en los que consta que están a paz y salvo por concepto de valorización y administración del edificio.

Séptima.- La entrega material de los inmuebles en cita, la hizo LA PROMETIENTE VENDEDORA a EL PROMETIENTE COMPRADOR, el siete (7) de noviembre de 2.012.

Octava.- ARRAS.- Las partes contratantes, de común acuerdo estipulan como arras, con facultad de retracto, para las cuales regirá lo señalado en los artículos 1.859 y 1.860 del Código Civil, la suma de ***DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo)***. *Si EL* ***PROMETIENTE COMPRADOR*** *incumpliere este contrato perderán dichas* arras y si fuere **LA PROMETIENTE VENDEDORA,** quien incumpliere este contrato, deberá devolverlas dobladas. La no presencia oportuna de cualquiera de las partes para firmar la escritura pública de compraventa, significará que se ha retractado, salvo que de común acuerdo, previamente las partes hayan modificado por escrito los términos de este contrato. *Para hacer efectiva las arras no se necesitará constituir judicialmente que se retractó. En el evento de perfeccionarse la* compraventa, el valor de las arras, se imputarán al precio de la compraventa.

Novena.- Las partes acuerdan que los derechos notariales que ocasione el contrato de compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes. La boleta de registro, derecho de registro, impuesto de timbre, etcétera, serán pagados por **EL PROMETIENTE COMPRADOR**.- Todos los gastos que demande la escritura de constitución de hipoteca a favor del **BANCO CORPBANCA**, correrán por cuenta en *su totalidad de EL* ***PROMETIENTE COMPRADOR***

Décima.- *Las partes podrán exigir ejecutivamente el cumplimiento de las* obligaciones contenidas en esta relación contractual con este documento y la

DESPACHO CUARENTA Y SEIS (46)
CERTIFICA:
CARTAGENA
02 AGO 2013
QUE COMPARO ESTA FOTOCOPIA CON SU RESPECTIVO ORIGINAL Y DESPUES DE SU CONFRONTACION ESTA EN CAPACIDAD DE GARANTIZAR QUE ES AUTENTICA
EUDENIS CASAS B.

150

144
149

prueba sumaria del incumplimiento, sin requerimiento para constitución en mora, por expresa renuncia de los contratantes, en beneficio recíproco.

Para los fines legales a que haya lugar, firmamos en Cartagena de Indias, a los siete (7) días de noviembre del año dos mil doce (2.012) en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor.

LA PROMETIENTE VENDEDORA

Rosa B. de Polo.

ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO
C.C. 33'143874 de Sena

EL PROMETIENTE COMPRADOR

VICTOR RAFAEL PEREZ PACHECO
C.C. 6809476 de SFo

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CERTIFICA:
CARTAGENA
02 AGO 2013
QUE COMPARO ESTA FOTOCOPIA CON SU RESPECTIVO ORIGINAL Y DENTRO DE SU CONFRONTACION ESTA EN CAPACIDAD DE GARANTIZAR QUE ES AUTENTICA
EUDENIS CASAS B.

Notaría Primera
del Círculo de Cartagena

En Cartagena a 19 DIC 2012
Ante la suscrita Notaria compareció(eron)
Rosa del Carmen Bossio de Polo
33.143874
con C.C. No.
Rosa B. de Polo
y dijo(eron) que reconoce(n) como suyo(s) la(s)
firma(s) estampada(s) y que el contenido del
presente escrito
es cierto

"EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATICIO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE" (Instrucción Administrativa 04-2012)

Notaría Primera
del Círculo de Cartagena

En Cartagena a 19 DIC 2012
Ante la suscrita Notaria compareció(eron)
Victor Rafael Perez Pacheco
6809476
con C.C. No.
y dijo(eron) que reconoce(n) como suyo(s) la(s)
firma(s) estampada(s) y que el contenido del
presente escrito
es cierto

"EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATICIO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE" (Instrucción Administrativa 04-2012)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

Apto Crespo/Cgena

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

4 f 2

150

Nro Matrícula: 060-133723

Impreso el 1 de Agosto de 2013 a las 09:22:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 26/4/1994 RADICACIÓN: 67014 CON: ESCRITURA DE 11/4/1994

COD CATASTRAL: 13001010206060123906
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
POR ESCRITURA # 1331 DE FECHA 11-04-94 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA. AREA: 40.00 MTS2..
COMPLEMENTACIÓN:
C.P. INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A BLUE MARLIN INVESTMENT (BAHAMAS LIMITADA), ANTES ATLANTIC AND INTERNATIONAL FINACE LIMITED, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1565 DE FECHA 29-05-92 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 16-06-92, FOLIO# 060-0015460. BLUE MARLIN INVESTMENT (BAHAMAS LIMITADA), ANTES ATLANTIC AND INTERNATIONAL FINACE LIMITED, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A EDUARDO OTERO E HIJOS S.C., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1292 DE FECHA 13-05-92 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 15-05-92, FOLIO DE MATRICULA # 060-0015460. EDUARDO OTERO E HIJOS, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A EMMA VILLALBA DE RODRIGUEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 3269 DE FECHA 29-10-88 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 02-12-88, FOLIO DE MATRICULA # 060-0015460. EMMA VILLALBA DE RODRIGUEZ, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LOS SE\ORES JOSEFINA DE LA VEGA, HOY VDA DE LECOMPTE, ALBERTO LECOMPTE DE LA VEGA, MARIA DEL SOCORRO LECOMPTE DE RODRIGUEZ, ANA RAQUEL LECOMPTE DE LOZANO, GUILLERMO LECOMPTE DE LA VEGA, JACQUELINE LECOMPTE DE LA VEGA, ADOLFO LECOMTE DE LA VEGA, CARLOS LECOMPTE DE LA VEGA, RAFAEL LECOMPTE DE LA VEGA, RAMON LECOMPTE DE LA VEGA, GERMAN LECOMPTE DE LA VEGA, JOSEFINA LECOMPTE DE SAAVEDRA,SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #2430 DE FECHA 18-07-84 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 22-08-84, FOLIO DE MATRICULA # 060-0015460. LOS SE\ORES ANTES MENSIONADOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE ALBERTO MARIA S. LECOMPTE DE LA VEGA, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 08-06-77 LIQUIDADA ANTE EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 21-12-77, FOLIO DE MATRICULA # 060-0015460. ALBERTO MARIA S. LECOMPTE DE LA VEGA, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A GABRIEL ALVAREZ ARIZA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #1166 DE FECHA 30-10-48 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 10-11-48, FOLIO DE MATRICULA # 060-0015460.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) AVENIDA P.H. APTO. # 101 - EDIFICIO CRUZ GRANDE - BARRIO CRESPO
2) CARRERA 2-63-53 APARTAMENTO 101

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
060-15460

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/4/1994 Radicación 6701
DOC: ESCRITURA 1331 DEL: 11/4/1994 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C.P INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/6/1994 Radicación 11298
DOC: ESCRITURA 2268 DEL: 7/6/1994 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 22.071.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C.P INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA.

152

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-133723

Impreso el 1 de Agosto de 2013 a las 09:22:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ZARUR CABRERA YAMIL DAVID X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/6/1994 Radicación 11298
DOC: ESCRITURA 2268 DEL: 7/6/1994 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 15.050.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZARUR CABRERA YAMIL DAVID X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/1/1998 Radicación 1998-1166
DOC: ESCRITURA 1066 DEL: 7/11/1997 NOTARIA 6 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 15.050.000
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO S.A. BANCAFE NIT# 8600348682
A: ZARUR CABRERA YAMIL DAVID X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/10/2002 Radicación 2002-22021
DOC: ESCRITURA 0830 DEL: 30/9/2002 NOTARIA 6 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 33.630.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZARUR CABRERA YAMIL DAVID CC# 72151758
A: OSORIO DE ORDOSGOITIA FANETH DEL CARMEN CC# 22771194 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 31/10/2002 Radicación 2002-22021
DOC: ESCRITURA 0830 DEL: 30/9/2002 NOTARIA 6 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO DE ORDOSGOITIA FANETH DEL CARMEN CC# 22771194 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 31/10/2006 Radicación 2006-060-6-19039
DOC: ESCRITURA 0813 DEL: 16/6/2006 NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORDOSGOITIA YARZAGARAY HUMBERTO CC# 3785040
DE: OSORIO DE ORDOSGOITIA FANETH DEL CARMEN CC# 22771194

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 31/10/2006 Radicación 2006-060-6-19039
DOC: ESCRITURA 0813 DEL: 16/6/2006 NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 830 EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DEL PROPIETARIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO DE ORDOSGOITIA FANETH DEL CARMEN CC# 22771194 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 31/10/2006 Radicación 2006-060-6-19039
DOC: ESCRITURA 0813 DEL: 16/6/2006 NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 22.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

443. TST

Nro Matrícula: 060-133723

Impreso el 1 de Agosto de 2013 a las 09:22:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO DE ORDOSGOITIA FANETH DEL CARMEN CC# 22771194
A: ROMERO TORRES JENIFFER LUCIA CC# 1128053419 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 2/11/2006 Radicación 2006-060-6-19266
DOC: ESCRITURA 1944 DEL: 31/10/2006 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 69.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO TORRES YENIFFER LUCIA
A: GIRON VILLA HUGO FERNANDO CC# 7920850 X
A: HERNANDEZ AGUILAR JOYCE PATRICIA CC# 45556614 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 2/11/2006 Radicación 2006-060-6-19266
DOC: ESCRITURA 1944 DEL: 31/10/2006 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 48.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRON VILLA HUGO FERNANDO CC# 7920850 X
DE: HERNANDEZ AGUILAR JOYCE PATRICIA CC# 45556614 X
A: BBVA COLOMBIA S.A. NIT# 8600030201

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 13/5/2009 Radicación 2009-060-6-10488
DOC: ESCRITURA 1024 DEL: 11/5/2009 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (ESTE Y OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRON VILLA HUGO FERNANDO CC# 7920850 X
DE: HERNANDEZ AGUILAR JOYCE PATRICIA CC# 45556614 X
A: SALAZAR SUAREZ OMAR CC# 6283832

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 6/7/2010 Radicación 2010-060-6-12677
DOC: ESCRITURA 1668 DEL: 3/6/2010 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 54.815.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRON VILLA HUGO FERNANDO CC# 7920850
DE: HERNANDEZ AGUILAR JOYCE PATRICIA CC# 45556614
A: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 6/7/2010 Radicación 2010-060-6-12677
DOC: ESCRITURA 1668 DEL: 3/6/2010 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 9/7/2010 Radicación 2010-060-6-13056
DOC: ESCRITURA 1406 DEL: 14/5/2010 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 5.000.000
Se cancela la anotación No, 12
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

153

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-133723

Impreso el 1 de Agosto de 2013 a las 09:22:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: SALAZAR SUAREZ OMAR CC# 6283832
A: GIRON VILLA HUGO FERNANDO CC# 7920850
A: HERNANDEZ AGUILAR JOYCE PATRICIA CC# 45556614

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 8/1/2013 Radicación 2013-060-6-288
DOC: ESCRITURA 1443 DEL: 19/5/2010 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 48.000.000
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BBVA COLOMBIA S.A. NIT# 8600030201
A: GIRON VILLA HUGO FERNANDO CC# 7920850
A: HERNANDEZ AGUILAR JOYCE PATRICIA CC# 45556614

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 31/1/2013 Radicación 2013-060-6-1833
DOC: ESCRITURA 201 DEL: 29/1/2013 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA - SEGUN CERTIFICADO Nº 00002208 DE FECHA 28/01/2013 EXPEDIDO POR I.G.A.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 27/2/2013 Radicación 2013-060-6-3904
DOC: ESCRITURA 393 DEL: 15/2/2013 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 14
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ESCRITURA 1668 03/06/2010
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874
A: POLO BUSTAMANTE VICTOR MANUEL CC# 9064004

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 27/2/2013 Radicación 2013-060-6-3904
DOC: ESCRITURA 393 DEL: 15/2/2013 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 120.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874
A: PEREZ PACHECO VICTOR RAFAEL C.C. 6809476 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 27/2/2013 Radicación 2013-060-6-3904
DOC: ESCRITURA 393 DEL: 15/2/2013 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ PACHECO VICTOR RAFAEL C.C. 6809476 X
A: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, NIT 8909039370

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

752
147.

Nro Matrícula: 060-133723

Impreso el 1 de Agosto de 2013 a las 09:22:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 61985 impreso por: 61985

TURNO: 2013-060-1-92676 FECHA:1/8/2013

NIS: IFpSzpLQdf4bNEqO7SpARNl03rlPs5qEgDO/xthH1vdh19dzKy/KsQ==

Verificar en: http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: CARTAGENA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL RUBY JUDITH GARCIA POTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

154

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

145
153

Nro Matrícula: 060-133703

Impreso el 1 de Agosto de 2013 a las 09:22:59 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 26/4/1994 RADICACIÓN: 6701 CON: ESCRITURA DE 11/4/1994

COD CATASTRAL: 13001010206060103906
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
R ESCRITURA N. 1331 DE FECHA 11-04-94 DE LA NOTARIA 2. DE CARTAGENA. AREA: 12.00 M2.
COMPLEMENTACIÓN:
C.P. INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A BLUE MARLIN INVESTMENT (BAHAMAS LIMITADA), ANTES ATLANTIC AND INTERNATIONAL FINACE LIMITED, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1565 DE FECHA 29-05-92 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 16-06-92, FOLIO# 060-0015460. BLUE MARLIN INVESTMENT (BAHAMAS LIMITADA), ANTES ATLANTIC AND INTERNATIONAL FINACE LIMITED, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A EDUARDO OTERO E HIJOS C., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1292 DE FECHA 13-05-92 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 15-05-92, FOLIO DE MATRICULA # 060-0015460. EDUARDO OTERO E HIJOS, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A EMMA VILLALBA DE RODRIGUEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 3269 DE FECHA 29-10-88 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 02-12-88, FOLIO DE MATRICULA # 060-0015460. EMMA VILLALBA DE RODRIGUEZ, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LOS SE\ORES JOSEFINA DE LA VEGA HOY VDA DE LECOMPTE, ALBERTO LECOMPTE DE LA VEGA, MARIA DEL SOCORRO LECOMPTE DE RODRIGUEZ, ANA RAQUEL LECOMPTE DE LOZANO, GUILLERMO LECOMPTE DE LA VEGA, JACQUELINE LECOMPTE DE LA VEGA, ADOLFO LECOMTE DE LA VEGA, CARLOS LECOMPTE DE LA VEGA, RAFAEL LECOMPTE DE LA VEGA, RAMON LECOMPTE DE LA VEGA, GERMAN LECOMPTE DE LA VEGA, JOSEFINA LECOMPTE DE SAAVEDRA,SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #2430 DE FECHA 18-07-84 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 22-08-84, FOLIO DE MATRICULA # 060-0015460. LOS SE\ORES ANTES MENSIONADOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE ALBERTO MARIA S. LECOMPTE DE LA VEGA, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 08-06-77 LIQUIDADA ANTE EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 21-12-77, FOLIO DE MATRICULA # 060-0015460. ALBERTO MARIA S. LECOMPTE DE LA VEGA, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A GABRIEL ALVAREZ ARIZA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #1166 DE FECHA 30-10-48 DE LA NOTARIA 2A. E CARTAGENA, REGISTRADA EL 10-11-48, FOLIO DE MATRICULA # 060-0015460.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) AVENIDA P.H. EDIF. CRUS GRANDE, GARAJE #1 / BARRIO CRESPO
2) CARRERA 2-63-53 APARTAMENTO 101

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s): (En caso de Integración y otros)
060-15460

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/4/1994 Radicación 6701
DOC: ESCRITURA 1331 DEL: 11/4/1994 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C. P. INVERSIONES INMOBILIARIAS LIMITADA.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/6/1994 Radicación 11298
DOC: ESCRITURA 2268 DEL: 7/6/1994 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 22.071.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C. P. INVERSIONES INMOBILIARIAS LIMITADA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-133703

Impreso el 1 de Agosto de 2013 a las 09:22:59 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ZARZUR CABRERA YAMIL DAVID X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/6/1994 Radicación 11298
DOC: ESCRITURA 2268 DEL: 7/6/1994 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 15.050.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZARZUR CABRERA YAMIL DAVID X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/1/1998 Radicación 1998-1166
DOC: ESCRITURA 1066 DEL: 7/11/1997 NOTARIA 6 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 15.050.000
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO S.A. BANCAFE NIT# 8600348682
A: ZARUR CABRERA YAMIL DAVID X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/10/2002 Radicación 2002-22021
DOC: ESCRITURA 0830 DEL: 30/9/2002 NOTARIA 6 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 33.630.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZARUR CABRERA YAMIL DAVID CC# 72151758
A: OSORIO DE ORDOSGOITIA FANETH DEL CARMEN CC# 22771194 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 31/10/2006 Radicación 2006-060-6-19039
DOC: ESCRITURA 0813 DEL: 16/6/2006 NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO 0901 ACLARACION - ESCRITURA 830 EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DEL PROPIETARIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO DE ORDOSGOITIA FANETH DEL CARMEN CC# 22771194 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 31/10/2006 Radicación 2006-060-6-19039
DOC: ESCRITURA 0813 DEL: 16/6/2006 NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 22.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO DE ORDOSGOITIA FANETH DEL CARMEN CC# 22771194
A: ROMERO TORRES JENIFFER LUCIA CC# 1128053419 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 2/11/2006 Radicación 2006-060-6-19266
DOC: ESCRITURA 1944 DEL: 31/10/2006 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 69.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO TORRES YENIFFER LUCIA
A: GIRON VILLA HUGO FERNANDO CC# 7920850 X
A: HERNANDEZ AGUILAR JOYCE PATRICIA CC# 45556614 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 2/11/2006 Radicación 2006-060-6-19266
DOC: ESCRITURA 1944 DEL: 31/10/2006 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 48.000.000

SUPERINTENDENCIA DELEGADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

146
154

Nro Matrícula: 060-133703

Impreso el 1 de Agosto de 2013 a las 09:22:59 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRON VILLA HUGO FERNANDO CC# 7920850 X
DE: HERNANDEZ AGUILAR JOYCE PATRICIA CC# 45556614 X
A: BBVA COLOMBIA S.A. NIT# 8600030201

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 13/5/2009 Radicación 2009-060-6-10488
DOC: ESCRITURA 1024 DEL: 11/5/2009 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (ESTE Y OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRON VILLA HUGO FERNANDO CC# 7920850 X
DE: HERNANDEZ AGUILAR JOYCE PATRICIA CC# 45556614 X
A: SALAZAR SUAREZ OMAR CC# 6283832

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 6/7/2010 Radicación 2010-060-6-12677
DOC: ESCRITURA 1668 DEL: 3/6/2010 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 54.815.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRON VILLA HUGO FERNANDO CC# 7920850
DE: HERNANDEZ AGUILAR JOYCE PATRICIA CC# 45556614
A: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 9/7/2010 Radicación 2010-060-6-13056
DOC: ESCRITURA 1406 DEL: 14/5/2010 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 5.000.000
Se cancela la anotación No. 10
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR SUAREZ OMAR CC# 6283832
A: GIRON VILLA HUGO FERNANDO CC# 7920850
A: HERNANDEZ AGUILAR JOYCE PATRICIA CC# 45556614

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 8/1/2013 Radicación 2013-060-6-288
DOC: ESCRITURA 1443 DEL: 14/5/2010 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 48.000.000
Se cancela la anotación No. 9
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BBVA COLOMBIA S.A. NIT# 8600030201
A: GIRON VILLA HUGO FERNANDO CC# 7920850
A: HERNANDEZ AGUILAR JOYCE PATRICIA CC# 45556614

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 31/1/2013 Radicación 2013-060-6-1833
DOC: ESCRITURA 201 DEL: 29/1/2013 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA - SEGUN CERTIFICADO Nº 00002208 DE FECHA 28/01/2013 EXPEDIDO POR I.G.A.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874 X

156

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-133703

Impreso el 1 de Agosto de 2013 a las 09:22:59 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 27/2/2013** **Radicación 2013-060-6-3904**
DOC: ESCRITURA 393 DEL: 15/2/2013 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 120.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSSIO DE POLO ROSA DEL CARMEN CC# 33143874
A: PEREZ PACHECO VICTOR RAFAEL C.C. 6809476 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 27/2/2013** **Radicación 2013-060-6-3904**
DOC: ESCRITURA 393 DEL: 15/2/2013 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ PACHECO VICTOR RAFAEL C.C. 6809476 X
A: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, NIT 8909039370

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 61985 impreso por: 61985
TURNO: 2013-060-1-92677 FECHA: 1/8/2013
NIS: lFpSzpLQdf4RkE7eEYTNpNl03rlPs5qE7wpnskj/uMmPcjrp9TcNAA==
Verificar en: http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: CARTAGENA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL RUBY JUDITH GARCIA POTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

447755

VICTOR R. PEREZ PACHECO

Abogado Asesor
Cartagena, Centro Av. Venezuela Edificio Citibank Oficina 3 E
Email: perezpachecovictor@yahoo.com . Cel. 3135750411

Cartagena de Indias, febrero 25 de 2.013

Señores
BANCO CORPBANCA
Cartagena de Indias

Apreciados señores

ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO, mujer mayor de edad, identificada con la *cédula de ciudadanía 33.143.874, expedida en Cartagena de Indias, lugar de mi* domicilio y residencia, respetuosamente manifiesto a ustedes:

1. El señor VICTOR RAFAEL PEREZ PACHECO, identificado con la cédula de *ciudadanía 6.809.476, solicitó a esa entidad bancaria, un préstamo por valor de* OCHENTA Y CUATRRO MILLONES DE PESOS *($84.000.000), el cual se radicó* con el número 4872134, el 30 de noviembre de 2.012.

2. Para garantizar el pago del mencionado crédito, el deudor constituyó hipoteca de primer grado, sobre los inmuebles APARTAMENTO 1-01 y el GARAJE 1, del Edificio Cruz Grande Avenida, ubicado en esta ciudad, en el Barrio Crespo Avenida Segunda No. 63-53, los cuales le vendí al susodicho, por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000).

3. El señor VICTOR RAFAEL PEREZ PACHECO, autorizó a ese banco, para girar a *mi favor el valor total del préstamo o sea la suma de OCHENTA Y CUATRO* MILLONES DE PESOS *($84.000.000), para pagar el saldo insoluto del valor de la* compra de los citados bienes.

4. Con el dinero producto de la venta de los inmuebles anotados; adquirí otro inmueble a la señora HORTENCIA DEL CARMEN CAÑATE BRUGES, identificada con la cédula de ciudadanía 45.446.372, a quien le cedí la suma de dinero que me adeuda el señor VICTOR RAFAEL PEREZ PACHECO.

5. Teniendo en cuenta lo anotado en el anterior numeral, conjuntamente solicito con el señor *VICTOR RAFAEL PEREZ PACHECO, que la suma de OCHENTA Y* CUATRO MILLONES DE PESOS *($84.000.000), le sea girada directamente a* HORTENCIA DEL CARMEN CAÑATE BRUGES, una vez el señor PEREZ, cumpla con los requisitos para hacer el desembolso de la misma.

Cordialmente,

Rosa Bossio de Polo.

ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO
C.C. 33'143874 de Cgena

VICTOR RAFAEL PEREZ PACHECO
C.C. 6809476 de Sincelejo

157

Grupo Bancolombia

PAPEL ECOLÓGICO

Hasta 20 millones, su dinero está asegurado
Depósito seguro de Fogafin
www.fogafin.gov.co
Este producto cuenta con seguro de depósitos

136

ESTADO DE CUENTA

ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO
AV 2 70 85 AP 305
$$CARTAGENA BOLIVAR
121440 80696 1/1

DESDE: 2012/09/30 HASTA: 2012/12/31
CUENTA DE AHORROS
NÚMERO 78359629264
SUCURSAL AEROPUERTO RAFAEL NUNEZ

148

Tu Reporte Anual de Costos Totales a partir de marzo de 2013

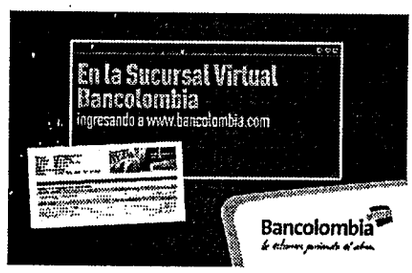

Conozca las ofertas que tenemos cada dia para usted en el programa Dias de Beneficios. Ingrese a www.grupobancolombia.com/masbeneficios, en la sección dias de beneficios, donde podra conocer los establecimientos aliados al programa.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	9,999,784.69	*SALDO PROMEDIO*	$	27,938,671
TOTAL ABONOS	$	71,073,699.34	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	61,261,867.05	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	73,699.34
SALDO ACTUAL	$	19,811,616.98	*RETEFUENTE*	$	1,528.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
10/10	ABONO INTERESES AHORROS			2,726.25	10,002,510.94
11/10	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-8,650.00	9,993,860.94
28/10	ABONO INTERESES AHORROS			4,904.88	9,998,765.82
29/10	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	AEROPUERTO RAFAEL		-1,000,000.00	8,998,765.82
31/10	ABONO INTERESES AHORROS			735.93	8,999,501.75
6/11	ABONO INTERESES AHORROS			1,472.04	9,000,973.79
7/11	CONSIGNACION LOCAL CHEQUE	AEROPUERTO RAFAEL		26,000,000.00	35,000,973.79
13/11	ABONO INTERESES AHORROS			5,970.58	35,006,944.37
14/11	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-8,650.00	34,998,294.37
30/11	ABONO INTERESES AHORROS			16,222.52	35,014,516.89
12/12	ABONO INTERESES AHORROS			11,455.72	35,025,972.61
13/12	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-8,650.00	35,017,322.61
18/12	ABONO INTERESES AHORROS			5,727.85	35,023,050.46
19/12	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	TERMINAL DE CARGA		45,000,000.00	80,023,050.46
19/12	INGXSERV CONSIGNACION NAL EFE			-8,620.68	80,014,429.78
19/12	VALOR IVA			-1,379.00	80,013,050.78
26/12	ABONO INTERESES AHORROS			21,783.46	80,034,834.24
26/12	RETENCION EN LA FUENTE			-1,528.00	80,033,306.24
27/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-203,606.59	79,829,699.65
27/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-82.79	79,829,616.86
27/12	COMIS EXPEDICION CHEQUE GCIA			-17,844.82	79,811,772.04
27/12	RET AHO TAR COMISION CHEQUE	CARRERA TERCERA		-60,000,000.00	19,811,772.04
27/12	IVA COMIS EXPEDICION CHQ GCIA			-2,855.17	19,808,916.87
31/12	ABONO INTERESES AHORROS			2,700.11	19,811,616.98
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO

CADENA S.A. MEDELLIN 3784466 V/2007 - E-022

"Exprese sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PriceWaterhouseCoopers, al apartado aéreo 81164 Envigado Antioquia"

$

158

157
149

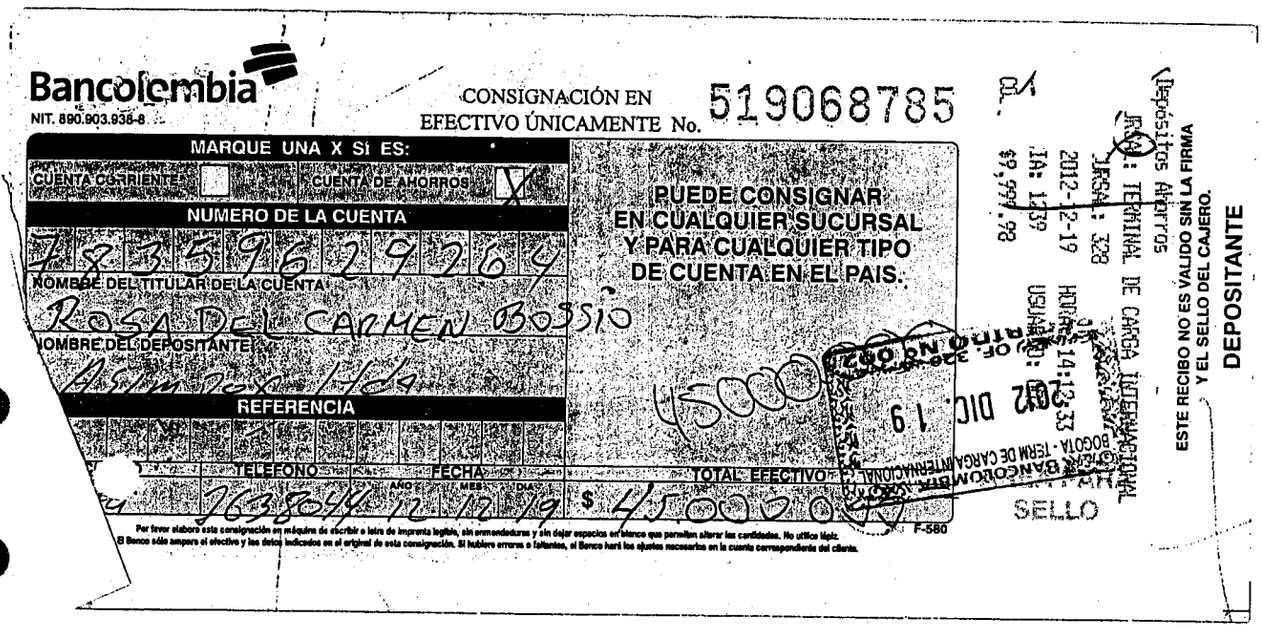

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 519068785

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [X]

NUMERO DE LA CUENTA
48359629764

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
ROSA DEL CARMEN 030510

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
ASUM 2x8 142

REFERENCIA

TELEFONO 7638644

FECHA AÑO 12 MES 12 DIA 19

TOTAL EFECTIVO $ 450000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

BANCOLOMBIA BOGOTA TERM DE CARGA INTERNACIONAL

DIC 19 2012

SELLO

F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

(Depositos ATM) 05/05
TERMINAL DE CARGA INTERNACIONAL
TERM : 328
TRAN: 1159
2012-12-19 14:13:33
HOUSTON USD: $9,994.98

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

Grupo Bancolombia

PAPEL ECOLÓGICO

Hasta 20 millones, su dinero está asegurado
Depósito seguro de Fogafin
www.fogafin.gov.co
Este producto cuenta con seguro de depósitos

ESTADO DE CUENTA

ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO
CL 26 20 34 ED VISCAYA AP 7C
$$CARTAGENA BOLIVAR
29832 20292 1/1

DESDE: 2012/12/31 HASTA: 2013/03/31
CUENTA DE AHORROS
NÚMERO 78359629264
SUCURSAL AEROPUERTO RAFAEL NUNEZ

Conozca las ofertas que tenemos cada dia para usted en el programa Dias de Beneficios. Ingrese a www.grupobancolombia.com/masbeneficios, en la sección días de beneficios, donde podra conocer los establecimientos aliados al programa.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	19,811,616.98	*SALDO PROMEDIO*	$	17,254,697
TOTAL ABONOS	$	6,041,118.08	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	8,247,699.99	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	41,118.08
SALDO ACTUAL	$	17,605,035.07	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
10/01	ABONO INTERESES AHORROS			5,401.31	19,817,018.29
11/01	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,000.00	19,808,018.29
31/01	ABONO INTERESES AHORROS			11,342.40	19,819,360.69
13/02	ABONO INTERESES AHORROS			7,024.74	19,826,385.43
14/02	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,000.00	19,817,385.43
25/02	ABONO INTERESES AHORROS			6,483.64	19,823,869.07
26/02	ABONO INTERESES AHORROS			507.69	19,824,376.76
26/02	RETIRO CAJERO AEROPUERTO CART			-400,000.00	19,424,376.76
26/02	RETIRO CAJERO AEROPUERTO CART			-400,000.00	19,024,376.76
26/02	RETIRO CAJERO AEROPUERTO CART			-400,000.00	18,624,376.76
27/02	ABONO INTERESES AHORROS			474.99	18,624,851.75
27/02	RETIRO CAJERO AEROPUERTO CART			-400,000.00	18,224,851.75
27/02	RETIRO CAJERO AEROPUERTO CART			-400,000.00	17,824,851.75
27/02	RETIRO CAJERO AEROPUERTO CART			-400,000.00	17,424,851.75
28/02	ABONO INTERESES AHORROS			316.89	17,425,168.64
28/02	RETIRO CAJERO MANGA 4			-400,000.00	17,025,168.64
28/02	RETIRO CAJERO MANGA 4			-400,000.00	16,625,168.64
28/02	RET AHO TAR COMISION CHEQUE	MANGA		-5,000,000.00	11,625,168.64
1/03	COMIS EXPEDICION CHEQUE GCIA			-17,844.82	11,607,323.82
1/03	IVA COMIS EXPEDICION CHQ GCIA			-2,855.17	11,604,468.65
13/03	ABONO INTERESES AHORROS			3,703.73	11,608,172.38
14/03	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,000.00	11,599,172.38
25/03	ABONO INTERESES AHORROS			3,417.23	11,602,589.61
26/03	CONSIGNACION LOCAL CHEQUE	MANGA		6,000,000.00	17,602,589.61
31/03	ABONO INTERESES AHORROS			2,445.46	17,605,035.07
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO

CADENA S.A. MEDELLIN 3744444 V/2007 - F432

"Exprese sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PriceWaterhouseCoopers, al apartado aéreo 81164 Envigado Antioquia"

Grupo Bancolombia

PAPEL ECOLÓGICO

Hasta 20 millones su dinero está asegurado. Depósito seguro de Fogafin www.fogafin.gov.co

Este producto cuenta con seguro de depósitos

159

ESTADO DE CUENTA

ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO
CL 26 20 34 AP 7C ED VISKAYA
$$CARTAGENA BOLIVAR
31414 21716 1/1

DESDE: 2013/03/31 HASTA: 2013/06/30
CUENTA DE AHORROS
NÚMERO 78359629264
SUCURSAL AEROPUERTO RAFAEL NUNEZ 151

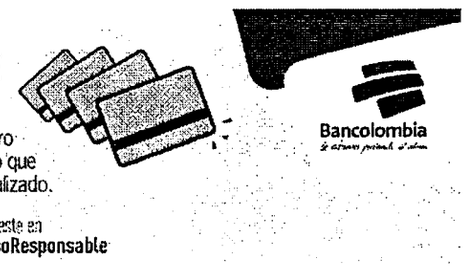

Cuando realice una transaccion en un cajero electronico Bancolombia verifique que este le indique que la operacion ha finalizado, o antes de retirarse presione la tecla cancelar y asi evite fraudes con su tarjeta debito o credito.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	17,605,035.07	*SALDO PROMEDIO*	$	21,936,000
TOTAL ABONOS	$	48,544,782.59	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	35,135,218.00	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	44,782.59
SALDO ACTUAL	$	31,014,599.66	*RETEFUENTE*	$	738.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/04	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	MANGA		1,000,000.00	18,605,035.07
9/04	ABONO INTERESES AHORROS			4,110.80	18,609,145.87
10/04	CONSIGNACION LOCAL CHEQUE	GRANCENTRO		35,000,000.00	53,609,145.87
11/04	ABONO INTERESES AHORROS			2,209.03	53,611,354.90
11/04	RETENCION EN LA FUENTE			-123.00	53,611,231.90
12/04	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,000.00	53,602,231.90
16/04	ABONO INTERESES AHORROS			8,760.43	53,610,992.33
16/04	RETENCION EN LA FUENTE			-615.00	53,610,377.33
17/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-102,460.00	53,507,917.33
17/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-20.00	53,507,897.33
17/04	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	MANGA		-5,000,000.00	48,507,897.33
17/04	TRASLADO DB PIN PAD	MANGA		-30,000,000.00	18,507,897.33
17/04	COMISION TRASLADO PIN PAD			-5,000.00	18,502,897.33
30/04	ABONO INTERESES AHORROS			5,377.65	18,508,274.98
9/05	ABONO INTERESES AHORROS			3,409.31	18,511,684.29
10/05	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,000.00	18,502,684.29
31/05	ABONO INTERESES AHORROS			8,332.45	18,511,016.74
12/06	ABONO INTERESES AHORROS			4,546.55	18,515,563.29
13/06	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,000.00	18,506,563.29
24/06	ABONO INTERESES AHORROS			4,545.46	18,511,108.75
25/06	CONSIGNACION LOCAL CHEQUE	MANGA		6,000,000.00	24,511,108.75
25/06	ABONO INTERESES AHORROS			378.84	24,511,487.59
26/06	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			2,000,000.00	26,511,487.59
26/06	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			3,000,000.00	29,511,487.59
27/06	ABONO INTERESES AHORROS			1,207.95	29,512,695.54
28/06	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			1,500,000.00	31,012,695.54
30/06	ABONO INTERESES AHORROS			1,904.12	31,014,599.66
	FIN ESTADO DE CUENTA				

"Exprese sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PriceWaterhouseCoopers, al apartado aéreo 81164 Envigado Antioquia"

161

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO

CADENA S.A. MEDELLIN 3744449 X/2007 - F432

~~152~~ 160

Recursos propios de
VICTOR MANUEL POLO B.

1. Resolución de Pensión por Vejez
2. — Tayeta Profesional — Certif. de honorarios Por $ 11.451.074 en laboratorios Chalver.
3. Contrato de Prest. Serv. Con Chalver
4. Declaraciones de Renta

Folios 162 a 172 (11 Folios)

161/163

Senor(a):
POLO BUSTAMANTE VICTOR MANUEL
CRA 90 NO 23I-70 CASA 80
BOGOTA D.C. DISTRITO CAPITAL

SEGURO SOCIAL
Pensiones

ISS - Centro Administrativo Nacional CAN - Apartado Aéreo 5053 - Cables "ISS" - Bogotá - Colombia
ISS-CAN-SISTEMAS-IV37

RESOLUCION N° 019230 DE 2008

Por la cual se resuelve una solicitud de Prestaciones Económicas en el Sistema General de Pensiones - Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.

EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - SECCIONAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que el día 11 de DICIEMBRE de 2007, el asegurado(a) VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE , con fecha de nacimiento 06 de DICIEMBRE de 1947, C.C. 9,064,004, afiliación 909064004 040580600 de la Seccional CUNDINAMARCA elevó solicitud de pensión por vejez, teniendo como último patrono LABORATORIOS CHALVAR DE COLOMB Patronal 00890203194.

Que según lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, el régimen de transición se aplica a quienes al momento de entrar en vigencia el nuevo sistema general de pensiones tenían 35 años la mujer o 40 años el hombre o 15 años de servicios cotizados, para reconocer la pensión con la edad, tiempo y monto en él establecida.

Que el régimen aplicable en transición para los afiliados al ISS exige tener 60 años o más de edad el hombre o 55 la mujer y 500 semanas pagadas dentro de los últimos 20 años anteriores al cumplimiento de la referida edad o 1000 semanas cotizadas en cualquier época, para adquirir el derecho a la pensión, según lo dispuesto por el artículo 12 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año.

Que en el caso concreto del peticionario, se cumplen las condiciones anteriormente indicadas para ser beneficiario del régimen de transición y cumple los requisitos de edad y semanas exigidos para adquirir el pretendido derecho, razón por la cual se procederá a conceder la pensión de vejez solicitada a partir del 01 de MAYO de 2008.

Que en virtud de lo dispuesto en el articulo 27 de la Ley 100 de 1993, modificado por el literal d) del numeral 2 del articulo 8 de la Ley 797 de 2003, los pensionados que devenguen una mesada superior a 10 salarios minimos legales mensuales vigentes y hasta 20 contribuiran para el Fondo de Solidaridad Pensional para la subcuenta de subsistencia en un 1%, y los que devenguen más de 20 salarios minimos legales mensuales vigentes contribuiran en un 2% para la misma cuenta.

Que en consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer pensión por vejez a el(a) asegurado(a) VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE así:

A PARTIR DE	PENSION
01 MAY 2008	6,948,817

La liquidación se baso en 1,241 semanas cotizadas, con ingreso base de liquidación $ 7,987,146.00 al cual se le aplicó una tasa de reemplazo equivalente al 87.00%

ARTICULO SEGUNDO: Los valores reconocidos en la presente resolución serán incluidos en la nómina del mes de MAYO , la cual se cancela a partir del 03 de JUNIO de 2008 a través de GNB SUDAMERIS CP-15 BOGOTA PPAL KR.11#94A-17 Cuenta: 00000009064004.

Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en BOGOTA D.C. , a los 28 dias del mes de ABRIL de 2008

MARTHA ELVIRA CORTES RINCON
ASESOR I VICEPRESIDENCIA PENSIONES NIVEL NAL y S.C.

ISS - SECCIONAL CUNDINAMARCA
Bogotá – Colombia

SEGURO SOCIAL

VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES

CA

En _____ a los _____ días del mes de 17 JUN. 2009 de 200

Se presentó Pablo Gustamante Victorino Ariel identificado con la C.C. No. 9064004 en calidad de interesado ___ apoderado ___, (Según poder adjunto autenticado ante la Notaría No. 19230 de fecha 2008), con el fin de notificarse de la Resolución No. _____ cual _____.

Enterado (a) de su contenido, se le informa que contra la presente proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 y s.s. del C.C.A.

No conforme con lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia.

Vence los términos legales para interponer los Recursos SI ___ NO ___

EL NOTIFICADO
C.C. 9064004

CRISTINA MUÑOZ TRUJILLO.
EL NOTIFICADOR
C.C. 26145120

HUELLA

A 162

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Salud
Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia

T.P. 03001440402720294
VICTOR M. POLO BUSTAMANTE
c.c. 9.064.004 Cartagena
Acta de Grado No.: 00144 Fecha: 04/0[illegible]
Universidad: 03 Fecha Exp.: 05/03/99.

Este Registro Profesional acredita al Titular para el ejercicio de la Química Farmacéutica de conformidad con la Ley 23 de 1962., Ley 212 de 1995, y el Decreto 1945 de 1996.

FIRMA PRESIDENTE

103

Chalver

LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.

Avenida Carrera 68 No 37B-31 Sur
Conmutador 7245090
Fax: 7246003 - 7246004 - 7246005
Télex 042 628 Chaco co.

A54
163

EL SUSCRITO GERENTE DE DESARROLLO HUMANO DE LABORATORIO CHALVER

CERTIFICA

Que el(la) Señor(a) **VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE**, quien se identifica con la cedula de ciudadania Nro. 9.064.004, tiene suscrito con **LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.,** un contrato de carácter civil, por concepto de prestación de Servicios profesionales**,** desde el 01 de Agosto de 2008, por la prestación de estos servicios se le cancela mensualmente la suma de **$ 11.451.074 (ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M.L.),** por concepto de honorarios.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 02 de Octubre de 2009.

Cordialmente,

ERFRAIN CASAS JIMÉNEZ
Gerente Desarrollo Humano

164

164
165

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Entre los suscritos **VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con Cedula de Ciudadanía No.9064004 de Cartagena, quien obra en su propio nombre y en este acto se denominara el **CONTRATISTA** y **JORGE EMILIO SOLANO ROZO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en este acto en nombre y representación de la sociedad **LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.**, quien en este acto se denominara el **CONTRATANTE**, hemos celebrado un contrato de prestación de servicios de consultaría en el área de **INDUSTRIA FARMACEUTICA**, cuyo alcance y contenido se regirá por las siguientes cláusulas . **PRIMERA .-OBJETO: El CONTRATISTA** en su calidad de profesional independiente **QUIMICO FARMACEUTICO**, se compromete para con el **CONTRATANTE** a prestar los servicios de consultaría para el Montaje, construcción, reformas, Instalación de equipos, adecuación de áreas, Adquisición de equipos, de materia Prima., mejoramiento de procesos, fabricación de Productos para La Industria Farmacéutica y Agroquímica. **SEGUNDA.- DURACION**: El presente contrato tendrá una duración determinada por las partes contratantes, a medida del desarrollo del mismo. **TERCERA.- VALOR.** El **CONTRATISTA** cancelara al **CONTRATANTE** por concepto del presente contrato la suma mensual DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS MENSUALES ($ 10.803.000.00 Mcte), suma esta que se cancelara previa presentación de la cuenta de cobro respectiva ,la cual debe ser revisada y aprobada por el **CONTRATANTE.** Los valores por concepto de Impuestos tales como retención en la Fuente para renta, retención en la fuente para Industria, comercio y avisos (ica), que ocasionen este contrato serán asumidos por parte iguales entre los Contratantes. **CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. :** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1) Poner al servicio del **CONTRATISTA** todos los elementos necesarios para cumplir a cabalidad con el trabajo de consultoría objeto de este contrato. 2.) Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. 3) En caso de requerirse, brindar los espacios y el personal necesario para la ejecución de la consultoría. 5) Realizar las actividades programadas con EL

456, 165

CONTRATISTA dentro de los plazos establecidos. 6) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por **EL CONTRATISTA** para la realización de los trabajos acordados. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del **CONTRATISTA** 1) Poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el trabajo de consultoría objeto de este contrato. 2.) Presentar al **CONTRATANTE** en los plazos que se establezcan por las partes y en forma impresa y/o en medio magnético los informes que se requieran 3.) Cumplir con las tareas, compromisos, reuniones y citas coordinadas por las partes y derivadas del Contrato. 4) No divulgar, entregar o suministrar total o parcialmente a terceros, el resultado de la consultaría . **SEPTIMA VIGILANCIA DEL CONTRATO.** El **CONTRATANTE** o su representante supervisara la ejecución del servicio de consultaría encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del servicio contratado. **El CONTRATISTA** informará por escrito al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que lo imposibilita para cumplir la obligación y planteará alguna solución para que la analice y decida el CONTRATANTE. **NOVENA CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes al presente contrato, dará derecho a la otra parte a exigir el pago de la suma de UN MILLON DE PESOS Mcte como penalidad, sin perjuicio de que la parte afectada pueda ejercer sus derechos legales. **.DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA.** c) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATANTE.** D) por cualquiera de las partes dando a la otra el respectivo aviso, sin mediar antelación alguna.. **DECIMA PRIMERA.-INDEPENDENCIA** del **CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** actuara por su propia cuenta, y no estará sometido a subordinación laboral al CONTRATANTE, y sus derechos se limitaran, de acuerdo con

169

157.
166

la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados aquí por la prestación de sus servicios. **DECIMA SEGUNDA.-EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO.** Queda claramente entendido que el **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE. DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Toda modificación al presente contrato deberá constar por escrito y estar firmada por las partes **DECIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato será vigente a partir de la fecha de la firma del mismo por las partes contratantes y hasta que se de por terminado por las causales acordadas en la cláusula DECIMA. **DECIMA SEXTA.-** para todos los efectos legales el domicilio contractual de las partes será la ciudad de Bogotá, en las direcciones señaladas al final del presente escrito.

En señal de acuerdo se firma por las partes intervinientes en Bogotá a 1 de Agosto del año 2008

EL CONTRATISTA

VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE
C.C. No. 9064008 de
Dirección:
Bogotà D.C.
Telefóno

EL CONTRATANTE

LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.
NIT 890203194-1
Avenida 68 No.37B-31 Sur
Bogotà D.C.
Telefono 7245090

167

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

Privado

210

1. Año 2006

Espacio reservado para la DIAN

(415)7707212489991(8020)0000009064004 7

P2-0235842

4. Número de formulario 210600411690 3

(415)7707212489984(8020)0 210600411690 3

158 167

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Admón.
0 0 0 0 0 0 9 0 6 4 0 0 4 – 7		POLO BUSTAMANTE	VICTOR	MANUEL		32

24. Actividad económica 0 1 0 1 1 0

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable 2007 (Marque "X")

28. Precios de transferencia (Marque "X") 29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X") 30. Si se acoge al beneficio de auditoría (Marque "X")

Datos informativos	Total gastos de nómina	31			
	Aportes al sistema de seguridad social	32		0	
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	33		0	
Patrimonio	Total patrimonio bruto	34			
	Deudas	35			
	Total patrimonio líquido (Casillas 34 - 35)	36			
Ingresos	Salarios y demás pagos laborales	37			
	Honorarios, comisiones y servicios	38		0	
	Intereses y rendimientos financieros	39		0	
	Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	40			
	Total ingresos recibidos por concepto de renta (Sume casillas 37 a 40)	41			
	Ingresos no constitutivos de renta	42			
	Total ingresos netos (Casillas 41 - 42)	43			
Costos	Deducción inversión en activos fijos	44			
	Otros costos y deducciones	45			
	Total costos y deducciones (Casillas 44 + 45)	46			
Renta	**Renta líquida ordinaria del ejercicio** (Si casillas 43 - 46 mayor que 0, escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	47			
	o **Pérdida líquida del ejercicio** (Si casillas 46 - 43 mayor que 0, escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	48		0	
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	49		0	
	Renta líquida (Casilla 47 - 49)	50			
	Renta presuntiva	51			
	Renta exenta	52			
	Rentas gravables	53			
	Renta líquida gravable (Al mayor valor entre las casillas 50 y 51, reste la casilla 52 y sume la casilla 53, si el resultado es negativo escriba 0)	54			

Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	55			
	Costos y deducciones por ganancias ocasionales	56		0	
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	57		0	
	Ganancias ocasionales gravables (Casillas 55 - 56 - 57)	58		0	
Liquidación privada	**Impuesto sobre la renta líquida gravable** (Casilla 54 aplique la tabla o la tarifa según el caso)	59			
	Descuentos tributarios	60		0	
	Impuesto neto de renta (Casilla 59 - 60)	61			
	Sobretasa impuesto a la renta 2006	62			
	Impuesto de ganancias ocasionales	63			
	Impuesto de remesas	64			
	Total impuesto a cargo (Sume casillas 61 a 64)	65			
	Anticipo renta por el año gravable 2006 (Casilla 69 declaración 2005)	66			
	Saldo a favor año 2005 sin solicitud de devolución o compensación (Casilla 73 declaración 2005)	67		0	
	Total retenciones año gravable 2006	68			
	Anticipo renta por el año gravable 2007	69			
	Saldo a pagar por impuesto (Si casillas 65 + 69 - 66 - 67 - 68, mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	70			
	Sanciones	71			
	Total saldo a pagar (Si casillas 65 + 69 + 71 - 68 - 67 - 66 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	72			
	o **Total saldo a favor** (Si casillas 66 + 67 + 68 - 65 - 69 - 71 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	73			
Pagos	**Valor pago sanciones**	74			
	Valor pago intereses de mora	75			
	Valor pago impuesto	76			

Firmas

77. Número de Identificación Tributaria (NIT) 78. D.V. Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

BANCOLOMBIA S.A.
BOGOTA - BARRIO ALQUERIA
2007 AGO. 01
OF. 895
RECIBIDO CON PAGO

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total $ (Sume casillas 74 a 76)

Bancolombia

07437823 3

(415)7707212489963(8020)07895260015581

168

Coloque el número de identificación registrado en el anverso de este formulario

2007528

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

Privada

2210

1. Año 2007

4. Número de formulario 2107003209354

459169

(415)7707212489984(8020)0 2107003209354

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Admón.
9 0 6400 4	7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	3 2

24. Actividad económica [illegible]

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

27. Fracción año gravable 2008 (Marque "X") ☐ 28. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X") ☐

Datos Informativos

Total gastos de nómina	29	
Aportes al sistema de seguridad social	30	0
Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	31	0

Patrimonio

Total patrimonio bruto	32	86.000.000
Deudas	33	33.000.000
Total patrimonio líquido (32 - 33, si el resultado es negativo escriba 0)	34	53.000.000

Ingresos

Salarios y demás pagos laborales	35	134.672.000
Honorarios, comisiones y servicios	36	0
Intereses y rendimientos financieros	37	47.000
Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	38	0
Total ingresos recibidos por concepto de renta (Sume 35 a 38)	39	134.719.000
Ingresos no constitutivos de renta	40	21.697.000
Total ingresos netos (39 - 40)	41	113.022.000

Costos y deducciones

Deducción inversión en activos fijos	42	0
Otros costos y deducciones	43	9.166.000
Total costos y deducciones (42 + 43)	44	9.166.000

Renta

Renta líquida ordinaria del ejercicio (41 - 44, si el resultado es negativo escriba 0) o **Pérdida líquida del ejercicio** (44 - 41, si el resultado es negativo escriba 0)	45	103.856.000
	46	0
Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	47	0
Renta líquida (45 - 47)	48	103.856.000
Renta presuntiva	49	0
Renta exenta	50	30.000.000
Rentas gravables	51	0
Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 48 y 49, reste 50 y sume 51, si el resultado es negativo escriba 0)	52	73.856.000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	53	0
Costos por ganancias ocasionales	54	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	55	0
Ganancias ocasionales gravables (53 - 54 - 55)	56	0

Liquidación privada

Impuesto sobre la renta líquida gravable	57	13.000.000
Descuentos tributarios	58	0
Impuesto neto de renta (57 - 58)	59	13.000.000
Impuesto de ganancias ocasionales	60	0
Impuesto de remesas	61	0
Total impuesto a cargo (Sume 59 a 61)	62	13.000.000
Anticipo renta por el año gravable 2007 (Casilla 69 declaración 2006)	63	
Saldo a favor año 2006 sin solicitud de devolución o compensación (Casilla 73 declaración 2006)	64	
Total retenciones año gravable 2007	65	13.000.000
Anticipo renta por el año gravable 2008	66	0
Saldo a pagar por impuesto (62 + 66 - 63 - 64 - 65, si el resultado es negativo escriba 0)	67	0
Sanciones	68	0
Total saldo a pagar (62 + 66 + 68 - 65 - 64 - 63, si el resultado es negativo escriba 0)	69	0
o Total saldo a favor (63 + 64 + 65 - 62 - 66 - 68, si el resultado es negativo escriba 0)	70	0

Pagos

Valor pago sanciones	71	
Valor pago intereses de mora	72	0
Valor pago impuesto	73	0

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a www.dian.gov.co
Asistido, sin errores y de manera gratuita

Signatario

74. Número de Identificación Tributaria (NIT)	75. D.V.	Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total $ (Sume 71 a 73) 0

recaudadora

(415)7707212489953(8020)51740050010287 51569567 3

169

Coloque el timbre de la maquina registradora al dorso de este formulario

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

Privada

210

Año 2008

4. Número de formulario 210800303569 2

460 169

(415)7707212489984(8020)0210800303569 2

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional
9.064.004	7	POLO	BUSTAMANTE	VICTOR	MANUEL	32

24. Actividad económica 0010

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

Fracción año gravable 2009 (Marque "X") ☐ 28. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X") ☐

Total costos y gastos de nómina	29	0
Aportes al sistema de seguridad social	30	0
Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	31	0
Total patrimonio bruto	32	107.182.000
Deudas	33	0
Total patrimonio líquido (32 - 33 si el resultado es negativo escriba 0)	34	107.182.000
Salarios y demás pagos laborales	35	143.729.000
Honorarios, comisiones y servicios	36	50.774.000
Intereses y rendimientos financieros	37	46.000
Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	38	0
Total ingresos recibidos por concepto de renta (Sume 35 a 38)	39	194.549.000
Ingresos no constitutivos de renta	40	13.535.000
Total ingresos netos (39 - 40)	41	181.014.000
Deducción inversión en activos fijos	42	0
Otros costos y deducciones	43	27.644.000
Total costos y deducciones (42 + 43)	44	27.644.000
Renta líquida ordinaria del ejercicio (41 - 44, si el resultado es negativo escriba 0)	45	153.370.000
o Pérdida líquida del ejercicio (44 - 41, si el resultado es negativo escriba 0)	46	0
Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	47	0
Renta líquida (45 - 47)	48	153.370.000
Renta presuntiva	49	1.607.000
Renta exenta	50	69.963.000
Rentas gravables	51	0
Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 48 y 49, reste 50 y sume 51, si el resultado es negativo escriba 0)	52	83.407.000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	53	0
Costos por ganancias ocasionales	54	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	55	0
Ganancias ocasionales gravables (53 - 54 - 55)	56	0

Liquidación privada

Impuesto sobre la renta líquida gravable	57	15.415.000
Descuentos tributarios	58	0
Impuesto neto de renta (57 - 58)	59	15.415.000
Impuesto de ganancias ocasionales	60	0
Total impuesto a cargo (Sume 59 a 60)	61	15.415.000
Anticipo renta por el año gravable 2008 (Casilla 66 declaración 2007)	62	0
Saldo a favor año 2007 sin solicitud de devolución o compensación (Casilla 70 declaración 2007)	63	0
Total retenciones año gravable 2008	64	15.053.000
Anticipo renta por el año gravable 2009	65	0
Saldo a pagar por impuesto (61 + 65 - 62 - 63 - 64, si el resultado es negativo escriba 0)	66	362.000
Sanciones	67	0
Total saldo a pagar (61 + 65 + 67 - 64 - 63 - 62, si el resultado es negativo escriba 0)	68	362.000
o Total saldo a favor (62 + 63 + 64 - 61 - 65 - 67, si el resultado es negativo escriba 0)	69	0

Pagos

Valor pago sanciones	70	0
Valor pago intereses de mora	71	0
Valor pago impuesto	72	362.000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a www.dian.gov.co
Asistido, sin errores y de manera gratuita

73. Número de Identificación Tributaria (NIT)	74. D.V.	Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante			
		75. Primer apellido	76. Segundo apellido	77. Primer nombre	78. Otros nombres

Cód. Representación ☐☐

ne del declarante o de quien lo representa

Victor Polo

X 170

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

DAVIVIENDA
51-024 H.N.
19 AGO 2009
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago total $ (Sume 70 a 72) 362.000

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora
(Número del adhesivo)

DAVIVIENDA 51922603 3

(415)7707212489953(8020)51024050138949

Copia: Contribuyente

2009538 020250

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

Privada

210

1. Año 2009

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario 210900021243 9

A61770

(415)7707212489984(8020)0210900021243 9

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional
9.064.004	7	POLO	BUSTAMANTE	VICTOR	MANUEL	32

24. Actividad económica 0010

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

27. Fracción año gravable 2010 (Marque "X") 28. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

Datos informativos	Total costos y gastos de nómina	29	0		
	Aportes al sistema de seguridad social	30	0		
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	31	0		
Patrimonio	Total patrimonio bruto	32	113.937.000		
	Deudas	33	0		
	Total patrimonio líquido (32 - 33, si el resultado es negativo escriba 0)	34	113.937.000		
Ingresos	Salarios y demás pagos laborales	35	89.249.000		
	Honorarios, comisiones y servicios	36	75.188.000		
	Intereses y rendimientos financieros	37	1.406.000		
	Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	38	0		
	Total ingresos recibidos por concepto de renta (Sume 35 a 38)	39	165.843.000		
	Ingresos no constitutivos de renta	40	12.052.000		
	Total ingresos netos (39 - 40)	41	153.791.000		
Costos y deducciones	Deducción inversión en activos fijos	42	0		
	Otros costos y deducciones	43	6.678.000		
	Total costos y deducciones (42 + 43)	44	6.678.000		
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio (41 - 44, si el resultado es negativo escriba 0)	45	147.113.000		
	o Pérdida líquida del ejercicio (44 - 41, si el resultado es negativo escriba 0)	46	0		
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	47	0		
	Renta líquida (45 - 47)	48	147.113.000		
	Renta presuntiva	49	1.650.000		
	Renta exenta	50	89.249.000		
	Rentas gravables	51	0		
	Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 48 y 49, reste 50 y sume 51, si el resultado es negativo escriba 0)	52	57.864.000		
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	53			0
	Costos por ganancias ocasionales	54			0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	55			0
	Ganancias ocasionales gravables (53 - 54 - 55)	56			0
Liquidación privada	Impuesto sobre la renta líquida gravable	57			7.652.000
	Descuentos tributarios	58			0
	Impuesto neto de renta (57 - 58)	59			7.652.000
	Impuesto de ganancias ocasionales	60			0
	Total Impuesto a cargo (Sume 59 a 60)	61			7.652.000
	Anticipo renta por el año gravable 2009 (Casilla 65 declaración 2008)	62			0
	Saldo a favor año 2008 sin solicitud de devolución o compensación (Casilla 69 declaración 2008)	63			0
	Total retenciones año gravable 2009	64			7.612.000
	Anticipo renta por el año gravable 2010	65			0
	Saldo a pagar por impuesto (61 + 65 - 62 - 63 - 64, si el resultado es negativo escriba 0)	66			40.000
	Sanciones	67			0
	Total saldo a pagar (61 + 65 + 67 - 64 - 63 - 62, si el resultado es negativo escriba 0)	68			40.000
	o Total saldo a favor (62 + 63 + 64 - 61 - 65 - 67, si el resultado es negativo escriba 0)	69			0
Pagos	Valor pago sanciones	70			0
	Valor pago intereses de mora	71			0
	Valor pago impuesto	72			40.000

Servicios Informáticos Electrónicos – ¡Más formas de servirle!

Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a www.dian.gov.co
Asistido, sin errores y de manera gratuita

Signatario

73. Número de Identificación Tributaria (NIT)	74. D.V.	Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante			
		75. Primer apellido	76. Segundo apellido	77. Primer nombre	78. Otros nombres

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

Victor Polo

171

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

DAVIVIENDA
51-045 H.N.
28 MAYO 2010
CAJERO 6
RECIBIDO CON PAGO

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago total $ (Sume 70 a 72) 40.000.

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora
(Número del adhesivo)

DAVIVIENDA
51448999 3
(415)7707212489953(8020)51045060226759
DIAN DIAN DIAN

2a. Copia: Contribuyente 201042900021243

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

Folio

210

1. Año 2010

4. Número de formulario 210101043759 3

162777

(415)7707212489984(8020)0210101043759 3

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres | 12. Cód. Dirección seccional

24. Actividad económica

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

27. Fracción año gravable 2011 (Marque "X")

28. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

Datos informativos

Total costos y gastos de nómina	29	
Aportes al sistema de seguridad social	30	0
Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	31	0

Patrimonio

Total patrimonio bruto	32	130'178.000
Deudas	33	0
Total patrimonio líquido (32 - 33, si el resultado es negativo escriba 0)	34	130'178.000

Ingresos

Salarios y demás pagos laborales	35	79'203.000
Honorarios, comisiones y servicios	36	42'510.000
Intereses y rendimientos financieros	37	0
Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	38	0
Total ingresos recibidos por concepto de renta (Sume 35 a 38)	39	121'713.000
Ingresos no constitutivos de renta	40	11'734.000
Total ingresos netos (39 - 40)	41	109'979.000

Costos y deducciones

Deducción inversión en activos fijos	42	0
Otros costos y deducciones	43	0
Total costos y deducciones (42 + 43)	44	0

Renta

Renta líquida ordinaria del ejercicio (41 - 44, si el resultado es negativo escriba 0)	45	109'979.000
o Pérdida líquida del ejercicio (44 - 41, si el resultado es negativo escriba 0)	46	0
Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	47	0
Renta líquida (45 - 47)	48	109'979.000
Renta presuntiva	49	43'991.000
Renta exenta	50	71'703.000
Rentas gravables	51	0
Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 48 y 49, reste 50 y sume 51, si el resultado es negativo escriba 0)	52	43'991.000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	53	0
Costos por ganancias ocasionales	54	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	55	0
Ganancias ocasionales gravables (53 - 54 - 55)	56	0

Liquidación privada

Impuesto sobre la renta líquida gravable	57	7'038.000
Descuentos tributarios	58	0
Impuesto neto de renta (57 - 58)	59	7'038.000
Impuesto de ganancias ocasionales	60	0
Total impuesto a cargo (Sume 59 a 60)	61	7'038.000
Anticipo renta por el año gravable 2010 (Casilla 65 declaración 2009)	62	0
Saldo a favor año 2009 sin solicitud de devolución o compensación (Casilla 69 declaración 2009)	63	0
Total retenciones año gravable 2010	64	9'108.000
Anticipo renta por el año gravable 2011	65	0
Saldo a pagar por impuesto (61 + 65 - 62 - 63 - 64, si el resultado es negativo escriba 0)	66	0
Sanciones	67	0
Total saldo a pagar (61 + 65 + 67 - 64 - 63 - 62, si el resultado es negativo escriba 0)	68	0
o Total saldo a favor (62 + 63 + 64 - 61 - 65 - 67, si el resultado es negativo escriba 0)	69	2'070.000

Pagos

Valor pago sanciones	70	
Valor pago intereses de mora	71	
Valor pago impuesto	72	

Servicios Informáticos Electrónicos - ¡Más formas de servirle!

Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a www.dian.gov.co
Asistido, sin errores y de manera gratuita

Signatario

73. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 74. DV. | Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

980. Pago total $
(Sume 70 a 72)

COLPATRIA MULTIBANCA
OF. CARTAGENA CENTRO
CAJA 07 29 AGO 2011 OF. 115
RECIBIDO SIN PAGO

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

COLPATRIA RED MULTIBANCA 19298868 2

(415)7707212489953(8020)19115070555371

172

Copia Abogada 172 163

BLANCA GAINES ACUÑA
ABOGADA
CARRERA 8 NO. 48-87/89. BOGOTÁ. TELS. 5703470 – 3044003579- 3013413718

DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL DE EXTINCION DE DERECHO DE DOMINIO
DFNEXT - No. 20145400016855
Fecha Radicado: 2014-10-01 10:29:24
Anexos: 26 Folios Total

Doctora

MARTHA OFELIA LADINO CRISTANCHO
FISCAL 28 ESPECIALIZADA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Ref. **EXPEDIENTE PROCESO DE E.D. No. 10171. CONTRA VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO, CUADERNO DE OPOSICIONES No. 1. SOLICITUD DE DECLARATORIA DE IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE E.D. POR NUEVA CIRCUNSTANCIA PROBATORIA.**

BLANCA GAINES ACUÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **45.421.893,** domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, abogada en ejercicio titular de la tarjeta profesional No. 86.927 del C.S.J, obrando en calidad de apoderada judicial de los señores **VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO,** también mayores de edad, identificados con cédulas de ciudadanía números **9.064.004 y 33.143.874,** respectivamente, solicito muy respetuosamente a la señora Fiscal 38 Especializada de la Unidad de E.D.L.A , se sirva proferir resolución declaratoria de improcedencia de la acción de extinción de dominio contra los afectados arriba mencionados.

Las razones para solicitar la improcedencia de la acción de extinción de dominio sobre el inmueble de propiedad de mis representados, son las siguientes:

PRIMERA: Hace más de un año la suscrita radicó ante su despacho el recurso de reposición contra la Resolución de fecha 23 de Julio de 2013, emanada de su despacho dentro del proceso No. 10171 de Extinción del Derecho de Dominio contra los bienes de propiedad de los señores. **JOSE FERNANDO DIAZ BATISTA C.C. No 9.042.207; MURIEL DE JESUS BENITO – REVOLLO BALSEIRO C.C. No. 64.515.688; RAFAEL ENRIQUE NAVAS BASA C.C. No. 73.102.615; ESTEBAN DE JESUS REVOLLO VASQUEZ C.C. No. 79.773.536; EDER LUIS MEDRANO SOLANO C.C. No. 1.070.806.421; ANTONIO DIAZ**

LANS C.C. No. 9.0383466 (sic); ARIEL ONOFRE BENITO-REVOLLO BALSEIRO C.C. No. 9.038.695; OSCAR LAUREANO BENITO-REVOLLO BALSEIRO c.c. No. 9.040.079 Y EDGAR BENITO REVOLLO, por considerar que vulnera los derechos de mis representados, para que previa valoración de los hechos y pruebas con los cuales sustentamos el recurso, se **RECONOZCA** a mis poderdantes **VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO, como afectados propietarios - terceros de buena fe exenta de culpa** en el negocio de compraventa de los inmuebles, APARTAMENTO 7C y PARQUEADERO No. 24, RELACIONADOS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 del Capítulo **DE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN matricula inmobiliaria No. 060-136564 (APARTAMENTO 7C) y 060-136535 (PARQUEADERO No. 24),** ubicados en la ciudad de Cartagena, Barrio de Manga, Avenida Jiménez, Lote No. 20-32 hoy calle 26 No. 20-34, que forman parte de la copropiedad **EDIFICIO VIZCAYA** en la ciudad de Cartagena, sin que hasta la fecha su despacho haya ordenado las pruebas solicitadas, ni valorado las pruebas documentales aportadas.

SEGUNDA: A mis representados se les cambió la condición de propietarios y poseedores de los inmuebles a pesar de que en esa condición estaban cuando se llevó a cabo la diligencia de secuestro y se les obligó a suscribir contrato de arrendamiento con la inmobiliaria autorizada por la Dirección Nacional de Estupefacientes y a pagar un canon de arrendamiento por la suma de $ 1.400.000 mensuales, sin tener en cuenta de que no era un arrendatario quien habitaba el inmueble, caso en el cual, mis representados debían ceder el contrato a la Dirección Nacional de Estupefacientes como se interpreta en las disposiciones de la Ley 793 de 2002 por virtud del secuestro del bien, pero no como ha sucedido en este caso particular en el que la Inmobiliaria a cargo de la administración del inmueble, utilizó medios de constreñimiento escrito en los que les amenazaban a mis representados con rematar su inmueble, tal como se puede leer en las comunicaciones recibidas de la Inmobiliaria BUSTAMANTE VASQUEZ, aportadas a su despacho en memoriales que obran en el proceso, para obligarlos a suscribir el contrato en condición de arrendatarios, despojándolos de su verdadera condición de propietarios hoy perjudicados por actuar de buena fe exenta de culpa en un contrato de compraventa suscrito con todas las formalidades legales, a pesar de que aún permanecen como poseedores usufructuarios de su derechos de propiedad, a pesar de que aún no se ha decretado la extinción del dominio de los inmuebles por parte del Juez Penal.

TERCERA: Se advirtió a la señora Fiscal que la medida de secuestro se decretó y practicó sobre el 100% de los inmuebles, a pesar de que la procesada Muriel Benito Revollo, solo lo era propietaria del 50% de los mismos y después de un año que ha transcurrido, Su Señoría no se ha pronunciado sobre este hecho.

CUARTA: Consideración de nuevo hecho no relatado en el escrito de Oposición. Los señores BENITO REVOLLO Y PUPO KUNZEL, compraron el inmueble a la Constructora El Patial por la suma de $ 68.666.793.oo), de la cual pagaron al momento de suscribir la escritura pública No. 5585 del 30/12/1194 de compraventa, la suma de $ 20.666.793, compraventa que consta en anotación No. 5 del Certificado de Libertad y Tradición de los inmueble, matrícula No. 060-136564 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena del apto 7C; y anotación No. 5 del certificado de libertad, matrícula inmobiliaria No. 060136535 del parqueadero No. 24.

No se detuvo la suscrita al momento de presentar el escrito de oposición contra la Resolución de inicio en el mes de Julio de 2013 y que también su señoría pasó por alto en cuanto a que, el saldo de la compraventa, o sea la suma de $ 40.000.000, lo pagaron Los señores Benito Revollo y Pupo Kunzel, con el producto de un crédito hipotecario otorgado por el en ese entonces Banco CONCASA en fecha 30/12/1994, como consta en la misma escritura pública citada y en anotaciones No. 6 de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 060-136564 y 060136535 de los dos inmuebles objeto de la medida cautelar, hipoteca que presume la suscrita no pudo ser cancelada en su totalidad directamente por los otorgantes, quienes debieron constituir nuevo gravamen hipotecario a favor de la Lotería de Bolivar (anotación No. 11 del 20/8/1996) y canceladas en anotaciones No. 14 del 7/10/1996 y No. 17 de fecha 22/3/2011 y No. , para poder suscribir la señora MURIEL BENITOREVOLLO BALSEIRO, escritura de venta de su cuota parte equivalente al 50% de los inmuebles a los señores JULIAN ANDRES, LUIS GABRIEL Y ANA MARCELA GARCIA FERRER, venta que se inscribió en anotación No. 18, el día 24/3/2011.

Con todo respeto pregunto a la señora Fiscal si puede también esta circunstancia de constitución de gravámenes hipotecarios sobre los inmuebles para poder pagarlos, dar un indicio de que la señora BENITO REVOLLO BALSEIRO, no tenía recursos suficientes cuando adquirió los mismos en el año 1995, que le obligaran a solicitar préstamos para pagar el 50% del valor del apartamento?... Y puede esta circunstancia de negocios de

la señora BENITO REVOLLO BALSEIRO con entidades Bancarias y Crediticias respetables como lo fueron los Bancos CONCASA, LOTERIA DE BOLIVAR Y BANCAFE, constituir un indicio para la Fiscalia, de que los inmuebles no fueron ciertamente adquiridos con dineros del narcotráfico, así como un elemento de confianza y certeza para los señores POLO BUSTAMANTE hoy afectados con la medida cautelar y el despojo de su derecho de propiedad, para haber realizado el negocio de compraventa con los señores GARCIA FERRER con la certeza de estar comprando un inmueble que no tenía la apariencia de proceder de un negocio ilícito?

QUINTA: Invoco el Principio de Igualdad de las partes ante la Ley, en el sentido de que así como se profiere Resolución de improcedencia a favor de alguien que adquirió la propiedad de su inmueble por compraventa a una entidad, bancaria de mucho prestigio como es el Banco Davivienda, bajo la premisa de la buena fe exenta de culpa, de la misma manera y analizando las pruebas documentales aportadas al recurso de reposición así como la tradición del inmueble que demuestran la buena fe exenta de culpa de mis representados, conducta que concuerda con los postulados de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, sobre la buena fe creadora o cualificada o exenta de culpa, plasmados en reciente sentencia de Tutela 39836 del 16 de Diciembre de 2013 de la sala de decisión de Tutelas y No. 38715 de Segunda Instancia de Justicia y Paz de la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, ya que tampoco mis representados no podían haber considerado el vínculo de este bien con el narcotráfico, cuando quienes le vendieron fueron los señores García Ferrer y no la señora Muriel de Jesús Benito Revollo. Y por virtud del principio de igualdad de las partes ante la ley, e igualmente se les debe reconocer a mis representados tal calidad de terceros perjudicados de buena fe exenta de culpa, ya que no le compraron el inmueble a la señora Muriel de Jesús Benito Revollo, sino a los señores García Ferrer, por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, suma que dista mucho de constituir una ganga o un regalo con fines de lavado de activos, y precisamente se trata de un error común, ya que estaban seguros de que se estaban incorporando a una situación jurídica protegida por la Ley al suscribir una contrato de compraventa con todas las formalidades que la ley exige para , error que cualquier persona prudente y diligente también lo hubiera cometido, ya que era imposible para ellos descubrir o percatarse de que sobre los bienes se venía adelantando una investigación por lavado de activos. Contrario sensu, podemos alegar en favor de mis representados, la concurrencia de los dos elementos subjetivo y objetivo que exige la Ley para demostrar la buena fe cualificada o creadora

de derechos. Ya que por virtud del elemento subjetivo los señores POLO BOSSIO tienen la plena conciencia de haber obrado con lealtad y por el objetivo, ellos tenían la seguridad de que los tradentes eran realmente los propietarios del inmueble, hecho que se prueba con la lectura del Folio de Matrícula inmobiliaria correspondiente, al cual tuvieron acceso mis representados antes de suscribir el contrato de compraventa y que reafirma la inexistencia de dudas respecto de que se tratara de un negocio aparente o de un derecho inexistente y ante lo cual era imposible para ellos descubrir la existencia de una investigación de tipo penal sobre los inmuebles por estar vinculados con actividades del narcotráfico, que posteriormente los despojara de su derecho, ya que de ser así, nunca hubieran suscrito tal contrato por tratarse de personas honesta y honorables.

SEXTA: Mis Representados continúan en esta larga y angustiosa espera de que se les devuelva el derecho a disfrutar de la propiedad que adquirieron con el fruto de sus más de 30 años de trabajo, y sobre todo porque antes de suscribir el contrato de compraventa contenido en la escritura pública No 320 del 7 de Marzo de 2013, suscrita ante la Notaría Séptima Del Circulo De Cartagena, verificaron a través de la revisión de los Folios de Matrícula inmobiliaria de los bienes objeto de la acción, que sobre ellos no recaía ninguna medida cautelar, ni limitación, ni advertencia anotada en ellos, que les impidiera adquirirlos ya que estaban absolutamente seguros de estar adquiriendo de los tradentes, señores ANA MARCELA, LUIS GABRIEL Y JULIAN ANDRES GARCIA FERRER, tal como consta en el folio de matrícula inmobiliaria aportado en el acervo que obra en el expediente cuaderno de oposiciones No. 1. Fue solo el día 19 de Noviembre de 2013 cuando la Dirección Nacional de Estupefacientes radicó la medida cautelar, siete meses después de haberse suscrito la escritura pública de compraventa de parte de mis representados como compradores.

SEPTIMA: Mis representados están viviendo hoy la más grande incertidumbre por haber decidido comprar una vivienda digna para ellos y sus hijos con la seguridad de estar realizando un negocio jurídico honesto y cuando estaban seguros de que por tratarse de un negocio limpio, pagado con el fruto de los ingresos de su trabajo honrado, la Ley les protegería su derecho constitucional, es la misma Ley la que hoy les despoja de su condición de propietarios, conminándolos no solo a pagar un arriendo que no deben, sino al miedo de perder su único patrimonio, ya que para adquirir el inmueble, vendieron sus dos apartamentos que eran su único patrimonio y

además a la vergüenza pública de resultar afectados por una medida de esta naturaleza, tratándose de dos personas honradas y honorables como son los señores VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y SU ESPOSA ROSA BOSSIO DE POLO.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, solicito a su señoría el amparo a mis representados por efecto de su condición de terceros de buena fe exenta de culpa resolviendo:

1. La improcedencia de la acción de extinción de dominio sobre los bienes de su propiedad, liberándolos de soportar las graves consecuencias de la extinción del dominio sobre los mismos.
2. En consecuencia, levantar la medida cautelar que pesa sobre el inmueble y ordenar a la Dirección Nacional de Estupefacientes proceder a la entrega del bien.

En subsidio de lo anterior, solicito a la Señora Fiscal con todo respeto:

1. En virtud del principio de favorabilidad, aplicar a mis representados los postulados de las nuevas Leyes promulgadas en materia de Extinción de Dominio y Lavado de Activos en cuanto a la notificación personal y o por emplazamiento específicamente de la Ley 1078 del 20 de Enero de 2014..
2. Que en consecuencia se sirva abrir el proceso a pruebas incorporando al proceso las documentales aportadas que obran en el expediente cuaderno de oposiciones No. 1 y decretando las pruebas de interrogatorio de parte y testimoniales solicitadas en el escrito de oposición, para lo cual me permito suministrar las direcciones de los testigos, tal como lo anuncié en el escrito de oposición, así:
   - **HORTENCIA DEL CARMEN CAÑATE BRUGES:**
     Barrio de Manga, Carrera 22 No. 21-57, edificio Centurión Apto. 1ª de la ciudad de Cartagena.
   - **LUZ MARIA RINCON SOTOMAYOR:**
     Barrio de Manga, 2ª. Avenida Edificio Henry Apto. 6ª de la ciudad de Cartagena.
   - **GABRIEL ENRIQUE HARCIA ALVAREZ:**
     Carrera 1ª. No. 1-25, Edificio las Tres Carabelas apartamento 13 -2D Barrio El Laguito de la ciudad de Cartagena.

3. conceder una audiencia privada para la suscrita y los afectados, señores VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA BOSSIO DE POLO.

168
178

ANEXOS:

Copia del Certificados de Matrícula Inmobiliaria Nos. 060-136564 y 060-136565 correspondientes al apartamento 7C y garaje No. 24 del Edificio Viscaya, Barrio de Manga, Cartagena.

Copia de la Escritura No. 5585 de Compraventa a Constructora el Patial e Hipoteca a la Corporación Financiera CONCASA.

De la Señora Fiscal, respetuosamente

BLANCA GAINES ACUÑA
Apoderada
C.C. 45.421.893 de Cartagena
T.P.86.927 del C.S.J.

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos
SECRETARIA
04 ABR. 2014

Copia
179
169

Doctora

MARTHA OFELIA LADINO CRISTANCHO
FISCAL 38 ESPECIALIZADA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA LAVADO DE ACTIVOS.
E.S.D.

REF. PROCESO E.D. No. 10171 – CUADERNO DE OPOSICIONES No. 1

En mi condición de apoderada de los señores VICTOR MANUEL POLO USTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO por virtud de la personería jurídica reconocida por su despacho, mediante el presente manifiesto a la señora Fiscal lo siguiente:

1. Mi preocupación debido a que **en las dos últimas visitas a la Fiscalía para mirar el desarrollo de las investigaciones, no ha sido posible mirar lo concerniente al estado del proceso de mis representados, ya que no han podido localizar el cuaderno de oposiciones No. 1** que se abrió debido a que el recurso interpuesto contiene muchos folios correspondientes al material probatorio aportado. Preocupa señora Fiscal que el cuaderno no esté disponible al momento en que su Señoría decida disponer la práctica de pruebas que se solicitó desde el mes de Julio de 2013.
2. Respetuosamente solcito a la Señora Fiscal, considere la posibilidad de desglosar el proceso y abrir el contenido en el cuaderno de oposiciones No. 1 para continuar con la investigación, mediante el decreto de las pruebas testimoniales solicitadas, habida cuenta que mis representados en la actualidad vienen pagando arrendamiento de su inmueble a la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Si se Pronuncia sobre el Punto

No se Pronuncia

De la señora Fiscal, atentamente,

BLANCA GAINES ACUÑA
C.C. 45.421.893. T.P. 86.927
Carrera 8 No. 48-89 1º. Piso. Bogotá

DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL DE EXTINCION DE DERECHO DE DOMINIO
DFNEXT - No. 20165400038025
Fecha Radicado: 2016-08-01 10:07:55
Anexos: SIN.

180

170

Señor
FISCAL 28 ESPECIALIZADO UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.
FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Ref. PROCESO DE E.D. No. 10171.

BLANCA GAINES ACUÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **45.421.893,** domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, abogada en ejercicio titular de la tarjeta profesional No. 86.927del C.S.J, obrando en calidad de apoderada judicial de los señores **VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO,** también mayores de edad, identificados con cédulas de ciudadanía números **9.064.004 y 33.143.874** respectivamente, en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar al despacho que en nombre de mis representados, nuevamente manifestamos.

1º. Nuestra OPOSICION contra la diligencia de incautación del 100% de los bienes objeto de la acción, matrículas inmobiliarias Nos. 060-136564 (apartamento 7C) y 060-136535 (parqueadero No. 24), ubicados en la ciudad de Cartagena, barrio de Manga, Avenida Jiménez, No. 20-32, hoy Calle 26 No. 20-34, que forman parte de la copropiedad edificio VIZCAYA, inmuebles que se encuentran vinculados a la investigación por haber sido una cuota parte de propiedad de la señora MURIEL DE JESUS BENITO-REVOLLO BALSEIRO.

Como consta en autos, en el acta de la notificación de la diligencia realizada el dia 23 de Julio de 2013, El Fiscal de ese entonces, decretó el embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo de los bienes inmuebles objeto de la acción, llevándose a cabo la diligencia con imposición de las medidas cautelares sobre el 100% de los inmuebles, pasando por alto que el porcentaje de propiedad de la señora BENITO-REVOLLO BALSEIRO es del 50% sobre el total del inmueble a la fecha de inicio de la investigación.

Tal situación, además de los perjuicios morales que están padeciendo mis representados, se ve agaravada por la exigencia de la Dirección Nacional de Estupefacientes al imponerles el pago del 100% del valor del canon de arrendamiento desde hace ya tres (3) años, con lo que sus derechos fundamentales a la propiedad y a una vivienda digna, se encuentran actualmente en el limbo hasta tanto sean reconocidos dentro de este proceso como TERCEROS DE BUENA FE EXCENTA DE CULPA en la adquisición de los bienes objeto de medidas cautelares, teniendo como fundamento para

181
171

ello, el análisis del material probatorio aportado con el recurso de Reposición interpuesto en favor de mis representados el 15 de Agosto de 2013, sobre todo, el hecho de que en el Folio de la matrícula inmobiliaria de los inmuebles, a la fecha en que compraron los inmuebles, no se había hecho anotación alguna acerca de que el inmueble venía siendo objeto de investigación por parte de la Fiscalía.

DERECHO:

En derecho para el presente memorial me fundo en:

1º. Constitución Política de Colombia, específicamente en lo relacionado con los derechos de propiedad, derecho a una vivienda digna y derecho al debido proceso.

2º. La Ley 793 de 2002, modificada por la Ley 1453 de 2011, que es la norma que regenta la extinción del derecho de dominio y consagra la protección de los derechos de los terceros de buena fe exenta de culpa.

PETICION:

Teniendo en cuenta que el art. 12 B de la Ley 793 de 2002 establece que "si durante la fase inicial no se logran identificar los bienes sobre los cuales podrá iniciarse la acción o no se acredita la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo 2º., el Fiscal competente se abstendrá de iniciar trámite de extinción de dominio mediante Resolución interlocutoria.... Esta decisión podrá ser revocada de oficio o a petición de parte aunque se encuentre ejecutoriada, **siempre que aparezcan nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para proferirla".** Teniendo como fundamento los numerales 1 a 4 de este artículo, me permito solicitar a Su Señoría tener en cuenta las presentes manifestaciones para el momento de la decisión que tomará el despacho una vez agotado el término probatorio.

Del Señor Fiscal, atentamente,

BLANCA GAINES ACUÑA
C.C. 45.421.893 de Cartagena
T.P. No. 86.927 del C.S.J.

472 182

SEÑORES
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Doctora: MARTHA OFELIA LADINO CRISTANCHO
FISCAL 38 ESPECIALIZADA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
E. S. D.

Ref. Tramite de Extinción del Derecho de Dominio No. 10171

07 OCT 20

BLANCA GAINES ACUÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 45.421.893, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, abogada en ejercicio titular de la Tarjeta Profesional No. 86.927 del C.S.J, obrando en calidad de apoderada judicial de los señores **VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO,** respetuosamente solicito a la Señora Fiscal, darle curso al **derecho de petición especial**, contenido en el recurso presentado ante su despacho el día 15 de Agosto de 2013, el cual está consignado así:

PETICION ESPECIAL:

A fin de proteger los derechos constitucionales fundamentales de mis apoderados, en especial EL DEBIDO PROCESO, LA PROPIEDAD, VIVIENDA DIGNA, LA INTIMIDAD y los demás conexos con el presente actuar, mediante el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la C. N., respetuosamente solicito a esta delegada se sirva **ordenar la entrega provisional a título gratuito de los inmuebles adquiridos por mis representados para que estos lo habiten, mientras se obtienen las resultas del presente proceso** que ordene la entrega definitiva a VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO.

Lo anterior por cuanto están vencidos los términos de contestación establecidos en los artículos 23, 45 y 74 de la C. N. y el C. C. A. , e igualmente por que se está exhortando por parte de la INMOBILIARIA BUSTAMANTE VASQUEZ, a tener que firmar un contrato de arrendamiento y a pagar un canon mensual, situación de no recibo por parte de esta defensa, por cuanto mis mandantes son los propietarios inscritos de este predio y porque si existen personas en inmejorables condiciones de cuidar, usar, proteger y conservar los bienes objeto aquí de investigación no podrían ser otros que sus verdaderos titulares inscritos del derecho de dominio, que para el presente caso son los señores **VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO**

De la señora Fiscal,
Atentamente,

BLANCA GAINES ACUÑA
C. C. No. 45.421.893 de Cartagena
T. P. No. 86927 del C. S. de la J.

183
173

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

FISCALIA TREINTA Y OCHO ESPECIALIZADA

Bogotá D.C., 16 de octubre de dos mil trece (2013)
Oficio No. **16123**

Doctora.
BLANCA GAINES ACUÑA
Carrera 8 No. 48-89
Ciudad.

REFERENCIA: EXTINCIÓN DE DOMINIO
RADICADO: 10171 E.D.

De acuerdo a su Petición de fecha 7 de octubre del 2013, envió copia de la resolución calendada el 15 de octubre del año en curso en dos (2) folios.

Cordialmente,

NUBIA RIVEROS
Asistente Judicial IV F 38 E.D.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

FISCALÍA 38 ESPECIALIZADA

Bogotá D.C., Octubre Quince (15) de dos mil trece (2.013)

Del memorial presentado por la doctora **BLANCA GAINES ACUÑA,** en el sentido de disponer la entrega provisional del bien a los señores VÍCTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DEL POLO.

Al respecto se considera:

1°.- El artículo Artículo 80 de la ley 1453 de 2011 establece:

"...**Artículo 12**. En esta fase o en cualquier momento del proceso el fiscal podrá decretar medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de cualquier tipo de bien, lo cual incluye las divisas, los metales y piedras preciosas, dinero en depósito en el sistema financiero, de títulos valores y los rendimientos de los anteriores, lo mismo que la orden de no pagarlos aún sin su secuestro o aprehensión, así como también la ocupación y la incautación sobre bienes cautelados.

En todo caso, la Dirección Nacional de Estupéfacientes será el secuestre o depositario de los bienes objeto de medidas cautelares.

Los bienes muebles e inmuebles sobre los que se adopten medidas cautelares quedarán de inmediato a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes, a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado –Frisco–, quien podrá enajenarlos, directamente o a través de terceras personas, de acuerdo con las normas aplicables a la venta de bienes con extinción de dominio. Mientras no se produzca la enajenación, la Dirección Nacional de Estupefacientes deberá proveer por su adecuada administración de acuerdo con los sistemas previstos en la Ley 785 de 2002 y en sus normas reglamentarias.

De conformidad con lo establecido en el inciso anterior, el Gobierno reglamentará lo relativo a las garantías para los casos en que no se declare la extinción de dominio.

La Dirección Nacional de Estupefacientes podrá, mediante resolución motivada, ordenar la revocatoria, suspensión o terminación, según fuere el

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

caso, de los actos administrativos de designación en depósito provisional o cualquier tipo de contrato sobre los mencionados bienes suscritos con terceros o entre los depositarios provisionales y terceros. Sin perjuicio de la obligación de restitución inmediata a favor de la Dirección Nacional de Estupefacientes, en aquellos casos en los que los depositarios provisionales, arrendatarios o cualquier otro tipo de contratistas que estén adelantando actividades económicos en dichos bienes, deberán en el término de cuatro (4) meses contados a partir de la notificación de la revocatoria, suspensión o terminación, presentar ante la Dirección Nacional de Estupefacientes, la reclamación liquidatoria debidamente sustentada de los perjuicios que se le hayan podido causar con la revocatoria, suspensión o terminación a que se hace referencia.

La Dirección Nacional de Estupefacientes resolverá la petición de indemnización mediante acto administrativo motivado. Cuando en el acto administrativo se reconocieren sumas a favor del peticionario, estas serán pagadas por la Dirección Nacional de Estupefacientes.

El acto administrativo que resuelva la solicitud es susceptible de los recursos de la vía gubernativa y de las acciones contencioso administrativas de acuerdo con las reglas generales.
La Dirección Nacional de Estupefacientes hará una visita de campo de verificación del uso de los bienes y levantará un acta en la que consten las inversiones y explotaciones económicas que se ejecutaron o se adelanten en el respectivo bien.

Las autoridades administrativas y de policía prestarán todo el apoyo que requiera la Dirección Nacional de Estupefacientes para efectivos los actos administrativos que se profieran para los fines de esta ley. ..." (subrayado fuera de texto)

2°.- De la lectura de esta norma podemos concluir que no es posible acceder a la petición de la doctora GAINES ACUÑA, considerando que el depositario determinado por la Ley es al Dirección Nacional de Estupefacientes y es en esta entidad que recae las obligaciones inherentes al manejo y cuidado de los bienes.

Infórmese al peticionario.

CÚMPLASE

MARTHA OFELIA LADINO CRISTANCHO
Fiscal

176
186

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO

FISCALIA

DEEDD - No. 20185400004965
Fecha Radicado: 2018-02-01 13:05:53
Anexos: TOTAL 3 FOLIOS.

Señor
FISCAL 51 ESPECIALIZADO UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.
FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Ref. PROCESO DE E.D. No. 10171.

BLANCA GAINES ACUÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **45.421.893,** domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, abogada en ejercicio titular de la tarjeta profesional No. 86.927del C.S.J, obrando en calidad de apoderada judicial de los señores **VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO,** también mayores de edad, identificados con cédulas de ciudadanía números **9.064.004 y 33.143.874** respectivamente, en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar al despacho que en nombre de mis representados, allego declaración extrajuicio rendida por el señor **GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ** el día 29 de Noviembre de 2017, ante la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA.

Lo anterior para que sea tenida en cuenta como prueba en este proceso, ya que el declarante es uno de los testigos llamados a rendir su version en esta investigación.

Ruego a su señoría, darle el valor probatorio a lo aquí presentado y de ser necesario sírvase llamar al señor GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ, para que ratifique su dicho, para lo cual se puede citar en la carrera 2 No. 8-153, Barrio Bocagrande, edificio Panorama apto. 14B de la ciudad de Cartagena.

Del señor, Fiscal,

BLANCA GAINES ACUÑA
C.C. 45.421.893 de Cartagena
T.P. No. 86.927 del C.S.J.
CRA. 8 Nº 48-89 ED. TERRAZ DE MARLY II
Tel. 3004999984

* DESPACHO 12 DIC. 2017 *
NOV. 21 2017 Se recibe CUADERNO COPIAS
ACEPTA RECURSO DRA. GLADYS
HOY DESPACHO

177
187

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
SHIRLEY PALOMINO PACHECO
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 2436

En la ciudad de CARTAGENA (D T y C), Departamento de BOLIVAR, República de COLOMBIA, a los 29 días del mes de Noviembre de 2017 compareció ante mí: SHIRLEY PALOMINO PACHECO, NOTARIA SEGUNDA Encargado, el(la) señor(a) GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ, mayor de edad, de 69 años, vecino(a) de CARTAGENA, residente en el BARRIO BOCAGRANDE CRA. 2 NO. 8.-153 EDIFICIO PANORAMA, APTO. 14 B teléfono 3014676258 identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 13801806 expedida en BUCARAMANGA, de estado civil CASADO, Ocupación: RENTISTA DE CAPITAL , y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó: **PRIMERO:** Me llamo, GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ: Declaro en mi calidad de padre de los señores Ana Marcela, Luis Gabriel, y Julián Andrés García Ferrer.

1.Que mediante Escritura Pública Número 749 del 18/03/2011, otorgada por la Notaría Segunda del Círculo de Cartagena, mis hijos Ana Marcela, Luis Gabriel, y Julián Andrés García Ferrer, adquirieron por compraventa hecha a la señora MURIEL DE JESUS BENITOREBOLLO BALSEIRO identificada con cédula de ciudadanía número 64.515.688, el 50% de los inmuebles que se describen a continuación: Apartamento 7C y parqueadero número 24, ubicados en la ciudad de Cartagena, barrio de Manga, Avenida Jiménez , lote No. 20-32, hoy calle 26 No. 20-34, los cuales forman parte de la copropiedad Edificio Vizcaya, Compraventas debidamente registradas a folios de Matrícula inmobiliaria Nos. 060-136564 y 060-135535, en anotación número 18.

2. Que mediante Escritura Pública Número 900 del 28/03/2011, otorgada por la Notaría Segunda del Círculo de Cartagena, Los hermanos Ana Marcela, Luis Gabriel, y Julián Andrés García Ferrer adquirieron por compraventa hecha a la señora KARIN ESTEFANIA PUPO BENITOREVOLLO identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.419.571, el otro 50% de los inmuebles antes descritos, Compraventas que igualmente fue anotada en folios de Matrícula inmobiliaria Nos.060-136564 y 060-135535, en anotación número 20.

3. Que al tiempo de estas compraventas, no existía anotación en los
Certificado de Tradición V Libertad de los inmuebles, sobre limitación alguna del dominio por proceso de investigación de la Fiscalía General de la Nación por Extinción de dominio y Lavado de Activos.

4. Que en fecha 13 de Marzo de 2013, los hermanos García Ferrer transfirieron a título de compraventa el dominio de los inmuebles descritos, a los señores VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO, compraventa que fue protocolizada mediante Escritura Pública No. 320 del 7/3/2013 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Cartagena, inscrita en los Folios de Matricula respectivos, números 060-136564 y 060135535 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

5. Que en la fecha en que se realizó la transferencia del dominio de los inmuebles a los señores POLO BUSTAMANTE y BOSSIO DE POLO, tampoco existía en el Registro Inmobiliario indicio alguno de que

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. BOLIVAR
NOTARIA SEGUNDA
SHIRLEY PALOMINO PACHECO
NOTARIO ENCARGADO
CARTAGENA - COLOMBIA

478
188

existía una investigación penal en contra de la señora Benitorevollo Balseiro, ni mucho menos existía anotación sobre limitación al dominio por embargo del bien por parte de la Fiscalía General de la Nación, pues los compradores solicitaron y analizaron el Folio de la Matrícula Inmobiliaria de los bienes, por Certificado de Libertad y Tradición impreso el día 5 de Diciembre de 2012.

6. Que el valor total de la compraventa fue por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 345.000.000), DE CUYO VALOR debían cancelar la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (105.000.000), a la señora HORTENCIA DEL CARMEN CAÑATE BRUGES suma que la mencionada señora había cancelado a los vendedores García Ferrer por virtud de Promesa de Compraventa anterior que fue anulada por imposibilidad de la señora CAÑATE BRUGES de pagar el saldo de la venta a los vendedores.

7. Que mis hijos autorizaron a los compradores VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO, girar los títulos valores con los que se pagaría la compraventa de los inmuebles, a mi nombre.

8. Que los dos bienes transferidos por mis hijos se basaron en un negocio lícito, ya que se encontraban libres de gravámenes y limitaciones de dominio, tal como consta en el Certificado de libertad y tradición impreso el día 05 de Diciembre de 2012 Y que los señores POLO BUSTAMANTE Y BOSSIO DE POLO nos cancelaron por la compraventa, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS, en la siguiente forma: a) el día 12 de Diciembre de 2013 con cheque de gerencia No. 659632 de Bancolombia por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (60.000.000), b). Cheque No. 75093-7 del Banco Davivienda por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000), GIRADOS AMBOS A MI FAVOR. Y c). La suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS, en efectivo según consta en recibo de pago firmado por mí, GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ, documentos cuyas copias se encentran en poder de los señores VICTOR MANUEL POLO BUSTAMENTE y ROSA DEL CARMEN BOSSIO POLO.

Las anteriores manifestaciones las hago bajo la gravedad del juramento y con destino a la Fiscalía 51 Especializada 51 de la Unidad Nacional para la Extinción de Dominio y Lavado de Activos. En Proceso Radicado bajo el número ED. 10171 La anterior se hace necesaria y a insistencia de LA PARTE INTERESADA. LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR EL COMPARECIENTE QUIEN ESTUVO EN TODO DE ACUERDO Y MANIFESTÓ QUE NO TENÍA MÁS QUE AGREGAR.

Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, DERECHOS $12200 IVA $2318.

Declarante:

GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ
C.C. 13801806 de BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO DE BOLIVAR
NOTARIA SEGUNDA
SHIRLEY PALOMINO PACHECO
NOTARIO ENCARGADO
CARTAGENA COLOMBIA

SHIRLEY PALOMINO PACHECO
NOTARIA SEGUNDA ENCARGADO DEL CIRCULO DE CARTAGENA

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

32317

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Cartagena, compareció: GABRIEL ENRIQUE GARCIA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0013801806.

-------- Firma autógrafa --------

2l0epd9jgwtl
29/11/2017 - 11:56:43:750

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 2436, rendida por el compareciente.

SHIRLEY PALOMINO PACHECO
Notaria dos (2) del Círculo de Cartagena - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2l0epd9jgwtl

www.fiscalia.gov.co
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS (ART. 68,69)
CONSULTAS
VER DOCUMENTO
NOTIFICACION POR ESTADO TODOS LOS DIAS

179 189

Señor

FISCAL 51 ESPECIALIZADO UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
DEEDD - No. 20185400050625
Fecha Radicado: 2018-08-28 16:10:03
Anexos: SIN .

Ref. EXPEDIENTE PROCESO DE E.D. No. 10171. DERECHO DE PETICION ESPECIAL.

BLANCA GAINES ACUÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **45.421.893,** domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, abogada en ejercicio titular de la tarjeta profesional No. 86.927del C.S.J, obrando en calidad de apoderada judicial de los señores **VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO,** quienes obran en esta investigación en calidad de Terceros Afectados de Buena fe, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en la Constitución Nacional, respetuosamente solicito al Señor Fiscal se sirva ordenar en favor de mis defendidos, el DEPOSITO PROVISIONAL GRATUITO, para que éstos lo administren, habiten y usen, de los bienes inmuebles identificados con números de matrículas 060-136535 y 060-136564 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, de los cuales son propietarios inscritos.

Elevo la presente Petición, teniendo en consideración que si existen personas en inmejorables condiciones de habitar, cuidar, usar, proteger y conservar los bienes objeto de lo aquí investigado, no pueden ser otros que sus verdaderos titulares del derecho de dominio y con fundamento en el numeral 4º. Del artículo 92 de la Ley 1708 de 2014.

Del Señor Fiscal, atentamente,

BLANCA GAINES ACUÑA
C.C. 45.421.893 de Cartagena
T.P. No. 86.927 del C.S.J.

180
190

Señor

FISCAL 51 ESPECIALIZADO UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Ref. EXPEDIENTE PROCESO DE E.D. No. 10171.

BLANCA GAINES ACUÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **45.421.893,** domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, abogada en ejercicio titular de la tarjeta profesional No. 86.927del C.S.J, obrando en calidad de apoderada judicial de los señores **VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO,** quienes obran en esta investigación en calidad de Terceros Afectados de Buena fe, exenta de culpa, respetuosamente solicito al Señor Fiscal, dar contestación a los escritos presentados oportunamente ante su despacho, con fechas de radicado: 15 /08/2013; 1/10/2014 y 01/08/2016, los cuales obran en la investigación de la referencia y que se hallan huérfanos de pronunciamiento por parte de esta Delegada, sin que haya dependido de la suscrita la demora en la obtención de la respuesta a los memoriales anteriormente enunciados.

La anterior solicitud, en virtud del principio de Celeridad y Eficiencia consagrado en el artículo 20 de la Ley 1708 de 2014 y de los términos perentorios fijados por la misma Ley, ya que han transcurrido más de cinco (5) años de la primera solicitud, excediéndose el término razonable para que se dicte la Resolución en favor de mis defendidos.

Del Señor Fiscal respetuosamente,

BLANCA GAINES ACUÑA
C.C. 45.421.893
T.P. 86.927 del C. S. J.

FISCALIA

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
DEEDD - No. 20185400050615
Fecha Radicado: 2018-08-28 16:06:44
Anexos: SIN .

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

FISCALIA 38 ESPECIALIZADA

Bogotá D.C., Agosto Treinta (30) de dos mil trece (2.013)

Con relación al memorial poder presentado por el señor JUAN DAVID RESTREPO GUTIERREZ en representación de LOS CEDROS HARDWOOD FOORIMG S.AS. REGISTRADOS[1], a la abogada **DIANA PATRICIA MUÑOZ GOMEZ,** se debe indicar que **NO ES VIABLE RECONOCER** la personaría considerando que dentro del trámite de extinción de dominio solo pueden actuar quienes tiene derechos principales y/o accesorios contenidos en este, por lo tanto solamente puede actuar frente al inmueble de que da cuenta esta actuación el titular del derecho principal, esto es el **BANCO DE OCCIDENTE,** a quien obviamente se citará para surtir la notificación personal.

Las peticiones presentadas por la abogada DIANA PATRICIA MUÑOZ GOMEZ, **NO SE CONSIDERARÁN**.

RECONOCER al abogado **JOSÉ GERMAN PALENCIA HERRERA[2],** en representación de la señora LEYDIS LEONOR CANTILLO en calidad de titular del derecho de dominio del predio identificado con el folio de matrícula No. 060-223240.

El memorial poder presentado por la señora SARA E. MACHACON DE BOLÍVAR, al abogado MANUEL GUILLERMO CONTRERAS ZAFRA[3], se debe indicar que **NO ES VIABLE RECONOCER** la personaría considerando que dentro del trámite de extinción de dominio solo pueden actuar quienes tiene derechos principales y/o accesorios contenidos en este, por lo tanto solamente puede actuar frente al inmueble de que da cuenta esta actuación el titular del derecho principal, esto es BENITO REVOLLO

[1] Folio 171 cuaderno No. 1
[2] Folio 193 cuaderno No.1
[3] Folio 219 cuaderno No.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

BALSEIRO OSCAR Y PROVOCAR INVERSIONES SECS, a quienes obviamente se citarán para surtir la notificación personal.

RECONOCER a la abogada **BLANCA GAINES ACUÑA**[4] en representación de los señores VÍCTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO.

Considerando el contenido del escrito presentado por el abogado IVÁN TORRES ZUÑIGA en representación de PAULO SEXTO VIVERO DIAZ & CIA[5] teniendo como fundamento la copia del folio de matrícula visible a folio 96 del cuaderno de oposición No.2, previo al pronunciamiento correspondiente, se solicitará copia del folio de matrícula No.060- 278845 en orden a verificar la información contenida en el petitorio.

No obstante lo anterior se continuará con la notificación personal a DAVIVIENDA.

Remitir comunicación al abogado **ALVARO ANGULO JIMÉNEZ**[6] para surtir la notificación personal de la resoluciön de inicio de acuerdo al poder conferido.

CÚMPLASE

MARTHA OFELIA LADINO CRISTANCHO
Fiscal

[4] Cuaderno oposición No.1
[5] Folio 161 oposición No.2
[6] Folio 17 cuaderno No.1

193
183

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALIA 38 ESPECIALIZADA

Bogotá D.C., Julio Diez y Seis (16) de dos mil catorce (2.014)

RECONOCER a la abogada **LUZ KARIME INÉS MENDOZA ESTEVEZ,** en calidad de Representante Legal Judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A. sociedad que absorbió por fusión a **LEASING DE OCCIDENTE S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** y al abogado **CRISTIAN ANDRES FAJARDO VANEGAS** como apoderado sustituto.

Con relación al memorial de la abogada **LUZ KARIME INÉS MENDOZA ESTEVEZ,** se resolverá en el momento oportuno la pretensión de pruebas de acuerdo con la Resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia visible a folio 132 del cuaderno No.2 su actuación debe limitarse a representar los derechos de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Se advierte desde ahora, que la abogada no tiene poder para actuar en nombre la Sociedad **"LOS CEDROS HARDWOOD FOORIMG S.AS",** además la vinculación de la precitada ya fue resuelta no solo por este Despacho sino además por Acción de Tutela[1].

Adjuntar el oficio del Juzgado Sexto Civil del Circuito respecto del domicilio de PROCAR INVERSIONES S. EN C.S., quien ya actúa dentro del proceso.

Respecto de la manifestación de la abogada **BLANCA GAINES ACUÑA,** se advierte que revisada la actuación la oposición presentada a nombre de los señores VICTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE Y ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO, conforman el CUADERNO DE OPOSICIÓN No. 1., si desea revisarlo queda a disposición de la apoderada en secretaria.

Aunque el proceso de Extinción de Dominio es en esencia escritural y los cuadernos están a disposición de los sujetos procesales en la Secretaria,

[1] Folio 225 Cuaderno Original No.2

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ante la petición del abogado FAJARDO VANEGAS, se dispone fijar el próximo 22 de agosto a las 9 de la mañana, para atender a la abogada **LUZ KARIME INÉS MENDOZA ESTEVEZ,** debiéndose levantar el acta correspondiente.

CÚMPLASE

MARTHA OFELIA LADINO CRISTANCHO
Fiscal

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALIA 38 ESPECIALIZADA

Bogotá D.C., junio nueve (9) de dos mil catorce (2.014).

1. ASUNTO:

Se encuentra al Despacho el proceso de Extinción de Dominio adelantado respecto de los bienes de ARIEL ONOFRE BENITO-REVOLLO BALSEIRO con la finalidad de resolver la solicitud DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la Acción de Extinción de Dominio conforme el artículo 74 del Decreto 3011 de 2013 respecto del

2. SITUACIÓN FÁCTICA:

Fueron resumidos así:

"...De acuerdo a la información recolectada por hechos ocurridos en San Onofre y la costa Atlántica en auxilio con grupos paramilitares, los señores JOSÉ FERNANDO DÍAZ BATISTA, MURIEL DE JESÚS BENITO-REVOLLO BALSEIRO, RAFAEL ENRIQUE NAVAS BASA, ESTEBAN DE JESÚS REVOLLO VÁSQUEZ, EDER LUIS MEDRANO SOLANO, ANTONIO DÍAZ LANS, ARIEL ONOFRE BENITO REVOLLO BALSEIRO, OSCAR LAUREANO BENITO REVOLLO BALSEIRO, EDGAR BENITO REVOLLO han realizado actividades ilegales relacionadas con el narcotráfico, concierto para delinquir y violación a derechos humanos desde antes del año 1999, determinándose de esta forma el origen indebido del patrimonio que ahora regentan. ..."

3. ANTECEDENTES

3.1 Con Resolución No.160 del 30 de junio de 2010, es concedida la extradición de ARIEL ONOFRE BENITO REVOLLO BALSEIRO, para comparecer en juicio por los cargos de Concierto para

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIAGONAL 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F Piso 4. BOGOTA D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 1887
www,fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

distribuir una sustancia controlada con la intención de que dicha sustancia fuera importada ilegalmente a los Estados Unidos de América, conforme escrito de acusación de la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito del sur de Florida del 12 de junio del 2009.

3.2 En principio el Grupo de Policía Judicial, estableció la existencia de bienes a nombre DE los hermanos MURIEL DE JESÚS, OSCAR LAUREANO, ARIEL ONOFRE BENITO-REVOLLO BALSEIRO y RAFAEL ENRIQUE NAVAS BASA y además en el grupo familiar de la primera de los citados pero que indudablemente se genera el mismos hilo conductor cuyo origen no puede ser otro que el beneficio ilegal de la actividad ilícita.

3.3 La documentación aportada por el grupo de Policía Judicial al solicitar el inició de la acción en razón de la procedencia ilegal, permite concluir que estamos ante bienes que reúnen las condiciones para ser objeto de extinción del dominio. Entre los bienes presentados aparece el siguiente:

12.- Matrícula Inmobiliaria	**060-218845**[1]
Dirección	EDIFICIO YPACARAI RPH BARRIO DE MANGA 20 74B DE LA AVENIDA JIMÉNEZ CL 26 APARTAMENTO #8 C
Vereda	CARTAGENA
Municipio	CARTAGENA
Departamento	Bolívar
Propietario	**DAVIVIENDA**
Escritura	734 DEL 05-03-2010 Notaria 2 de Cartagena

3.4 Se procedió a realizar la materialización de la medida cautelar respecto del inmueble citado, dejándolo a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes.

[1] Folio 62 primer cuaderno

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIAGONAL 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F Piso 4. BOGOTA D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 1887
www,fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

4. ACTUACIÓN:

4.1 Con resolución del 23 de Julio de 2013 se dio inicio al proceso de Extinción de dominio respecto del patrimonio

Señalando que la causal por la que se prosigue está consagrada en el Artículo 2 Ley 793 de 2002, modificado por la Ley 1453 de 2011, indica:

"... Artículo 2°. Causales. Se declarará extinguido el dominio mediante sentencia judicial, cuando ocurriere cualquiera de los siguientes casos: (...)
2. Cuando el bien o los bienes de que se trate provengan directa o indirectamente de una actividad ilícita. (...)

4.2 Dentro del periodo señalado para surtir las notificaciones personales a los titulares de los derechos principales y accesorios y la ejecución de la medida de secuestro impuesta al bien antes citado se presenta el señor PAULO SEXTO VIVERO DÍAZ, en representación de la Sociedad PAULO SEXTO VIVERO DÍAZ & CIA S. A. S., confiriendo poder al abogado JESÚS RAFAEL PEREZ ACOSTA, quien afirma ser el actual propietarios del predio identificado con el folio de matrícula No. **060-218845.**

Aporta el profesional del derecho escrito indicando que de acuerdo al folio de matrícula cuya copia aporta en la anotación No.12 el inmueble fue vendido por DAVIVIENDA a su poderdante.

5. **DE LA IMPROCEDENCIA EXTRAORDINARIA.**

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIAGONAL 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F Piso 4. BOGOTA D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 1887
www,fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

???

De conformidad con el Artículo 74. De la Ley 1453 de 2011, que modifica el artículo 5 de la Ley 793 de 2002, señala:**"... Parágrafo 2°:** En cualquier momento del proceso en que aparezca plenamente comprobado que no se estructura alguna de las causales invocadas, o que se incurrió en un error en la descripción del bien, o que la acción no puede iniciarse o proseguirse, el operador judicial que lo advierta, decretará de manera extraordinaria la improcedencia de la acción. Esta decisión deberá ser consultada. ..."

6. DE LA DECISIÓN

6.1 Debemos comenzar por precisar que de quien prediga la actividad ilícita en principio es del señor ARIEL ONOFRE BENITO-REVOLLO BALSEIRO quien fue capturado con fines de extradición y publicitada tal situación.

6.2 Ahora bien la vinculación de DAVIVIENDA obedece como se ha indicado a la comercialización del predio, determinando la exigencia hacia esa entidad financiera respecto al cumplimiento de las normas del SARLAFT, es obvio concluir que era de fácil verificación para el comprador como persona jurídica para determinar el vínculo de su propietario con el narcotráfico y el valor utilizado para la negociación.

6.3 Pero de acuerdo con el folio de matrícula el día 24 de julio de 2013, se inscribió la venta de esta entidad bancaria a favor de la la Sociedad PAULO SEXTO VIVERO DÍAZ & CIA S. A. S..

6.4 Lo cierto es que no existe elemento alguno que permita considerar que el actual propietario hubiese podido considerar el vínculo de este bien con el narcotráfico, cuando quien vende el predio es una entidad financiera, aspecto que no se valoró al proferir la resolución de inicio, porque a pesar de estar actualizado el folio de matrícula la venta se registró cuatro días después de proferida.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIAGONAL 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F Piso 4. BOGOTA D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 1887
www,fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

6.5 Doctrinariamente se ha indicado y siguiendo los planteamientos de la Corte Constitucional respecto del tercero de buena-fe, al señalar:

"... El tercero, es la persona titular de derechos reales principales o accesorios que eventualmente, vale decir, en forma circunstancial puede verse involucrado a través de sus bienes o derechos, en un trámite de extinción de dominio; es la persona que en principio nada tiene que ver con la situación planteada o debatida como causal de extinción de dominio, pero que iteramos de alguna forma puede resultar afectada. ..."[2]

La Corte Constitucional en el precedente citado, realiza un estudio muy completo frente al TERCERO, la obligación del ciudadano de evitar el paso de bienes producto de actividad ilícita a su patrimonio y los presupuestos para reconocer la calidad de TERCERO DE BUENA FE, así:

"... 40. El examen de constitucionalidad de este precepto gira en torno a tres puntos: La determinación legal de los bienes respecto de los cuales procede la extinción de dominio; la procedencia de la acción respecto de bienes equivalentes y la improcedencia respecto de los terceros de buena fe exentos de culpa.
En relación con los bienes, la Corte advierte que el constituyente no estableció restricción alguna y por ello la extinción de dominio procede sobre todos aquellos bienes ligados a cualquiera de las fuentes constitucionales de la acción. En tal virtud, no reporta problemas de constitucionalidad una norma legal que dispone que son bienes sujetos a la extinción de dominio todos los que sean susceptibles de valoración económica, aquellos sobre los que pueda recaer el derecho de propiedad y los frutos y rendimientos de los mismos.
De otro lado, la procedencia de la acción sobre bienes equivalentes parte de un hecho cierto: Quien adquirió bienes gracias al ejercicio de actividades ilícitas, intentará darles apariencia de licitud transfiriéndolos a terceros y adquiriendo con su producto otros no vinculados directamente al ejercicio de tales actividades. En estos supuestos, de no proceder la extinción sobre bienes equivalentes, se estaría permitiendo la consolidación de un patrimonio adquirido mediante títulos injustos y este efecto, desde luego, es contrario a la pretensión del constituyente de que sólo goce de protección el patrimonio que es fruto del trabajo honesto.
Finalmente, en relación con la protección que la parte final del artículo 3° suministra a los derechos de los terceros de buena fe exentos de culpa, hay que indicar que ella resulta compatible con la Carta pues quien ha

[2] La Acción de Extinción de Domino. Julio Ospino Gutierrez.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIAGONAL 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F Piso 4. BOGOTA D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 1887
www,fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

adquirido un bien desconociendo, pese a la prudencia de su obrar, su ilegítima procedencia, no puede ser afectado con la extinción del dominio así adquirido. Este tema fue analizado con detenimiento en la Sentencia C-1007-02, oportunidad en la que se contextualizó tanto la buena fe simple como la buena fe cualificada y se le reconocieron, a ésta última, efectos en el ámbito de la extinción de dominio. La Corte se remite a las consideraciones expuestas en esa oportunidad pues resultan pertinentes para lo que aquí constituye materia de debate:

Debe tenerse en cuenta que, quien adquiere un bien con el producto de una actividad ilícita, intentará deshacerse de él enajenándolo o permutándolo, por cuya transacción recibirá un bien o recurso equivalente. En tales casos, aunque el bien salió de su dominio, lo recibido por dicha transacción puede ser objeto de extinción de dominio, dado que ningún amparo constitucional puede tener el provecho o ventaja obtenido de una actividad dolosa.

Y si se trata de quien, por compra o permuta ha recibido el bien ilícitamente adquirido directa o indirectamente, y lo ha incorporado a su patrimonio a sabiendas de la ilicitud para aprovechar en su beneficio las circunstancias o con el objeto de colaborar o encubrir a quien lo adquirió ilícitamente, por ser éste un tercero adquirente de mala fe será también afectado por la extinción de dominio.

Entonces, en el caso de los bienes adquiridos por enajenación o permuta, es de vital importancia determinar si el tercero adquirente obró o no dolosamente o con culpa grave, pues de ser así es viable la extinción de dominio. En caso contrario, es decir, si el tercero a quien se le traspasó un bien adquirido directa o indirectamente de una actividad ilícita es de buena fe debe protegérsele su derecho, bajo determinadas circunstancias, y no sería viable la extinción de dominio.

La buena fe simple, que equivale a obrar con lealtad, rectitud y honestidad, es la que se exige normalmente a las personas en todas sus actuaciones. El Código civil, al referirse a la adquisición de la propiedad, la define en el artículo 768 como *la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos, exentos de fraude y de todo otro vicio.* Esta buena fe se denomina simple, por cuanto, si bien surte efectos en el ordenamiento jurídico, estos sólo consisten en cierta protección que se otorga a quien así obra. Es así que, si alguien de buena fe adquiere el derecho de dominio sobre un bien cuyo titular no era el verdadero propietario, la ley le otorga ciertas garantías o beneficios, que si bien no alcanzan a impedir la pérdida del derecho si aminoran sus efectos. Tal es el caso del poseedor de buena fe condenado a la restitución del bien, quien no será condenado al pago de los frutos producidos por la cosa (C.C. art. 964 párr. 3°); o del poseedor de buena fe que adquiere la facultad de hacer suya la cosa poseída (C:C: arts. 2528 y 2529).

Además de la buena fe simple, existe una buena fe con efectos superiores y por ello denominada cualificada, creadora de derecho o exenta de culpa. Esta buena fe cualificada, tiene la virtud de crear una realidad jurídica o dar por existente un derecho o situación que realmente no existía.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIAGONAL 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F Piso 4. BOGOTA D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 1887
www,fiscalia.gov.co

La buena fe creadora o buena fe cualificada, interpreta adecuadamente una máxima legada por el antiguo derecho al moderno: " *Error communis facit jus*", y que ha sido desarrollada en nuestro país por la doctrina desde hace más de cuarenta años, precisando que "*Tal máxima indica que si alguien en la adquisición de un derecho o de una situación comete un error o equivocación, y creyendo adquirir un derecho o colocarse en una situación jurídica protegida por la ley, resulta que tal derecho o situación no existen por ser meramente aparentes, normalmente y de acuerdo con lo que se dijo al exponer el concepto de la buena fe simple, tal derecho no resultará adquirido. Pero si el error o equivocación es de tal naturaleza que cualquier persona prudente y diligente también lo hubiera cometido, por tratarse de un derecho o situación aparentes, pero en donde es imposible descubrir la falsedad o no existencia, nos encontramos forzosamente, ante la llamada buena fe cualificada o buena fe exenta de toda culpa.*

"Se pregunta: ¿quién ha cometido un error semejante debe ser tratado en la misma forma en que es tratado quien obra con una buena fe o buena fe no cualificada, o si por el contrario, habrá necesidad de dotar de efectos jurídicos superiores la buena fe exenta de culpa?.

"El derecho antiguo al decir que un error común creaba derecho, pretendió gobernar con otro criterio la buena fe exenta de culpa. Para ello se llegó al extremo de expropiar el derecho al titular verdadero para adjudicarlo a quien había obrado con una fe exenta de culpa, vale decir, convirtió lo que resulto aparente, en realidad, o lo que es lo mismo, el propio orden jurídico creaba por sus propias energías el derecho o situación que realmente no existía"[3].

Entonces se concluye que, a diferencia de la buena fe simple que exige sólo una conciencia recta y honesta, la buena fe cualificada o creadora de derecho exige dos elementos a saber: uno subjetivo y otro objetivo. El primero hace referencia a la conciencia de obrar con lealtad, y el segundo exige tener la seguridad de que el tradente es realmente el propietario, lo cual exige averiguaciones adicionales que comprueben tal situación. Es así que, la buena fe simple exige sólo conciencia, mientras que la buena fe cualificada exige conciencia y certeza.

La buena fe cualificada o creadora de derecho tiene plena aplicación en el caso de los bienes adquiridos por compra o permuta y que provienen directa o indirectamente de una actividad ilícita. Es así que, si alguien adquiere un bien con todas las formalidades exigidas por la ley para adquirir la propiedad, y si ese bien proviene directa o indirectamente de una actividad ilícita, en principio, aquel adquirente no recibiría ningún derecho pues nadie puede transmitir un derecho que no tiene y sería procedente la extinción de dominio; pero, si se actuó con buena fe exenta de culpa, dicho tercero puede quedar amparado por el ordenamiento jurídico al punto de considerarse que por efecto de su buena fe cualificada se ha radicado plenamente el derecho de propiedad en su cabeza, y por lo tanto sobre tal bien no podría recaer la extinción de dominio.

[3] Sentencia del 23 de junio de 1958. Corte Suprema de Justicia.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIAGONAL 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F Piso 4. BOGOTA D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 1887
www,fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Pero, para su aplicación, en los casos en que se convierte en real un derecho o situación jurídica aparentes, para satisfacer las exigencias de buena fe, se requiere el cumplimiento de los siguientes elementos:
"a) Que el derecho o situación jurídica aparentes, tenga en su aspecto exterior todas las condiciones de existencia real, de manera que cualquier persona prudente o diligente no pueda descubrir la verdadera situación. La apariencia de los derechos no hace referencia a la acreencia subjetiva de una persona, sino a la objetiva o colectiva de las gentes. De ahí que los romanos dijeran que la apariencia del derecho debía estar constituida de tal manera que todas las personas al examinarlo cometieran un error y creyeran que realmente existía, sin existir. Este es el error communis, error común a muchos.
b) Que la adquisición del derecho se verifique normalmente dentro de las condiciones exigidas por la ley; y
Finalmente, se exige la concurrencia de la buena fe en el adquirente, es decir, la creencia sincera y leal de adquirir el derecho de quien es legitimo dueño"[4].
En conclusión, aunque un bien haya sido adquirido por compra o permuta pero provienen directa o indirectamente de una actividad ilícita, el tercero adquirente del mismo debe ser protegido si demuestra haber obrado con buena fe exenta de culpa y por lo tanto no tendrá que soportar las consecuencias de la extinción de dominio.
En síntesis, la regulación legal de los bienes contra los cuales procede la acción de extinción de dominio, su procedencia contra bienes equivalentes y el amparo de los derechos del tercero de buena fe, son compatibles con el Texto Superior, motivo por el cual la Corte declarará la exequibilidad del artículo 3° de la Ley 793 de 2002.

6.6 Bajo estas condiciones debemos concluir que si bien es cierto a DAVIVIENDA le es exigible el cumplimiento estricto de las normas que regulan la prevención del Lavado de Activos y evitar las transacciones con dineros que puedan ser producto de actividades ilícitas, la situación tiene otra connotación cuando un particular le compra un inmueble a una Corporación.

6.7 Siendo así no es exigible al señor PAULO SEXTO VIVERO DÍAZ, en representación de la Sociedad PAULO SEXTO VIVERO DÍAZ & CIA S. A. S., verificar la cadena de ventas cuando DAVIVIENDA ha debido hacerlo y garantizar una compra con las debidas seguridades cumpliendo los requisitos subjetivo y objetivo de que da cuenta la sentencia referida.

[4] Sentencia del 23 de junio de 1958. Corte Suprema de Justicia.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIAGONAL 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F Piso 4. BOGOTA D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 1887
www,fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

6.8 El señor PAULO SEXTO VIVERO DÍAZ, en representación de la Sociedad PAULO SEXTO VIVERO DÍAZ & CIA S. A. S., es un tercero de buena fe y sin lugar a dudas en el momento de analizar la información hubiese aparecido la venta no se originaría la vinculación del bien al proceso y la única decisión viable es proceder a declarar la IMPROCEDENCIA EXTRAORDINARIA de la Acción de Extinción de Dominio respecto predio identificado con el folio de matrícula No. 060-218845 y ORDENAR a la Dirección Nacional de Estupefacientes proceda a la entrega del bien tal como lo señala la norma.

6.9 Ahora bien siguiendo las normas que para el efecto se han citado es necesario surtir el grado de consulta ante la Unidad delegada al Tribunal Superior de Extinción de Dominio, por tratarse de una improcedencia extraordinaria.

Por lo expuesto, la **FISCAL TREINTA Y OCHO DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO**,

7. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA IMPROCEDENCIA EXTRAORDINARIA de la Acción de Extinción de dominio conforme el contenido de esta decisión respecto del predio identificado con el folio de matrícula No. 060-218845

SEGUNDO: Si no fuere recurrida se **CONSULTARÁ** esta decisión con la Unidad delegada al Tribunal Superior de Extinción de Dominio.

TERCERO: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR impuesta al predio identificado con el folio de matrícula No. 060-218845.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIAGONAL 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F Piso 4. BOGOTA D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 1887
www,fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CUARTO: ORDENAR a la Dirección Nacional de Estupefacientes proceda hacer entrega del bien identificado con el folio de matrícula No. 060-218845, al señor PAULO SEXTO VIVERO DÍAZ, en representación de la Sociedad PAULO SEXTO VIVERO DÍAZ & CIA S. A. S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA OFELIA LADINO CRISTANCHO
Fiscal

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIAGONAL 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F Piso 4. BOGOTA D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 1887
www,fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALIA 38 ESPECIALIZADA

Bogotá D.C., junio nueve (9) de dos mil catorce (2.014).

1. ASUNTO:

Se encuentra al Despacho el proceso de Extinción de Dominio adelantado respecto de los bienes de ARIEL ONOFRE BENITO-REVOLLO BALSEIRO con la finalidad de resolver la solicitud DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la Acción de Extinción de Dominio conforme el artículo 74 del Decreto 3011 de 2013 respecto del

2. SITUACIÓN FÁCTICA:

Fueron resumidos así:

"...De acuerdo a la información recolectada por hechos ocurridos en San Onofre y la costa Atlántica en auxilio con grupos paramilitares, los señores JOSÉ FERNANDO DÍAZ BATISTA, MURIEL DE JESÚS BENITO-REVOLLO BALSEIRO, RAFAEL ENRIQUE NAVAS BASA, ESTEBAN DE JESÚS REVOLLO VÁSQUEZ, EDER LUIS MEDRANO SOLANO, ANTONIO DÍAZ LANS, ARIEL ONOFRE BENITO REVOLLO BALSEIRO, OSCAR LAUREANO BENITO REVOLLO BALSEIRO, EDGAR BENITO REVOLLO han realizado actividades ilegales relacionadas con el narcotráfico, concierto para delinquir y violación a derechos humanos desde antes del año 1999, determinándose de esta forma el origen indebido del patrimonio que ahora regentan. ..."

3. ANTECEDENTES

3.1 Con Resolución No.160 del 30 de junio de 2010, es concedida la extradición de ARIEL ONOFRE BENITO REVOLLO BALSEIRO, para comparecer en juicio por los cargos de Concierto para

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIAGONAL 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F Piso 4. BOGOTA D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 1887
www,fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

distribuir una sustancia controlada con la intención de que dicha sustancia fuera importada ilegalmente a los Estados Unidos de América, conforme escrito de acusación de la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito del sur de Florida del 12 de junio del 2009.

3.2 En principio el Grupo de Policía Judicial, estableció la existencia de bienes a nombre DE los hermanos MURIEL DE JESÚS, OSCAR LAUREANO, ARIEL ONOFRE BENITO-REVOLLO BALSEIRO y RAFAEL ENRIQUE NAVAS BASA y además en el grupo familiar de la primera de los citados pero que indudablemente se genera el mismos hilo conductor cuyo origen no puede ser otro que el beneficio ilegal de la actividad ilícita.

3.3 La documentación aportada por el grupo de Policía Judicial al solicitar el inicio de la acción en razón de la procedencia ilegal, permite concluir que estamos ante bienes que reúnen las condiciones para ser objeto de extinción del dominio. Entre los bienes presentados aparece el siguiente:

12.- Matrícula Inmobiliaria	**060-218845**[1]
Dirección	EDIFICIO YPACARAI RPH BARRIO DE MANGA 20 74B DE LA AVENIDA JIMÉNEZ CL 26 APARTAMENTO #8 C
Vereda	CARTAGENA
Municipio	CARTAGENA
Departamento	Bolívar
Propietario	**DAVIVIENDA**
Escritura	734 DEL 05-03-2010 Notaria 2 de Cartagena

3.4 Se procedió a realizar la materialización de la medida cautelar respecto del inmueble citado, dejándolo a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes.

[1] Folio 62 primer cuaderno

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIAGONAL 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F Piso 4. BOGOTA D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 1887
www,fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

4. ACTUACIÓN:

4.1 Con resolución del 23 de Julio de 2013 se dio inicio al proceso de Extinción de dominio respecto del patrimonio

Señalando que la causal por la que se prosigue está consagrada en el Artículo 2 Ley 793 de 2002, modificado por la Ley 1453 de 2011, indica:

"... Artículo 2°. Causales. Se declarará extinguido el dominio mediante sentencia judicial, cuando ocurriere cualquiera de los siguientes casos: (...)
2. Cuando el bien o los bienes de que se trate provengan directa o indirectamente de una actividad ilícita. (...)

4.2 Dentro del periodo señalado para surtir las notificaciones personales a los titulares de los derechos principales y accesorios y la ejecución de la medida de secuestro impuesta al bien antes citado se presenta el señor PAULO SEXTO VIVERO DÍAZ, en representación de la Sociedad PAULO SEXTO VIVERO DÍAZ & CIA S. A. S., confiriendo poder al abogado JESÚS RAFAEL PEREZ ACOSTA, quien afirma ser el actual propietarios del predio identificado con el folio de matrícula No. **060-218845.**

Aporta el profesional del derecho escrito indicando que de acuerdo al folio de matrícula cuya copia aporta en la anotación No.12 el inmueble fue vendido por DAVIVIENDA a su poderdante.

5. DE LA IMPROCEDENCIA EXTRAORDINARIA.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIAGONAL 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F Piso 4. BOGOTA D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 1887
www,fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con el Artículo 74. De la Ley 1453 de 2011, que modifica el artículo 5 de la Ley 793 de 2002, señala:**"... Parágrafo 2°:** En cualquier momento del proceso en que aparezca plenamente comprobado que no se estructura alguna de las causales invocadas, o que se incurrió en un error en la descripción del bien, o que la acción no puede iniciarse o proseguirse, el operador judicial que lo advierta, decretará de manera extraordinaria la improcedencia de la acción. Esta decisión deberá ser consultada. ..."

6. DE LA DECISIÓN

6.1 Debemos comenzar por precisar que de quien prediga la actividad ilícita en principio es del señor ARIEL ONOFRE BENITO-REVOLLO BALSEIRO quien fue capturado con fines de extradición y publicitada tal situación.

6.2 Ahora bien la vinculación de DAVIVIENDA obedece como se ha indicado a la comercialización del predio, determinando la exigencia hacia esa entidad financiera respecto al cumplimiento de las normas del SARLAFT, es obvio concluir que era de fácil verificación para el comprador como persona jurídica para determinar el vínculo de su propietario con el narcotráfico y el valor utilizado para la negociación.

6.3 Pero de acuerdo con el folio de matrícula el día 24 de julio de 2013, se inscribió la venta de esta entidad bancaria a favor de la la Sociedad PAULO SEXTO VIVERO DÍAZ & CIA S. A. S..

6.4 Lo cierto es que no existe elemento alguno que permita considerar que el actual propietario hubiese podido considerar el vínculo de este bien con el narcotráfico, cuando quien vende el predio es una entidad financiera, aspecto que no se valoró al proferir la resolución de inicio, porque a pesar de estar actualizado el folio de matrícula la venta se registró cuatro días después de proferida.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIAGONAL 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F Piso 4. BOGOTA D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 1887
www,fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

6.5 Doctrinariamente se ha indicado y siguiendo los planteamientos de la Corte Constitucional respecto del tercero de buena fe, al señalar:

"... El tercero, es la persona titular de derechos reales principales o accesorios que eventualmente, vale decir, en forma circunstancial puede verse involucrado a través de sus bienes o derechos, en un trámite de extinción de dominio; es la persona que en principio nada tiene que ver con la situación planteada o debatida como causal de extinción de dominio, pero que iteramos de alguna forma puede resultar afectada. ..."[2]

La Corte Constitucional en el precedente citado, realiza un estudio muy completo frente al TERCERO, la obligación del ciudadano de evitar el paso de bienes producto de actividad ilícita a su patrimonio y los presupuestos para reconocer la calidad de TERCERO DE BUENA FE, así:

"... 40. El examen de constitucionalidad de este precepto gira en torno a tres puntos: La determinación legal de los bienes respecto de los cuales procede la extinción de dominio; la procedencia de la acción respecto de bienes equivalentes y la improcedencia respecto de los terceros de buena fe exentos de culpa.
En relación con los bienes, la Corte advierte que el constituyente no estableció restricción alguna y por ello la extinción de dominio procede sobre todos aquellos bienes ligados a cualquiera de las fuentes constitucionales de la acción. En tal virtud, no reporta problemas de constitucionalidad una norma legal que dispone que son bienes sujetos a la extinción de dominio todos los que sean susceptibles de valoración económica, aquellos sobre los que pueda recaer el derecho de propiedad y los frutos y rendimientos de los mismos.
De otro lado, la procedencia de la acción sobre bienes equivalentes parte de un hecho cierto: Quien adquirió bienes gracias al ejercicio de actividades ilícitas, intentará darles apariencia de licitud transfiriéndolos a terceros y adquiriendo con su producto otros no vinculados directamente al ejercicio de tales actividades. En estos supuestos, de no proceder la extinción sobre bienes equivalentes, se estaría permitiendo la consolidación de un patrimonio adquirido mediante títulos injustos y este efecto, desde luego, es contrario a la pretensión del constituyente de que sólo goce de protección el patrimonio que es fruto del trabajo honesto.
Finalmente, en relación con la protección que la parte final del artículo 3° suministra a los derechos de los terceros de buena fe exentos de culpa, hay que indicar que ella resulta compatible con la Carta pues quien ha

[2] La Acción de Extinción de Domino. Julio Ospino Gutierrez.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIAGONAL 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F Piso 4. BOGOTA D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 1887
www.fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

adquirido un bien desconociendo, pese a la prudencia de su obrar, su ilegítima procedencia, no puede ser afectado con la extinción del dominio así adquirido. Este tema fue analizado con detenimiento en la Sentencia C-1007-02, oportunidad en la que se contextualizó tanto la buena fe simple como la buena fe cualificada y se le reconocieron, a ésta última, efectos en el ámbito de la extinción de dominio. La Corte se remite a las consideraciones expuestas en esa oportunidad pues resultan pertinentes para lo que aquí constituye materia de debate:

Debe tenerse en cuenta que, quien adquiere un bien con el producto de una actividad ilícita, intentará deshacerse de él enajenándolo o permutándolo, por cuya transacción recibirá un bien o recurso equivalente. En tales casos, aunque el bien salió de su dominio, lo recibido por dicha transacción puede ser objeto de extinción de dominio, dado que ningún amparo constitucional puede tener el provecho o ventaja obtenido de una actividad dolosa.

Y si se trata de quien, por compra o permuta ha recibido el bien ilícitamente adquirido directa o indirectamente, y lo ha incorporado a su patrimonio a sabiendas de la ilicitud para aprovechar en su beneficio las circunstancias o con el objeto de colaborar o encubrir a quien lo adquirió ilícitamente, por ser éste un tercero adquirente de mala fe será también afectado por la extinción de dominio.

Entonces, en el caso de los bienes adquiridos por enajenación o permuta, es de vital importancia determinar si el tercero adquirente obró o no dolosamente o con culpa grave, pues de ser así es viable la extinción de dominio. En caso contrario, es decir, si el tercero a quien se le traspasó un bien adquirido directa o indirectamente de una actividad ilícita es de buena fe debe protegérsele su derecho, bajo determinadas circunstancias, y no sería viable la extinción de dominio.

La buena fe simple, que equivale a obrar con lealtad, rectitud y honestidad, es la que se exige normalmente a las personas en todas sus actuaciones. El Código civil, al referirse a la adquisición de la propiedad, la define en el artículo 768 como *la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos, exentos de fraude y de todo otro vicio.* Esta buena fe se denomina simple, por cuanto, si bien surte efectos en el ordenamiento jurídico, estos sólo consisten en cierta protección que se otorga a quien así obra. Es así que, si alguien de buena fe adquiere el derecho de dominio sobre un bien cuyo titular no era el verdadero propietario, la ley le otorga ciertas garantías o beneficios, que si bien no alcanzan a impedir la pérdida del derecho si aminoran sus efectos. Tal es el caso del poseedor de buena fe condenado a la restitución del bien, quien no será condenado al pago de los frutos producidos por la cosa (C.C. art. 964 párr. 3°); o del poseedor de buena fe que adquiere la facultad de hacer suya la cosa poseída (C:C: arts. 2528 y 2529).

Además de la buena fe simple, existe una buena fe con efectos superiores y por ello denominada cualificada, creadora de derecho o exenta de culpa. Esta buena fe cualificada, tiene la virtud de crear una realidad jurídica o dar por existente un derecho o situación que realmente no existía.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIAGONAL 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F Piso 4. BOGOTA D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 1887
www,fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

La buena fe creadora o buena fe cualificada, interpreta adecuadamente una máxima legada por el antiguo derecho al moderno: " *Error communis facit jus*", y que ha sido desarrollada en nuestro país por la doctrina desde hace más de cuarenta años, precisando que "*Tal máxima indica que si alguien en la adquisición de un derecho o de una situación comete un error o equivocación, y creyendo adquirir un derecho o colocarse en una situación jurídica protegida por la ley, resulta que tal derecho o situación no existen por ser meramente aparentes, normalmente y de acuerdo con lo que se dijo al exponer el concepto de la buena fe simple, tal derecho no resultará adquirido. Pero si el error o equivocación es de tal naturaleza que cualquier persona prudente y diligente también lo hubiera cometido, por tratarse de un derecho o situación aparentes, pero en donde es imposible descubrir la falsedad o no existencia, nos encontramos forzosamente, ante la llamada buena fe cualificada o buena fe exenta de toda culpa.*

"Se pregunta: ¿quién ha cometido un error semejante debe ser tratado en la misma forma en que es tratado quien obra con una buena fe o buena fe no cualificada, o si por el contrario, habrá necesidad de dotar de efectos jurídicos superiores la buena fe exenta de culpa?.

"El derecho antiguo al decir que un error común creaba derecho, pretendió gobernar con otro criterio la buena fe exenta de culpa. Para ello se llegó al extremo de expropiar el derecho al titular verdadero para adjudicarlo a quien había obrado con una fe exenta de culpa, vale decir, convirtió lo que resulto aparente, en realidad, o lo que es lo mismo, el propio orden jurídico creaba por sus propias energías el derecho o situación que realmente no existía"[3].

Entonces se concluye que, a diferencia de la buena fe simple que exige sólo una conciencia recta y honesta, la buena fe cualificada o creadora de derecho exige dos elementos a saber: uno subjetivo y otro objetivo. El primero hace referencia a la conciencia de obrar con lealtad, y el segundo exige tener la seguridad de que el tradente es realmente el propietario, lo cual exige averiguaciones adicionales que comprueben tal situación. Es así que, la buena fe simple exige sólo conciencia, mientras que la buena fe cualificada exige conciencia y certeza.

La buena fe cualificada o creadora de derecho tiene plena aplicación en el caso de los bienes adquiridos por compra o permuta y que provienen directa o indirectamente de una actividad ilícita. Es así que, si alguien adquiere un bien con todas las formalidades exigidas por la ley para adquirir la propiedad, y si ese bien proviene directa o indirectamente de una actividad ilícita, en principio, aquel adquirente no recibiría ningún derecho pues nadie puede transmitir un derecho que no tiene y sería procedente la extinción de dominio; pero, si se actuó con buena fe exenta de culpa, dicho tercero puede quedar amparado por el ordenamiento jurídico al punto de considerarse que por efecto de su buena fe cualificada se ha radicado plenamente el derecho de propiedad en su cabeza, y por lo tanto sobre tal bien no podría recaer la extinción de dominio.

[3] Sentencia del 23 de junio de 1958. Corte Suprema de Justicia.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIAGONAL 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F Piso 4. BOGOTA D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 1887
www,fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Pero, para su aplicación, en los casos en que se convierte en real un derecho o situación jurídica aparentes, para satisfacer las exigencias de buena fe, se requiere el cumplimiento de los siguientes elementos:
"a) Que el derecho o situación jurídica aparentes, tenga en su aspecto exterior todas las condiciones de existencia real, de manera que cualquier persona prudente o diligente no pueda descubrir la verdadera situación. La apariencia de los derechos no hace referencia a la acreencia subjetiva de una persona, sino a la objetiva o colectiva de las gentes. De ahí que los romanos dijeran que la apariencia del derecho debía estar constituida de tal manera que tódas las personas al examinarlo cometieran un error y creyeran que realmente existía, sin existir. Este es el error communis, error común a muchos.
b) Que la adquisición del derecho se verifique normalmente dentro de las condiciones exigidas por la ley; y
Finalmente, se exige la concurrencia de la buena fe en el adquirente, es decir, la creencia sincera y leal de adquirir el derecho de quien es legitimo dueño"[4].
En conclusión, aunque un bien haya sido adquirido por compra o permuta pero provienen directa o indirectamente de una actividad ilícita, el tercero adquirente del mismo debe ser protegido si demuestra haber obrado con buena fe exenta de culpa y por lo tanto no tendrá que soportar las consecuencias de la extinción de dominio.
En síntesis, la regulación legal de los bienes contra los cuales procede la acción de extinción de dominio, su procedencia contra bienes equivalentes y el amparo de los derechos del tercero de buena fe, son compatibles con el Texto Superior, motivo por el cual la Corte declarará la exequibilidad del artículo 3° de la Ley 793 de 2002.

6.6 Bajo estas condiciones debemos concluir que si bien es cierto a DAVIVIENDA le es exigible el cumplimiento estricto de las normas que regulan la prevención del Lavado de Activos y evitar las transacciones con dineros que puedan ser producto de actividades ilícitas, la situación tiene otra connotación cuando un particular le compra un inmueble a una Corporación.

6.7 Siendo así no es exigible al señor PAULO SEXTO VIVERO DÍAZ, en representación de la Sociedad PAULO SEXTO VIVERO DÍAZ & CIA S. A. S., verificar la cadena de ventas cuando DAVIVIENDA ha debido hacerlo y garantizar una compra con las debidas seguridades cumpliendo los requisitos subjetivo y objetivo de que da cuenta la sentencia referida.

[4] Sentencia del 23 de junio de 1958. Corte Suprema de Justicia.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIAGONAL 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F Piso 4. BOGOTA D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 1887
www,fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

6.8 El señor PAULO SEXTO VIVERO DÍAZ, en representación de la Sociedad PAULO SEXTO VIVERO DÍAZ & CIA S. A. S., es un tercero de buena fe y sin lugar a dudas en el momento de analizar la información hubiese aparecido la venta no se originaría la vinculación del bien al proceso y la única decisión viable es proceder a declarar la IMPROCEDENCIA EXTRAORDINARIA de la Acción de Extinción de Dominio respecto predio identificado con el folio de matrícula No. 060-218845 y ORDENAR a la Dirección Nacional de Estupefacientes proceda a la entrega del bien tal como lo señala la norma.

6.9 Ahora bien siguiendo las normas que para el efecto se han citado es necesario surtir el grado de consulta ante la Unidad delegada al Tribunal Superior de Extinción de Dominio, por tratarse de una improcedencia extraordinaria.

Por lo expuesto, la **FISCAL TREINTA Y OCHO DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO**,

7. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA IMPROCEDENCIA EXTRAORDINARIA de la Acción de Extinción de dominio conforme el contenido de esta decisión respecto del predio identificado con el folio de matrícula No. 060-218845

SEGUNDO: Si no fuere recurrida se **CONSULTARÁ** esta decisión con la Unidad delegada al Tribunal Superior de Extinción de Dominio.

TERCERO: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR impuesta al predio identificado con el folio de matrícula No. 060-218845.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIAGONAL 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F Piso 4. BOGOTA D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 1887
www,fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CUARTO: ORDENAR a la Dirección Nacional de Estupefacientes proceda hacer entrega del bien identificado con el folio de matrícula No. 060-218845, al señor PAULO SEXTO VIVERO DÍAZ, en representación de la Sociedad PAULO SEXTO VIVERO DÍAZ & CIA S. A. S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA OFELIA LADINO CRISTANCHO
Fiscal

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
DIAGONAL 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F Piso 4. BOGOTA D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 1887
www,fiscalia.gov.co

205
275

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

RADICADO No. 10171 E.D.

FISCALÍA 28 ESPECIALIZADA

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015).

D E C I S I Ó N

Procede el Despacho a resolver sobre la petición elevada por la doctora **LUZ KARIME INÉS MENDOZA ESTEVEZ** en su condición de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE,** tendiente a que se declare la **IMPROCEDENCIA EXTRAORDINARIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO** respecto del inmueble de propiedad de dicha entidad bancaria, investigado dentro de este trámite y distinguido con el número de **MATRÍCULA INMOBILIARIA 060-106220** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

FUNDAMENTOS

Dice la doctora **LUZ KARIME** que existió error dentro de la resolución de inicio pues allí se afirma que el BANCO adquirió el inmueble por compra al señor **ARIEL ONOFRE BENITO REVOLLO,** cuando la verdad es que como lo acreditan el certificado de tradición del bien y las correspondientes escrituras la entidad lo compró al doctor **GUSTAVO ERNESTO GONZÁLEZ** quien es médico pediatra ampliamente reconocido por el ejercicio de su profesión en la ciudad de Cartagena.

Señala la misma profesional que para adquirir el bien el BANCO efectuó todos los análisis a que estaba obligado, conforme al sistema de prevención de lavado de activos y narcotráfico, sin que surgiera el menor asomo de duda respecto de la procedencia lícita del inmueble así como de la procedencia lícita de los dineros y bienes de su vendedor.

Que incluso con los mismos documentos obrantes en el proceso se acredita que el doctor GUSTAVO ERNESTO

GONZÁLEZ adquirió el bien en fecha anterior a que siquiera se tuviera algún informe de que las personas que actualmente se investigan pudieran tener alguna vinculación con actividades de narcotráfico, quienes por el contrario incluso eran personas tenidas como públicas ya que participaban en política.

Que con todos los documentos aportados al proceso con ocasión de la oposición a la medida y los recursos que se han interpuesto, así como con los documentos recopilados por la Fiscalía se tiene plena prueba de la licitud de los bienes con que la entidad adquirió el inmueble y de la buena fe exenta de culpa con que obró, lo mismo que existe plena prueba respecto de la licitud de los dineros con que el vendedor adquirió el inmueble y de que se trata de un tercero exento de toda culpa.

Que para ninguna persona era previsible ni siquiera sospechable para la fecha en que se efectuaron las adquisiciones de los bienes que pudieran provenir de alguna actividad ilícita los dineros de su adquisición, máxime cuando no se encontraba inscrito el señor **ARIEL ONOFRE BENITO REVOLLO** en las listas Clinton.

Y que con la documentación aportada se comprueba que el doctor **GUSTAVO ERNESTO GONZÁLEZ** es un médico especialista en pediatría en la unidad de cuidados intensivos, que ejerce su profesión desde el año 2.000 en la ciudad de Cartagena, quien ha venido trabajando vinculado a diversas empresas prestadoras de salud donde ha devengado considerables recursos económicos que en sus declaraciones de renta ha reportado como se puede ver, por el año de 2.009: $237.585.000; por el año 2.010: $281.547.000; por el año 2.011: $284.646.000 y por el año 2.012: $265.212.000.

CONSIDERACIONES

Frente a la petición elevada por la doctora **LUZ KARIME INÉS MENDOZA** corresponde indicar lo siguiente:

Revisada la RESOLUCIÓN DE INICIO se encuentra que ciertamente a través de dicha providencia la Fiscalía Treinta y Ocho Especializada que por entonces conocía de la actuación, con

respecto al inmueble señalado tuvo en cuenta principalmente que aparecía adquirido el día 06 de mayo de 2010 por valor de $45.000.000 y luego vendido al BANCO DE OCCIDENTE por $280.000.000, todo con posterioridad a la notificación al anterior vendedor, señor **ARIEL ONOFRE BENITO REVOLLO BALSEIRO,** de la solicitud de extradición que había remitido la correspondiente autoridad judicial norteamericana por cargos de narcotráfico, la cual fue llevada a cabo el 26 de octubre de 2009, y extraditado el mismo señor el 17 de noviembre de 2010, concluyendo la Fiscalía que: *"...Llama la atención esta situación, porque es obvio concluir que era de fácil verificación para el comprador como persona jurídica y además obligada a cumplir con las normas SARLAFT determinar la procedencia del bien, el vínculo de su propietario con el narcotráfico y el valor utilizado para la negociación".*

De lo anterior puede señalarse que la Fiscalía no incurrió en error en cuanto a la persona del vendedor en la compra del inmueble por parte del BANCO DE OCCIDENTE, ya que en la citada providencia fueron referidas las dos transacciones realizadas con base en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, la primera que se advirtió por el valor de $45.000.000, que debió ser la compra de **GUSTAVO ERNESTO GONZÁLEZ GÓMEZ,** y la segunda por $280.000.000 correspondiente a la adquisición que del mismo inmueble hizo el BANCO DE OCCIDENTE, por compra al anterior propietario que ya era el señor **GONZÁLEZ GÓMEZ.**

Pero lo que motivó la vinculación del predio y su afectación con medidas cautelares no fue tanto la capacidad económica que debía verificarse del anterior comprador-vendedor señor GUSTAVO ERNESTO GONZÁLEZ GÓMEZ, sino más que todo el hecho de aparecer el BANCO DE OCCIDENTE comprando un inmueble que había sido de propiedad del extraditado señor ARIEL ONOFRE BENITO REVOLLO BALSEIRO quien para el momento de las dos ventas ya había sido notificado de la solicitud de su extradición acusado de narcotráfico, además de que eran llamativas las diferencias en el precio de compra y venta del mismo inmueble que figuraba adquirido al mencionado extraditable inicialmente por $45.000.000 y luego vendido al Banco por $280.000.000, lo cual merecía investigación para despejar la duda en cuanto a las

verdaderas circunstancias en que se habían realizado tales transacciones.

Si bien es cierto que en ejercicio de la teoría de la carga dinámica de la prueba el BANCO DE OCCIDENTE ha presentado múltiple documentación relacionada con la persona del médico pediatra doctor GUSTAVO ERNESTO GONZÁLEZ GÓMEZ y de su capacidad económica, inicial comprador del predio al señor BENITO REVOLLO BALSEIRO, están pendientes de recaudar diversos medios probatorios que junto con la prueba ya recogida permitirán acreditar si realmente los últimos compradores del bien, vale decir, el ciudadano GONZÁLEZ GÓMEZ y el BANCO DE OCCIDENTE actuaron o no con buena fe exenta de culpa al comprar el inmueble.

Entonces es preciso concluir que aún no se encuentra la "plena comprobación" de cualquiera de las alternativas previstas por el Parágrafo 2º del Artículo 5º de la Ley 793 de 2002, modificado por el Artículo 74 de la Ley 1453 de 2011, para declarar de manera extraordinaria la improcedencia de la acción de extinción de dominio, vale decir, que no se estructuran las causales invocadas, o que se incurrió en error en la descripción del bien, o que la acción no puede iniciarse o proseguirse, lo cual implica que en esta oportunidad no se pueda resolver en forma positiva la petición elevada en nombre de la referida entidad bancaria.

Así las cosas debe continuar la actuación para que dentro del trámite ordinario y en la etapa probatoria pueda el afectado seguir ejerciendo a plenitud las facultades que le otorga la Ley para la defensa de sus intereses económicos dentro de este proceso, tales como las de presentar pruebas e intervenir en su práctica, oponerse a las pretensiones que se estén haciendo valer en contra del bien y ejercer el derecho de contradicción que la Constitución Política consagra, o probar el origen legítimo de su patrimonio y de los bienes cuya titularidad se discute, o probar que el predio de que se trata no se encuentran en las causales que sustentan la presente acción de extinción de dominio, como así lo consagran expresamente los Artículos 8º y 9º de la tan citada Ley 793 de 2002.

219
~~209~~

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Por lo expuesto la **FISCALÍA VEINTIOCHO ESPECIALIZADA,** adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio,

R E S U E L V E

Primero.- ABSTENERSE DE DECRETAR DE MANERA EXTRAORDINARIA LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en este caso con respecto al inmueble identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 060-106220** que aparece registrado a nombre del **BANCO DE OCCIDENTE.**

Segundo.- ABSTENERSE DE REVOCAR LAS MEDIDAS CAUTELARES que se profirieron en esta actuación con respecto al citado bien, y en consecuencia abstenerse de ordenar su devolución a dicho BANCO propietario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIBARDO MORA MEDINA
Fiscal 28 Especializado

220
240

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Por lo expuesto la **FISCALÍA VEINTIOCHO ESPECIALIZADA,** adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio,

R E S U E L V E

Primero.- ABSTENERSE DE DECRETAR DE MANERA EXTRAORDINARIA LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en este caso con respecto al inmueble identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 060-106220** que aparece registrado a nombre del **BANCO DE OCCIDENTE.**

Segundo.- ABSTENERSE DE REVOCAR LAS MEDIDAS CAUTELARES que se profirieron en esta actuación con respecto al citado bien, y en consecuencia abstenerse de ordenar su devolución a dicho BANCO propietario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIBARDO MORA MEDINA
Fiscal 28 Especializado